

# Informe 2021 sobre el estado del sistema educativo

Curso 2019-2020

Ministerio  
de Educación y  
Formación Profesional

Consejo  
Escolar  
del Estado

## Capítulo B. Organización y políticas educativas



Consejo Escolar del Estado

Catálogo de publicaciones del Ministerio: <https://sede.educacion.gob.es/publiventa>  
Catálogo general de publicaciones oficiales: <https://cpge.mpr.gob.es/catalogo-de-publicaciones>

### Redacción

Encarna Cuenca Carrión, Jesús Jiménez Sánchez, Yolanda Zárate Muñiz, Antonio S. Frías del Val, Miguel Ángel Barrio de Miguel, M. Almudena Collado Martín, Raquel González-Albo Arévalo, Juan Francisco Gutiérrez Jugo, M. Soledad Jiménez Benedit y Carmen Martínez Urtaun.

### Maquetación digital y tratamiento gráfico

M. Almudena Collado Martín y Raquel González-Albo Arévalo.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
Secretaría de Estado de Educación  
CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO

Edita:

© SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Subdirección General de Atención al Ciudadano,  
Documentación y Publicaciones

Edición 2021

NIPO:

847-21-293-1 (IBD)

847-21-294-7 (Línea)

ISBN:

978-84-369-6049-5

DOI:

10.4438/i21cee

# Capítulo B

## Organización y políticas educativas

---

<b>B1. Organización competencial y administrativa</b> .....	<b>93</b>
B1.1. Funciones y competencias educativas del Estado y las Comunidades Autónomas .....	93
B1.2. Estructura orgánica del Ministerio de Educación y Formación Profesional .....	96
B1.3. La Alta Inspección de Educación .....	99
B1.4. La cooperación política y administrativa .....	101
<b>B2. Ordenación de las enseñanzas</b> .....	<b>110</b>
B2.1. Ordenación del sistema educativo .....	110
B2.2. Las enseñanzas del sistema educativo en el curso 2019-2020: Ordenación básica del Estado .....	111
B2.3. Expedición de Títulos y concesión de homologaciones y convalidaciones .....	118
B2.4. La escolarización del alumnado: modelos lingüísticos .....	121
<b>B3. La participación de la comunidad educativa</b> .....	<b>124</b>
B3.1. La participación de las familias .....	125
B3.2. La participación del alumnado .....	125
B3.3. Los Consejos Escolares y otros órganos de participación de los centros .....	126
B3.4. Los Consejos Escolares Autonómicos y otros Consejos de ámbito territorial .....	126
B3.5. El Consejo Escolar del Estado .....	128
B3.6. Ayudas al asociacionismo del alumnado y de las familias .....	135
B3.7. La Red Europea de Consejos de Educación (EUNEC) .....	137
<b>B4. Políticas educativas</b> .....	<b>137</b>
B4.1. Atención a la diversidad, orientación y convivencia .....	137
B4.2. La igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia .....	184
B4.3. Becas y ayudas al estudio .....	192
B4.4. Otras políticas .....	209
<b>B5. La participación de España en programas internacionales</b> .....	<b>242</b>
B5.1. Programa Erasmus+ .....	242
B5.2. Programas de colaboración bilateral .....	247
B5.3. Otras participaciones .....	249



## B. Organización y políticas educativas

### B1. Organización competencial y administrativa

#### B1.1. Funciones y competencias educativas del Estado y las Comunidades Autónomas

Según determina la Constitución Española (CE), el derecho a la educación se integra dentro de los derechos fundamentales y las libertades públicas y le asigna un régimen específico de protección y garantía. Su regulación básica debe realizarse mediante normas legislativas de carácter orgánico y su ejercicio está protegido por los tribunales de justicia, con aplicación de vías procedimentales que se distinguen por su celeridad y prelación, incluido el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.

El ejercicio del derecho a la educación posee una directa relación con la organización territorial del Estado, ordenada asimismo por la Constitución y por los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas. La Administración General del Estado y el Parlamento ejercen las competencias asignadas al Estado por los artículos 27 y 149.11.<sup>a</sup> y 30.<sup>a</sup> de la Constitución. Las Administraciones de las Comunidades Autónomas y sus Asambleas legislativas ejercen las competencias a ellas atribuidas por los respectivos Estatutos de Autonomía. El régimen competencial de las Comunidades Autónomas en materia educativa es sensiblemente similar en todos los territorios autonómicos.

La Constitución efectúa un reparto competencial del ámbito educativo. Las competencias que la Constitución atribuye al Estado son las contenidas en los citados artículo 27 y artículo 149.11.<sup>a</sup> y 30.<sup>a</sup>. En primer lugar, se puede citar la competencia para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales (artículo 149.11.<sup>a</sup> de la CE)<sup>84</sup>.

En segundo lugar, se debe mencionar la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales (artículo 149.130.<sup>a40</sup>, primer párrafo de la CE). Asimismo, hay que aludir a la competencia para la aprobación de las normas básicas para el desarrollo del artículo 27<sup>85</sup> de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia (artículo 149.130 de la CE, último inciso).

Por último, corresponde también al Estado la aprobación de las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios y funcionarias, entre los que se encuentran los cuerpos funcionariales docentes (artículo 149.118<sup>40</sup> de la CE). Las competencias que no recaigan sobre alguno de los aspectos que la Constitución atribuye al Estado pueden ser asumidos por las Comunidades en sus respectivos Estatutos de Autonomía, circunstancia que ha tenido lugar de manera sustancialmente homogénea en todos los casos (Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre)<sup>86</sup>.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional, asentada en sus diversas sentencias, ha supuesto un pilar importante para la interpretación de los preceptos constitucionales en materia educativa y del alcance competencial de las distintas Administraciones en este ámbito de la educación.

El Tribunal Constitucional afirma que la educación constituye una materia cuya competencia está compartida entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Por dicha razón, al ser el Estado el garante del ejercicio por parte de todos los ciudadanos y ciudadanas de los derechos fundamentales entre los que se encuentra el derecho a la educación, debe regular las condiciones básicas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos al respecto (STC 6/1982 FJ 3)<sup>87</sup>.

Por otra parte, el artículo 149.130 de la CE atribuye al Estado dos competencias diferenciadas que, de acuerdo con la reiterada jurisprudencia Constitucional (STC 212/2012, de 14 de noviembre, FJ 3; por STC 184/2012, de 17 de octubre; STC 14/2018, de 20 de febrero, entre otras muchas), presentan un distinto alcance. En primer lugar, le reconoce competencia exclusiva para la «regulación de las condiciones de obtención,

84. < BOE-A-1978-31229#a149 >

85. < BOE-A-1978-31229#a27 >

86. < BOE-A-1992-28426 >

87. < BOE-A-2010-11409 >

A  
B  
C  
D  
E

expedición y homologación de títulos académicos y profesionales», mientras que, en su segundo inciso, le asigna competencia para regular las «normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución», a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia. La naturaleza de estas dos categorías competenciales es diferente, ya que, respecto de la primera, corresponde al Estado su ejercicio en toda su extensión, mientras que, respecto al segundo ámbito competencial, corresponde al Estado solo regular las normas básicas, siendo competencia autonómica el desarrollo normativo, sin que el Estado pueda agotar con su regulación el ámbito competencial autonómico propio reconocido en sus Estatutos de Autonomía. Como afirma la reiterada jurisprudencia constitucional (STC 6/1982, FJ 4)<sup>88</sup>, corresponde al Estado la definición de los principios normativos, generales y uniformes, para ordenar las materias incluidas en el artículo 27 de la Constitución. En todo caso, en la configuración de ese sistema educativo han de participar necesariamente los niveles de gobierno estatal y autonómico, de acuerdo con sus competencias (STC 111/2012, FJ 5)<sup>89</sup>.

Según lo anterior, el Estado debe contemplar y hacer posible con su regulación que las Comunidades Autónomas ejerzan su autonomía política en su desarrollo normativo. Las materias relacionadas en el indicado artículo 27 de la CE, sobre las que el Estado debe aprobar las normas básicas, son las que se indican a continuación:

- Participación efectiva de todos los sectores afectados en la programación general de la enseñanza.
- Reconocimiento a las personas físicas y jurídicas de la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.
- Intervención del profesorado, los padres y madres y, en su caso, los alumnos en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos.
- Inspección y homologación del sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes por parte de los poderes públicos.
- Ayuda de los poderes públicos a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.
- Reconocimiento de la Autonomía Universitaria.
- Derecho de todos a la educación y a la libertad de enseñanza.
- Derecho al pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
- Derecho de los padres y madres a elegir la formación religiosa y moral de sus hijos.
- Obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza básica.

La modificación de la LOE, llevada a cabo primero por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y después por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, introdujo en la Ley un nuevo artículo 6 bis donde se detallan cinco competencias que son atribuidas al Gobierno del Estado, que ya estaban incluidas, aunque de forma dispersa, en la Constitución, la LODE y en la propia LOE, que son derivación de las previsiones constitucionales: a) la ordenación general del sistema educativo; b) la programación general de la enseñanza, en los términos establecidos en los artículos 27 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; c) la fijación de las enseñanzas mínimas; d) la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales, así como la competencia de aprobar normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la CE; e) la alta inspección y demás facultades que, conforme al artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución, le corresponden para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos.

Por lo que respecta al ejercicio de la potestad reglamentaria por parte del Gobierno en materias educativas, relacionadas con el citado artículo 27 de la Constitución, hay que indicar que esta regulación reglamentaria básica es acorde con los preceptos constitucionales si deriva de una habilitación legal y cuando su rango reglamentario se justifica por tratarse de materias cuya naturaleza exigiera un tratamiento para el que las normas legales resultan inadecuadas por sus mismas características (STC 77/1985, FJ 16)<sup>90</sup>. El desarrollo de las normas básicas aprobadas por el Estado corresponde a las Comunidades Autónomas, las cuales deberán

88. < BOE-T-1982-6749 >

89. < BOE-A-2012-8319 >

90. < BOE-T-1985-14797 >

respetar el contenido de las referidas normas básicas. También corresponde a las Comunidades Autónomas la gestión de los aspectos relacionados con la educación en su ámbito territorial. La gestión del territorio de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y los centros situados en el exterior se atribuye al Estado, a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como el desarrollo normativo reglamentario en materia educativa en el citado territorio de gestión.

Las Leyes Orgánicas en vigor en el ámbito educativo durante el curso 2019/2020, analizado en este INFORME, fueron las siguientes: Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (LODE), Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), actualizada con posterioridad en diversas ocasiones, a las que se debe añadir la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).

### **Corporaciones Locales**

Las Corporaciones Locales pueden prestar servicios educativos en virtud de sus propias competencias, atribuidas por Ley, mediante competencias delegadas por parte de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas o del Estado, o a través de la suscripción de acuerdos o convenios, según determina el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril<sup>91</sup>, por el que se aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modificó la anterior.

La normativa de régimen local citada considera como competencias propias de los municipios, de conformidad con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Igualmente, en la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial.

La Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas pueden delegar, entre otras, las siguientes competencias a las corporaciones locales: la creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de Educación Infantil y la cooperación con la Administración educativa a través de los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación<sup>92</sup>, contempla en su articulado numerosas circunstancias que vinculan el mundo educativo a las Corporaciones Locales, estableciendo los principios de colaboración y coordinación como ejes rectores de las relaciones entre las Administraciones educativas y las locales en la planificación e implementación de la política educativa.

Entre los principios del sistema educativo se debe comenzar por mencionar la cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las Corporaciones Locales en la planificación e implementación de la política educativa, persiguiendo el logro de una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación.

En la misma línea anterior, las ofertas educativas que se dirijan a personas que estén en edad de escolarización obligatoria y que realicen las Administraciones u otras instituciones públicas, así como las actuaciones que tuvieran finalidades educativas o consecuencias en la educación de los niños, niñas y jóvenes, debe hacerse en coordinación con la Administración educativa que corresponda en cada caso.

La Ley contempla también la participación de los representantes de los municipios en las Comisiones de acceso a los centros que se creen y en los Consejos Escolares de los centros.

Con objeto de propiciar una mayor eficacia, coordinación y control social en el uso de los recursos, las Comunidades Autónomas pueden también convenir la delegación de competencias de gestión de determinados servicios educativos en los municipios o agrupaciones de municipios que pudieran crearse a este efecto. La delegación debe ir acompañada, en todo caso, de la correspondiente financiación.

En relación con el incremento progresivo de las plazas públicas en el primer ciclo de la de Educación Infantil, para atender las solicitudes de la población entre cero y tres años. Asimismo, las Administraciones deben coordinar sus políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo, así como determinar las condiciones en las que se pueden establecer convenios con las Corporaciones Locales, Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

91. < BOE-A-1986-9865 >

92. < BOE-A-2006-7899 >

A  
B  
C  
D  
E

Por otra parte, para la promoción de los programas de promoción de los ciclos formativos de grado básico, las Administraciones educativas deben potenciar la cooperación y participación de agentes sociales del entorno, otras instituciones y entidades, y especialmente la actuación de las Corporaciones Locales, a las que cabe sumar las asociaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales. Esta actuación cabe asimismo hacerla extensiva a las actividades en materias de educación de personas adultas, a cuyo fin es factible la suscripción de convenios de colaboración con las corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

En lo que afecta a la escolarización del alumnado en situación de vulnerabilidad social y educativa, nuestro sistema prevé el desarrollo de actuaciones con las Administraciones locales que incluyan una especial atención a la oferta educativa extraescolar y de ocio educativo tanto con el alumnado como con sus familias.

Con el propósito de favorecer la determinación de las áreas de influencia y la igualdad en la aplicación de las normas de admisión en los centros, se contempla la audiencia a las Corporaciones Locales para garantizar la aplicación efectiva de los criterios prioritarios de proximidad al domicilio y que cubran, en lo posible, una población social heterogénea. Asimismo, para mejorar la igualdad en la aplicación de las normas de admisión en los centros pueden constituirse comisiones u órganos de garantías de admisión. Estas comisiones propondrán a las Administraciones educativas las medidas que estimen adecuadas y estarán integradas por representantes de la Administración educativa, de la Administración local, de las familias, del profesorado, del alumnado en su caso y de los centros públicos y privados concertados, designados por las organizaciones de estos colectivos o instituciones.

La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponden al municipio respectivo. Dichos edificios no pueden destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente.

Resulta tradicional en nuestro sistema educativo que los municipios cooperen con las Administraciones educativas en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos.

Asimismo, se contempla la posibilidad de que las Administraciones educativas puedan establecer convenios de colaboración con las corporaciones locales para las enseñanzas artísticas, que pueden contemplar una colaboración específica en escuelas de enseñanzas artísticas cuyos estudios no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica.

También se encuentra previsto el uso de los centros docentes que dependan de las Administraciones educativas, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social, así como la colaboración que permitan el doble uso de las instalaciones deportivas pertenecientes a los centros docentes o a los municipios.

Las Comunidades Autónomas pueden integrar en la respectiva red de centros docentes públicos, de acuerdo con la forma y el procedimiento que se establezca mediante Ley de sus Parlamentos, los centros de titularidad de las Administraciones locales que cumplan los requisitos establecidos en la Ley, atiendan poblaciones escolares de condiciones socioeconómicas desfavorables o que desempeñen una reconocida labor en la atención a las necesidades de escolarización, siempre que las Administraciones locales manifiesten su voluntad de integrarlos en dicha red.

Con destino al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, las Administraciones educativas y la Administración local pueden desarrollar programas y estrategias de atención educativa complementaria de apoyo a la escolarización, mediante fórmulas no contractuales, con entidades privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones.

## **B1.2. Estructura orgánica del Ministerio de Educación y Formación Profesional**

La política educativa desarrollada por el Estado durante el ámbito temporal del curso 2019-2020 se canalizó principalmente a través de la actuación del Ministerio de Educación y Formación Profesional. El curso comenzó en septiembre de 2019, con el Ministerio estructurado de acuerdo con el Real Decreto 355/2018, de 6 de



junio<sup>93</sup>, por el que se reestructuraron los departamentos ministeriales (BOE 07-06-2018). Posteriormente, se crean Subsecretarías en los departamentos ministeriales (Real Decreto 359/2018, de 8 de junio; BOE del 9 de junio de 2018)<sup>94</sup> y se desarrolló la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional mediante la publicación del Real Decreto 1045/2018, de 24 de agosto<sup>95</sup>.

Como se indicó en el INFORME del pasado curso, los órganos superiores y directivos del Ministerio fueron los siguientes al empezar el curso académico en septiembre de 2019:

- La Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, de la que dependían los siguientes órganos directivos:
  - La Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
  - La Dirección General de Formación Profesional.
  - La Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.
- La Subsecretaría de Educación y Formación Profesional, de la que dependía la Secretaría General Técnica.

En enero de 2020, la formación de un nuevo Gobierno conllevó una nueva organización ministerial. Se aprobaron diversos Reales Decretos al respecto. El Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (BOE 13-01-2020)<sup>96</sup>. El Real Decreto 3/2020, de 12 de enero, sobre las Vicepresidencias del Gobierno (BOE 13-01-2020)<sup>97</sup>. El Real Decreto 10/2020, de 14 de enero, que creó Subsecretarías en los departamentos ministeriales (BOE 15-01-2020)<sup>98</sup> y el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, que estableció la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE 29-01-2020)<sup>99</sup>. La estructura orgánica del Ministerio de Educación fue aprobada por el Real Decreto 498/2020, de 28 de abril<sup>100</sup>.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional quedó estructurado en los siguientes órganos superiores y directivos:

- La Secretaría de Estado de Educación, de la que dependen los siguientes órganos directivos:
  - La Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
  - La Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.
- La Secretaría General de Formación Profesional, con rango de Subsecretaría.
  - La Subsecretaría de Educación y Formación Profesional, de la que depende la Secretaría General Técnica.

Quedó suprimida la anterior Dirección General de Formación Profesional. Como importante novedad, a la Secretaría General de Formación Profesional, con rango de Subsecretaría, le fueron asignadas las competencias del Departamento siguientes:

- la dirección de las competencias atribuidas al Departamento en materia de formación profesional del sistema educativo y de formación profesional para el empleo;
- la planificación, ordenación, desarrollo, evaluación e innovación de la formación profesional;
- el impulso y coordinación de las relaciones con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales en estas materias;
- la elaboración de las propuestas de disposiciones generales de su competencia;
- las funciones que se le atribuyan en su ámbito respecto a los Programas operativos cofinanciados por el Fondo Social Europeo para la Formación Profesional;
- la realización y gestión directa de programas de formación y cualificación profesional;
- la promoción de la formación profesional;

93. < BOE-A-2018-7575 >

94. < BOE-A-2018-7705 >

95. < BOE-A-2018-11839 >

96. < BOE-A-2020-410 >

97. < BOE-A-2020-411 >

98. < BOE-A-2020-502 >

99. < BOE-A-2020-1246 >

100. < BOE-A-2020-4764 >

- las relativas a la formación profesional en el exterior en coordinación con la Secretaría de Estado de Educación.

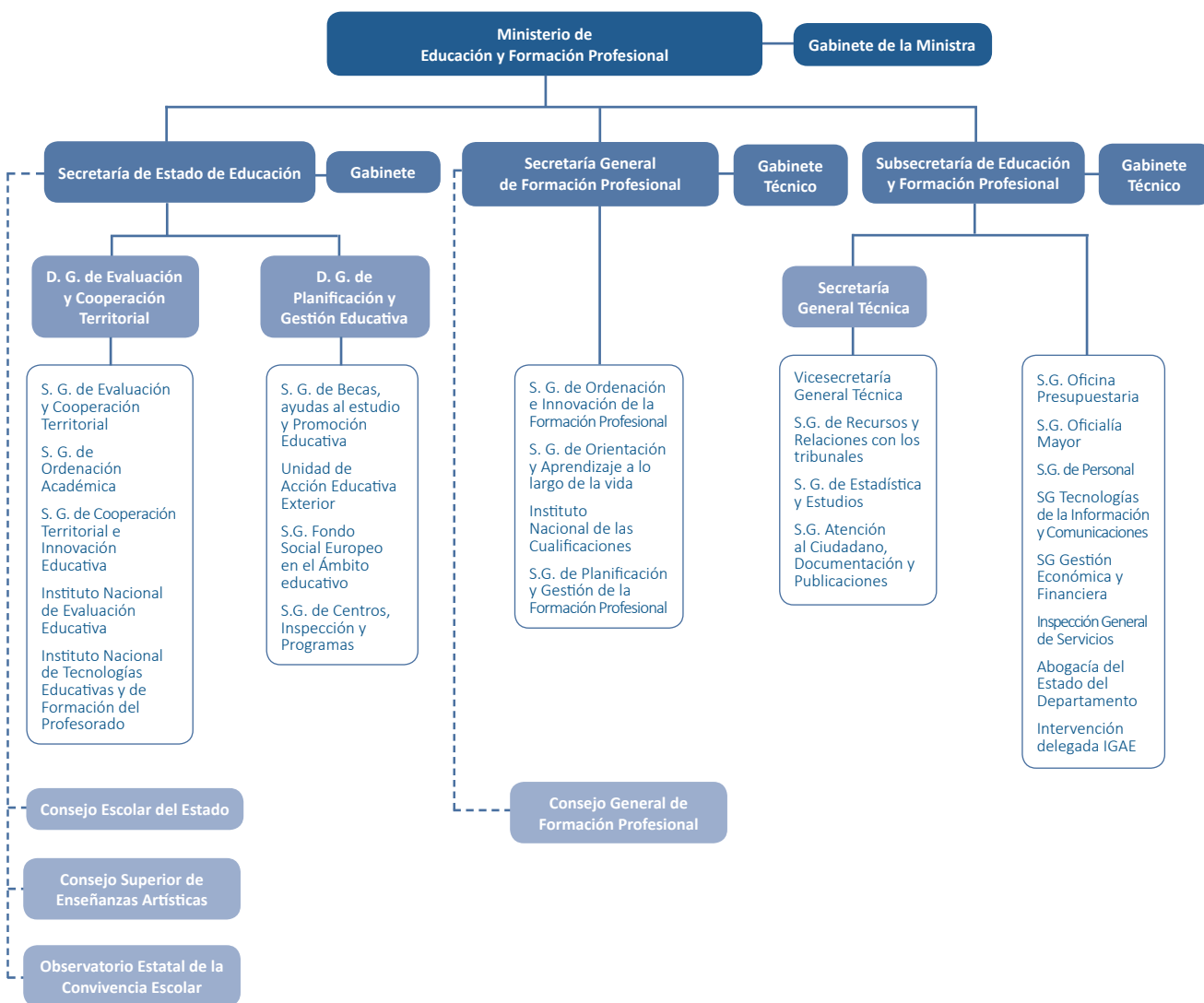
Como se ha indicado, se unifica en la Secretaría General las competencias de los subsistemas de la Formación profesional del Sistema educativo y la Formación profesional para el empleo.

Se adscriben al Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Educación, los siguientes órganos colegiados:

- El Consejo Escolar del Estado.
- El Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas.
- El Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar.

En la **figura B1.1**, se refleja la estructura orgánica resultante del Departamento:

**Figura B1.1**  
Estructura orgánica del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Curso 2019-2020



Fuente: Elaboración propia.

### B1.3. La Alta Inspección de Educación

El ejercicio de la competencia educativa por parte de las Administraciones educativas se encuentra regulado, en nuestra Constitución y en los respectivos Estatutos de Autonomía de las distintas Comunidades Autónomas, de manera compartida entre el Estado y las Comunidades Autónomas, como ya se detalló en el epígrafe B1.1 de este INFORME.

La LOE atribuye al Estado el ejercicio de la Alta Inspección educativa, para garantizar el cumplimiento de las facultades que le están atribuidas en materia de enseñanza y el seguimiento de los principios y normas constitucionales aplicables y demás normas básicas que desarrollan el artículo 27 de la Constitución. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 150, ha encomendado a la Alta Inspección Educativa, de modo específico, las siguientes atribuciones:

- a. Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Estado en la ordenación general del sistema educativo en cuanto a modalidades, etapas, ciclos y especialidades de enseñanza, así como en cuanto al número de cursos que en cada caso corresponda.
- b. Comprobar la inclusión de los aspectos básicos del currículo dentro de los currículos respectivos y que estos se cursan de acuerdo con el ordenamiento estatal correspondiente.
- c. Comprobar el cumplimiento de las condiciones para la obtención de los títulos correspondientes y de los efectos académicos o profesionales de los mismos.
- d. Velar por el cumplimiento de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y deberes en materia de educación, así como de sus derechos lingüísticos, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- e. Verificar la adecuación de la concesión de las subvenciones y becas financiadas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a los criterios generales que establezcan las disposiciones del Estado.

Las Áreas Funcionales de Alta Inspección de Educación están integradas en las Delegaciones del Gobierno de las 17 Comunidades Autónomas. Tienen una dependencia orgánica de dichas Delegaciones del Gobierno, sin perjuicio de su dependencia funcional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

Como se ha indicado, la institución de la Alta Inspección del Estado en materia educativa es la encargada constitucionalmente de la vigilancia o control sobre el desarrollo autonómico de la legislación básica del Estado. Conforme al plan aprobado, organiza sus actuaciones en función de cinco ejes:

- Vigilancia y control de la actividad de las distintas Administraciones educativas y otras administraciones, órganos, instituciones o sujetos del sector público con competencia normativa en materia educativa en coordinación con las Altas Inspecciones de las Comunidades Autónomas.
- Elaboración de informes motivados en relación directa o indirecta con el reparto competencial constitucional entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
- Atención a solicitudes por escrito de particulares, en colaboración con la Unidad de Quejas y Sugerencias de la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) y tratamiento de información pública en relación con la gestión del Portal de Transparencia.
- Actualización y mejora de protocolos, modelos y herramientas técnico-jurídicas unificadas que permitan la elaboración y tratamiento de estadísticas, indicadores y estudios técnicos integrando datos proporcionados por las Altas Inspecciones de las Comunidades Autónomas.
- Impulso en la utilización de *Documentum* y procesos formales de trabajo e intercambio de información entre las Altas Inspecciones de las Comunidades Autónomas.

En la **tabla B1.1** se detallan los informes realizados por la Alta Inspección en el Ministerio, según la vía u organismo solicitante de estos.

En la **figura B1.2** se muestra el número de informes efectuados por las Altas inspecciones en las Comunidades Autónomas.

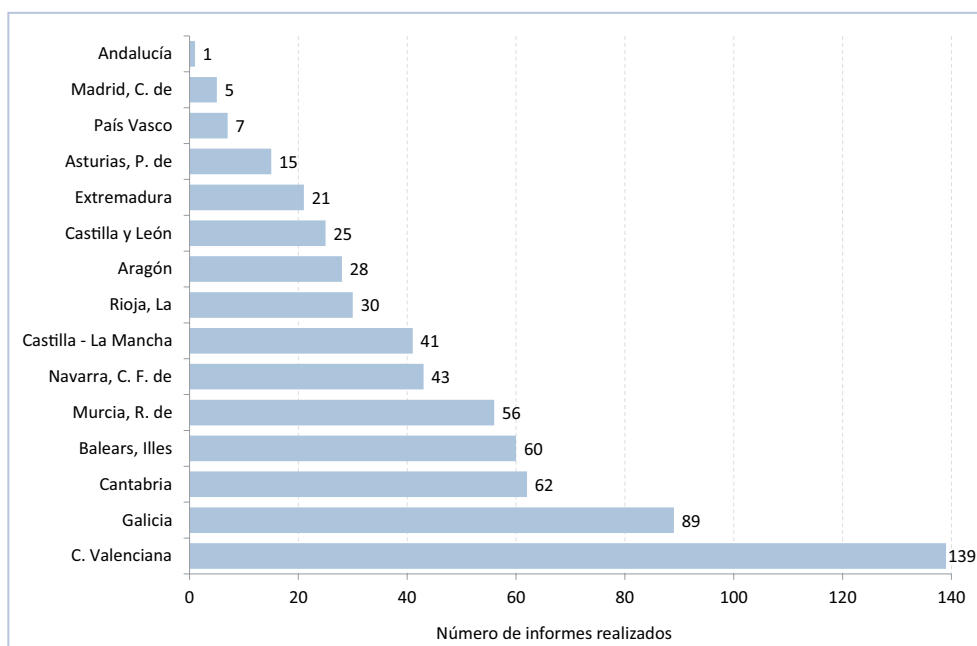


**Tabla B1.1**  
**Informes realizados por la Alta Inspección en el Ministerio de Educación y Formación Profesional según la vía u organismo solicitante. Curso 2019-2020**

Origen	Tipo	Informes
Comunidades Autónomas	Consultas	49
	Requerimientos	24
	Tribunales	0
Congreso y Senado	Consultas parlamentarias	29
	Mociones	0
	Normativa	3
Estatal	Estatal	18
Instituciones y organismos	Abogacía del Estado	1
	Defensor del pueblo	1
	Asociaciones	3
	Organismos internacionales	1
Particulares	Portal transparencia	1
	Otros	10
	Unidad de quejas	33

Fuente: Subdirección General de Centros, Inspección y Programas. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

**Figura B1.2**  
**Informes realizados por las Altas Inspecciones de las Comunidades Autónomas. Curso 2019-2020**



< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b102.xlsx> >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Subdirección General de Centros, Inspección y Programas del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

**Tabla B1.2<sup>1</sup>**  
**Número de solicitudes de homologación tramitadas por las Altas Inspecciones en las Comunidades Autónomas.**  
**Curso 2019-2020**

	Número de solicitantes
Andalucía	2.959
Aragón	1.090
Asturias, Principado de	659
Balears, Illes	1.739
Canarias	–
Cantabria	813
Castilla - La Mancha	1.351
Castilla y León	1.465
Comunitat Valenciana	–
Extremadura	409
Madrid, Comunidad de	18.105
Murcia, Región de	317
Navarra, Principado de	891
Rioja, La	374
<b>Total</b>	<b>29.992</b>

1. Esta información debe ser completada con los datos que constan en el epígrafe B2.3. de este INFORME.

–. Dato no disponible.

Fuente: Subdirección General de Centros, Inspección y Programas. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El número de solicitudes de homologación tramitadas por las Altas Inspecciones en las Comunidades Autónomas en el curso que se analiza, queda reflejado en la **tabla B1.2**.

De los datos anteriores se desprende el importante número de informes realizados por las Altas Inspecciones durante el curso 2019-2020. Los requerimientos realizados a las Comunidades Autónomas por incumplimientos normativos fueron únicamente un total de tres. Se debe señalar, asimismo, el elevado número de informes emitidos relacionados con los procesos de homologación y convalidación de títulos y estudios.

## B1.4. La cooperación política y administrativa

La Constitución organiza la estructura territorial del Estado con la existencia de distintas Administraciones dotadas de autonomía propia para el ejercicio de sus respectivas competencias. De dichas Administraciones territoriales dependen diferentes organismos con sus respectivos regímenes de funcionamiento.

Teniendo en consideración lo anterior, la Exposición de Motivos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)<sup>101</sup>, menciona la existencia de órganos que faciliten los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre todos los agentes administrativos, que pueden llegar a compartir competencias específicas en determinadas materias, como en el caso de la educación.

La referida Ley presta una especial atención a los órganos de cooperación, entre los que cabe destacar a la Conferencia de Presidentes, las Conferencias Sectoriales y las Comisiones Bilaterales de Cooperación. La educación, dado su amplio carácter descentralizado en nuestro ordenamiento, constituye una materia com-

101. <BOE-A-2015-10566 >

partida, sobre la que las Administraciones desarrollan importantes cometidos sustentados en los principios de colaboración, cooperación y coordinación de actuaciones, antes aludidos.

El órgano de coordinación de la política educativa en todo el ámbito del Estado, así como de intercambio de información y de cooperación entre las diferentes Administraciones educativas, es la Conferencia Sectorial de Educación, que fue creada por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (Artículo 28 LODE)<sup>102</sup> y constituida en 1986.

### **La Conferencia Sectorial de Educación**

En la dirección marcada por la LODE y la LRJSP, la Conferencia Sectorial de Educación es un órgano de cooperación que preside el miembro del Gobierno que, en representación de la Administración General del Estado, sea el competente en materia educativa. Forman parte también de la Conferencia los miembros de los Consejos de Gobierno, titulares de educación, en representación de las Comunidades Autónomas, además de los representantes de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. La Conferencia Sectorial ejerce funciones consultivas, decisorias o de coordinación orientadas a alcanzar acuerdos sobre materias comunes. Específicamente cabe indicar que la Conferencia Sectorial de Educación, entre otras, desarrolla las siguientes funciones:

- a. Ser informada sobre los anteproyectos de leyes y los proyectos de reglamentos del Gobierno de la Nación o de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas cuando afecten de manera directa al ámbito competencial de las otras Administraciones Públicas.
- b. Establecer planes específicos de cooperación procurando la supresión de duplicidades y la consecución de una mejor eficiencia de los servicios públicos.
- c. Intercambiar información sobre las actuaciones programadas por las distintas Administraciones Públicas que puedan afectar a las otras Administraciones.
- d. Establecer mecanismos de intercambio de información, especialmente de contenido estadístico.
- e. Acordar la organización interna de la Conferencia Sectorial y de su método de trabajo.
- f. Fijar los criterios objetivos para la distribución territorial de los créditos presupuestarios.

Las decisiones que adopte la Conferencia Sectorial podrán revestir la forma de Acuerdo, que supone un compromiso de actuación en el ejercicio de las respectivas competencias, o bien la forma de Recomendación, que tiene como finalidad expresar la opinión de la Conferencia Sectorial sobre un asunto que se somete a su consulta.

El Reglamento de dicha Conferencia regula su organización y funcionamiento y crea, como órgano de vertebración funcional y apoyo, la Comisión General de Educación, que está formada por los Viceconsejeros, titulares de órganos asimilados de las Comunidades Autónomas o Directores Generales comisionados por los Consejeros, así como por el Director o Directora General titular del ámbito de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que es su Presidente.

Sus funciones son las de preparar las reuniones de la Conferencia Sectorial, llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos adoptados por la Conferencia, así como el seguimiento y la evaluación de los Grupos de Trabajo que se constituyan. También se contempla, como órganos de cooperación de la Conferencia Sectorial de carácter permanente seis comisiones de directores generales responsables respectivamente de: Ordenación Académica, Centros Educativos, Personal, Programas Internacionales, Estadística Educativa y Formación Profesional.

La Conferencia Sectorial de Educación vio marcada fuertemente sus actividades por la pandemia de la COVID-19, así como el desarrollo de las actividades de sus órganos. En el curso que se analiza en este INFORME, la Conferencia Sectorial se reunió en seis ocasiones.

1. La Conferencia Sectorial del 25 de marzo de 2020 adoptó la postura unánime de continuar el curso escolar, a pesar del cierre de las escuelas. Se acordó también el retraso de las fechas de celebración de la prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU), entre el 22 de junio y el 10 de julio en convocatoria ordinaria y hasta el 17 de septiembre en convocatoria extraordinaria, debiendo ser determinadas las fechas por cada Administración educativa.

102. < BOE-A-1985-12978, artículo 28 >

En este sentido, y con el propósito de asegurar la equidad en la realización de esta prueba, se acordó modificar el modelo y el contenido, aumentando la opcionalidad, para que ningún estudiante se viera perjudicado por no haber trabajado en clase algún bloque o bloques de contenido de alguna de las materias. El Ministerio propuso también a las Comunidades Autónomas que se cancelaran las pruebas de evaluación diagnóstica que estableció la LOMCE para 3.º y 6.º de Educación Primaria y 4.º de la ESO, aspecto que fue aceptado unánimemente. En el ámbito de la Formación Profesional, se decidió limitar, de manera excepcional, el número de horas de la formación en centros de trabajo al mínimo previsto en la normativa básica (220 horas) e integrarlas con un módulo de proyecto, así como posponer las pruebas de acceso a la FP de grado medio y superior para quienes no contaran con los requisitos académicos de acceso a estas enseñanzas.

Finalmente, también se abordó la situación de los jóvenes españoles que cursaban estudios en otros países, con objeto de permitir su finalización y se debatió la reforma parcial del Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, que estableció un régimen transitorio para la convocatoria de oposiciones encaminadas a la reducción de la temporalidad en el empleo docente.

2. En la segunda Conferencia Sectorial, celebrada el 15 de abril de 2020, el Ministerio presentó para su debate *Acuerdos para el desarrollo del tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021*. El acuerdo recogía las siguientes propuestas:

- Cuidar a las personas como principio fundamental. En el desarrollo de este principio todos los responsables educativos se comprometían a extremar su cuidado para apoyar a los estudiantes y sus familias, a los docentes y a todos los miembros de la comunidad educativa, para hacer posible el desarrollo de sus actuaciones respectivas en condiciones que propiciaran su bienestar.
- Mantener la duración del curso escolar 2019-2020. Se reconocía que se estaba ante un curso excepcional, entre otros aspectos, por la combinación de la enseñanza presencial con la enseñanza a distancia. Se propuso que la finalización del curso tuviera lugar en junio, salvando las excepciones de las pruebas de la EBAU y de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional.
- Adaptar la actividad lectiva a las circunstancias. Las Administraciones educativas y los centros docentes se comprometían a desarrollar herramientas y programas de formación adecuados y realistas para permitir que el alumnado obtuviera el mayor provecho de la metodología no presencial.
- Flexibilizar el currículo y las programaciones didácticas. La idea central presentada era que ningún alumno o alumna perdiera el curso. Para ello, se propuso que las Administraciones educativas, los centros y el profesorado se comprometieran a revisar los currículos y las programaciones didácticas para centrar las actividades lectivas del último trimestre en los aprendizajes y competencias esenciales que deberían desarrollar los estudiantes, renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los propósitos iniciales.
- Adaptar la evaluación, promoción y titulación del curso 2019-2020. En coherencia con los puntos anteriores, se propuso que las Administraciones educativas, llevaran a cabo las adaptaciones del currículo y de los procesos de evaluación con la adopción de medidas excepcionales. Así, la promoción y titulación se basarían en la evolución del alumno o alumna en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos generales de la etapa y las competencias correspondientes. Una evaluación que se propuso hacer de manera colegiada por parte del equipo docente, que valoraría la adquisición suficiente de los objetivos de aprendizaje que permitieran al alumno o alumna continuar su itinerario académico. La valoración se proponía que fuera global e integral que se registraría por el nivel global de madurez y desarrollo educativo del estudiante, atendidas las circunstancias. Se propuso, conforme a la legislación vigente, que la progresión del alumnado fuera la norma y la repetición una excepción, que debería estar sólidamente argumentada y acompañada de un plan preciso de recuperación.
- La titulación debía ser el objetivo final del alumnado de 4.º de la ESO, de 2.º de Bachillerato y de Formación Profesional. Para ello, se propuso que las Administraciones educativas adaptaran los criterios exigibles para su obtención, pudiendo organizar pruebas extraordinarias de recuperación y titulación a las que se podrían presentar quienes así lo desearan, con posibles exenciones de partes de estas.

A  
B  
C  
D  
E

- Trabajar de manera coordinada. El Ministerio de Educación y Formación Profesional y las Consejerías responsables de la educación asumieron el trabajo de forma coordinada, respetando siempre la distribución de competencias en el ámbito educativo y esforzándose por encontrar acuerdos que permitieran la cooperación territorial. Las Administraciones educativas establecerían marcos generales para la adaptación del currículo, de la metodología didáctica y de la evaluación, respetando en todo caso los márgenes de autonomía curricular y organizativa de centros y profesorado.
- Preparar el curso 2020-2021. Las Administraciones educativas, los centros y el profesorado organizarían planes de recuperación y adaptación del currículo y de las actividades educativas para el curso 2020-2021, al objeto de permitir el avance de todo el alumnado.

Estas propuestas fueron objeto de acuerdo con 12 de las 17 Comunidades Autónomas.

3. En la tercera de las Conferencias Sectoriales, que se celebró el 14 de mayo de 2020, se llegó a las siguientes conclusiones:

- Se confirmó que el curso 2019-2020 concluyera a finales del mes de junio, como es habitual, salvo la realización de algunas actividades determinadas que podrían tener lugar a comienzos de julio, como fue el caso de la EBAU.
- El curso terminaría, en líneas generales, tal y como se había desarrollado el último trimestre, mediante un uso intensivo de la educación a distancia, que podría combinarse con algunas actuaciones presenciales.
- Se decidió, asimismo, comenzar una apertura prudente y controlada de los centros educativos para la realización de determinadas actividades, dependiendo de la fase de desescalada en la que se encontrasen las diferentes Comunidades Autónomas, afectando principalmente las excepciones al alumnado de los últimos cursos de las distintas etapas, extremando siempre las precauciones higiénico-sanitarias y manteniendo la debida seguridad de niños y adultos.
- Además, el Ministerio de Educación y Formación Profesional envió a las Comunidades Autónomas un documento elaborado junto con el Ministerio de Sanidad con recomendaciones higiénico-sanitarias y de seguridad para la adecuación de los espacios y organización del retorno parcial a la actividad presencial en la fase 2, así como un documento de recomendaciones para la realización de la EBAU.
- De forma paralela, las Comunidades Autónomas acordaron preparar con los centros educativos el nuevo curso 2020-2021, estableciendo planes de contingencia que permitieran dar respuesta adaptada a la evolución de la pandemia.
- Por último, se acordó la creación de un grupo de trabajo en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, con el fin de analizar las experiencias acumuladas durante el último trimestre del curso anterior y elaborar orientaciones que ayudasen a las Comunidades Autónomas y a los centros educativos a la hora de articular sus propios planes de contingencia. Estas orientaciones hacen referencia a la organización escolar adaptada a la pandemia, la programación didáctica de cursos y áreas, la dotación tecnológica y plan de refuerzo de la competencia digital y plan tutorial para la actividad lectiva a distancia.

4. La cuarta Conferencia Sectorial se celebró el 11 de junio, las Comunidades Autónomas adoptaron por práctica unanimidad el acuerdo educativo planteado por el Ministerio que sienta las bases comunes de la organización pedagógica del curso escolar 2020-2021 en toda España. Los 14 puntos de este acuerdo fueron los siguientes:

- El curso 2020-2021 comenzará en las fechas habituales del mes de septiembre y seguirá unas pautas temporales similares a otros cursos académicos.
- La actividad lectiva presencial se adoptará como principio general durante el curso 2020-2021.
- Los centros educativos adaptarán, en todas las etapas y enseñanzas, sus programaciones didácticas de las diversas áreas, materias, ámbitos o módulos para el curso 2020-2021, en el marco de lo que establezcan al respecto las Administraciones educativas, con el fin de recuperar los aprendizajes imprescindibles no alcanzados y permitir al alumnado el logro de los objetivos previstos.



- Las Administraciones educativas establecerán las directrices necesarias para que los centros docentes elaboren planes de seguimiento y apoyo para el alumnado que experimente mayores dificultades en las circunstancias actuales.
  - Las Administraciones educativas fomentarán el trabajo colaborativo entre los docentes de los centros educativos para permitirles dar una respuesta coordinada en las nuevas circunstancias.
  - En el inicio y el desarrollo del curso 2020-2021, las Administraciones educativas seguirán las indicaciones establecidas por las autoridades sanitarias estatales y autonómicas, respetando lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, así como la distribución competencial existente.
  - Las Administraciones educativas trabajarán con los servicios propios de prevención de riesgos laborales, en el marco de las indicaciones antes mencionadas de las autoridades sanitarias estatales y autonómicas, para adoptar las medidas más aconsejables para el desarrollo de las actividades educativas.
  - Las Administraciones educativas proporcionarán al profesorado y a los centros docentes la información y los medios de formación necesarios acerca de los requisitos higiénico-sanitarios establecidos y la utilización de las instalaciones escolares en condiciones de seguridad.
  - En el marco que establezcan las Administraciones educativas, los centros educativos dispondrán de un plan de inicio de curso que establezca la organización del centro que mejor se adapte a las condiciones de la nueva normalidad.
  - Las Administraciones educativas prepararán los planes de contingencia necesarios para que los centros docentes puedan hacer frente a las eventualidades que se produzcan en el curso 2020-2021.
  - Las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que los centros puedan ofrecer sus servicios complementarios habituales, especialmente de transporte y comedor escolar, en condiciones de seguridad.
  - Las Administraciones educativas adoptarán medidas orientadas a la reducción de la brecha tecnológica y la limitación de sus consecuencias.
  - El Ministerio de Educación y Formación Profesional y las Consejerías responsables de la educación en las Comunidades Autónomas colaborarán para el desarrollo y la oferta de recursos para el refuerzo de la competencia digital.
  - El Ministerio de Educación y Formación Profesional y las Consejerías responsables de la educación en las Comunidades Autónomas pondrán en marcha programas de cooperación territorial orientados a dar respuesta a la nueva situación.
5. La quinta Conferencia Sectorial, que tuvo lugar el 17 de julio de 2020, se mostró satisfecha por la culminación del curso y por la realización de las pruebas de acceso a la universidad y se aprobaron por unanimidad las propuestas para el desarrollo del Plan de Modernización de la Formación Profesional impulsado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que suponía una inversión en 2020 de 316 millones de euros y 1.500 millones en un horizonte temporal de 4 años.

A este respecto, el Ministerio aprobó el PROA+ para el refuerzo educativo y la prevención del abandono escolar temprano y contó con otros 10 programas de cooperación territorial vigentes que gestiona la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, y otros 5 planes de cooperación territorial en Formación Profesional.

Junto con estos Acuerdos pedagógicos, el Ministerio de Educación y Formación Profesional remitió a las Comunidades Autónomas el 22 de junio la *Guía de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021*, un documento, elaborado conjuntamente por los Ministerios de Sanidad y de Educación y Formación Profesional, que recogió las aportaciones de las Comunidades Autónomas con el fin de lograr una vuelta a la escuela en septiembre segura, saludable y sostenible.

6. La sexta Conferencia Sectorial de 27 de agosto de 2020 fue convocada por los Ministerios de Educación y Formación Profesional y de Sanidad de forma conjunta para ajustar las medidas sanitarias a la situación de la pandemia en ese momento cercano al inicio de curso, medidas que ya se recogían en la Guía elaborada en junio y que se reflejaban en los protocolos y planes redactados por las Comunidades Autónomas.

A la reunión asistió además la ministra de Política Territorial y Función Pública. Ante el aumento en las cifras de diagnosticados en todo el país, fue necesario revisar y actualizar las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19 para los centros educativos en el curso 2020-2021.

El trabajo realizado por los especialistas de los Ministerios de Educación y Formación Profesional y de Sanidad, con la participación de expertos de las Comunidades Autónomas, permitió elaborar una *Propuesta de actuaciones coordinadas en salud pública frente al Covid-19 para centros educativos durante el curso 2020-2021*. Esta fue discutida y aprobada en la reunión conjunta de la Conferencia Sectorial de Educación con el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, que se saldó con un acuerdo total respecto a las 23 medidas y las 5 recomendaciones que propusieron el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el de Sanidad. Todas las Comunidades Autónomas votaron a favor del acuerdo con la excepción de País Vasco, que se abstuvo. El acuerdo contiene elementos compartidos que aumentan la exigencia respecto a las medidas aprobadas en junio, ya que la evolución de la pandemia así lo aconsejaba.

### Cooperación con las Comunidades Autónomas

El principio de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas constituye uno de los principios fundamentales recogidos en nuestra normativa educativa. En la definición, aplicación y evaluación de las políticas educativas, corresponde al Estado la responsabilidad de promover Programas de Cooperación Territorial, con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio en la compensación de desigualdades.

Como criterio para la distribución territorial de recursos económicos en los programas de cooperación territorial se debe tener presente su singularidad, con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades. Se valora especialmente la despoblación de un territorio, así como la dispersión geográfica de la población, la insularidad y las necesidades específicas que presenta la escolarización del alumnado de zonas rurales.

En el periodo temporal del curso al que se refiere este INFORME, se desarrollaron, en colaboración con las Comunidades Autónomas, los Programas de Cooperación Territorial que a continuación se describen.

#### Programa de orientación y refuerzo para el apoyo en la educación

Este Programa tiene por objeto el establecimiento de mecanismos de cooperación necesarios, entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las Comunidades Autónomas, con el fin de alcanzar los objetivos fijados por el marco de la Estrategia 2020 para la reducción del abandono temprano de la educación y la formación. El eje fundamental es la reducción y prevención del fracaso escolar y del abandono escolar temprano mediante el apoyo a centros educativos de entornos socioeconómicos vulnerables, intervenciones específicas dirigidas a colectivos que en numerosas ocasiones están en situación especialmente vulnerable (tales como el alumnado inmigrante, de etnia gitana o con necesidades educativas especiales), la implicación de la comunidad educativa en el proceso educativo, así como el fortalecimiento formativo del profesorado para capacitarles en la respuesta educativa a la diversidad de necesidades educativas.

El crédito aportado por el Ministerio de Educación para la financiación de este Programa fue de 81.367.107 euros, cuya distribución por Comunidades Autónomas se realizó teniendo en cuenta los criterios aprobados en la Conferencia Sectorial del 21 de octubre de 2019 (ver **tabla B1.3**).

Las actuaciones financiables en el marco de este Programa de Cooperación debían realizarse desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

Los destinatarios eran el alumnado de 5.º y 6.º de Educación Primaria y el de Educación Secundaria Obligatoria y el profesorado de centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos.

Como consecuencia de la situación derivada de la COVID-19, se amplió, de forma extraordinaria, el plazo de ejecución de las actuaciones del Programa hasta el 31 de diciembre de 2021, mediante Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación.

Asimismo, ante la situación de excepcionalidad y de emergencia sanitaria, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de junio de 2020, se estableció la necesidad de extender el programa de cooperación territorial de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la Educación, al alumnado de todos los cursos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

**Tabla B1.3**  
Distribución del crédito aportado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para la financiación del programa de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación por Comunidades Autónomas. Año 2020

Unidades: euros

	Crédito
Andalucía	5.345.935
Aragón	1.750.588
Asturias, Principado de	3.099.048
Baleares, Illes	2.002.454
Canarias	1.963.638
Cantabria	1.471.583
Castilla y León	2.152.493
Castilla-La Mancha	10.725.025
Cataluña	4.516.098
Comunitat Valenciana	6.879.472
Extremadura	3.672.549
Galicia	11.872.725
Madrid, Comunidad de	7.536.706
Murcia, Región de	11.154.725
Navarra	4.065.914
Rioja, La	3.158.154
<b>Total</b>	<b>81.367.107</b>

Fuente: Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Las medidas de este programa se dirijan tanto al profesorado como al alumnado. Las dirigidas al profesorado consistían en la actualización de su formación centrada en programas de intervención para reducir el fracaso y el abandono escolar, a través de cursos y seminarios de formación sobre metodologías cooperativas, flexibles, que faciliten la inclusión y la mejora de resultados, específica para el profesorado y orientadores responsables de la atención del alumnado en riesgo de fracaso y abandono.

Asimismo, se podían realizar por parte de las Comunidades Autónomas convocatorias para la realización de proyectos innovadores en los centros educativos, elaborados por los equipos docentes, apoyados si fuera necesario por otros equipos profesionales, con la finalidad de mejorar los resultados educativos de acuerdo a las capacidades del alumnado para prevenir el abandono. El desarrollo de actos o jornadas de difusión, por parte de las administraciones competentes, de los proyectos más exitosos, buscando un efecto multiplicador, forma también parte de las actuaciones previstas en el Programa.

En cuanto a las medidas dirigidas al alumnado, se realizan a través de:

- Programas individualizados de atención, orientación y apoyo educativo dirigidos expresamente a lograr el éxito escolar del alumnado, cuyas dificultades de aprendizaje y necesidades de apoyo socioeducativo han sido previamente identificadas.
- Programas de actividades de extensión educativa, con un componente lúdico y motivador que favorezca el desarrollo de las competencias básicas y habilidades.

- Programas para la participación de la comunidad educativa en los procesos de aprendizaje de este alumnado a través de grupos interactivos de carácter escolar o extraescolar.

Los refuerzos en periodo estival van dirigidos a conseguir superar los objetivos educativos no alcanzados durante el curso escolar y a desarrollar estrategias de estudio. Este apoyo se ofreció de manera presencial o virtual, por medio de:

- Programas de refuerzo y apoyo en línea para el alumnado que no puede asistir presencialmente a los programas de refuerzo estival y que necesita reforzar los objetivos y competencias no alcanzadas durante el curso escolar. Para el establecimiento de estos programas se tuvieron en cuenta los criterios de calidad establecidos por la unidad educativa responsable, tanto para la selección de tutores como para la idoneidad de los materiales digitales, la planificación correcta y seguimiento adecuado de las actividades.
- Programas para el refuerzo estival en centros educativos destinados al alumnado que no haya superado los objetivos ni haya alcanzado las competencias correspondientes del curso o etapa.
- Planes alternativos (colonias de verano de aprendizaje y refuerzo u otros programas) destinados a lograr el éxito del alumnado identificado con un perfil de riesgo de abandonar el sistema educativo y centrados en la mejora de las competencias básicas.

### **Programa para la financiación de libros de texto y materiales didácticos**

El Programa trata de favorecer los principios de equidad e igualdad, compensando las situaciones socioeconómicas más desfavorables. Tiene por objeto colaborar con las familias en la financiación de libros de texto y materiales didácticos necesarios.

El total de las ayudas para la financiación de libros de texto y materiales didácticos ascendió a 48.079.724,2 euros y su distribución por Comunidades Autónomas se realizó teniendo en cuenta los criterios aprobados en la Conferencia Sectorial del 21 de octubre de 2019. El criterio de distribución utilizado es el resultado del producto de dos variables: tasa del riesgo de pobreza por Comunidad Autónoma extraída de la Encuesta de condiciones de vida 2018, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, y el número de alumnos matriculados en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, en cada Comunidad Autónoma, según los datos consolidados del curso 2017-2018 publicados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional (ver **tabla B1.4**).

El crédito se destinó a la adquisición hasta el 31 de diciembre de 2020 de libros de texto y materiales didácticos cualquiera que fuera su soporte, incluido el digital, que debían utilizarse en las enseñanzas de las asignaturas troncales de los cursos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, podía destinarse parte de los fondos para ayudas de adquisición de libros y materiales didácticos de los cursos correspondientes a las enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional.

### **Otros Programas de cooperación territorial**

Los Programas de cooperación territorial con alumnos y alumnas pretendían, además de afianzar los contenidos curriculares adquiridos en los procesos de aprendizaje desarrollados en el aula, promover actuaciones prácticas desde distintos ámbitos, con una metodología activa y cooperativa en la que se fomentase la interrelación de alumnos de centros de distintas Comunidades Autónomas.

Durante el año 2020 se llevaron a cabo los programas de Centros de Educación Ambiental, Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados, Rutas Científicas Artísticas y Literarias e Inmersión lingüística en colonias de verano según se indica seguidamente. La información sobre estos programas puede consultarse en el epígrafe «B4.3. Becas y ayudas al estudio».

### **La cooperación con las Corporaciones Locales**

La cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las Corporaciones Locales en la planificación y el desarrollo de la política educativa, es uno de los principios en los que, según determina la LOE, se inspira nuestro sistema educativo. Aunque las Corporaciones Locales no tengan asignadas competencias directas en materia educativa, desempeñan una importante función en el desenvolvimiento del sistema educativo debido a su proximidad a los ciudadanos. Por otra parte, la norma contempla la posibili-

**Tabla B1.4**  
**Distribución de las ayudas del programa para la financiación de libros de texto y materiales didácticos por Comunidades Autónomas. Año 2020**

Unidades: euros

	Importe
Andalucía	14.510.179
Aragón	382.900,21
Asturias, Principado de	539.427
Balears, Illes	829.835
Canarias	3.109.648
Cantabria	538.653
Castilla y León	1.622.116
Castilla-La Mancha	3.139.185
Cataluña	5.206.077
Comunitat Valenciana	6.222.299
Extremadura	1.957.891
Galicia	2.042.450
Madrid, Comunidad de	4.956.728.
Murcia, Región de	2.464.712
Navarra, Com. Foral de	298.742
Rioja, La	258.882
<b>Total</b>	<b>48.079.724,21</b>

Fuente: Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

dad de que las Administraciones educativas deleguen competencias de gestión de determinados servicios educativos en los municipios o agrupaciones de municipios, a fin de acercar la educación a sus más directos destinatarios.

La presencia de las entidades locales en el ámbito de la educación se hace efectiva fundamentalmente en la colaboración en el diseño de la red de centros, en la provisión del suelo para la construcción de centros, en la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria o de Educación Especial, y en el nombramiento de representantes municipales en los consejos escolares. Además de los aspectos mencionados, se debe citar la actuación en las comisiones de escolarización y en las mesas para la prevención y el control del absentismo escolar. Otras iniciativas, impulsadas por los Ayuntamientos, completan la oferta educativa reglada con la creación de escuelas infantiles, centros de Educación de Personas Adultas, escuelas destinadas a las Enseñanzas Artísticas o centros de iniciación profesional y una red de servicios que se traducen en numerosos programas y experiencias educativas de apoyo escolar. El uso de los centros educativos por parte de las entidades locales se somete a la regulación que en cada caso establezca la Administración educativa, teniendo los Ayuntamientos, con carácter general, prioridad para la utilización de los centros con fines educativos, culturales, artísticos, deportivos o sociales, siempre que estas actividades tengan lugar fuera del horario lectivo. Esta colaboración se extiende al doble uso de las instalaciones deportivas de los centros docentes y las municipales.

Las actuaciones emprendidas en materia educativa por los entes municipales y comarcales con frecuencia se acompañan de subvenciones públicas otorgadas por las Administraciones educativas. Así, las acciones

A

B

C

D

E

desarrolladas en el ámbito de la Educación Infantil, Educación de Personas Adultas, Formación Profesional Básica, Enseñanzas Artísticas, servicios de transporte y comedor de los centros y actividades complementarias y extraescolares, entre otras, suelen ser subvencionadas por las Administraciones titulares del servicio educativo.

La relación del Ministerio de Educación y Formación Profesional con las Corporaciones Locales se lleva a cabo a través de la Federación Española de Municipios y Provincias. Para mejorar la gestión educativa municipal, en el año 2020 se concedió a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) una subvención de concesión directa para mejorar la calidad de la educación y lograr la plena integración de la acción educativa en la vida local, a través de las actividades que se determinaron en la Resolución de concesión.

Acciones incluidas en la Resolución de 3 de noviembre de 2020 de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional por la que se concede una subvención directa por importe de 44.000,00 euros a la Federación Española de Municipios y Provincias, consignado en la aplicación presupuestaria 18.04.322L.489.01 de los Presupuestos Generales del Estado para 2018 prorrogados para 2020.

La FEMP pudo destinar 44.000,00 euros, recibidos en la subvención de concesión directa que el Ministerio de Educación y Formación Profesional le concedió, a las siguientes actuaciones:

- Difusión y distribución del V Catálogo de Buenas Prácticas Municipales en la prevención del Absentismo Escolar, y la prevención y atención del Acoso Escolar editado en 2019.
- Convocatoria del I Concurso de Buenas Prácticas Municipales en la mejora de la Convivencia escolar y lucha contra el Absentismo.
  - Edición y difusión del I Catálogo de Buenas Prácticas Municipales en la mejora de la Convivencia escolar y lucha contra el Absentismo.
  - Jornada de buenas prácticas: presentación de los programas premiados en el I Concurso de Buenas Prácticas Municipales en la mejora de la Convivencia escolar y lucha contra el Absentismo.
- XII Encuentro de Entidades Locales para difundir las alianzas entre los Gobiernos Locales y los Centros Educativos para garantizar la educación universal durante la pandemia de la COVID-19 y la promoción del Desarrollo Sostenible.
  - Actualización y difusión de la guía *El Representante Municipal en los Consejos Escolares de Centro*.
  - Actualización y difusión de la *Guía para proyectar y construir escuelas infantiles*.

## B2. Ordenación de las enseñanzas

### B2.1. Ordenación del sistema educativo

De acuerdo con lo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación, las enseñanzas en nuestro sistema educativo se organizan en etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, de forma que el alumnado pueda transitar entre ellos. Estas enseñanzas son las siguientes:

- a. Educación infantil.
- b. Educación primaria.
- c. Educación secundaria obligatoria.
- d. Bachillerato.
- e. Formación profesional.
- f. Enseñanzas de idiomas.
- g. Enseñanzas artísticas.
- h. Enseñanzas deportivas.
- i. Educación de personas adultas.
- j. Enseñanza universitaria.

Se considera educación básica la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y los ciclos formativos de grado básico. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita. La educación secundaria se divide en educación secundaria obligatoria y educación secundaria postobligatoria.

Conforman la educación secundaria postobligatoria el Bachillerato, la Formación Profesional de grado medio, las Enseñanzas Artísticas Profesionales, tanto de música y de danza como de artes plásticas y diseño de grado medio y las enseñanzas deportivas de grado medio.

Constituyen la educación superior: la enseñanza universitaria, que se regula por sus normas específicas, las enseñanzas artísticas superiores, la Formación Profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior.

Son enseñanzas de régimen especial las de idiomas, las enseñanzas artísticas y las deportivas.

Las enseñanzas se deben adaptar al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Esta adaptación debe garantizar el acceso, la permanencia y la progresión de este alumnado en el sistema educativo.

Para quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se contempla la existencia de una oferta adecuada de educación a distancia o, en su caso, de apoyo y atención educativa específica.

La Educación Infantil constituye una etapa educativa y tiene carácter voluntario. El segundo ciclo de la Educación Infantil es gratuito. Los ciclos de Formación Profesional Básica son de oferta obligatoria y carácter gratuito.

## B2.2. Las enseñanzas del sistema educativo en el curso 2019-2020: Ordenación básica del Estado

Como consecuencia de la situación creada por la epidemia ocasionada por la COVID-19 a escala nacional e internacional, el Gobierno declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo<sup>103</sup>.

En el ámbito educativo y la formación, estas medidas se materializaron en la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados y cursos. Esta suspensión de la actividad educativa presencial provocó una brusca alteración del desarrollo del curso escolar 2019-2020 y obligó a las Administraciones públicas a dar respuesta a esta situación mediante la adopción de medidas excepcionales durante el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021. Ello no significó la paralización de los procesos de aprendizaje en los centros educativos, ya que se extendieron con gran rapidez los procesos de enseñanza en línea, lo que en muchos casos supuso una necesaria adaptación tanto para docentes como para el alumnado.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional y las consejerías responsables de educación de las Comunidades Autónomas adoptaron una serie de acuerdos para orientar el desarrollo del tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, que se recogieron en la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril<sup>104</sup>. En ella, se estableció el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021. En la Orden estaban regulados diversos aspectos relacionados con la adaptación de los criterios y procedimientos de evaluación, los criterios de promoción y titulación, los documentos de evaluación y los procedimientos de admisión, referidos a la Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato. En el caso de Bachillerato, se autorizó la ampliación en un año el límite de permanencia de aquellos alumnos y alumnas afectados por las especiales circunstancias de este curso escolar.

De igual forma, Orden EFP/361/2020, de 21 de abril<sup>105</sup>, medidas excepcionales en materia de enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y de las Enseñanzas de Régimen Especial.

Como consecuencia de la crisis sanitaria, la Orden PCM/362/2020, de 22 de abril, modificó la Orden PCM/139/2020, de 17 de febrero<sup>106</sup>, la cual había determinado las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, así como las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2019-2020. Ante la situación sanitaria existente, se ajustaron las fechas de realización de las pruebas EBAU y se contemplaba

103. < BOE-A-2020-3692 >

104. < BOE-A-2020-4609 >

105. < BOE-A-2020-4575 >

106. < BOE-A-2020-2384 >



A  
B  
C  
D  
E

que todas las preguntas pudieran ser susceptibles de ser elegidas por parte del alumnado. Según figura en la parte expositiva de la orden mencionada, la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades consensuaron unas directrices para la elaboración de cada una de las pruebas, con el objetivo de garantizar la equidad en el acceso a la Universidad para todo el alumnado, con independencia de las circunstancias habidas en el último trimestre del curso.

Siguiendo con el Bachillerato, la Resolución de 25 de junio de 2020, conjunta de la Secretaría de Estado de Educación y la Secretaría General de Universidades, publicada por Resolución de 30 de junio de 2020<sup>107</sup>, se establecieron nuevas adaptaciones de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, dando respuesta a las necesidades y situación de los centros españoles situados en el exterior del territorio nacional, los programas educativos en el exterior, los programas internacionales, el alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros y las enseñanzas a distancia, en el curso 2019-2020.

Por su parte, la Resolución de 30 de abril de 2020<sup>108</sup>, de la Secretaría de Estado de Educación, dictó instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-*Baccalauréat* correspondientes al curso 2019-2020, ante la situación de crisis ocasionada por la COVID-19. La Administración francesa anunció que quedaban suspendidas las pruebas externas de *Baccalauréat*, incluidas las que afectan a las materias del currículo mixto del programa de doble titulación Bachiller-*Baccalauréat*. En consecuencia, en este curso y de manera excepcional, el *Diplôme du Baccalauréat* se obtuvo mediante un proceso de evaluación continua, a partir de las calificaciones obtenidas por el alumnado en el centro escolar. Atendiendo a las circunstancias excepcionales del final de curso 2019-2020, las materias del currículo mixto fueron evaluadas exclusivamente por el profesorado que las impartió en el centro educativo, como parte del procedimiento ordinario de evaluación. Como consecuencia de ello, y con carácter excepcional para el curso 2019-2020, el alumnado que cursó el programa *Bachibac* en el sistema educativo español obtuvo la doble titulación siempre que reuniese las condiciones para obtener el Título de Bachiller y una calificación positiva en las materias del currículo mixto (Lengua y Literatura Francesas e Historia de España y de Francia) en la convocatoria final ordinaria o extraordinaria de 2.º de Bachillerato.

Por lo que respecta a la Formación Profesional del sistema educativo y a los certificados de profesionalidad, la COVID-19 revistió una problemática específica tratada con detalle en diversas Conferencias Sectoriales de Educación y que ocasionó la aprobación de normativas específicas por parte del Ministerio tendentes a paliar los problemas surgidos. En este sentido, la Orden EFP/361/2020, de 21 de abril<sup>109</sup>, adoptó medidas excepcionales en materia de flexibilización e integración de módulos de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas de Régimen Especial, enseñanzas de artes plásticas y diseño, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y enseñanzas deportivas.

La Resolución de 7 de julio de 2020<sup>110</sup>, de la Subsecretaría, publicó la Resolución de 5 de julio de 2020, conjunta de la Secretaría de Estado de Educación y la Secretaría General de Universidades, por la que se preveía la adaptación de las condiciones de realización de las pruebas para la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad a las necesidades y situación de los centros españoles situados en el exterior del territorio nacional, los programas educativos en el exterior, los programas internacionales, el alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros y las enseñanzas a distancia, en el curso 2019-2020, derivadas tanto de la situación sanitaria ocasionada por la pandemia como de las medidas adoptadas para contenerla por las autoridades de sus respectivos países.

Por otra parte, en el ámbito temporal del curso que se analiza en este INFORME, la Orden EFP/561/2020, de 20 de junio<sup>111</sup>, publicó catorce Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Educación, para el inicio y el desarrollo del curso 2020-2021, adoptados por la Conferencia que pueden ser consultados directamente en la Orden.

Asimismo, hubo dos Sentencias del Tribunal Constitucional en materia educativa:

- Sentencia Tribunal Constitucional: Pleno. Sentencia 109/2019, de 1 de octubre de 2019. Conflicto positivo de competencia 1450-2016. Contenido: Planteado por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con los artículos 4 y 7 del Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecidas

107. < BOE-A-2020-7045 >

108. < BOE-A-2020-4828 >

109. < BOE-A-2020-4575 >

110. < BOE-A-2020-7436 >

111. < BOE-A-2020-6685 >



en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. Competencias sobre educación: nulidad de los preceptos reglamentarios estatales que especifican el modo de intervención de los responsables de orientación de los centros educativos en el proceso de adaptación de las pruebas de evaluación final de Educación Primaria y atribuyen a la Administración del Estado la elaboración de cuestionarios de contextualización socioeconómico y cultural de los resultados obtenidos por los alumnos en dichas pruebas (STC 14/2018)<sup>112</sup>.

- Pleno. Sentencia 114/2019, de 16 de octubre (BOE núm. 279 de 20 de noviembre de 2019). Conflicto positivo de competencia 5625-2016. Planteado por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con diversos preceptos del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria obligatoria y de Bachillerato. Competencias sobre educación: nulidad de preceptos reglamentarios que atribuyen a la administración del Estado el ejercicio de funciones ejecutivas (STC 109/2019)<sup>113</sup>.

Seguidamente se incluyen las distintas etapas y la ordenación de sus enseñanzas. Dichas enseñanzas se vieron fuertemente afectadas por la crisis sanitaria y, aunque se mantuvieron sin variación a lo largo del curso, se debe señalar que su regulación legal y reglamentaria se vio seriamente afectada en el curso 2019-2020, como se ha indicado anteriormente.

### **Educación Infantil**

Se divide en dos ciclos, el primero hasta los tres años y el segundo ciclo desde los tres a los seis años. Ambos son voluntarios y poseen carácter educativo. El segundo ciclo es gratuito.

En los dos ciclos, los fines de la etapa deben perseguir progresivamente el desarrollo afectivo, el movimiento y los hábitos de control corporal, las manifestaciones de la comunicación y el lenguaje, las pautas elementales de convivencia y relación social, así como el descubrimiento de las características físicas y sociales del medio. Igualmente, en los dos ciclos se debe facilitar que los niños y las niñas elaboren una imagen positiva y equilibrada de sí mismos y adquieran autonomía personal.

En el curso examinado se mantuvo sin cambios el Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre<sup>114</sup>, que aprobó las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de esta etapa, habiendo sido los currículos de este ciclo desarrollados por las Administraciones educativas respectivas. En cuanto al primer ciclo de la etapa, las Administraciones educativas respectivas deben establecer los contenidos educativos y regular los requisitos que tienen que cumplir los centros para impartir el ciclo, así como la relación numérica alumnos-profesor, las instalaciones y el número de puestos escolares.

### **Educación Primaria**

La ordenación de las enseñanzas de Educación Primaria a lo largo del curso que se analiza no tuvo modificaciones, manteniéndose la regulación curricular básica aprobada por el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero<sup>115</sup>. La Educación Primaria se cursa generalmente entre los seis y los doce años y con ella se persigue facilitar los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, la adquisición de nociones básicas de la cultura, así como los hábitos de convivencia, de estudio y de trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad. Las enseñanzas de la etapa persiguen una formación que contribuya al desarrollo de la personalidad y preparar al alumnado para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria.

La Orden EFP/365/2020, de 22 de abril<sup>116</sup>, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por la COVID-19 contempla una serie de directrices que afectaron a la etapa de Educación Primaria relacionadas con la adaptación de los criterios y procedimientos de evaluación, los criterios de promoción, los documentos de evaluación y los procedimientos de admisión.

112. < BOE-A-2019-16723 >

113. < BOE-A-2018-4146 >

114. < BOE-A-2007-185 >

115. < BOE-A-2014-2222 >

116. < BOE-A-2020-4609 >

## **Educación Secundaria Obligatoria**

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre<sup>117</sup>, que había aprobado el currículo básico de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, no se vio modificado a lo largo del curso, aunque como ha quedado indicado anteriormente, la crisis sanitaria afectó de manera importante a su aplicación.

La Orden EFP/365/2020, de 22 de abril<sup>118</sup>, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por la COVID-19, recoge directrices que afectaron a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria relacionadas con la adaptación de los criterios y procedimientos de evaluación, los criterios de promoción y titulación, los documentos de evaluación y los procedimientos de admisión.

Por otra parte, la Orden EFP/255/2020, de 11 de marzo<sup>119</sup>, reguló las pruebas de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, para el curso 2019-2020, y se modificó también la Orden ECD/65/2018, de 29 de enero, por la que se regularon las pruebas de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, para el curso 2017/2018. No obstante, se debe tener presente que el Real Decreto Ley 5/2016, de 9 de diciembre, ya había dejado sin efecto académico dichas evaluaciones.

## **Bachillerato**

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, que había aprobado el currículo básico de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, no fue modificado en el curso, si bien la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril<sup>120</sup>, por la que se estableció el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por la COVID-19, recoge directrices que afectaron a la etapa del Bachillerato relacionadas con la adaptación de los criterios y procedimientos de evaluación, los criterios de promoción y titulación, los documentos de evaluación y los procedimientos de admisión. Asimismo, en el caso de Bachillerato, se autorizó la ampliación en un año del límite de permanencia de aquellos alumnos o alumnas afectados por las especiales circunstancias de este curso escolar.

Las medidas excepcionales que hubo que tomar para hacer frente a la situación sanitaria afectaron también a la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad. Con ese fin, el 23 de abril de 2020 se publicó la Orden PCM/362/2020, de 22 de abril, por la que se modifica la Orden PCM/139/2020, de 17 de febrero, que determinaba las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas límite de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2019-2020. Esta orden modificó los artículos 6. Longitud de las pruebas, 8. Contenidos de las pruebas y 9. Fechas para la realización de las pruebas previstas, que, en un principio, habían sido reguladas por la Orden PCM/139/2020, de 17 de febrero antes mencionada.

## **Ciclos formativos de Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas Deportivas y Cualificaciones Profesionales**

Durante el curso que se analiza en este INFORME, la ordenación de las enseñanzas de los ciclos formativos, en sus distintas variantes y familias, prosiguió su desarrollo normativo y actualización. Seguidamente se reflejan los nuevos títulos y cursos de especialización aprobados durante el curso, así como las modificaciones y actualizaciones de los existentes, por lo que respecta a las enseñanzas de Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas Deportivas y a las Cualificaciones Profesionales, incluyéndose también otros aspectos básicos que afectan a las enseñanzas mencionadas.

### **Formación Profesional**

- Real Decreto 699/2019, de 29 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Termalismo y bienestar y se fijan los aspectos básicos del currículo<sup>121</sup>.

117. < BOE-A-2015-37 >

118. < BOE-A-2020-4609 >

119. < BOE-A-2020-3864 >

120. < BOE-A-2020-4609 >

121. < BOE-A-2020-341 >

- Orden EFP/1241/2019, de 19 de diciembre, por la que se establece la equivalencia genérica del empleo de Policía de las Comunidades Autónomas y de los Cuerpos de Policía Local al título de Técnico correspondiente a la Formación Profesional del sistema educativo<sup>122</sup>.

Durante el curso 2019-2020 se crearon los siguientes centros de referencia nacional en determinadas áreas de Formación Profesional:

- Fabricación Mecánica: Real Decreto 509/2019, de 30 de agosto, por el que se califica como Centro de Referencia Nacional el Centro de Innovación y Formación Profesional para el Empleo de Sant Feliu de Llobregat, Barcelona, en el área profesional de Operaciones Mecánicas en el ámbito de la formación profesional<sup>123</sup>.
- Agraria: Real Decreto 507/2019, de 30 de agosto, por el que se califica como Centro de Referencia Nacional el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Jardinería de Los Realejos, en el área profesional de jardinería de la familia profesional, en el ámbito de la formación profesional<sup>124</sup>.
- Servicios Socioculturales y a la Comunidad: Real Decreto 506/2019, de 30 de agosto, por el que se crea como Centro de Referencia Nacional el Centro Integrado de Formación Profesional Son Llebre, en el área profesional de Atención Social de la familia profesional, en el ámbito de la formación profesional<sup>125</sup>.
- Artes Gráficas: Real Decreto 508/2019, de 30 de agosto, por el que se califica como Centro de Referencia Nacional el Centro de Innovación y Formación para el Empleo de L'Hospitalet, Barcelona, en sus correspondientes áreas profesionales, en el ámbito de la formación profesional<sup>126</sup>.
- Madera, Mueble y Corcho: Real Decreto 505/2019, de 30 de agosto, por el que se crea como Centro de Referencia Nacional la Escuela de Madera de Encinas Reales, Córdoba, en el área profesional de Producción, Carpintería y Mueble, en el ámbito de la formación profesional<sup>127</sup>.
- Artes y Artesanías: Real Decreto 504/2019, de 30 de agosto, por el que se crea como Centro de Referencia Nacional la Escuela de Joyería de Córdoba, en el área profesional de Joyería y Orfebrería, en el ámbito de la formación profesional<sup>128</sup>.
- Industrias Extractivas: Real Decreto 503/2019, de 30 de agosto, por el que se crea como Centro de Referencia Nacional la Escuela del Mármol de Fines, Almería, en el área profesional de piedra natural, de la familia profesional, en el ámbito de la formación profesional<sup>129</sup>.
- Artes y Artesanías: Real Decreto 502/2019, de 30 de agosto, por el que se crea como Centro de Referencia Nacional la Escuela de Formación en Artesanía, Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural Albayzín, en las áreas profesionales de Artesanía Tradicional, Recuperación, Reparación y Mantenimiento Artístico, Fabricación y Mantenimiento de Instrumentos Musicales, y Vidrio y Cerámica Artesanal, en el ámbito de la formación profesional<sup>130</sup>.
- Marítimo Pesquera: Real Decreto 525/2019, de 13 de septiembre, por el que se califica como Centro de Referencia Nacional al Instituto Galego de Formación en Acuicultura, en el área profesional de Acuicultura y en el área profesional de Buceo, de la familia profesional Marítimo Pesquera, en el ámbito de la formación profesional<sup>131</sup>.
- Vidrio y Cerámica: Real Decreto 672/2019, de 22 de noviembre, por el que se crea como Centro de Referencia Nacional el Centro Labora Formació de Castellón, en el área profesional de Fabricación Cerámica, en el ámbito de la formación profesional<sup>132</sup>.
- Actividades Físicas y Deportivas: Real Decreto 524/2019, de 13 de septiembre, por el que se crea como Centro de Referencia Nacional el Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural «El

122. <BOE-A-2019-18396 >

123. <BOE-A-2019-13098 >

124. <BOE-A-2019-13096 >

125. <BOE-A-2019-13095 >

126. <BOE-A-2019-13097 >

127. <BOE-A-2019-13094 >

128. <BOE-A-2019-13093 >

129. <BOE-A-2019-13092 >

130. <BOE-A-2019-13091 >

131. <BOE-A-2019-13789 >

132. <BOE-A-2019-17840 >

Anillo», en el área profesional de Actividades Físico Deportivas Recreativas y en el área profesional de Prevención y Recuperación, en el ámbito de la formación profesional<sup>133</sup>.

- Transporte y Mantenimiento de Vehículos: Real Decreto 523/2019, de 13 de septiembre, por el que se crea como Centro de Referencia Nacional el Centre de la Mar, en el área profesional de Náutica, en el ámbito de la formación profesional<sup>134</sup>.

### Enseñanzas Artísticas

- Real Decreto 700/2019, de 29 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para fijar el formato, el contenido y el soporte documental del Suplemento Europeo al Título de las Enseñanzas Artísticas<sup>135</sup>.

### Enseñanzas Deportivas

- Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso<sup>136</sup>.
- Real Decreto 701/2019, de 29 de noviembre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña y Técnico Deportivo Superior en Escalada y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso<sup>137</sup>.

### Cualificaciones Profesionales y Cursos de especialización

- Orden PCI/8/2020, de 10 de enero, por la que se actualiza, de acuerdo con el Real Decreto 817/2014, de 26 de septiembre, una cualificación profesional de la Familia Profesional Madera, Mueble y Corcho, recogida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecida por el Real Decreto 1136/2007, de 31 de agosto<sup>138</sup>.
- Orden PCI/18/2020, de 10 de enero, por la que se establece el Reglamento del Observatorio Profesional del Instituto Nacional de las Cualificaciones y se determinan las condiciones para el registro y reconocimiento de las entidades colaboradoras del Instituto Nacional de las Cualificaciones<sup>139</sup>.
- Real Decreto 233/2020, de 4 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI)<sup>140</sup>.
- Real Decreto 522/2020, de 19 de mayo, por el que se establece una cualificación profesional de la familia profesional Química, que se incluye en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y se modifica el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, y el Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre<sup>141</sup>.
- Orden EFP/553/2020, de 16 de junio, por la que se actualizan, de acuerdo con el Real Decreto 817/2014, de 26 de septiembre, determinadas cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Artes Gráficas recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecidas por el Real Decreto 1955/2009, de 18 de diciembre<sup>142</sup>.

133. <BOE-A-2019-13788 >

134. <BOE-A-2019-13787 >

135. <BOE-A-2020-342 >

136. <BOE-A-2020-344 >

137. <BOE-A-2020-343 >

138. <BOE-A-2020-678 >

139. <BOE-A-2020-789 >

140. <BOE-A-2020-1788 >

141. <BOE-A-2020-6510 >

142. <BOE-A-2020-6512 >

- Real Decreto 567/2020, de 16 de junio, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales de la familia profesional Actividades Físicas y Deportivas, que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y se modifica el Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre<sup>143</sup>.
- Orden EFP/552/2020, de 16 de junio, por la que se actualiza, de acuerdo con el Real Decreto 817/2014, de 26 de septiembre, una cualificación profesional de la Familia Profesional Seguridad y Medio Ambiente, recogida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero<sup>144</sup>.
- Real Decreto 615/2020, de 30 de junio, por el que se actualiza una cualificación profesional de la familia profesional Imagen Personal, establecida por el Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre, y se modifican parcialmente determinadas cualificaciones profesionales de la misma familia profesional<sup>145</sup>.
- Real Decreto 614/2020, de 30 de junio, por el que se establece una cualificación profesional de la familia profesional Comercio y Marketing, que se incluye en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales<sup>146</sup>.
- Real Decreto 686/2020, de 21 de julio, por el que se establece una cualificación profesional de la familia profesional Seguridad y Medio Ambiente, que se incluye en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y se modifican determinados reales decretos de cualificaciones profesionales<sup>147</sup>.
- Real Decreto 729/2020, de 4 de agosto, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales de la familia profesional Textil, Confección y Piel, que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y se modifican determinados reales decretos de cualificaciones profesionales<sup>148</sup>.
- Real Decreto 728/2020, de 4 de agosto, por el que se actualizan dos cualificaciones profesionales de la familia profesional Madera, Mueble y Corcho, recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecidas por el Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre, y por el Real Decreto 1958/2009, de 18 de diciembre, y se modifica parcialmente una cualificación profesional de la misma familia profesional, mediante la sustitución de una unidad de competencia transversal y su módulo formativo asociado<sup>149</sup>.
- Real Decreto 481/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en fabricación inteligente y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se modifican el Real Decreto 93/2019, de 1 de marzo, y el Real Decreto 94/2019, de 1 de marzo, por los que se establecen dos cursos de especialización y los aspectos básicos del currículo<sup>150</sup>.
- Real Decreto 482/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en panadería y bollería artesanales y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se modifica el Real Decreto 651/2017, de 23 de junio, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico y se fijan los aspectos básicos del currículo<sup>151</sup>.
- Real Decreto 480/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en digitalización del mantenimiento industrial y se fijan los aspectos básicos del currículo<sup>152</sup>.
- Real Decreto 479/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información y se fijan los aspectos básicos del currículo<sup>153</sup>.

143. < BOE-A-2020-7314 >

144. < BOE-A-2020-6511 >

145. < BOE-A-2020-8151 >

146. < BOE-A-2020-8150 >

147. < BOE-A-2020-9995 >

148. < BOE-A-2020-9486 >

149. < BOE-A-2020-9485 >

150. < BOE-A-2020-4965 >

151. < BOE-A-2020-4966 >

152. < BOE-A-2020-4964 >

153. < BOE-A-2020-4963 >

- Real Decreto 478/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de operación y se fijan los aspectos básicos del currículo<sup>154</sup>.
- Decisión Delegada (UE) 2020/548 de la Comisión de 23 de enero de 2020 que modifica el anexo V de la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los títulos de formación y las denominaciones de las formaciones [notificada con el número (2020) 229]<sup>155</sup>.
- Orden EFP/748/2020, de 29 de julio, por la que se adoptan medidas excepcionales para la flexibilización de la impartición de certificados de profesionalidad<sup>156</sup>.

### B2.3. Expedición de Títulos y concesión de homologaciones y convalidaciones

La Constitución Española, en su artículo 149.1.30<sup>a</sup>, determina que corresponde al Estado la competencia para regular las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, competencia que se reitera en el artículo 6 bis 1 b) de la LOE, según el cual los títulos de las enseñanzas de la LOE son homologados por el Estado y expedidos por las Administraciones educativas, con valor en todo el ámbito del Estado.

Los títulos son expedidos en nombre del Rey por el Ministro de Educación o por el titular del órgano que corresponda en la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los modelos y denominaciones que se determinan en el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre<sup>157</sup>, sobre expedición de títulos de las enseñanzas de la LOE. Los títulos se deben inscribir en los Registros de títulos de las Administraciones educativas competentes.

La homologación de títulos obtenidos y de estudios cursados conforme a sistemas educativos extranjeros por los títulos equivalentes españoles de nivel no universitario, supone el reconocimiento de su validez oficial en España, así como del grado académico de que se trate, y habilita para continuar estudios en otro nivel del sistema educativo español. La homologación también conlleva, en su caso, los efectos profesionales que son inherentes al título español de referencia.

Por otra parte, la convalidación de estudios extranjeros de educación no universitaria supone la declaración de la equivalencia de aquellos con los correspondientes españoles, a efectos de continuar estudios en un centro docente español.

Los efectos de la convalidación de estudios parciales son, con carácter general, únicamente académicos, pues permite continuar estudios dentro del sistema educativo español. Dichos estudios podrán culminar, en su caso, con la obtención del correspondiente título español una vez superado el plan de estudios que sea de aplicación. Este título español tendrá la plenitud de efectos que le correspondan, sin distinción alguna.

Los alumnos y alumnas procedentes de un sistema educativo extranjero que deseen incorporarse a cualquiera de los cursos que integran en España la Educación Primaria o la Educación Secundaria Obligatoria, no deben realizar trámite alguno de convalidación de sus estudios. Su incorporación al curso que corresponda se efectúa por la Administración educativa correspondiente en el centro docente en que el alumno vaya a continuar estudios.

Las competencias sobre homologación de títulos y convalidación de estudios extranjeros no universitarios corresponden al Ministerio de Educación y Formación Profesional. No obstante, desde el 1 de enero de 2009 las Comunidades Autónomas de Galicia y de Cataluña, así como la Comunidad Autónoma del País Vasco, desde el 1 de julio de 2011, han asumido dicha competencia dentro de sus respectivos ámbitos territoriales.

154. <BOE-A-2020-4962 >

155. <DOUE-L-2020-80645 >

156. <BOE-A-2020-8961 >

157. <BOE-A-2009-20651 >



## Procedimiento

Si los estudios o títulos cuya convalidación u homologación se pretende están incluidos en una tabla de equivalencias aprobada por Orden del Ministerio de Educación y Formación Profesional y, por tanto, la resolución del expediente debe adoptarse de acuerdo con dicha tabla, los órganos competentes para tramitar los expedientes y formular la propuesta de resolución que corresponda son los siguientes:

- a. Las Áreas Funcionales de Alta Inspección de Educación en las Comunidades Autónomas y las Direcciones Provinciales de Educación y Formación Profesional de Ceuta y Melilla, respecto de todas las solicitudes en las que el domicilio indicado por el interesado esté dentro de su ámbito territorial.
- b. Las Consejerías de Educación de las Embajadas de España en el extranjero, respecto de todas las solicitudes presentadas en su ámbito.
- c. En los demás casos, la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Cuando se carece de las tablas de equivalencia antes referidas, la tramitación y propuesta de resolución se efectúa por parte de la Subdirección General de Ordenación Académica, dependiente de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, siempre que se trate de estudios de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como de Enseñanzas Artísticas y Deportivas, y a la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional, dependiente de la Dirección General de Formación Profesional, cuando se trate de enseñanzas de Formación Profesional.

Las propuestas de resolución se adoptan teniendo en cuenta las tablas de equivalencias de estudios aprobadas por el Ministerio. En el caso de que no existan tablas, se tienen en cuenta los siguientes principios: contenido y duración de los estudios extranjeros de que se trate; precedentes administrativos aplicables al caso; situación de reciprocidad manifestada en el trato otorgado a los títulos y estudios españoles en el país en cuyo sistema educativo se realizaron los estudios cuya convalidación u homologación se solicita.

La resolución de los expedientes se lleva a cabo por Orden del titular del Ministerio y las credenciales se expiden por las respectivas Subdirecciones. La falta de resolución en plazo de los expedientes de homologación tiene efectos desestimatorios, de acuerdo con la disposición adicional 29.ª de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social. Seguidamente se enumera la normativa aplicable con carácter general a los expedientes tramitados en la materia.

## Normativa aplicable

- Real Decreto 104/1988, de 29 de enero<sup>158</sup>, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria (BOE de 17 de febrero).
- Orden de 14 de marzo de 1988 para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria (BOE del 17)<sup>159</sup>.
- Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España (BOE de 23 de junio)<sup>160</sup>.
- Orden de 30 de abril de 1996<sup>161</sup>, por la que se adecúan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles (BOE de 8 de mayo).
- Orden ECD/3305/2002, de 16 de diciembre<sup>162</sup>, por la que se modifican las de 14 de marzo de 1988 y 30 de abril de 1996 para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria (BOE del 28).
- Lo dispuesto en los Tratados o Convenios internacionales en los que España forma parte.
- Las tablas de equivalencia aprobadas por Orden del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

158. < BOE-A-1988-3987 >

159. < BOE-A-1988-6938 >

160. < BOE-A-1993-16128 >

161. < BOE-A-1996-10210 >

162. < BOE-A-2002-25289 >

- Resolución de 23 de marzo de 2018<sup>163</sup>, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la calificación final que debe figurar en las credenciales de convalidación por 1.º de Bachillerato y de homologación de títulos extranjeros al título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y al de Bachiller español (BOE 2 de abril).

### Expedientes tramitados en 2020

En 2020 las solicitudes presentadas de homologación de títulos y certificados y de convalidación de estudios fueron 47.553. Los expedientes resueltos en dicho año, con independencia del año de iniciación, fueron 43.932 de los que 43.736 resultaron favorables, 182 desfavorables y 14 tuvieron otras formas de terminación.

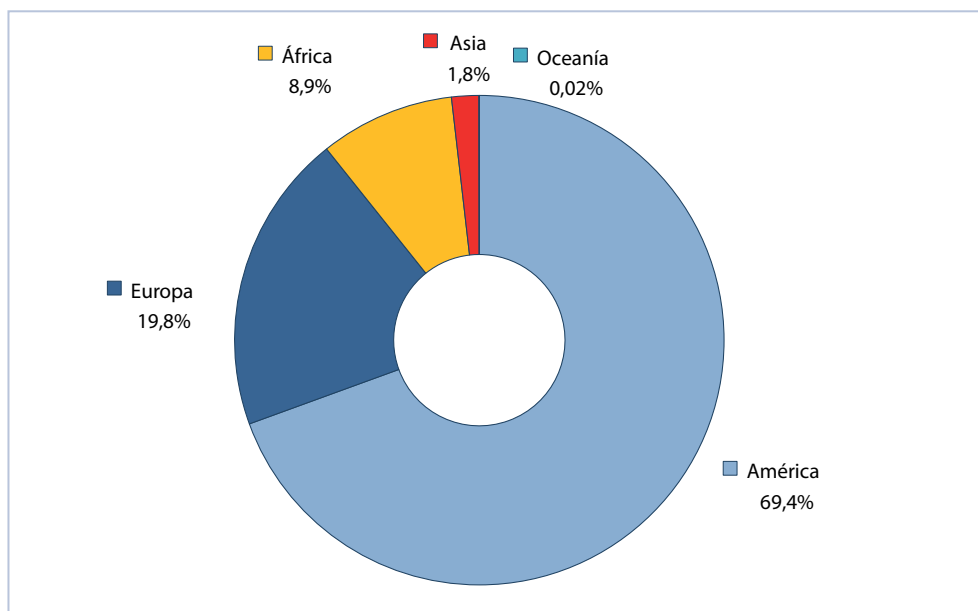
Las resoluciones favorables habidas en 2020, según el tipo de estudios, fueron enseñanzas de ESO y Bachillerato en el 99,7 %, Enseñanzas Artísticas el 46,0 % y Enseñanzas Deportivas el 33,0 %.

Según las áreas geográficas de procedencia de los expedientes con resolución favorable, el continente de América supuso el 69,4 % del total, Europa el 19,8 %, África el 8,9 %, Asia el 1,8 % y Oceanía el 0,02 % (ver **figura B2.1**). Entre las resoluciones favorables, según los países de origen, destacan los siguientes: Venezuela (5.667), EE. UU (4.274), Perú (3.700), Colombia (3.542), Marruecos (2.931), Reino Unido (2.687), Ecuador (2.102), Argentina (1.852), Rumanía (1.391), Francia (1.262), Irlanda (1.025), Canadá (823), Bolivia (679), República Dominicana (677), Brasil (666), Alemania (655), Italia (538), México (440) y Guinea Ecuatorial (430), entre otros.

La evolución del número de solicitudes presentadas y del número de expedientes resueltos, en el periodo 2011-2020, queda reflejada en la **figura B2.2**. Destaca la tendencia a la baja en el número de solicitudes entre 2011 (34.998) y 2013 (21.860), para luego experimentar un crecimiento que fue considerable entre 2016 (30.461) y 2017 (40.622), con una diferencia positiva de 10.161 solicitudes más en un solo año. El número de resoluciones favorables osciló entre las 19.519 del año 2015 y las 49.210 del año 2019. Las resoluciones denegatorias variaron entre las 140 de 2014 y las 1.039 de 2019.

Figura B2.1

Distribución de las resoluciones favorables de expedientes de homologación de títulos o convalidaciones de estudios por área geográfica. Año 2020



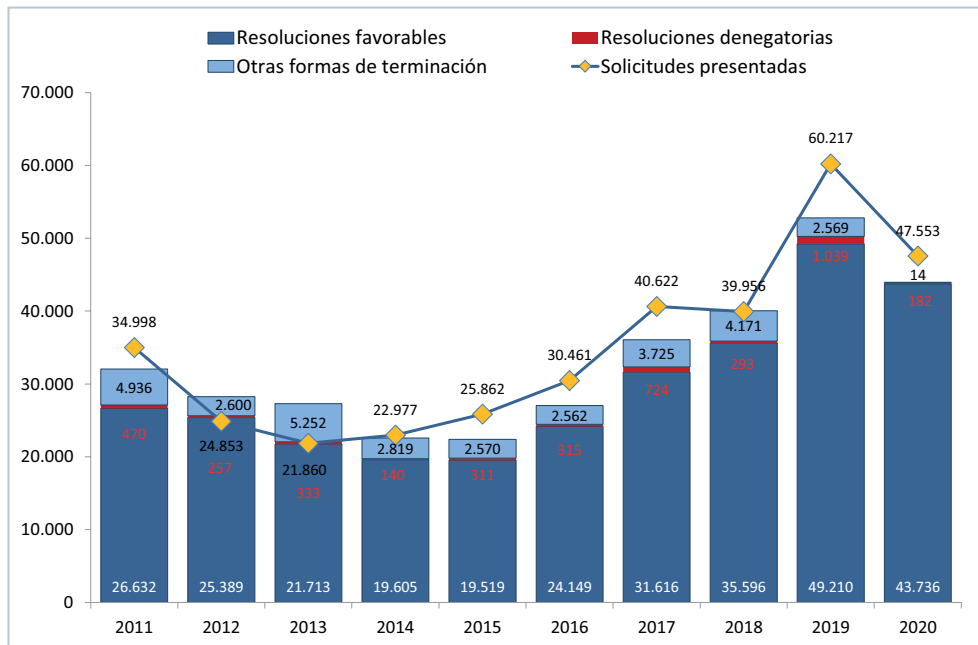
< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b201.xlsx> >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

163. < BOE-A-2018-4480 >



**Figura B2.2**  
Evolución del número de solicitudes presentadas y de expedientes resueltos de homologación de títulos o convalidaciones de estudios. Años 2011-2020



< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b202.xlsx> >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

## B2.4. La escolarización del alumnado: modelos lingüísticos

El castellano es la lengua oficial del Estado, según contempla la Constitución española, que señala asimismo que todos los ciudadanos tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla. Por dicha razón, en los diferentes niveles y etapas de las Enseñanzas de Régimen General del sistema educativo, la lengua y literatura castellana posee una presencia relevante, tanto al tener un carácter vehicular del proceso de enseñanza y aprendizaje en la mayor parte de los modelos lingüísticos, como al ser una materia común de carácter fundamental y troncal, que el alumnado debe dominar en sus distintos grados, de forma oral y escrita al término de sus estudios.

Junto con el castellano, las lenguas propias de las Comunidades Autónomas son también cooficiales en el ámbito territorial, según prevean sus respectivos Estatutos de Autonomía. Las Comunidades que poseen una lengua propia distinta del castellano son las siguientes: Illes Balears, Cataluña, Comunitat Valenciana, Galicia, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco. Las lenguas propias específicas existentes en las Comunidades Autónomas antes indicadas son impartidas como materias de estudio en todos los niveles y etapas educativas de las Enseñanzas de Régimen General en sus respectivos territorios, quedando incluidas en el currículo académico. Asimismo, dependiendo del modelo lingüístico seguido por la Comunidad Autónoma, son utilizadas como medio de enseñanza y aprendizaje.

En la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, según establece su Estatuto de Autonomía, el bable gozará de protección. Se promoverá su uso, su difusión en los medios de comunicación y su enseñanza, respetando en todo caso las variantes locales y la voluntariedad en su aprendizaje.

En el curso que se analiza en este INFORME se aplicaron cuatro modelos lingüísticos en todo el ámbito territorial del Estado. El Modelo I es aquel en que el castellano se utiliza como única lengua de enseñanza y aprendizaje de las distintas materias y asignaturas y es el modelo en uso en las Comunidades Autónomas que tienen únicamente el castellano como lengua oficial.

El Modelo II se caracteriza por utilizar el castellano como lengua de enseñanza y aprendizaje, impartiendo-se tanto la lengua y literatura castellanas como la lengua y literatura de la lengua autonómica cooficial como materias fundamentales y troncales del currículo.

El Modelo III es de carácter bilingüe y en este se imparten algunas materias y asignaturas en lengua castellana y otras materias y asignaturas se imparten en la lengua cooficial de la Comunidad, siendo utilizadas ambas lenguas como lenguas vehiculares de enseñanza y aprendizaje. Además, tanto la lengua y literatura castellanas como la lengua y literatura autonómicas se encuentran en el currículo académico de las Enseñanzas de Régimen General impartidas en la Comunidad. Sigue este modelo lingüístico la Comunidad de Galicia.

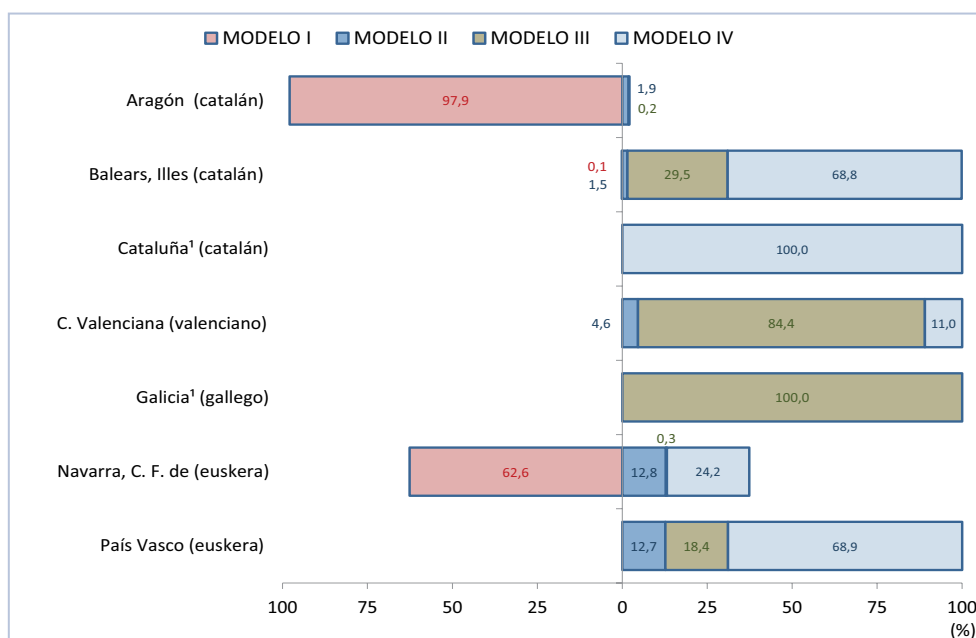
El Modelo IV es aquel en el que las enseñanzas se imparten en una lengua cooficial distinta del castellano. En el currículo académico de este modelo lingüístico las materias y asignaturas de lengua y literatura castellana, así como de lengua y literatura de la lengua propia autonómica, son materias troncales y fundamentales del currículo académico. Este es el modelo seguido por la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Las Comunidades Autónomas de Illes Balears, Comunitat Valenciana, País Vasco y Comunidad Foral de Navarra utilizan sistemas mixtos que combinan distintos modelos lingüísticos en mayor o menor grado, dependiendo de los centros o de los distintos territorios de la propia Comunidad Autónoma. Por su parte, con carácter específico, se debe citar también aquí a la Comunidad de Aragón, en la cual se utiliza con carácter general el modelo I y de forma minoritaria los modelos II y III.

La **figura B2.3** muestra los porcentajes de alumnado que utiliza cada uno de los diferentes modelos lingüísticos.

En la **figura B2.4** se reflejan los datos correspondientes a los niveles de Educación Infantil y de Educación Primaria, en la **figura B2.5** los datos de Educación Secundaria Obligatoria, y las de Bachillerato, y los de Formación Profesional en la **figura B2.6**.

**Figura B2.3**  
Distribución porcentual del alumnado de Enseñanzas de Régimen General según los modelos lingüísticos en las Comunidades Autónomas con lengua cooficial o según territorio. Curso 2019-2020



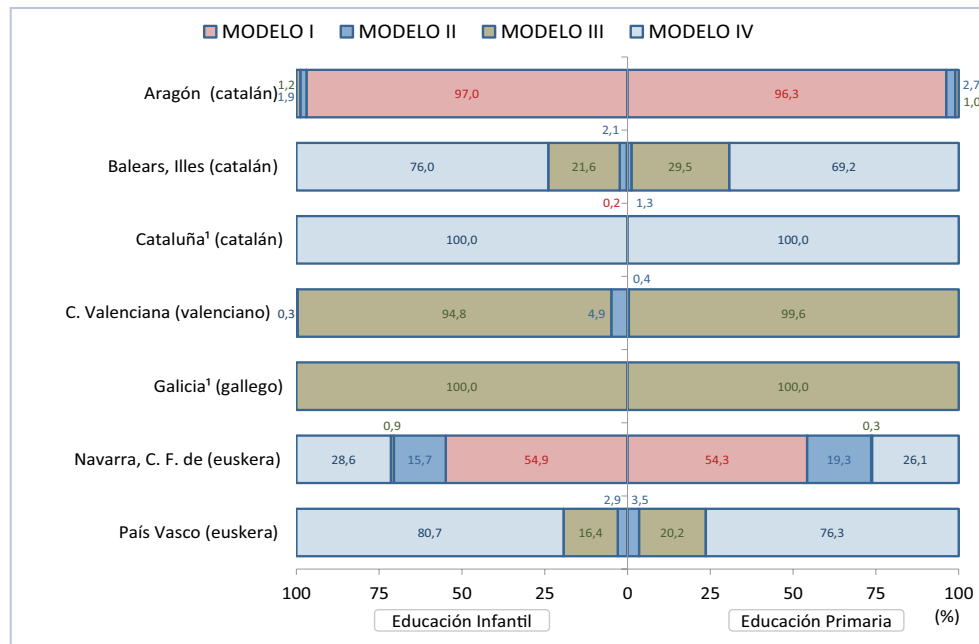
< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b203.xlsx> >

1. Para Cataluña y Galicia los datos no son estadísticos, sino que están basados en las respectivas normativas lingüísticas autonómicas.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Figura B2.4

Distribución porcentual del alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria, según los modelos lingüísticos, en las Comunidades Autónomas con lengua cooficial o según territorio. Curso 2019-2020



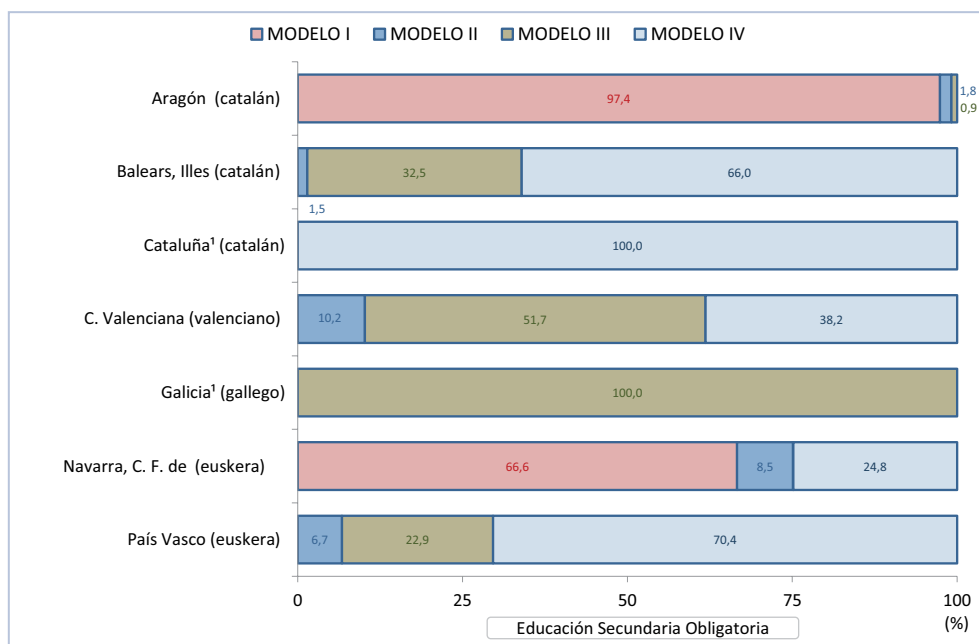
< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b204.xlsx> >

1. Para Cataluña y Galicia los datos no son estadísticos, sino que están basados en las respectivas normativas lingüísticas autonómicas.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Figura B2.5

Distribución porcentual del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, según los modelos lingüísticos, en las Comunidades Autónomas con lengua cooficial o según territorio. Curso 2019-2020

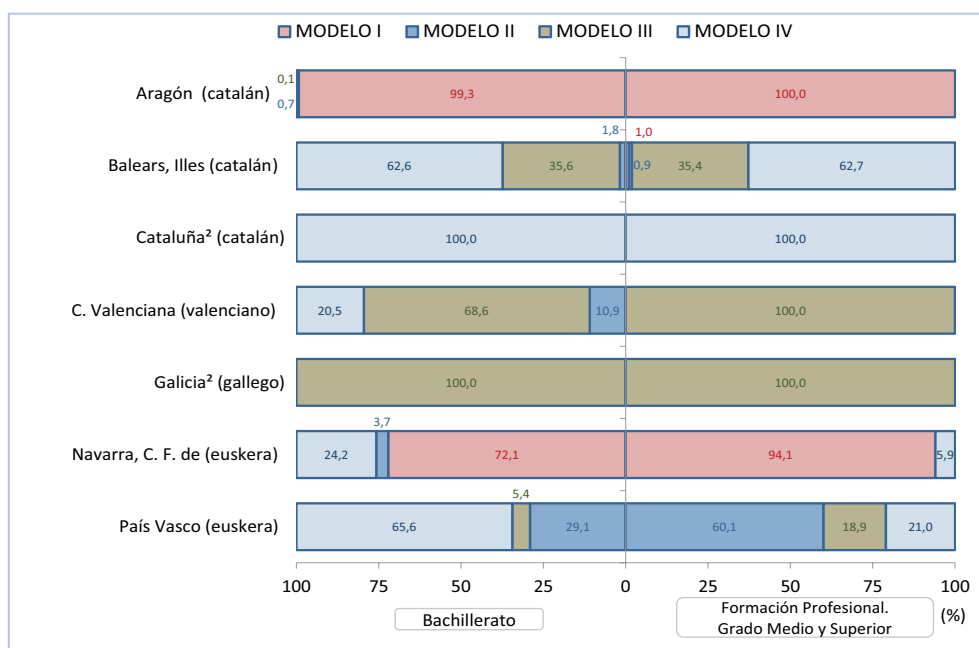


< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b205.xlsx> >

1. Para Cataluña y Galicia los datos no son estadísticos, sino que están basados en las respectivas normativas lingüísticas autonómicas.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

**Figura B2.6<sup>1</sup>**  
**Distribución porcentual del alumnado de Bachillerato y Formación Profesional, según los modelos lingüísticos, en las Comunidades Autónomas con lengua cooficial o según territorio. Curso 2019-2020**



< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b206.xlsx> >

1. Incluye el alumnado presencial y a distancia.

2. Para Cataluña y Galicia los datos no son estadísticos, sino que están basados en las respectivas normativas lingüísticas autonómicas.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

## B3. La participación de la comunidad educativa

La Constitución Española<sup>164</sup>, en el artículo 27, declara la educación como derecho fundamental de todos y apela a la participación. A este respecto, establece que «los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes». También especifica que «los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca».

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (artículo 29)<sup>165</sup>, reguladora del Derecho a la Educación (LODE) establece que los sectores interesados en la educación participen en la programación general a través de órganos colegiados, el Consejo Escolar del Estado y Consejos Escolares para ámbitos territoriales no estatales. Más adelante determina el carácter del Consejo Escolar del Estado y, respecto al Consejo Escolar de los centros, regula su composición y atribuciones, así como aspectos generales de su funcionamiento. Asimismo estipula que «los poderes públicos, en el ejercicio de sus respectivas competencias, puedan constituir otros Consejos Escolares de ámbitos territoriales así como dictar las disposiciones necesarias para su organización y funcionamiento» (artículo 35).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo<sup>166</sup>, de Educación (LOE) introduce en los principios inspiradores de la educación «La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes» (artículo 1.j). En el artículo 118 incluye el principio general de la participación en el funcionamiento

164. < BOE-A-1978-31229 >

165. < BOE-A-1985-12978 >

166. < BOE-A-2006-7899 >

y gobierno de los centros y, en el artículo 119, especifica que «las Administraciones educativas garantizarán la intervención de la comunidad educativa en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos a través del Consejo Escolar» y establece sus competencias y el modo en que se determinará su composición.

### B3.1. La participación de las familias

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE) reconoce los derechos de los padres y madres en relación con la educación de sus hijos o pupilos y la garantía de la libertad de asociación de los padres de alumnos en el ámbito educativo. Contempla la participación de los padres a través del Consejo Escolar del Estado y su intervención en el control y gestión de los centros públicos y privados concertados a través del Consejo Escolar del centro.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y la normativa que la desarrolla inciden en la responsabilidad de los padres, madres o tutores legales en la educación de sus hijos y ponen de manifiesto que se les debe ofrecer información y asesoramiento sobre su progreso académico. En este sentido, expone que los centros deben promover compromisos educativos entre las familias o tutores legales y el propio centro, en los que se consignen las actividades que padres, profesorado y alumnado se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumnado (artículo 121.5).

El artículo 119.4 de la LOE especifica que los padres pueden participar también en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones y que las Administraciones educativas deben favorecer la información y la formación dirigida a ellos. En el artículo 118.4, sobre participación, autonomía y gobierno de los centros, se incluye como principio general que las Administraciones educativas adopten medidas que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela a fin de hacer efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos.

Esta misma Ley regula la composición y las competencias del Consejo Escolar de los centros (artículo 26). Por lo que respecta a las competencias, especifica que las familias tienen el cometido de conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas (artículo 127.f).

### B3.2. La participación del alumnado

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE) tiene, entre otros fines, el de «la preparación para participar activamente en la vida social y cultural». En coherencia con este fin, se reconoce a los alumnos el derecho básico «a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes». Para hacerlo posible se garantiza en los centros docentes el derecho de reunión de los alumnos (artículos 6 y 8).

El artículo séptimo de la LODE enuncia que «los alumnos podrán asociarse, en función de su edad, creando organizaciones de acuerdo con la Ley y con las normas que, en su caso, reglamentariamente se establezcan» y enumera las finalidades de las asociaciones. Al igual que respecto a los padres, la Ley regula que los alumnos participen en la programación general de la enseñanza a través de órganos colegiados, el Consejo Escolar del Estado y los Consejos Escolares de ámbitos territoriales.

Por su parte, la LOE introduce como principio inspirador de la educación: «la preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento» (artículo 2.k). En el artículo 119 se agrega que corresponde a las Administraciones educativas favorecer la participación del alumnado en el funcionamiento de los centros a través de sus delegados de grupo y curso, así como de sus representantes en el Consejo Escolar.

En la Disposición final primera 3.4.º b) y e) de la LOE, se realiza una modificación de la LODE en relación con los derechos y deberes de los alumnos, en la que queda recogido su derecho «a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes», así como los

deberes de «participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias» y de «participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado».

### B3.3. Los Consejos Escolares y otros órganos de participación de los centros

#### *El Consejo Escolar del centro*

El Consejo Escolar del centro es el órgano a través del que se garantiza la intervención de la comunidad educativa en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos. La LOE regula la composición (artículo 26) y las competencias del Consejo Escolar de los centros públicos (artículo 127) y de los centros concertados (artículo 57).

#### *Otros órganos de participación*

Además del Consejo Escolar, en los centros educativos existen otros órganos colegiados de participación:

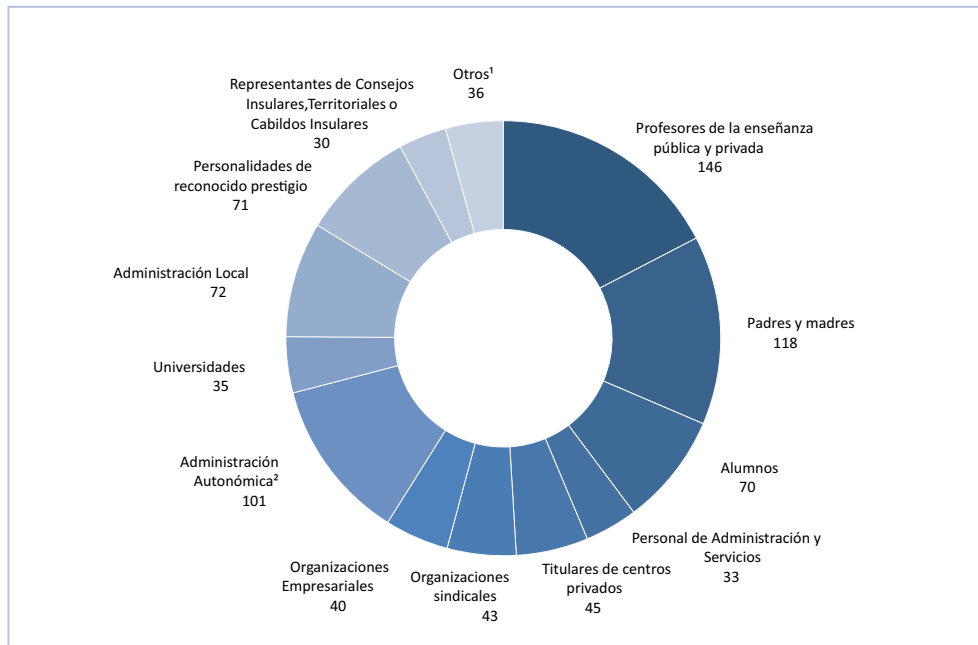
- El Claustro del profesorado, presidido por el director e integrado por todos los profesores, es el órgano propio de participación del profesorado en el gobierno del centro. Le corresponden las competencias pedagógicas y didácticas, además de la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir e informar sobre todos los aspectos educativos del centro.
- Diversos órganos de coordinación docente (generalmente denominadas Comisiones de Coordinación Pedagógica) que promueven el trabajo en equipo del profesorado, y cuya denominación y composición varía según el nivel educativo, el tipo de centro y la normativa específica de las Comunidades Autónomas.
- Equipos de ciclo o nivel y coordinadores de distintos programas.
- Órganos de participación del centro, tales como la Comisión de Convivencia o la Comisión Económica.
- Junta de Delegados.

### B3.4. Los Consejos Escolares Autonómicos y otros Consejos de ámbito territorial

Los Consejos Escolares Autonómicos son los órganos de participación y consulta de los diversos sectores sociales concernidos en la educación en los respectivos territorios autonómicos. Ejercen competencias similares a las del Consejo Escolar del Estado respecto a la programación de las enseñanzas; emiten dictámenes sobre legislación y normativa educativa, así como informes y propuestas a sus respectivas Administraciones educativas autonómicas.

La representación proporcional de los diversos sectores sociales en cada uno de los Consejos Escolares Autonómicos y la del Consejo Escolar del Estado es bastante similar, si bien el número total de consejeros y consejeras es variable, dependiendo sobre todo del tamaño de la comunidad educativa territorial a la que representan. Como se puede apreciar en la **figura B3.1** sobre la distribución del conjunto de consejeros de los Consejos Escolares Autonómicos, el 17,4 % de los miembros corresponde a representantes del profesorado, el 14 % a los de padres y madres y el 8,3 % al alumnado. El siguiente grupo en proporción de representación es el correspondiente a las Administraciones, tanto autonómicas como locales (12,0 % y 8,6 %, respectivamente), que conjuntamente suponen el 20,6 % de los miembros de los consejos. Seguidamente, con un 8,5 %, está el grupo de personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la educación. Así, el total del grupo de representantes indicados –profesorado, padres y madres, alumnado, Administraciones y personalidades nombradas por las Administraciones– supone el 68,8 % de los miembros de los Consejos Escolares Autonómicos y el porcentaje restante está integrado por representantes de organizaciones empresariales, organizaciones sindicales, Universidades y de otras entidades profesionales, asistenciales, culturales y, en algunos casos, por representantes de las Asambleas Legislativas Autonómicas o de Consejos Escolares Comarcales.

**Figura B3.1**  
**Distribución del conjunto de consejeros de los Consejos Escolares Autonómicos por sector al que representan.**  
**Curso 2019-2020**



< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b301.xlsx> >

1. Otros incluye representantes de: Movimientos de Renovación Pedagógica, la Asamblea Legislativa, Colegio de Doctores y Licenciados, Consejos de la Juventud, Cooperativas de Enseñanza, Seminario de Estudios Gallegos, Instituto de Estudios Catalanes, Academia de la Lengua, Organizaciones que prestan atención a las personas con discapacidad, Organizaciones de la Mujer y Parlamento de Navarra.

2. Administración autonómica: incluye a directores de centros nombrados por las Administraciones educativas.

Fuente: Elaboración propia.

En Ceuta y Melilla<sup>167</sup> se crearon, en el año 2009, los foros de la educación (Orden EDU/1499/2009, de 4 de junio<sup>168</sup> y Orden EDU/1500/2009, de 4 de junio<sup>169</sup>) sin competencia para dictaminar la normativa que les afecta, tarea que corresponde a la Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado.

Existen, además, Consejos Escolares Municipales que se constituyen como órganos consultivos y de participación en aquellos aspectos de la programación y gestión de la enseñanza no universitaria que son competencia de los municipios. Al carecer de funciones bien definidas en la normativa educativa tienen diferentes composiciones y sistemas de funcionamiento. En líneas generales, estos Consejos están integrados por representantes de la comunidad educativa y de los grupos sociales del municipio (docentes, estudiantes, padres y madres del alumnado –normalmente a través de sus asociaciones o federaciones–, directores de centros públicos y privados, asociaciones de vecinos, organizaciones sindicales, Administración educativa, área municipal de educación y personal de administración y servicios). Los Consejos Escolares Municipales están presididos por el alcalde o el concejal en quien delegue.

Por otra parte, como ya se ha indicado, en algunas Comunidades Autónomas existen Consejos Escolares Comarcales y de Distrito que tienen representación en el correspondiente Consejo Escolar autonómico.

167. El foro de la Educación de la Ciudad Autónoma de Melilla hace años que no se reúne.

168. < BOE-A-2009-9624 >

169. < BOE-A-2009-9625 >

### B3.5. El Consejo Escolar del Estado

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, por la que se crea el Consejo Escolar del Estado, determina que es el órgano de ámbito nacional para la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza y de asesoramiento respecto de los proyectos de ley o reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno (artículo 30). Enumera los sectores representados por sus miembros (artículo 31) y las cuestiones sobre las que debe ser consultado preceptivamente, además de cualquiera otra que el Ministerio de Educación y Ciencia decida someterle a consulta. Por último, establece que por propia iniciativa este órgano puede formular propuestas al entonces denominado Ministerio de Educación y Ciencia sobre esas cuestiones y cualquier otra concerniente a la calidad de la enseñanza.

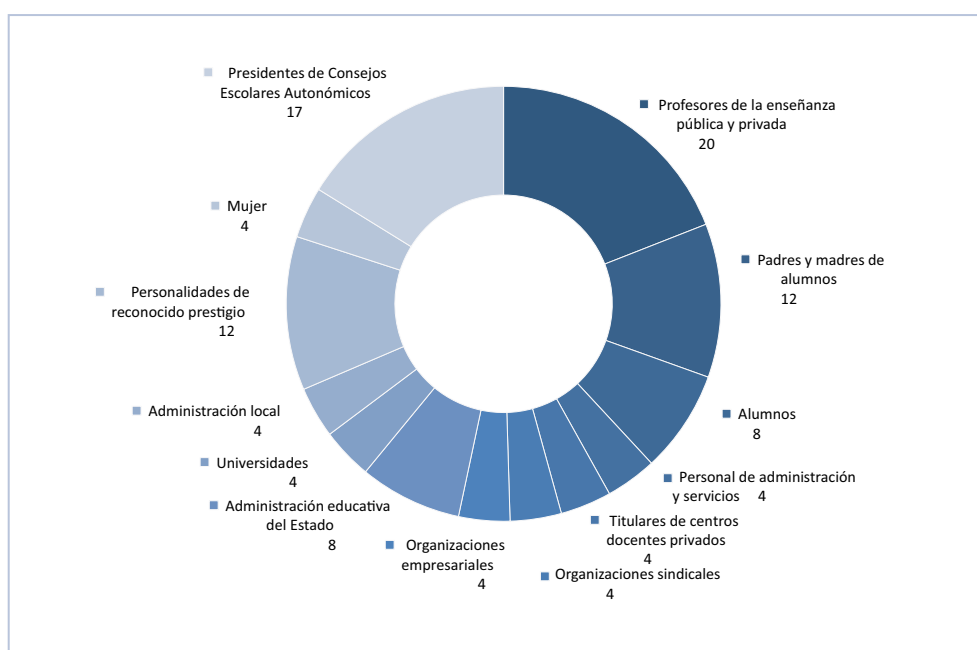
El Real Decreto 694/2007, de 1 de junio<sup>170</sup>, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado, desarrolla lo previsto en la LODE y establece la composición del Consejo (**figura B3.2** y **tabla B3.1**), sus competencias y su funcionamiento, tal y como se detalla a continuación.

El Consejo Escolar del Estado funciona en Pleno, en Comisión Permanente, en Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos y en Ponencias (artículo 11).

Lo establecido en el Real Decreto 694/2007 se concreta en la Orden ESD/3669/2008, de 9 de diciembre<sup>171</sup>, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento. La estructura funcional de los diferentes órganos colegiados que configuran el Consejo Escolar del Estado se muestra en la **figura B3.3**.

Antes de pasar a describir las principales actuaciones realizadas por el Consejo Escolar del Estado a lo largo del curso 2019-2020, hay que señalar que las reuniones del Consejo se realizaron de forma virtual a partir del 10 de marzo de 2020.

**Figura B3.2**  
Distribución de los consejeros del Consejo Escolar del Estado por sector al que representan



< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b302.xlsx> >

Fuente: Elaboración propia.

170. < BOE-A-2007-11589 >

171. < BOE-A-2008-20394 >



**Tabla B3.1**  
**Composición del Consejo Escolar del Estado**

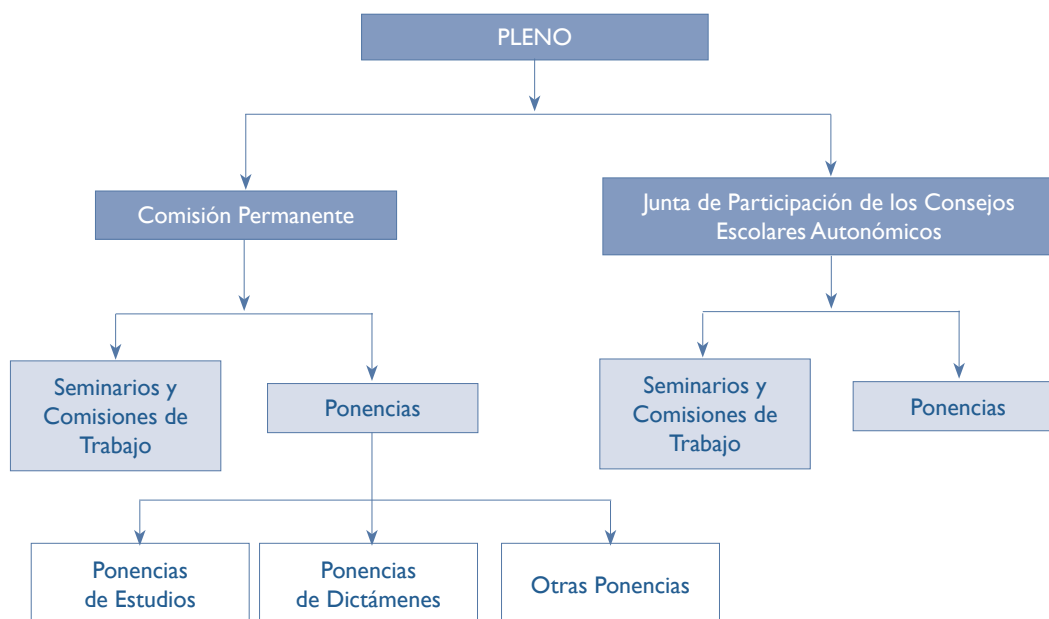
		Nombramiento	
Presidente		Consejo de Ministros a propuesta de la Ministra de Educación y Formación Profesional	
Vicepresidente		Ministra de Educación y Formación Profesional oído el Pleno	
Secretaría General <sup>1</sup>		Ministra de Educación y Formación Profesional	
Número de consejeros y consejeras	Sector al que representan	Nombramiento	Componentes
20	Profesorado	Ministra, a propuesta de las organizaciones sindicales del profesorado más representativas	(ANPE) Asociación Nacional del Profesorado Estatal-Sindicato Independiente; (CSICSIF) Central Sindical Independiente y de Funcionarios; (FECC.OO.) Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras; (FeSPUGT) Federación de Empleados de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores; (STESi) Confederación de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores de la Enseñanza-Intersindical; (FSIE) Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza; (USO) Unión Sindical Obrera-Federación de Enseñanza
12	Padres y madres del alumnado	Ministra, a propuesta de las confederaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado con mayor representatividad	(CEAPA) Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnado; (CONCAPA) Confederación Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos
8	Alumnado	Ministra, a propuesta de las confederaciones de asociaciones de alumnado con mayor representatividad	(CANAE) Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes; (FAEST) Federación de Asociaciones de Estudiantes; (SE) Sindicato de Estudiantes; (UDE) Unión Democrática de Estudiantes
4	Personal de administración y servicios de centros	Ministra, a propuesta de sus organizaciones sindicales más representativas	(FECC.OO.) Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras; (FeSP. UGT) Federación de Empleados de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores
4	Titulares de centros docentes privados	Ministra, a propuesta de las organizaciones de titulares y empresariales de la enseñanza que ostenten el carácter de más representativas	(ACADE) Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza; (CECE) Confederación Española de Centros de Enseñanza; (EyG) Confederación de Centros «Educación y Gestión»; (FERE-CECA) Federación Española de Religiosos de Enseñanza-Centros Católicos
4	Organizaciones sindicales	Ministra, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas	(CC.OO.) Confederación Sindical de Comisión Obreras; (CIG) Confederación Intersindical Galega; (ELA/STV) Confederación Sindical Euzko Languillen Alkartasuna/Solidaridad de Trabajadores Vascos; (UGT) Unión General de Trabajadores
4	Organizaciones empresariales	Ministra, a propuesta de las organizaciones empresariales que, de acuerdo con la vigente legislación laboral, sean más representativas	(CEOE) Confederación Española de Organizaciones Empresariales; (CEPYME) Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa
8	Administración educativa del Estado	Ministra de Educación y Formación Profesional	
4	Representantes de las entidades locales	Ministra de Educación y Formación Profesional	(FEMP) Federación Española de Municipios y Provincias
4	Universidades	Ministra, dos a propuesta de la Conferencia General de Política Universitaria y dos a propuesta del Consejo de Universidades	Los propuestos por la CGPU fueron representantes de los Gobiernos autonómicos de Aragón y La Rioja; los propuestos por el CU fueron representantes de la UNED y de la Universidad Pública de Navarra
12	Personalidades de reconocido prestigio <sup>2</sup>	Ministra de Educación y Formación Profesional	Personalidades destacadas en el campo de la educación, de la renovación pedagógica, de las instituciones y de organizaciones confesionales y laicas de mayor tradición y dedicación a la enseñanza
4	Mujer	Ministra, a propuesta de organizaciones de mujeres, del Instituto de la Mujer y del Ministerio responsable de los Asuntos Sociales entre personalidades de reconocido prestigio en la lucha para la erradicación de la violencia de género	Representantes de ámbitos institucionales y de la sociedad civil concernidos en el tema de la mujer
17	Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos	Ministra, a propuesta de los Consejeros de Educación de las respectivas Administraciones autonómicas	

1. La Secretaría General asiste, con voz pero sin voto, a las sesiones de los órganos del Consejo (Pleno, Comisión Permanente, Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos y Ponencias), siendo el jefe del personal técnico y de los servicios del Consejo, bajo la autoridad del Presidente.

2. Uno de los consejeros o consejeras designados en este grupo pertenece a las organizaciones representativas de personas con discapacidad y de sus familias.

Fuente: *Elaboración propia.*

Figura B3.3  
Estructura funcional del Consejo Escolar del Estado



Fuente: Elaboración propia.

### Las tareas del Pleno

De acuerdo con el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar del Estado, corresponde al Pleno, entre otras de sus competencias, aprobar el informe anual sobre el estado y situación del sistema educativo, función que se desarrolla en la segunda mitad del curso académico con la implicación de la Ponencia de Estudios y, en especial, de la Comisión Permanente.

Como es preceptivo, en el curso 2019-2020 se elaboró el INFORME 2020 SOBRE EL ESTADO DEL SISTEMA EDUCATIVO, relativo al curso anterior, cuyo contenido se desarrolló desde el siguiente enfoque:

- Aproximarse, en cuanto a estilo, formato y contenido, a los informes internacionales integrando, no obstante, las orientaciones prescriptivas que recoge a este respecto el Reglamento del Consejo.
- Adoptar un enfoque sistémico que incluya contexto, datos de entrada, procesos, resultados.
- Establecer una clara distinción entre la parte descriptiva –capítulos A, B, C, D y E– y la parte valorativa/propositiva, concentrada en el capítulo F de propuestas de mejora.
- Basar la parte descriptiva en indicadores reconocidos internacionalmente.
- Abordar, de un modo sistemático, la comparación interna del sistema educativo español, es decir, entre cada una de sus Comunidades y Ciudades Autónomas, así como la comparación externa con los países de la Unión Europea; y realizar el análisis de la evolución, en amplios periodos, de los ámbitos nacional y europeo.

Acompañando a la edición del INFORME 2020 se publicó DATOS Y PRINCIPALES INDICADORES DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL. RESUMEN DEL INFORME 2020, con el propósito de dar una visión más accesible del contenido global.

La publicación en formato electrónico está accesible a través de internet<sup>172</sup>. Además, está disponible la edición en papel en la fórmula de «impresión bajo demanda».

En el periodo correspondiente a este INFORME, el Pleno se reunió en cuatro ocasiones. Del contenido de estos encuentros cabría destacar que abordó los siguientes temas:

- Aprobación del INFORME 2019.

172. < <http://www.educacionyfp.gob.es/mc/cee/publicaciones/informes-del-sistema-educativo/informe-2020.html> >

- Elección de la Vicepresidencia.
- Estudio EL ÉXITO EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA.

### Las tareas de la Comisión Permanente

Junto con su implicación en la elaboración del informe anual sobre el estado y situación del sistema educativo, la Comisión Permanente tiene asignadas reglamentariamente competencias relativas a la elaboración de dictámenes sobre «los proyectos de reglamentos que hayan de ser aprobados por el Gobierno en desarrollo de la legislación básica de la enseñanza» (artículo 15 del Real Decreto 694/2007, de 1 de junio, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado – BOE del 13 de junio de 2007). Para cumplir con tales funciones de asesoramiento al Gobierno y atender las exigencias de participación social a través de su Comisión Permanente, el Consejo dictamina sobre todos aquellos proyectos normativos relacionados con la educación con rango de reales decretos o de órdenes ministeriales. Desde el año 2012, en aplicación del principio de transparencia, los dictámenes emitidos por el Consejo Escolar del Estado se pueden consultar en la página web de este Consejo<sup>173</sup>. Como puede apreciarse en la **tabla B3.2**, durante el curso 2019-2020 el Consejo Escolar del Estado emitió 30 dictámenes, 20 referidos a reales decretos y 10 a órdenes ministeriales.

**Tabla B3.2**  
Dictámenes emitidos por el Consejo Escolar del Estado. Curso 2019-2020

Denominación del Proyecto	Dictaminado
Proyecto de real decreto por el que se establecen dos cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas, que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y se modifica el Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen nuevas cualificaciones profesionales, que se incluyen en el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos, que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional, y se actualizan determinadas cualificaciones profesionales de las establecidas por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero.	Comisión Permanente 24.09.2019
Proyecto de real decreto por el que se establecen cuatro cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Electricidad y Electrónica, que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y se modifican determinados reales decretos de cualificaciones profesionales.	Comisión Permanente 24.09.2019
Proyecto de real decreto por el que se establecen tres cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Edificación y Obra Civil, que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.	Comisión Permanente 24.09.2019
Proyecto de real decreto por el que se establecen cinco cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Textil, Confección y Piel, que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y se modifican determinados reales decretos de cualificaciones profesionales.	Comisión Permanente 24.09.2019
Proyecto de orden por la que se actualizan, de acuerdo con el Real Decreto 817/2014, de 26 de septiembre, determinadas cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Artes Gráficas, recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecidas por el Real Decreto 1955/2009, de 18 de diciembre.	Comisión Permanente 24.09.2019
Proyecto de orden por la que se establece la correspondencia entre determinadas unidades de competencia suprimidas en los Reales Decretos 97/2019, de 1 de marzo; 98/2019, de 1 de marzo y 100/2019, de 1 de marzo, y sus equivalentes en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.	Comisión Permanente 24.09.2019
Proyecto de real decreto por el que se establece una cualificación profesional de la Familia Profesional Comercio y Marketing, que se incluye en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.	Comisión Permanente 15.10.2019
Proyecto de real decreto por el que se establece una cualificación profesional de la Familia Profesional Seguridad y Medio Ambiente, que se incluye en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.	Comisión Permanente 15.10.2019

*Continúa*

173. < <http://www.educacionyfp.gob.es/mc/cee/actuaciones/dictamenes.html> >

**Tabla B3.2 continuación**  
**Dictámenes emitidos por el Consejo Escolar del Estado. Curso 2019-2020**

Denominación del Proyecto	Dictaminado
Proyecto de Real Decreto por el que se establece el Curso de Especialización en Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información y se fijan los aspectos básicos del currículo.	Comisión Permanente 05.11.2019
Proyecto de Real Decreto por el que se establece el Curso de Especialización en Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de operación y se fijan los aspectos básicos del currículo.	Comisión Permanente 05.11.2019
Proyecto de Real Decreto por el que se establece el Curso de Especialización en Digitalización del mantenimiento industrial y se fijan los aspectos básicos del currículo.	Comisión Permanente 05.11.2019
Proyecto de Orden por la que se regula la consolidación parcial del componente singular del complemento específico de los directores y directoras de los centros docentes públicos de enseñanza no universitaria, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.	Comisión Permanente 05.11.2019
Proyecto de orden por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Química y salud ambiental.	Comisión Permanente 17.12.2019
Proyecto de real decreto por el que se establece el Curso de Especialización en Mantenimiento avanzado de sistemas de material rodante ferroviario y se fijan los aspectos básicos del currículo.	Comisión Permanente 17.12.2019
Proyecto de real decreto por el que se crea el colegio público de Educación Infantil y Primaria número 14 de Melilla.	Comisión Permanente 17.12.2019
Proyecto de Orden Ministerial por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2019-2020.	Comisión Permanente 21.01.2020
Proyecto de Orden Ministerial por la que se regulan las pruebas de evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, para el curso 2019-2020.	Comisión Permanente 04.02.2020
Proyecto de real decreto por el que se establece el curso de especialización en Desarrollo de videojuegos y realidad virtual y se fijan los aspectos básicos del currículo.	Comisión Permanente 05.05.2020
Proyecto de real decreto por el que se establece el curso de especialización en Implementación de redes 5G y se fijan los aspectos básicos del currículo.	Comisión Permanente 05.05.2020
Proyecto de real decreto por el que se establece el curso de especialización en Sistemas de señalización y telecomunicaciones ferroviarias y se fijan los aspectos básicos del currículo.	Comisión Permanente 05.05.2020
Proyecto de real decreto por el que se establece el título de Técnico en Procesado y transformación de la madera y se fijan los aspectos básicos del currículo.	Comisión Permanente 05.05.2020
Proyecto de real decreto por el que se establece el título de Técnico Superior en Formación para la movilidad segura y sostenible y se fijan los aspectos básicos del currículo.	Comisión Permanente 05.05.2020

Continúa

**Tabla B3.2 continuación**  
**Dictámenes emitidos por el Consejo Escolar del Estado. Curso 2019-2020**

Denominación del Proyecto	Dictaminado
Proyecto de real decreto por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.	Comisión Permanente 19.05.2020
Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020-2021 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.	Comisión Permanente 09.06.2020
Proyecto de Real Decreto por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales de las Familias Profesionales Agraria, Comercio y Marketing, Energía y Agua, Hostelería y Turismo, Instalación y Mantenimiento, Madera, Mueble y Corcho, Marítimo-Pesquera y Transporte y Mantenimiento de Vehículos, que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y se actualizan determinadas cualificaciones profesionales de las Familias Profesionales Agraria, Hostelería y Turismo, Instalación y Mantenimiento, Madera, Mueble y Corcho, Marítimo-Pesquera y Transporte y Mantenimiento de Vehículos, recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecidas por determinados Reales Decretos.	Comisión Permanente 22.06.2020
Proyecto de Orden por la que se actualizan, de acuerdo con el Real Decreto 817/2014, de 26 de septiembre, determinadas cualificaciones profesionales de las Familias Profesionales Agraria, Comercio y Marketing, Imagen y Sonido, Marítimo-Pesquera, Sanidad, Seguridad y Medio Ambiente, Transporte y Mantenimiento de Vehículos y Servicios Socioculturales y a la Comunidad, recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecidas por determinados Reales Decretos.	Comisión Permanente 22.06.2020
Proyecto de real decreto por el que se modifican determinados reales decretos de cualificaciones profesionales para la adaptación de las unidades de competencia de idiomas al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.	Comisión Permanente 22.06.2020
Proyecto de Orden /2020, de XX de junio, por la que se modifica la Orden ECD/374/2018 de 9 de abril, por la que se regula el procedimiento para la selección, evaluación, renovación, nombramiento y cese de directores en los centros docentes públicos no universitarios de Ceuta y Melilla.	Comisión Permanente 22.06.2020
Proyecto de Orden por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Termalismo y Bienestar.	Comisión Permanente 14.07.2020
Proyecto de Orden por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre.	Comisión Permanente 14.07.2020

Fuente: Elaboración propia.

### **Las tareas de la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos**

En tanto que órgano de cooperación territorial corresponde a la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos (JPA), entre otras competencias, las siguientes:

- Elaborar informes específicos sobre los aspectos más relevantes del desarrollo del sistema educativo en cada Comunidad Autónoma.
- Acordar el estudio de temas de especial relevancia para el sistema educativo en las Comunidades Autónomas y la constitución de las correspondientes comisiones de trabajo.
- Acordar la celebración de Seminarios, Jornadas o Conferencias que puedan contribuir a incrementar los niveles de calidad del sistema educativo.

En el periodo correspondiente a este INFORME, la Junta de Participación Autonómica se reunió en cuatro ocasiones. Del contenido de estos encuentros cabría destacar que abordó los siguientes temas:

- Contribución de la JPA al INFORME 2019.
- Plan de trabajo de este órgano para el curso 2019-2020.
- Estudio EL ÉXITO EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA.

- Reflexiones sobre la situación provocada por el estado de alarma y el cierre de los centros educativos.
- Medidas educativas propuestas por el Consejo Escolar del Estado para el comienzo y desarrollo del curso 2020-2021.

### **Otras tareas realizadas por el Consejo**

#### **El éxito en la educación primaria y secundaria. Estudio comparado**

En el periodo correspondiente a este INFORME se publicó este estudio, que tiene como finalidad comparar el éxito del alumnado en el paso de curso y de etapa en la educación primaria y secundaria, en España y en una selección de países –Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Suecia–.

El documento publicado<sup>174</sup> contiene el análisis de los datos y las circunstancias que explican el éxito educativo en buena parte de los países estudiados, organizado en dos partes con cuatro capítulos. En la primera se analizan y resumen diferentes aspectos de los sistemas educativos del conjunto de los países: a) Estructura de la educación primaria y secundaria; b) Paso de curso y repetición en ambas etapas; c) Certificación de los estudios y orientación en el tránsito de la educación secundaria inferior a la superior; y d) El abandono temprano de la educación y la formación. La segunda parte, que se presenta en forma de Anexo, contiene una ficha por cada uno de los países considerados, organizada con la misma estructura de los cuatro capítulos señalados.

#### **Situación actual de la educación en España a consecuencia de la pandemia**

En el periodo correspondiente a este INFORME se inició la elaboración de este estudio cuya publicación está prevista para el periodo correspondiente al INFORME 2022. Su finalidad es efectuar una reflexión detenida sobre las excepcionales circunstancias en que acabó el curso 2019-2020 y se inició el año académico 2020-2021.

La publicación<sup>175</sup> consta de cinco capítulos que tratan: la situación sanitaria, las medidas adoptadas y los condicionamientos sobre la enseñanza durante el periodo de confinamiento y a comienzo del curso escolar 2020-2021; los recursos extraordinarios (humanos y materiales) destinados a mejorar la educación y paliar los efectos de la pandemia provocada por el SARS-CoV-2; las medidas sanitarias y políticas educativas adoptadas desde el comienzo del curso 2020-2021 en el contexto del sistema educativo español y, más sucintamente, en el ámbito internacional; los efectos de la COVID-19 en el ejercicio de la profesión docente y la contratación extraordinaria de profesorado para cubrir vacantes o situaciones excepcionales; la repercusión de la nueva situación en la comunidad educativa y en todos los aspectos de la enseñanza y el aprendizaje en las modalidades de enseñanza presencial y semipresencial.

Junto con este documento se presenta un anexo con la normativa estatal y autonómica publicada a raíz de la situación de la pandemia y un segundo anexo que repasa las medidas equivalentes adoptadas en el ámbito de la Unión Europea y en una selección de países.

#### **Colaboración con otras instituciones**

El Consejo Escolar del Estado está representado en el Observatorio de Becas y Ayudas a través de consejeros pertenecientes a asociaciones de padres y madres –Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnado (CEAPA) y Confederación Católica de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA)–, asociaciones de alumnos y alumnas (CANAE) y asociaciones del profesorado –Asociación Nacional del Profesorado Estatal-Sindicato Independiente (ANPE) y Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FECC. OO.)–. También colabora en el Consejo de Desarrollo Sostenible mediante la participación de un consejero representante de la Conferencia Estatal de Asociaciones de Estudiantes (CANAE).

174. < <http://www.educacionyfp.gob.es/mc/cee/publicaciones/estudios/exito-educacion.html> >

175. < <http://www.educacionyfp.gob.es/mc/cee/publicaciones/estudios/situacion-pandemia.html> >

## Revista «Participación Educativa»

PARTICIPACIÓN EDUCATIVA<sup>176</sup> es una revista publicada por el Consejo Escolar del Estado que inició su edición en noviembre de 2005. Incluye artículos originales sobre investigación educativa básica y aplicada, así como sobre experiencias y estudios de innovación educativa, ensayos, informes y reseñas de publicaciones. Sus destinatarios preferentes son los miembros que integran la comunidad educativa en general, así como los que forman parte de la comunidad científica de las Ciencias de la Educación, y de las Administraciones educativas.

Durante el periodo correspondiente a este INFORME se preparó la edición del número 10 de la segunda época de la revista, denominado «Innovación, profesorado y centros», que fue publicado en septiembre de 2020. En esta edición se analiza la innovación educativa a través de experiencias y buenas prácticas de centros que representan a diversas Comunidades Autónomas y mediante las aportaciones de diversos profesionales de la educación.

### Sitio web

Durante el curso 2019-2020 se siguió potenciando el sitio web<sup>177</sup> para informar y ofrecer documentación sobre la labor realizada por el Consejo en el desempeño de sus funciones institucionales, incrementando la transparencia del órgano y destacando todo el recorrido de la institución desde sus inicios, reflejado en sus dictámenes, sus informes y sus aportaciones más relevantes a la comunidad educativa.

## B3.6. Ayudas al asociacionismo del alumnado y de las familias

### Ayudas a organizaciones de alumnos

El artículo 16 del Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio<sup>178</sup>, por el que se regulan las asociaciones de alumnos, establece que el Ministerio de Educación y Formación Profesional debe fomentar las actividades de las confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos mediante la concesión –conforme a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad– de las ayudas que para tales fines figuren en los correspondientes Presupuestos Generales del Estado. Para atender a dichas previsiones el Ministerio de Educación y Formación Profesional hace pública una convocatoria anual de ayudas, con el fin de dotar a aquellas organizaciones de ámbito estatal –y las de ámbito no estatal censadas en el territorio de gestión directa del Ministerio– de recursos económicos, actividades de apoyo a la labor educativa de los centros y para el fomento de la participación del alumnado.

En el periodo correspondiente a este INFORME (1 de septiembre de 2019 - 31 de agosto de 2020), se publicó la Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades por parte de confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos para 2019. Estas ayudas fueron otorgadas por la Resolución de 4 de junio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades por parte de confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos para 2019.

En la **tabla B3.3** se ofrece la información correspondiente a los importes que recibieron las entidades solicitantes por los proyectos subvencionados.

### Ayudas a organizaciones de padres y madres

El artículo 16 del Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio<sup>179</sup>, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos, establece que el Ministerio de Educación y Formación Profesional fomente las actividades de las asociaciones, federaciones y confederaciones de padres de alumnos mediante la concesión, conforme a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de las ayudas que para tales fines figuren en los Presupuestos Generales del Estado.

176. < <http://ntic.educacion.es/cee/revista/n10/index.html> >

177. < <http://www.mecd.gob.es/educacion/mc/cee/portada.html> >

178. < BOE-A-1986-20180 >

179. < BOE-A-1986-20181 >

**Tabla B3.3**  
Ayudas a confederaciones y federaciones de estudiantes de ámbito estatal. Año 2019

Unidades: euros

Entidades solicitantes	Proyecto subvencionado	Importe
Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes (CANAE)	Estudiantes por la Agenda 2030	23.270
Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes. Sindicato de Estudiantes	¡Consíguelo! Sigue estudiando. Campaña para el fomento de permanencia en el sistema educativo	23.640
<b>Total</b>		<b>46.910,00</b>

Fuente: Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En cumplimiento de dicha previsión y con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.486, se concedieron las ayudas correspondientes al año 2019 por la Resolución de 11 de septiembre de 2019, del Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se resolvió la convocatoria realizada por Resolución de 25 de abril de 2019<sup>180</sup>.

En la **tabla B3.4** se ofrece la información correspondiente a los importes que recibieron las confederaciones y federaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas para infraestructura y para el programa.

En la **figura B3.4** se muestra la evolución del importe de las ayudas a confederaciones y federaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos a lo largo del periodo comprendido entre los años 2009 y 2019.

**Tabla B3.4**  
Ayudas a confederaciones y federaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas. Año 2019

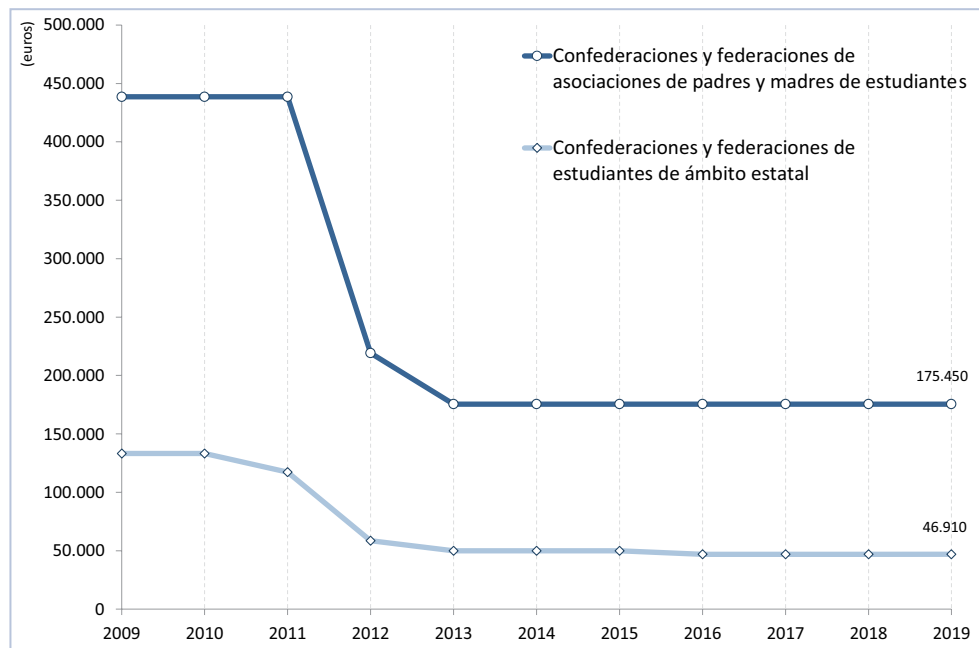
	Para infraestructura	Para el programa	Total (euros)
Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnado (CEAPA)	40.993,00	40.993,00	81.986,00
Confederación Católica Nacional de Asociaciones de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA)	40.993,00	40.993,00	81.986,00
Federación Regional de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Ceuta (FAMPA)	1.465,40	1.721,70	3.187,10
Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros de Enseñanza (FAPACE)	976,80	1.339,10	2.315,90
Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Colegios Agustiniianos (FAGAPA)	1.098,90	956,50	2.055,40
Federación de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnos de Melilla (FAMPA Melilla)	976,80	956,50	1.933,30
Federación Pedro Poveda de AMPAS de Centros Educativos de la Institución Teresiana	671,65	573,90	1.245,55
Federación Padre Usera de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos Amor de Dios	549,45	191,30	740,75
<b>Total</b>	<b>87.725,00</b>	<b>87.725,00</b>	<b>175.450,00</b>

Fuente: Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

180. < <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/Resolución-concesión-ayudas-AMPAs-2019.pdf> >



**Figura B3.4**  
**Evolución de las ayudas a confederaciones y federaciones de estudiantes y de asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas de ámbito estatal. Años 2009 al 2019**



< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b304.xlsx> >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

### B3.7. La Red Europea de Consejos de Educación (EUNEC)

La Red Europea de Consejos de Educación (EUNEC)<sup>181</sup> es una organización de cooperación y de encuentro de los consejos nacionales y regionales de educación de los países de la Unión Europea que elabora y eleva a la Comisión y a las respectivas Administraciones de los Estados miembros sus informes, propuestas y conclusiones. La EUNEC constituye uno de los cauces existentes para que las organizaciones representativas de todos los sectores interesados en la educación presten su asesoramiento y presenten sus propuestas a la Comisión Europea, en el proceso de elaboración de los documentos que publica relativos a la educación.

En 1999 se constituyó en Lisboa la EUNEC y desde octubre de 2005 actúa como organización internacional de carácter no lucrativo. Su organigrama está formado por la Asamblea General en la que están presentes todos sus miembros y el Comité Ejecutivo. A estos dos órganos se suman diversos grupos que articulan potencias sectoriales para temas específicos.

Durante el periodo correspondiente al curso 2019-2020, debido a la situación generada por la COVID-19, EUNEC no llevó a cabo actividades presenciales y realizó sus actuaciones mediante correo electrónico.

## B4. Políticas educativas

### B4.1. Atención a la diversidad, orientación y convivencia

#### *Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece los principios de la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (artículo 71) y declara que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención

181. < <http://www.eunec.eu> >

educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Al respecto especifica que las Administraciones deben establecer los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los citados alumnos y alumnas e iniciar su atención integral, regida por los principios de normalización e inclusión, desde el mismo momento en que se detecten sus necesidades.

A continuación, en el artículo 72, regula los recursos que deben disponer las Administraciones para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Al respecto instituye que deben proporcionar el profesorado de las especialidades correspondientes y profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado, especificando que los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados concertados. Por su parte, los centros tienen la responsabilidad de organizarse y realizar las adaptaciones y diversificaciones curriculares precisas para facilitar a todo el alumnado la consecución de los fines establecidos.

Finalmente, regulariza que las Administraciones educativas puedan colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización, una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo, la promoción del éxito educativo y la prevención del abandono escolar temprano.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación<sup>182</sup> establece el derecho de los padres y madres o tutores legales a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos (artículo 4.1.e) y a ser oídos en aquellas decisiones que afecten a su orientación académica y profesional (artículo 4.1.g), así como a participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias para mejorar el rendimiento de sus hijos (artículo 4.2.d).

La LOE establece que las Administraciones educativas deben garantizar la escolarización, regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres reciban el adecuado asesoramiento individualizado y la información que les ayude en la educación de sus hijos (artículo 71).

Además, en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, con respecto a la atención a la diversidad, la LOE establece: Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento<sup>183</sup> y la Formación Profesional Básica<sup>184,185</sup>.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante Resolución de 23 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 30 de agosto<sup>186</sup>, convocó ayudas económicas destinadas a subvencionar a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones dirigidas a la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y a la compensación de desigualdades en educación durante el curso escolar 2019-2020. A esta convocatoria podían concurrir asociaciones cuyo ámbito de actuación fuera estatal o abarcase más de una Comunidad Autónoma y que realizasen cualquiera de las actuaciones antes dichas en colaboración con los centros docentes sostenidos con fondos públicos complementando las realizadas por estos. Esta convocatoria quedó resuelta por la Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional<sup>187</sup> y se distribuyeron 329.760 euros entre 35 entidades de todo el territorio nacional, para la ejecución de las referidas actuaciones.

## Alumnado que presenta necesidades educativas especiales

En los inicios del siglo XXI se incorporó un avance fundamental al abordar la discapacidad desde el enfoque de los derechos humanos. Esta nueva perspectiva se plasmó política y jurídicamente en la «Convención de

182. < BOE-A-1985-12978 >

183. < BOE-A-2006-7899, artículo 27 >

184. < BOE-A-2006-7899, artículo 39 >

185. Para más información ver < INFORME 2019 SOBRE EL ESTADO DEL SISTEMA EDUCATIVO >, p. 226.

186. < BOE-B-2019-35939 >

187. < <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano.html> >

la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad<sup>188</sup>» (2006), cuyo artículo 24 reconoce de manera específica el derecho a la educación y propone un sistema de educación inclusiva a todos los niveles, basado en los principios de normalización, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación<sup>189</sup>, declara que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los principios de:

«La equidad que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.»

En los capítulos referidos a la ordenación de las enseñanzas expone que la acción educativa debe procurar la integración de las distintas experiencias y aprendizajes del alumnado y adaptarse a sus ritmos de trabajo, especifica las prioridades en Educación Primaria, en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. El capítulo 1 del Título II, sobre la equidad en la educación, ordena la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo<sup>190</sup>.

### *Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020*

La Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020<sup>191</sup> tiene como referentes fundamentales la «Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad» y la ya derogada Ley 51/2003. Contiene las líneas básicas de las políticas públicas con respecto a la discapacidad que se desarrollarán hasta 2020, e incluye las siguientes medidas estratégicas en educación y formación:

- Impulsar medidas concretas sobre el colectivo de las personas con discapacidad para garantizar el cumplimiento de los objetivos generales de reducción del abandono escolar y aumento de las personas entre 30 y 34 años que terminen la educación superior.
- Respalda a la Unión Europea en sus objetivos de una educación y formación inclusivas y de calidad en el marco de la iniciativa «Juventud en movimiento».
- Impulsar la detección precoz de las necesidades educativas especiales.
- Promover una educación inclusiva en todas las etapas educativas con los medios de apoyo que sean necesarios.
- Potenciar la formación continuada de todo el profesorado.
- Avanzar en la inclusión de asignaturas que coadyuven a garantizar los derechos de las personas con discapacidad.
- Promover la incorporación de la perspectiva de género y discapacidad en los estudios sobre educación.

Durante el curso 2019-2020, al igual que en cursos anteriores, el Consejo Escolar del Estado ha velado, a través de sus dictámenes<sup>192</sup>, para que tanto los diversos proyectos de órdenes ministeriales del Ministerio de Educación y Formación Profesional como los proyectos de reales decretos relativos al desarrollo normativo de títulos de Formación Profesional Básica, y de nuevos títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional, se hagan eco de la aplicación de los citados principios en lo relativo a las competencias incluidas en el currículo de los correspondientes ciclos formativos y en lo que respecta a las condiciones de acceso y formación para las personas con discapacidad.

El Plan de Acción 2012-2020 de la Estrategia Española de Discapacidad tiene como referentes la «Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad», Estrategia Europa 2020, Estrategia

188. <BOE-A-2008-6963 >

189. <BOE-A-2006-7899 >

190. Para más información ver <INFORME 2019 SOBRE EL ESTADO DEL SISTEMA EDUCATIVO >, p. 269.

191. <[http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/Estrategia2012\\_2020.pdf](http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/Estrategia2012_2020.pdf) >

192. <<http://www.educacionyfp.gob.es/educacion/mc/cee/actuaciones/dictamenes.html> >

A  
B  
C  
D  
E

Europea sobre Discapacidad 2020, Programa Nacional de Reformas de España, Estrategia Española sobre Discapacidad y el Informe Mundial sobre la Discapacidad.

El periodo correspondiente a este INFORME forma parte de la segunda parte de su desarrollo, que comprende desde 2017 a 2020. El Plan está inspirado en los principios de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social<sup>193</sup> y tiene como ejes de actuación los siguientes: erradicar la pobreza, mejorar la educación y promover la integración social.

El objetivo estratégico en educación es «Reducir la tasa de abandono escolar y aumentar el número de personas con discapacidad con educación superior». Los objetivos operativos son:

- Apoyar a los centros docentes en el proceso hacia la inclusión.
- Promover el conocimiento de la discapacidad en los planes de estudios, incorporando la igualdad de oportunidades, la «accesibilidad universal y el diseño para todas las personas».
- Fomentar el conocimiento y la concienciación de la comunidad educativa con respecto de las necesidades de las personas con discapacidad.

#### ***Acciones de ámbito estatal desarrolladas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional***

En mayo y junio de 2020 se ha desarrollado un Grupo de Cooperación Territorial con las Comunidades Autónomas para analizar y revisar la normativa desarrollada por cada Comunidad, teniendo en cuenta su realidad territorial, en relación al alumnado con necesidades educativas especiales. La finalidad es elaborar un informe que presente el avance de las Comunidades y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla hacia políticas y prácticas más inclusivas.

#### *Convenios con entidades*

El Ministerio de Educación y Formación Profesional tiene suscritos convenios de colaboración con la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE) y con la Confederación Española de Familias de Personas Sordas (Fiapas) para atender adecuadamente al alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad auditiva.

#### *Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro*

- Resolución de 23 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones dirigidas a favorecer la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación por parte del alumnado que presente necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad durante el curso escolar 2019-2020<sup>194</sup>.
- Resolución de 23 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones dirigidas a la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y a la compensación de desigualdades en educación durante el curso escolar 2019-2020<sup>195</sup>.
- Resolución de 23 de julio 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones dirigidas a la atención educativa de personas adultas que presenten necesidades educativas especiales durante el curso escolar 2018-2019<sup>196</sup>.

193. < BOE-A-2013-12632 >

194. < BOE-B-2019-35940 >

195. < <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano.html> >

196. < <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano.html> >

### *Foro para la inclusión educativa del alumnado con discapacidad*

El foro está integrado por representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), del Consejo Escolar del Estado, de la Conferencia Sectorial de Educación, de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Estudiantes Universitario. Es un órgano colegiado de carácter consultivo que se constituye como espacio de encuentro, debate, propuesta, impulso y seguimiento de las políticas de inclusión del alumnado con discapacidad en todas las enseñanzas que ofrece el sistema educativo.

### *Prácticas formativas*

El Ministerio de Educación y Formación Profesional tiene suscritos convenios de colaboración con la Asociación Pro Personas con Discapacidad Intelectual Afanias y con la Fundación Síndrome de Down Madrid, para la realización de prácticas formativas por parte de alumnos en itinerarios individuales de inserción laboral.

### *Jornadas*

El Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa (desde mayo de 2020 las competencias recaen en la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa), en el marco del protocolo de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Confederación Autismo España, con el objetivo de impulsar una serie de acciones de trabajo conjunto que sirvan para mejorar la atención educativa a lo largo de todas las etapas de la vida de las personas con Trastorno del Espectro del Autismo, llevó a cabo el 12 de diciembre de 2019, la Jornada «II Conferencia estatal de educación, formación y trastorno del espectro del autismo».

### *Cooperación con Iberoamérica*

En el curso al que se refiere el presente INFORME, el Ministerio de Educación y Formación Profesional desarrolló las siguientes acciones de cooperación con Iberoamérica, en relación con la Educación Especial y con la inclusión educativa:

- Realización de las actividades previstas en los estatutos de la Red Intergubernamental Iberoamericana de Cooperación para la Educación de Personas con Necesidades Educativas Especiales (RIINEE), cuya Secretaría ejecutiva se encuentra ubicada en el Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional (desde mayo de 2020 las competencias recaen en la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa). La Red integra a los ministerios, secretarías u organismos de conducción educativa nacional de los países iberoamericanos que tienen competencias en la educación e inserción social de las personas con necesidades educativas especiales. De acuerdo con el calendario de acciones coordinadas previsto al respecto, desde la Secretaría de la RIINEE se impulsó el intercambio de materiales docentes, el apoyo técnico, las publicaciones de buenas prácticas y la investigación.
- Desarrollo del Convenio con la Fundación ONCE para la solidaridad con las personas ciegas de América Latina (FOAL), con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y con diversos países iberoamericanos, para la puesta en marcha, por parte de la FOAL, de Centros de Recursos y de Producción de materiales educativos para personas ciegas. El Ministerio de Educación y Formación Profesional participa proporcionando apoyo técnico.
- Realización de las actas de la XIV y XV Jornadas de cooperación educativa con Iberoamérica sobre educación especial e inclusión educativa.

### *El alumnado con necesidades educativas especiales en el sistema escolar*

En el curso 2019-2020, el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado supuso un total de 223.805 personas, de las cuales el 83,0 % estaba integrado en centros ordinarios (185.737 estudiantes) y el 17,0 % restante (38.068) lo estuvo en centros específicos de educación especial.

Al analizar los datos de la **tabla B4.1**, que muestra el alumnado con necesidades educativas especiales según el tipo de escolarización, por nivel de enseñanza, titularidad del centro y financiación de las enseñanzas, se observa que el alumnado integrado en centros ordinarios fue muy superior al no integrado.

**Tabla B4.1**  
**Alumnado con necesidades educativas especiales según el tipo de escolarización, por nivel de enseñanza, titularidad del centro y financiación de las enseñanzas en España. Curso 2019-2020**

	Centros públicos	Centros privados concertados	Centros privados no concertados	Todos los centros
<b>A. Educación especial específica</b>				
<b>A.Total</b>	23.146	14.834	88	38.068
<b>B. Alumnado integrados en centros ordinarios</b>				
Educación Infantil	14.466	3.751	320	18.537
Educación Primaria	65.561	17.361	1.013	83.935
Educación Secundaria Obligatoria	42.129	16.559	740	59.428
Bachillerato	3.548	617	768	4.933
Formación Profesional Básica	3.277	1.416	32	4.725
Formación Profesional de Grado Medio	4.625	1.659	302	6.586
Formación Profesional de Grado Superior	1.645	299	380	2.324
Otros programas formativos	377	135	0	512
Otros programas formativos. Educación Especial	3.249	1.508	0	4.757
<b>B.Total</b>	138.877	43.305	3.555	185.737
<b>Total (A+B)</b>	162.023	58.139	3.643	223.805

Fuente: Subdirección General de Estadística y Estudios. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En cuanto a la distribución de los estudiantes con necesidades educativas especiales según la titularidad del centro y la financiación de las enseñanzas se aprecia que, en términos globales, el 72,4 % de este alumnado estuvo matriculado en centros públicos, el 26,0 % en centros privados concertados y el 1,6 % en centros privados no concertados.

En relación con el alumnado que debió asistir a centros específicos para que fueran atendidas mejor sus necesidades especiales, se puede observar que la distribución entre centros públicos, centros privados concertados y centros privados no concertados, fue del 60,8 %, 39,0 % y 0,2 % respectivamente.

Por otra parte, si se analiza la escolarización, se observa que el grueso de este alumnado estuvo matriculado en las enseñanzas obligatorias, siendo solo 13.843 personas con necesidades educativas especiales las que cursaron enseñanzas postobligatorias.

La **tabla B4.2** recoge el alumnado con necesidades educativas especiales de todos los centros de España por nivel de enseñanza y tipo de discapacidad. El mayor número corresponde al alumnado con discapacidad intelectual (62.991), seguido por el de quienes presentan trastornos generalizados del desarrollo (55.701) y trastornos graves de conducta y personalidad (55.271). Los grupos menos numerosos corresponden a los que tienen discapacidad motora (14.485 estudiantes), plurideficiencia (14.146 estudiantes), discapacidad auditiva (9.497 estudiantes) o visual (3.767 estudiantes).

**Tabla B4.2**  
**Alumnado con necesidades educativas especiales de todos los centros de España por nivel de enseñanza y discapacidad. Curso 2019-2020**

	Auditiva	Motora	Intelectual	Visual	TGD <sup>1</sup>	TGC/P <sup>2</sup>	Pluri-deficiencia	Sin distribuir	Total
<b>A. Educación especial específica</b>									
<b>A.Total</b>	481	1.693	15.626	192	9.284	917	8.451	1.424	38.068
<b>B. Alumnado integrados en centros ordinarios</b>									
Educación Infantil	1.464	2.393	2.494	504	9.319	768	680	915	18.537
Educación Primaria	3.886	5.708	22.056	1.509	21.909	22.589	2.413	3.865	83.935
Educación Secundaria Obligatoria	2.467	2.927	15.377	998	11.864	23.095	1.775	925	59.428
Bachillerato	380	558	142	237	1.194	2.275	78	69	4.933
Formación Profesional Básica	140	158	1.924	44	316	1.996	113	34	4.725
Formación Profesional de Grado Medio	382	600	1.685	165	1.015	2.515	153	71	6.586
Formación Profesional de Grado Superior	230	349	286	104	408	857	65	25	2.324
Otros programas formativos	8	14	366	2	21	90	2	9	512
Otros programas formativos. Educación Especial	59	85	3.035	12	371	169	416	610	4.757
<b>B.Total</b>	9.016	12.792	47.365	3.575	46.417	54.354	5.695	6.523	185.737
<b>Total (A+B)</b>	9.497	14.485	62.991	3.767	55.701	55.271	14.146	7.947	223.805

1. TGD (Trastornos Generalizados del Desarrollo).

2. TGC/P (Trastornos Graves de Conducta/Personalidad).

Fuente: Subdirección General de Estadística y Estudios. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Atendiendo a la distribución porcentual del alumnado de Educación Especial, por tipo de discapacidad y por tipo de escolarización, se observa que en los centros específicos las discapacidades más recurrentes fueron: la intelectual, los trastornos generalizados del desarrollo y la plurideficiencia. En cambio, en los centros ordinarios fueron: Trastornos Graves de Conducta y Personalidad, discapacidad intelectual y trastornos graves del desarrollo (véase la **figura B4.1**).

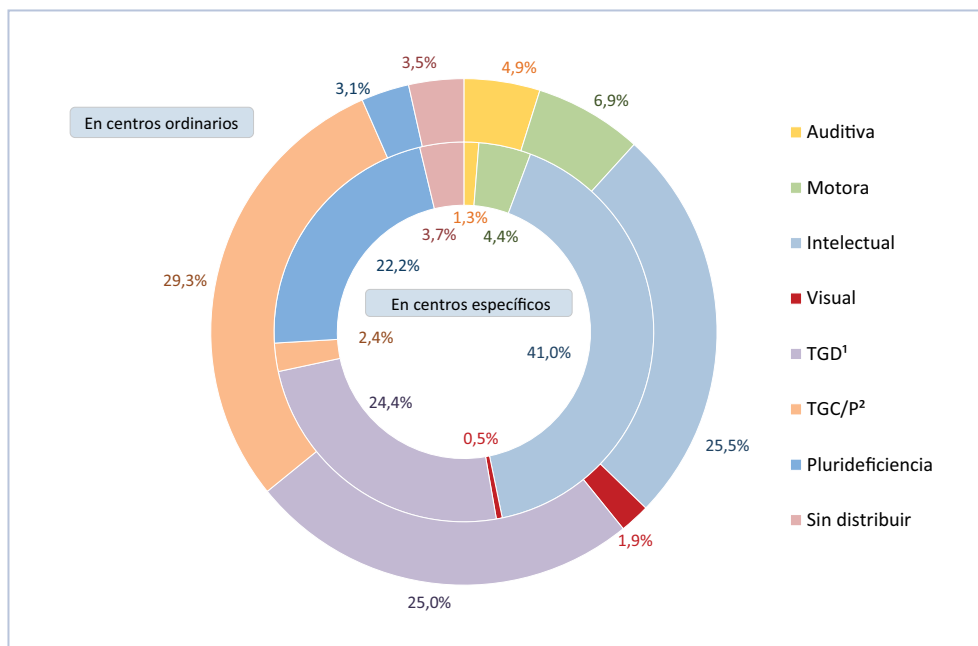
La **figura B4.2** representa el porcentaje de alumnado con necesidades educativas especiales que estuvo integrado en centros ordinarios, según su discapacidad, por Comunidades y Ciudades Autónomas en el curso 2019-2020. De su análisis se aprecia que la Comunidad Autónoma con mayor porcentaje de integración fue Galicia, con un 93,5 %, seguida de Navarra con un 89,6 %. En el ámbito nacional destacaron los porcentajes de integración del alumnado que presentó trastornos graves de conducta y personalidad (98,3 %), discapacidad auditiva o visual (ambas con 94,9 %). También fueron muy altos los porcentajes de integración del alumnado con otros tipos de discapacidad, superando en todos los casos el 75,0 %, a excepción del que presentó plurideficiencia, con un 40,3 %.

### Alumnado con altas capacidades intelectuales

El alumnado que presenta altos niveles en todas o algunas de las competencias intelectuales o que da muestras de precocidad a este respecto presenta unas necesidades específicas de apoyo educativo. La Ley Orgánica de Educación, en el artículo 76<sup>197</sup> prevé la identificación y la detección de las necesidades del alumnado con altas capacidades, especificando que corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para atender a las necesidades de este alumnado con planes de actuación específicos.

197. <BOE-A-2006-7899, artículo 76 >

**Figura B4.1**  
**Distribución porcentual en España del alumnado con necesidades educativas especiales por tipo de discapacidad y tipo de escolarización. Curso 2019-2020**

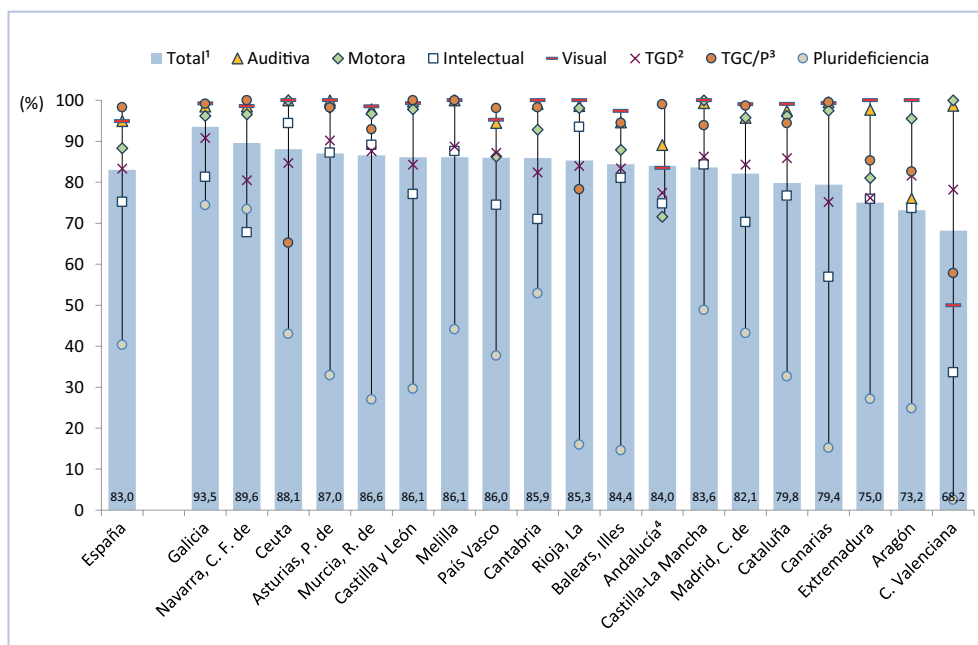


< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b401.xlsx> >

1. TGD (Trastornos Generalizados del Desarrollo). TGC/P (Trastornos Graves de Conducta/Personalidad).

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

**Figura B4.2**  
**Porcentaje de alumnado con necesidades educativas especiales que está integrado en centros ordinarios según su discapacidad, por Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2019-2020**



< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b402.xlsx> >

1. En el cálculo del total de alumnado integrado con discapacidad o trastornos graves se incluye también el alumnado con necesidades educativas especiales no distribuido por discapacidad.

2. TGD (Trastornos Generalizados del Desarrollo).

3. TGC/P (Trastornos Graves de Conducta/Personalidad).

4. En Andalucía alumnado con plurideficiencia se clasifica según la discapacidad dominante.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

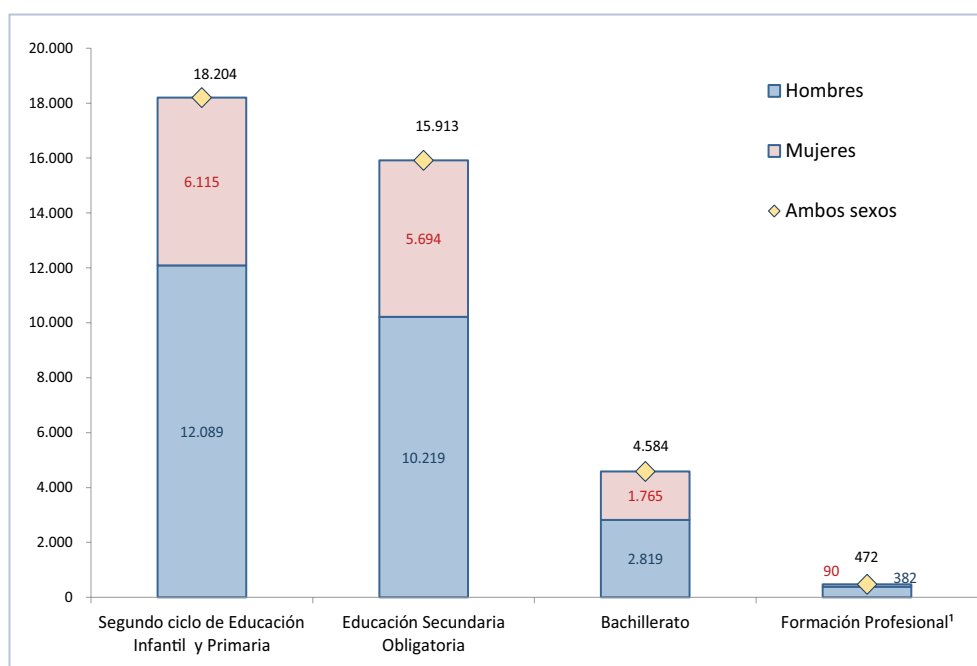


El Real Decreto 943/2003 establece que las Administraciones educativas deben adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos y alumnas tengan el adecuado asesoramiento continuado e individualizado y la información necesaria sobre la atención educativa de sus hijos. Por otra parte, en el artículo 9.5 del Real Decreto 1105/2014 se establece que la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales puede flexibilizarse, en cuanto a la duración del periodo escolar, permitiéndole la inclusión en su currículo de contenidos y competencias de cursos superiores.

El total del alumnado identificado como de altas capacidades en el conjunto del territorio nacional y que recibió atención en programas específicos de apoyo educativo ascendió a 39.173 en el curso 2019-2020, siendo un 10,4 % superior al dato del periodo anterior. Su distribución en las enseñanzas en las que estaba matriculado fue muy desigual. El 86,7 % se concentró en las enseñanzas básicas: 46,0 % en Educación Primaria y 40,6 % en Educación Secundaria Obligatoria. Existieron claras diferencias con respecto al sexo (véase la **figura B4.3**): de 39.173 de los estudiantes, el 65,1 %, eran alumnos, mientras que 13.664, el 34,9 %, eran alumnas. Este porcentaje de distribución se repitió, con ligeras diferencias, en todas las etapas educativas a excepción de la Formación Profesional, donde el 80,9 % de los estudiantes identificados eran alumnos y solo el 19,1 % eran alumnas.

Figura B4.3

Alumnado identificado como de altas capacidades en España por sexo, titularidad de centro y tipo de financiación de las enseñanzas. Curso 2019-2020



	Centros públicos	Centros privados concertados	Centros privados no concertados	Todos los centros
Segundo ciclo de Educación Infantil	100	61	12	173
Educación Primaria	11.804	5.489	738	18.031
Educación Secundaria Obligatoria	10.486	4.732	695	15.913
Bachillerato	3.562	347	675	4.584
Formación Profesional Básica	12	7	0	19
Ciclos Formativos de Grado Medio	130	25	8	163
Ciclos Formativos de Grado Superior	202	23	65	290
<b>Total</b>	<b>26.296</b>	<b>10.684</b>	<b>2.193</b>	<b>39.173</b>

< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b403.xlsx>>

1. Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

A  
B  
C  
D  
E

Si tomamos como referencia el número de estudiantes matriculados de forma presencial en las enseñanzas referidas, el porcentaje de alumnado que fue identificado como de altas capacidades fue del 0,5 % (el 0,6 % de los alumnos y el 0,3 % de las alumnas), siendo en Educación Secundaria Obligatoria donde se dieron los mayores porcentajes (0,8 %), seguida por Bachillerato (0,7 %) y Educación Primaria (0,6 %). A gran distancia se encuentran las enseñanzas de Formación Profesional (F.P. de Grado Superior con un 0,07 %, F.P. de Grado Medio con un 0,04 % y F.P. Básica con un 0,02 %).

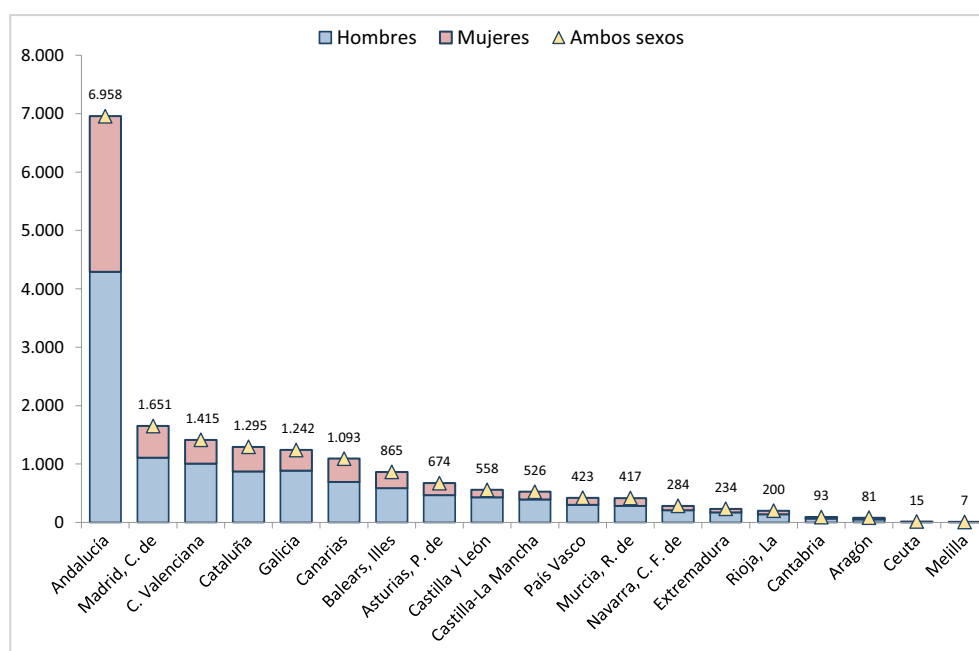
También existían diferencias con respecto al tipo de centro. En el curso 2019-2020, el 67,1 % del alumnado identificado como de altas capacidades estaba escolarizado en centros públicos, el 27,3 %, en centros privados concertados y el 5,6 % restante en centros privados no concertados.

La distribución de este alumnado por Comunidades y Ciudades Autónomas, en los niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, durante el periodo escolar objeto de este INFORME, se muestra en las **figuras B4.4 y B4.5** respectivamente. En general, la distribución por Comunidades no es homogénea. No obstante, teniendo en cuenta el número de alumnos y alumnas con que cuenta cada nivel educativo en las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas, es Andalucía la que presenta el mayor número de estudiantes con altas capacidades, tanto en Educación Primaria –con 6.958 alumnos y alumnas que representan el 0,2 % de los estudiantes (0,2 % hombres, y 0,3 % mujeres)– como en Educación Secundaria Obligatoria con 6.477 alumnos y alumnas que representa el 0,3 % de los estudiantes (0,4 % hombres y 0,3 % mujeres). En términos relativos el mayor porcentaje de alumnado de altas capacidades con respecto al matriculado en Educación Primaria, se da en el Principado de Asturias –con 674 alumnos y un porcentaje del 1,4 % (1,9 % hombres y 0,9 % mujeres)– y en Educación Secundaria Obligatoria en la Región de Murcia –con 1.783 estudiantes y un porcentaje del 2,4 % (2,9 % hombres y 1,9 % mujeres)–.

El análisis de la distribución del alumnado por Comunidades y Ciudades Autónomas, atendiendo al sexo, indica que en todas ellas se identifican y se atienden a más alumnos que alumnas con altas capacidades, en concordancia con lo observado en la distribución de este alumnado por sexo en todo el territorio nacional (véase la **figura B4.3**).

Figura B4.4

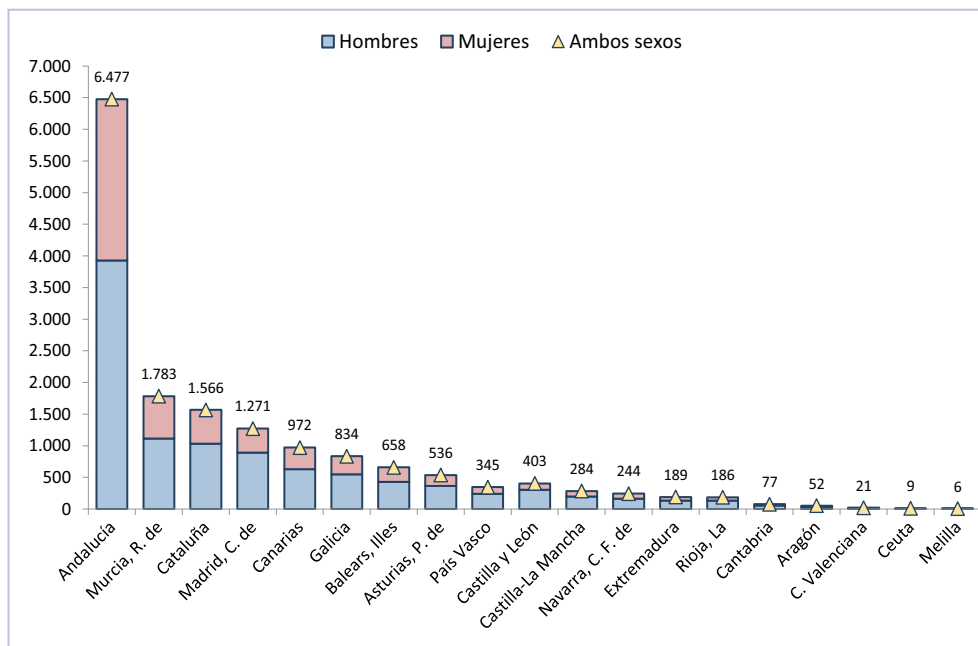
Alumnado identificado como de altas capacidades en Educación Primaria por Comunidades y Ciudades Autónomas y sexo. Curso 2019-2020



< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b404.xlsx> >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

**Figura B4.5**  
Alumnado identificado como de altas capacidades en Educación Secundaria Obligatoria por Comunidades y Ciudades Autónomas y sexo. Curso 2019-2020



< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b405.xlsx> >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Durante los cinco últimos cursos académicos, el número de alumnas y alumnos detectados con necesidad específica de apoyo educativo derivado de altas capacidades intelectuales en el conjunto del territorio nacional se ha incrementado un 65,0 %, pasando de 23.745 estudiantes en el curso 2015-2016 a 39.173 en el 2019-2020. Al analizar la evolución según la titularidad de los centros donde está matriculado este alumnado, la tendencia creciente comentada se acentúa en los centros de titularidad privada, donde el incremento alcanza el 123,81 % en los no concertados, el 98,3 % en los concertados, frente al 51,3 % en los centros públicos (véase la **figura B4.6**).

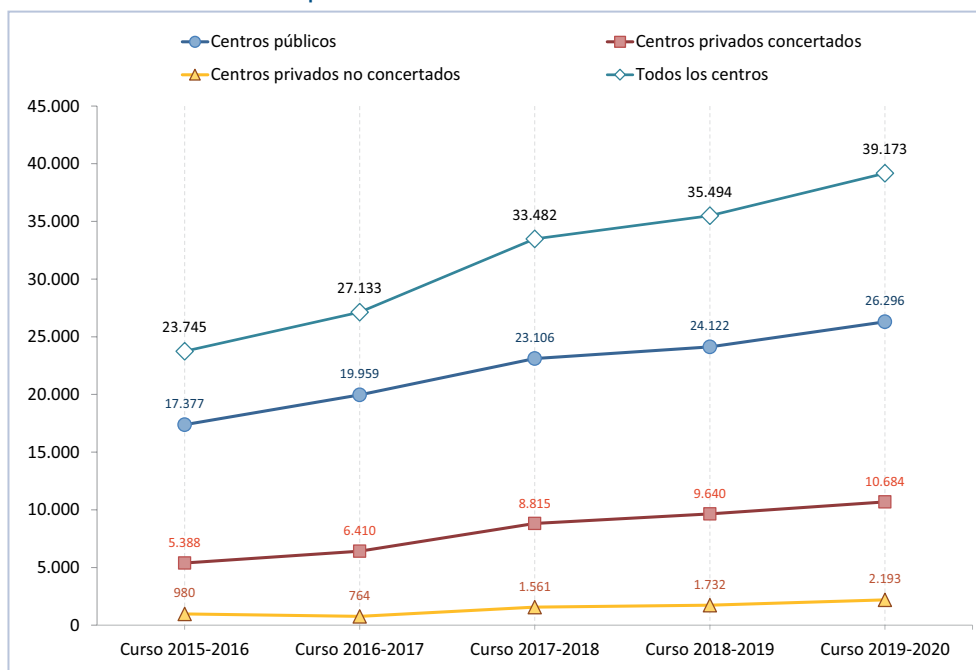
### Alumnado con integración tardía en el sistema educativo

El artículo 78 de la LOE establece que corresponde a las Administraciones públicas favorecer la incorporación al sistema educativo de los alumnos y alumnas que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorporen de forma tardía al sistema educativo español. Dicha incorporación se garantizará, en todo caso, en la edad de escolarización obligatoria. Además regula que las Administraciones educativas garantizarán que la escolarización del alumnado que acceda de forma tardía al sistema educativo español se realice atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, de modo que se pueda incorporar al curso más adecuado a sus características y conocimientos previos, con los apoyos oportunos, y de esta forma continuar con aprovechamiento su educación.

A continuación, el artículo 79 especifica que corresponde a las Administraciones educativas desarrollar programas específicos para los alumnos que presenten graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos, a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente. Concreta que el desarrollo de estos programas será en todo caso simultáneo a la escolarización de los alumnos en los grupos ordinarios, conforme al nivel y evolución de su aprendizaje.

Al respecto regula que corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para que los padres o tutores del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo reciban el asesoramiento necesario sobre los derechos, deberes y oportunidades que comporta la incorporación al sistema educativo español.

**Figura B4.6**  
Evolución del alumnado identificado como de altas capacidades, por titularidad de centro en el sistema educativo español. Cursos 2015-2016 a 2019-2020



< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b406.xlsx> >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Según las estadísticas de enseñanza no universitaria, la cifra de alumnado extranjero en España creció desde un 1,6 % en 1998 a los valores máximos de 9,8 % en 2008-2009. Desde entonces ha descendido hasta el curso 2015-2016 donde se retoma un lento crecimiento hasta el curso 2018-2019 en el que se muestran un 9,2 % de alumnado extranjero<sup>198</sup>.

El porcentaje de alumnas y alumnos extranjeros matriculados en Enseñanzas de Régimen General (Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y otros programas formativos) pasó de ser un 9,6 % en el curso 2010-2011 a un 8,4 % en el curso 2016-2017 (curso en el que este porcentaje fue el menos elevado del periodo estudiado), para posteriormente ascender en el curso 2019-2020, objeto de este INFORME, al 9,9 %. Este último porcentaje supone un aumento de 7 décimas con respecto a la proporción registrada en el curso anterior (9,2 %).

En el curso 2010-2011, los centros públicos contaban con un porcentaje de alumnado extranjero respecto del matriculado del 11,6 %, solo una décima superior al porcentaje del curso 2019-2020. En todo el periodo analizado los centros públicos contaron con un porcentaje de alumnado extranjero respecto del matriculado cercano al doble del correspondiente a los centros privados concertados, siendo el porcentaje en el curso 2010-2011 para los centros privados con enseñanzas concertadas del 5,4 % y en el curso 2019-2020 del 5,9 %. Respecto a los centros privados no concertados experimentaron un incremento de 2,7 puntos porcentuales al pasar del 6,2 % en el curso 2010-2011 a un 8,9 % en el 2019-2020 (estos datos quedan reflejados en la **tabla D1.6** de este INFORME).

Las Administraciones educativas y los centros escolares desarrollan: Programas de reorganización de las enseñanzas y de adaptación del currículo para alumnado extranjero; Programas de atención a las familias del alumnado extranjero; Programas para el aprendizaje de la lengua oficial para alumnado extranjero; Recursos educativos específicos para alumnado extranjero; Formación específica del profesorado de alumnado extranjero.

### Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 79 bis que las Administraciones educativas deben adoptar las medidas necesarias para, tan pronto como sea posible, identificar al alumnado

198. Pueden consultarse las características, distribución y alcance de este fenómeno en los epígrafes A2.2 y A3.2 de este INFORME.

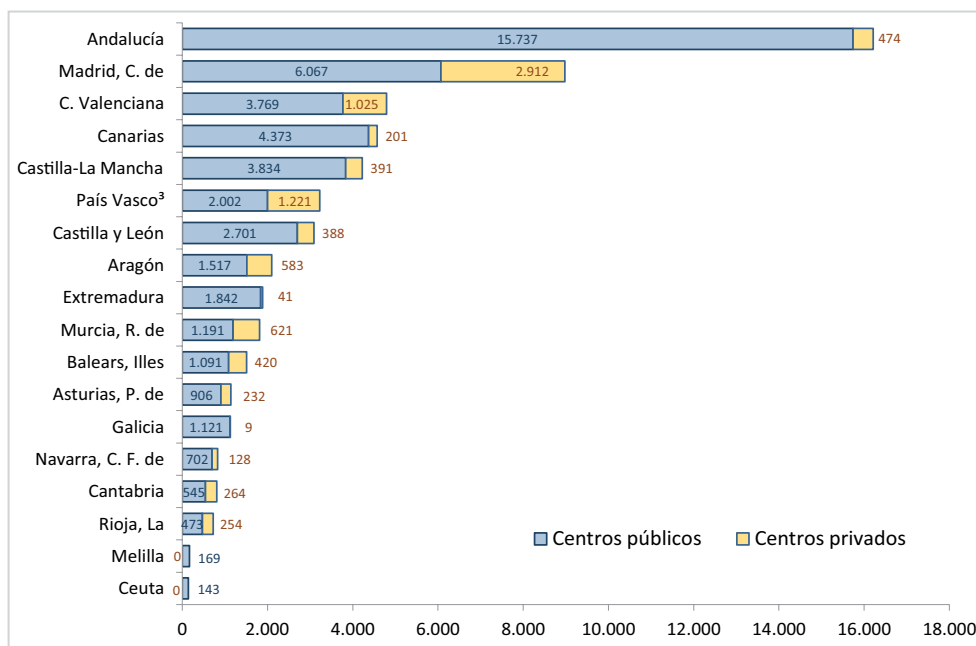
con dificultades específicas de aprendizaje, valorar sus necesidades e intervenir garantizando que la escolarización de este alumnado se rija por los principios de normalización e inclusión y asegurando su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

### Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, introduce los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento y ordena su desarrollo (artículo 27.1). Además, en el artículo 19 del Real Decreto 1105/2014-BOE del 3 de enero de 2015, se establecen los destinatarios de los programas y su organización. En el segundo apartado establece que irán dirigidos preferentemente a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo. También concreta que el equipo docente podrá proponer a los padres o tutores legales la incorporación a un Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de aquellos alumnos y alumnas que hayan repetido al menos un curso en cualquier etapa y que, una vez cursado el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar al segundo curso, o que una vez cursado segundo curso no estén en condiciones de promocionar al tercero. El programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero en el primer supuesto, o solo en tercer curso en el segundo supuesto. Aquellos alumnos y alumnas que, habiendo cursado tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria no estén en condiciones de promocionar al cuarto curso, podrán incorporarse excepcionalmente a un Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento para repetir tercer curso. En todo caso, su incorporación requerirá la evaluación tanto académica como psicopedagógica y la intervención de la Administración educativa en los términos que esta establezca, y se realizará una vez oídos los propios alumnos o alumnas y sus padres, madres o tutores legales.

En la **figura B4.7** se observa que en el curso 2019-2020, participaron 57.347 alumnas y alumnos de 2.º y 3.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en el conjunto de España. Del total de ese alumnado, 48.183 pertenecían a centros públicos y 9.164 a centros privados con enseñanzas concertadas y no concertadas. Las Comunidades y Ciudades Autónomas con mayor

**Figura B4.7**  
Alumnado de segundo y tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria que cursa Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, por Comunidades y Ciudades Autónomas y titularidad de centro. Curso 2019-2020<sup>1,2</sup>



< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b407.xlsx> >

1. No se dispone de los datos de Cataluña.

2. No se dispone de los datos desagregados por centros privados concertados y centros privados no concertados.

3. El alumnado de segundo curso del País Vasco corresponden a los estudiantes de programas de refuerzo educativo específico.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

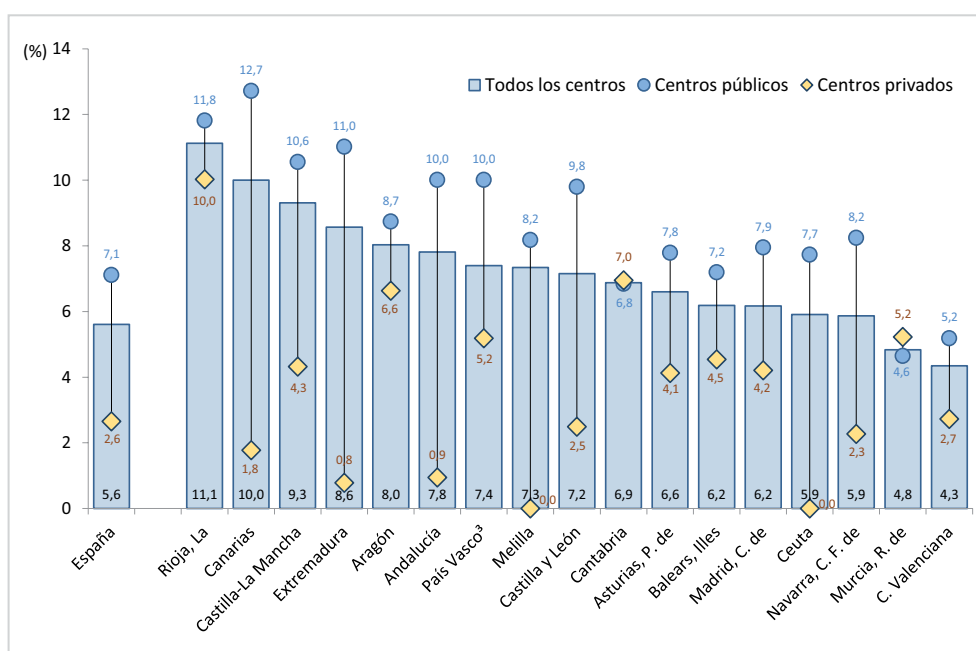
A  
B  
C  
D  
E

número de estudiantes incluidos en estos programas fueron Andalucía (16.211 estudiantes, que representan el 28,3 %) y la Comunidad de Madrid (8.979, 15,7 %).

En la **figura B4.8** se muestran los porcentajes de estudiantes que, durante el curso 2019-2020, participaron en Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento con respecto al alumnado matriculado en 2.º y 3.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas y en toda España. El total en el ámbito nacional fue de un 5,6 %, siendo mayor la proporción en los centros públicos (7,1 %) que en los privados (2,6 %). Las Comunidades Autónomas con mayor número de estudiantes en estos Programas fueron La Rioja (11,1 %), Canarias (10,0 %) y Castilla-La Mancha (9,3 %).

**Figura B4.8**

**Porcentaje de alumnado de segundo y tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria que cursa Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, por Comunidades y Ciudades Autónomas y titularidad de centro. Curso 2019-2020<sup>1,2</sup>**



< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b408.xlsx> >

1. No se dispone de los datos de Cataluña.

2. No se dispone de los datos desagregados por centros privados concertados y centros privados no concertados.

3. El alumnado de segundo curso del País Vasco corresponden a los estudiantes de programas de refuerzo educativo específico.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

## Formación Profesional Básica

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) modificó los artículos 30, 39 y 41 de la LOE, y, como novedad normativa, estableció los ciclos de Formación Profesional Básica como medida para facilitar la permanencia de los alumnos y las alumnas en el sistema educativo y ofrecerles mayores posibilidades en su desarrollo personal y profesional. En el artículo 6 del Capítulo II del Real Decreto 127/201 se regulan los aspectos específicos de estas enseñanzas, se aprueban catorce títulos profesionales básicos y se fijan los currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la LOE.

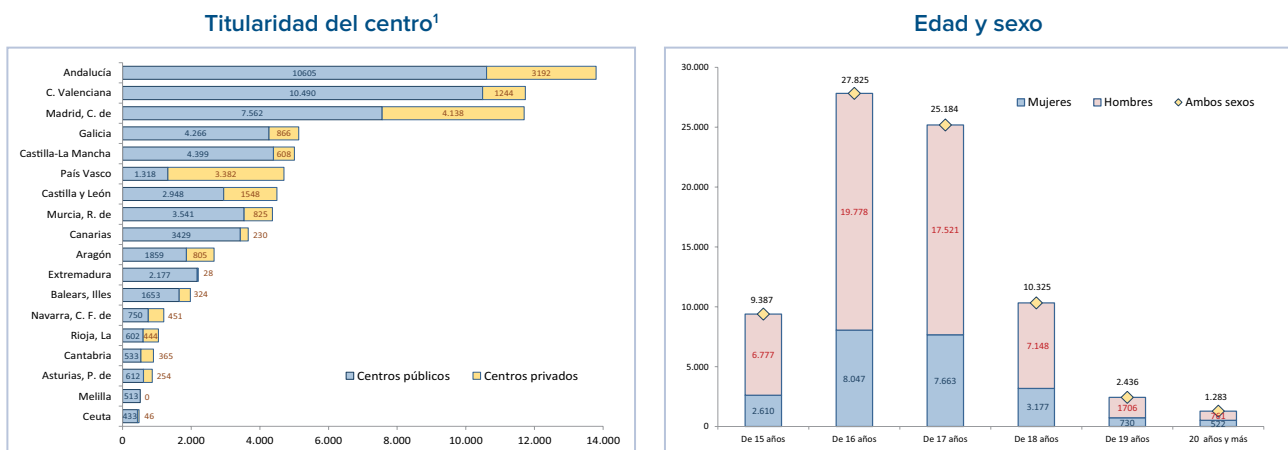
En cuanto al acceso a estos programas, en el artículo 30 establece que el equipo docente podrá proponer a padres, madres o tutores legales y al propio alumno o alumna, a través del consejo orientador, su incorporación a un ciclo formativo de grado básico cuando el perfil académico y vocacional del alumno o alumna así lo aconseje, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 41.1 de esta Ley. Las Administraciones educativas determinarán la intervención del propio alumnado, sus familias y los equipos o servicios de orientación en este proceso.

En el curso escolar 2019-2020 se matricularon 76.440 estudiantes en Formación Profesional Básica, de los que 57.690 (75,5 %) lo hicieron en centros públicos y 18.750 (24,5 %) en centros o instituciones de carácter privado financiados con fondos públicos. La Comunidad Autónoma con mayor número de alumnas y alumnos cursando estas enseñanzas fue Andalucía (13.797, el 18,0 % del total de España), seguida de Comunitat Valenciana (11.734 estudiantes, 15,4 %) y de la Comunidad de Madrid (11.700, el 15,3 %) (ver **figura B4.9**).

La **figura B4.9** permite comprobar que en todas las Comunidades y Ciudades Autónomas hay un mayor número de estudiantes cursando Formación Profesional Básica en centros públicos que en centros privados, excepto en el País Vasco, con un 28,0 % en centros públicos y un 72,0 % en centros privados. Los porcentajes más elevados en centros públicos, con valores superiores al 85 %, se dieron en Melilla, donde todos los centros son de titularidad pública, Extremadura (98,7 %), Canarias (93,7 %), Ceuta (90,4 %), la Comunitat Valenciana (89,4 %) y Castilla-La Mancha (87,9 %).

Los estudios de Formación Profesional Básica fueron cursados mayoritariamente por estudiantes de 16 y 17 años; de un total de 76.440 estudiantes, 9.387 eran de 15 años, 27.825 de 16 años, 25.184 de 17 años, 10.325 de 18 años, 2.436 de 19 años y 1.827 de 20 años o más. Se dieron diferencias significativas en relación al género de los matriculados: 70,2 % de hombres y 29,8 % de mujeres (ver **figura B4.9**).

**Figura B4.9**  
Alumnado matriculado en Formación Profesional Básica por Comunidades y Ciudades Autónomas y titularidad del centro, y por edad y sexo. Curso 2019-2020



< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b409.xlsx> >

1. No se dispone de los datos desagregados por centros privados concertados y centros privados no concertados.

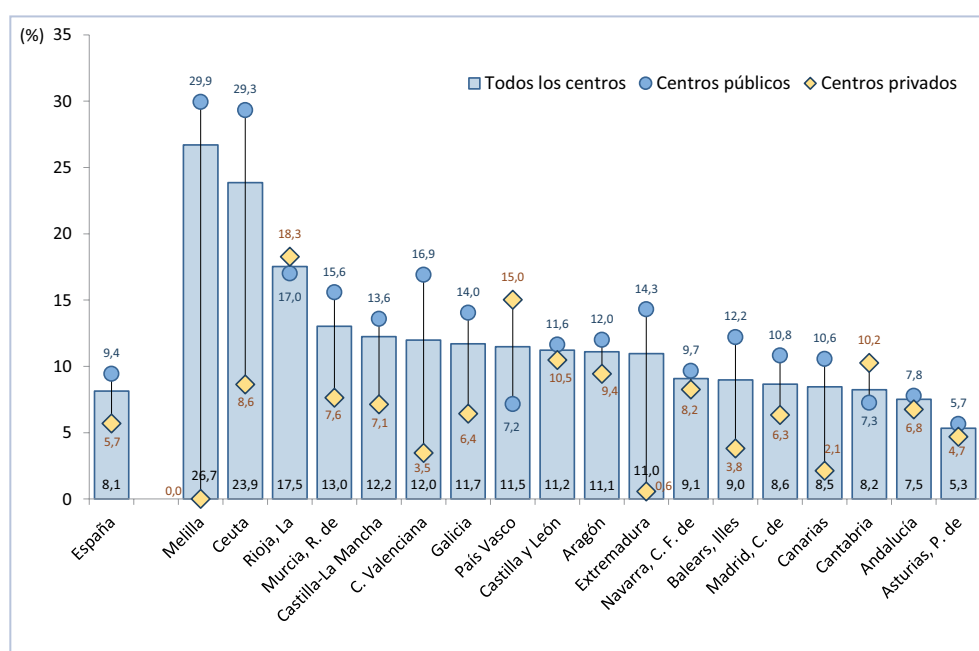
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Cuando se calcula la proporción entre el total del alumnado matriculado en los ciclos de Formación Profesional Básica y la cifra que resulta de sumar el número de los matriculados en estos estudios y el número de los que lo hacen en 3.º o 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria, se obtiene un valor que indica, en términos relativos, el peso de esta opción académica. En el curso 2019-2020 dicho valor alcanzó el 8,1 % en el conjunto de España (9,4 % en centros públicos y 5,7 % en centros privados). En la **figura B4.10** se aprecia que las Ciudades Autónomas tuvieron los porcentajes más altos, 26,7 % en Melilla y del 23,9 % en Ceuta. El Principado de Asturias se encuentra en el extremo opuesto con un 5,3 %.

Por último, en la **figura B4.11** se presenta la serie temporal, desde el curso 2008-2009 hasta el 2019-2020, del alumnado que, sin haber alcanzado el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, ha cursado algún programa que le permite insertarse en el mundo laboral o a reincorporarse al sistema educativo (Programas de Garantía Social hasta el curso 2010-2011, Programas de Cualificación Profesional Inicial desde el curso 2007-2008 hasta el 2014-2015 y Formación Profesional Básica a partir del curso 2014-2015). En el periodo analizado se ha pasado de 54.914 estudiantes en el curso 2008-2009 (3.255 en Programas de Garantía Social y 51.659 en Programas de Cualificación Profesional Inicial) a 76.440 estudiantes que en el curso 2019-2020 optaron por los estudios de Formación Profesional Básica.



**Figura B4.10<sup>1</sup>**  
**Porcentaje de estudiantes que cursan Formación Profesional Básica sobre el total de alumnado matriculado en 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria junto con el matriculado en estos estudios, por Comunidades y Ciudades Autónomas y titularidad del centro. Curso 2019-2020**



< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b410.xlsx> >

1. No se dispone de los datos desagregados por centros privados concertados y centros privados no concertados.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

### Programas formativos de formación profesional para el alumnado con necesidades educativas especiales y para otros colectivos con necesidades específicas

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica, en su disposición adicional cuarta recoge que las Administraciones educativas podrán establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional adaptadas, por un lado al alumnado con necesidades educativas especiales y por otro a colectivos con necesidades específicas, a efecto de dar continuidad a su formación.

Las competencias profesionales adquiridas mediante esta formación se evalúan y acreditan de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral<sup>199</sup>.

En el curso 2019-2020, las Administraciones educativas de todas las Comunidades y Ciudades Autónomas del territorio nacional ofertaron programas de estas características a excepción de Castilla y León y el País Vasco. Se matricularon en total 13.650 alumnos y alumnas, de los cuales 9.518 recibieron la formación en centros públicos y 4.132 en centros privados.

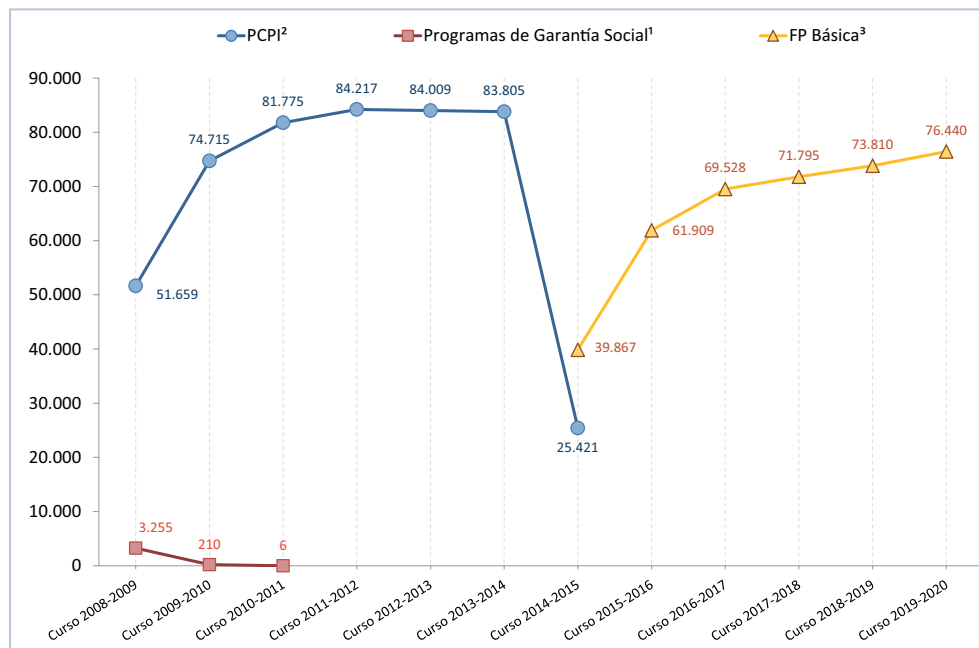
En la **figura B4.12** se muestra con detalle la información de la escolarización desagregada por Comunidades y Ciudades Autónomas, edad y sexo de los programas formativos para el alumnado con necesidades educativas especiales y para otros colectivos con necesidades específicas en el curso académico analizado. Las Comunidades Autónomas con mayor cantidad de alumnado matriculado son Cataluña (7.753), la Comunidad de Madrid (1.467), la Comunitat Valenciana (642) y Aragón (615). En Andalucía, Galicia, Castilla-La Mancha y Comunitat Valenciana está matriculado únicamente en centros públicos. La mayor parte del alumnado de estos programas está comprendida entre los 16 y los 18 años, descendiendo el número de matrículas según aumenta la edad. El número de alumnas y alumnos de 15 años es muy reducido (68). Para todas las edades el número de alumnos es superior al de alumnas.

199. Para más información ver < F 2019 SOBRE EL ESTADO DEL SISTEMA EDUCATIVO >, p. 237.



A  
B  
C  
D  
E

**Figura B4.11**  
Evolución del alumnado de Programas de Cualificación Profesional Inicial y Formación Profesional Básica en el sistema educativo español. Cursos 2008-2009 a 2019-2020



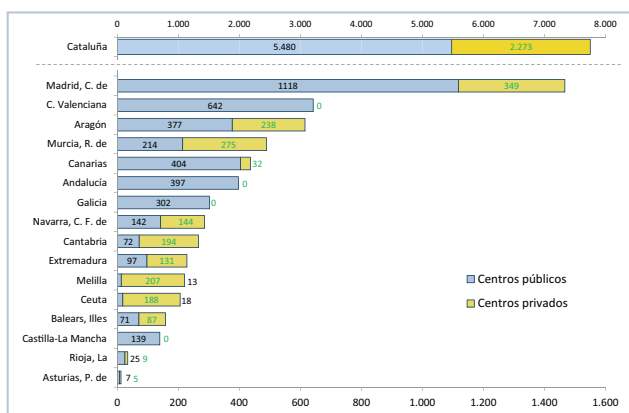
< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b411.xlsx> >

1. El curso 2008-2009 fue el último en el que se cursaron Programas de Garantía Social.
2. El curso 2014-2015 fue el último en que se cursaron Programas de Cualificación Profesional Inicial.
3. Los estudios de Formación Profesional Básica comenzaron en el curso 2014-2015.

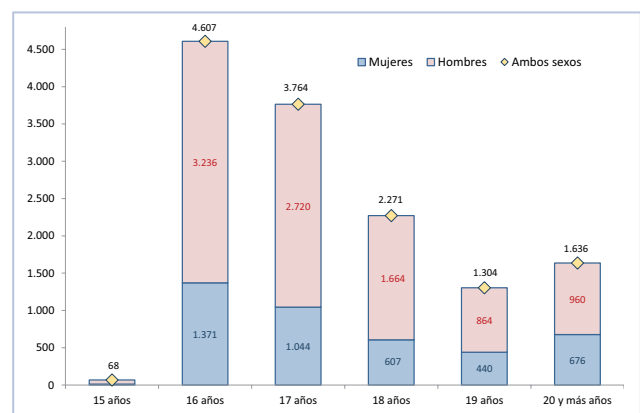
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

**Figura B4.12<sup>1</sup>**  
Alumnado matriculado en otros programas formativos de formación profesional para alumnado con necesidades educativas especiales y para otros colectivos con necesidades específicas, por Comunidades y Ciudades Autónomas y titularidad del centro, y por edad y sexo. Curso 2019-2020

**Titularidad del centro<sup>2</sup>**



**Edad y sexo**



< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b412.xlsx> >

1. Castilla y León y el País Vasco no ofertan estos programas
2. No se dispone de los datos desagregados por centros privados concertados y centros privados no concertados.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

A  
B  
C  
D  
E

## Equidad y compensación de las desigualdades en educación

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 80 la obligación de las Administraciones de desarrollar acciones de carácter compensatorio con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

### Igualdad de oportunidades en el ámbito rural

En el territorio nacional existen núcleos de población reducida localizados en zonas de difícil acceso por sus características geográficas. La diversidad de la geografía española incide en las diferencias que presentan las Comunidades Autónomas en cuanto a la distribución de la población y a su grado de ruralidad, tal y como se ha indicado en el epígrafe «A2. Población» de este INFORME.

El alumnado que reside en zonas rurales tiene derecho a recibir un servicio educativo con los mismos niveles de calidad que el que se presta en el resto del territorio nacional. La legislación española contempla estas circunstancias y reconoce la importancia y el carácter particular que tiene la escuela rural en el conjunto de España, enmarcándola dentro de las políticas de educación compensatoria con el fin de paliar las desigualdades geográficas existentes. Las Administraciones educativas correspondientes se encargan de atender ese derecho, garantizando así la igualdad de oportunidades (artículo 82 de la LOE).

La Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) añadió un nuevo apartado 3 al artículo 9 de la LOE para precisar: «En los programas de cooperación territorial se tendrá en cuenta, como criterio para la distribución territorial de recursos económicos, la singularidad de estos programas en términos orientados a favorecer la igualdad de oportunidades. Se valorará especialmente el fenómeno de la despoblación de un territorio, así como la dispersión geográfica de la población, la insularidad y las necesidades específicas que presenta la escolarización del alumnado de zonas rurales».

La atención del alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria de los municipios de población escolar muy reducida se realiza mediante la fórmula organizativa ya consolidada de los Centros Rurales Agrupados (CRA). La enseñanza secundaria requiere condiciones de profesorado e instalaciones difíciles de conseguir en centros educativos pequeños y, dado que no es posible habilitar fórmulas similares a los centros rurales agrupados para esta etapa educativa, se opta por agrupar al alumnado de una zona geográfica en un centro educativo de un municipio central del área. El acceso diario del alumnado a estos centros se garantiza mediante los correspondientes servicios de transporte, comedor y, en su caso, de residencia. Las Administraciones educativas han desarrollado actuaciones muy heterogéneas para atender a la diversidad de necesidades del alumnado que se encuentra en las diferentes condiciones de aislamiento derivadas de las peculiaridades geográficas de España.

Durante el curso 2019-2020 se escolarizaron 71.628 alumnos y alumnas en centros rurales en España, lo que representa un 1,7 % del total del alumnado matriculado en estas enseñanzas de Educación Infantil y Primaria. Castilla y León, con 14.686 alumnos y alumnas, presenta la proporción más alta con respecto al total de todas las Comunidades Autónomas (20,5 %). Le siguen, Andalucía con 11.261 alumnos (15,7 %), Cataluña con 10.249 (14,3 %), Aragón con 8.181 (11,4 %) y Castilla-La Mancha con 7.600 (10,6 %). En el otro extremo se sitúan Cantabria (0,4 %, 251 estudiantes) y Navarra (0,1 %, 53 alumnos y alumnas) (ver **tabla B4.3**).

**Tabla B4.3**  
Datos de los centros rurales agrupados por Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2019-2020<sup>1</sup>

	Centros	Localidades	Unidades	Alumnado
Andalucía	106	237	1.065	11.261
Aragón	74	306	767	8.181
Asturias, Principado de	25	78	176	1.727
Baleares, Illes <sup>2</sup>	0	0	0	0
Canarias <sup>3</sup>	22	112	180	2.093
Cantabria	4	8	17	251
Castilla y León	179	547	1.382	14.686

(Continúa)

**Tabla B4.3 continuación**  
**Datos de los centros rurales agrupados por Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2019-2020**

	Centros	Localidades	Unidades	Alumnado
Castilla-La Mancha	77	258	589	7.600
Cataluña <sup>4</sup>	86	266	791	10.249
Comunitat Valenciana	46	142	520	5.209
Extremadura	40	133	433	3.675
Galicia	26	139	187	2.227
Madrid, Comunidad de	8	31	120	1.632
Murcia, Región de	9	28	104	1.275
Navarra, Com. Foral de	1	2	5	53
País Vasco <sup>2</sup>	0	0	0	0
Rioja, La	11	47	137	1.509
Ceuta <sup>2</sup>	0	0	0	0
Melilla <sup>2</sup>	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>714</b>	<b>2.334</b>	<b>6.473</b>	<b>71.628</b>

1. Incluye la información de centros públicos que tienen unidades ubicadas en distintas localidades.

2. En Illes Balears, País Vasco y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla no existen centros rurales agrupados.

3. En Canarias los centros rurales agrupados de cada localidad se consideran independientes, aunque existen centros que comparten recursos.

4. En Cataluña los centros rurales agrupados se consideran independientes, pero están agrupados en zonas rurales y comparten recursos. Cada zona rural tiene un centro cabecera.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En la **figura B4.13** se presenta la evolución del alumnado escolarizado en los centros rurales agrupados de los cursos 2018-2019 y 2019-2020. La Comunitat Valenciana registró la mayor reducción, con una pérdida de 312 estudiantes (-5,7 %). La siguen Castilla-La Mancha con 224 alumnos menos (-2,9 %) y Aragón, con una pérdida de 217 estudiantes (-2,6 %). En el lado opuesto, Galicia aumentó en 141 alumnos (+6,8 %), la Comunidad de Madrid en 58 alumnos (+3,7 %), Cantabria en 14 (+5,9) y el Principado de Asturias en 10 (+0,6 %).

### Programa «Aulas itinerantes en los circos»

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con los empresarios de los circos, adoptó la medida de habilitar «aulas itinerantes» que viajaran permanentemente con los circos durante todo el curso escolar.

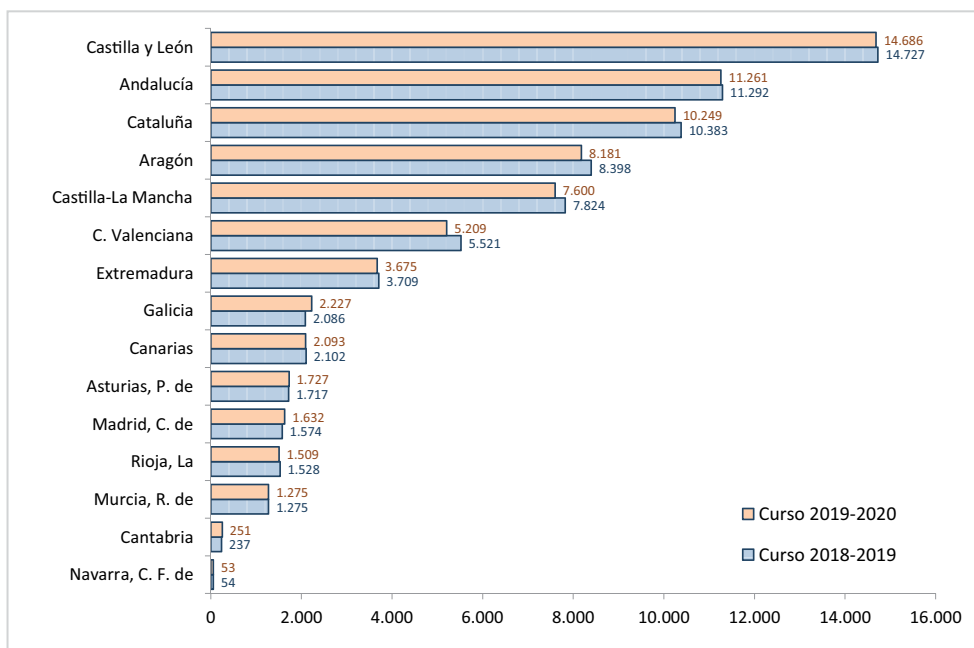
Durante el curso 2019-2020 funcionaron nueve unidades en nueve empresas circenses, que fueron dotadas de los correspondientes maestros, recursos didácticos, material informático, educativo, medios audiovisuales y mobiliario. En dichas aulas se escolarizaron 60 alumnos. Respecto a la orientación educativa, tanto el perfil del orientador como sus funciones, fueron asumidas por el CIDEAD, centro al que se adscribe el alumnado del Programa. En este periodo se publicó la siguiente normativa para su funcionamiento:

- Resolución de 5 de marzo de 2019 de la Subsecretaría de estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca concurso de méritos para la formación de la lista de maestros candidatos al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos para el curso 2019-2020<sup>200</sup>.
- Resolución de 23 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan subvenciones a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria para el curso escolar 2019-2020<sup>201</sup>.

200. < <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano.html> >

201. < <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano.html> >

**Figura B4.13'**  
**Evolución del número de estudiantes de centros rurales agrupados por Comunidades Autónomas.**  
**Cursos 2018-2019 y 2019-2020**



< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b413.xlsx> >

1. En Illes Balears, el País Vasco y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla no existen centros rurales agrupados.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

- Resolución de la Subsecretaria de 23 de julio de 2019, por la que se resuelve el concurso de méritos para la formación de la lista de maestros candidatos al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos para el curso 2019-20 y se hace pública la lista de aspirantes admitidos ordenados por la puntuación final obtenida<sup>202</sup>.
- Resolución de 24 de octubre de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria, durante el curso escolar 2019-2020<sup>203</sup>.

### Atención educativa del alumnado gitano

La Estrategia Nacional para la Inclusión de la Población Gitana 2012-2020<sup>204</sup> (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad) se enmarca en los planes y políticas nacionales de distintos ámbitos que afectan directamente a las condiciones de vida de las personas gitanas. Dicha Estrategia incluye cinco objetivos educativos básicos, relativos a todos los niveles educativos obligatorios y postobligatorios, y hace referencia a la educación para adultos (erradicación del analfabetismo), formación del profesorado que atiende al alumnado gitano e inclusión en el currículo de la historia del pueblo gitano y de su cultura.

En el marco de cooperación del Ministerio de Educación y Formación Profesional con las organizaciones de la sociedad civil representativas del pueblo gitano en el Consejo Estatal del Pueblo Gitano (CEPG), el Ministerio tiene representación en el Pleno del CEPG y en Comisión Permanente. El Ministerio, a través de la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa, coordina el Grupo de Trabajo de Educación con el objetivo de recoger propuestas, reflexionar y asesorar en la planificación de medidas en el área de educación para conseguir los objetivos marcados en la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana (2012-2020).

202. < <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano.html> >

203. < <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano.html> >

204. < Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020 >

## Programa MUS-E®

Este programa se desarrolla en el marco del Convenio del Ministerio de Educación y Formación Profesional con la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME) para la integración de niños y niñas en dificultad social por medio de las artes. Su finalidad es el trabajo en el ámbito escolar desde las artes como herramientas que favorecen la integración social, educativa y cultural del alumnado y sus familias, mejorando con ello su rendimiento en el aula. Se hace hincapié en la importancia del diálogo y la interacción, el desarrollo de la creatividad y la imaginación en la práctica educativa para la mejora de los aprendizajes escolares y el trabajo en valores. En España el programa está implantado en 11 Comunidades Autónomas y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla.

En el curso escolar 2019-2020 participaron 167 centros, que llevaron a cabo una actividad MUS-E® con 33.789 alumnos en 1.629 grupos. En total, colaboraron 2.464 profesores y profesoras y 133 artistas. Los días 3, 4 y 5 de octubre, así como 6, 7 y 8 de noviembre se celebraron los «Encuentros de Formación» en Miraflores de la Sierra (Madrid), en los que participaron profesores de Educación Primaria y Secundaria, vinculados al programa MUS-E®, coordinadores autonómicos del programa, técnicos y asesores de las Consejerías de Educación y Artistas MUS-E®.

## Otras actuaciones en compensación educativa

### *Premio Nacional de Educación para el Desarrollo*

El Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, convocan desde el año 2009 el Premio Nacional de Educación para el Desarrollo «Vicente Ferrer», dirigido a reconocer a los centros docentes que desarrollan acciones, experiencias educativas, proyectos o propuestas pedagógicas, destinados a sensibilizar, a concienciar y a desarrollar el espíritu crítico en el alumnado. Busca también fomentar su participación activa en la consecución de una ciudadanía global, solidaria, comprometida con la erradicación de la pobreza y sus causas y comprometida, igualmente, con el desarrollo humano y sostenible. Durante el curso escolar 2019-2020 no se convocó el Premio Nacional de Educación para el Desarrollo «Vicente Ferrer» debido a la pandemia provocada por la COVID-19.

### *Seminario de Intercambio y Formación en Buenas Prácticas en Educación para el Desarrollo*

Del 5 al 13 de noviembre de 2019 tuvo lugar en Jordania el XI Seminario de Intercambio y Formación en Buenas Prácticas en Educación para el Desarrollo. En este seminario participaron 30 docentes representantes de los quince centros ganadores de la undécima edición del Premio Nacional de Educación para el Desarrollo «Vicente Ferrer».

## **Políticas educativas. Detección y atención temprana. Evaluación y atención psicopedagógica. Orientación académica y vocacional**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación especifica que el sistema educativo español se inspira en el principio de equidad para garantizar la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, así como la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, actuando como elemento compensador de las desigualdades. Las actuaciones orientadas por este principio también lo han de estar por el de la flexibilidad requerida para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad, lo que implica realizar la orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

En cuanto a la colaboración necesaria para llevar a término todo ello, define el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesorado, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad. En este sentido enuncia el de autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales y a los centros educativos, así como el de la cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las Corporaciones Locales en la planificación e implementación de la política educativa (artículo 1).

A  
B  
C  
D  
E

En el Título II, sobre la equidad en la educación, establece los principios de la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (artículo 71) y declara que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. Al respecto especifica que las Administraciones deben establecer los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los citados alumnos y alumnas e iniciar su atención integral desde el mismo momento en que se detecten sus necesidades. También les corresponde garantizar la escolarización, regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres reciban el adecuado asesoramiento individualizado y la información que les ayude en la educación de sus hijos. A continuación, en el artículo 72, regula los recursos que deben disponer las Administraciones para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

A continuación, se describen las políticas llevadas a cabo por las Administraciones educativas en el ámbito de sus competencias para atender a la diversidad de todo el alumnado a lo largo de las etapas educativas, especificando las referidas a la detección y atención temprana, la evaluación y atención psicopedagógica y la orientación académica y vocacional.

## Educación Infantil

La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia establece que el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia promueva la adopción de un plan integral de atención para los menores de 3 años en situación de dependencia, en el que se contemplen las medidas a adoptar por las Administraciones Públicas para facilitar atención temprana y rehabilitación de sus capacidades físicas, mentales e intelectuales (disposición adicional decimotercera).

En este sentido, por la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, se publicó el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que, a su vez, quedó parcialmente modificado por la Resolución de 23 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece como principio general de esta etapa que la programación, la gestión y el desarrollo de la Educación Infantil atiendan, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo (artículo 12). Regula que, para garantizar la continuidad del proceso de formación y una transición y evolución positiva de todo el alumnado, se refleje en el desarrollo curricular la necesaria continuidad entre esta etapa y la Educación Primaria, lo que requiere la estrecha coordinación entre el profesorado de ambas etapas. A tal fin, al finalizar la etapa el tutor o tutora tiene que emitir un informe sobre el desarrollo y necesidades de cada alumno o alumna (artículo 14).

El Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil, desarrolla la LOE y regula que la intervención educativa en esta etapa debe contemplar como principio la diversidad del alumnado adaptando la práctica educativa a las características personales, necesidades, intereses y estilo cognitivo de los niños y niñas, dada la importancia que en estas edades adquieren el ritmo y el proceso de maduración. Regulariza que las Administraciones educativas deben establecer procedimientos que permitan identificar aquellas características que puedan tener incidencia en la evolución escolar de los niños y niñas, así como facilitar la coordinación de cuantos sectores intervengan en la atención de este alumnado. También dispone que los centros deben adoptar las medidas oportunas dirigidas al alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo, así como atender a los niños y niñas que presenten necesidades educativas especiales buscando la respuesta educativa que mejor se adapte a sus características y necesidades personales (artículo 8).

En la mayoría de las Comunidades y Ciudades Autónomas existe un protocolo de colaboración interinstitucional para la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo (Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Ceuta, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, País Vasco).

De acuerdo con el principio general de esta etapa establecido por la LOE (artículo 12), la programación, la gestión y el desarrollo de la Educación Infantil en todas las Comunidades y Ciudades Autónomas atienden a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo y, por tanto, también al diagnóstico.

La Consejería de Educación de la mayoría de las Comunidades y las Unidades de Programas Educativos (UPE) de la Dirección Provincial de Ceuta y de Melilla intervienen en la detección, diagnóstico y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo (Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Ceuta, Comunitat Valenciana, Extremadura, Comunidad de Madrid, Melilla, Comunidad Floral de Navarra, País Vasco). Andalucía y la Región de Murcia señalan que sus Consejerías intervienen más específicamente en la detección y el diagnóstico, Castilla-La Mancha en la detección y en la intervención, Galicia en la detección, La Rioja en el diagnóstico y Cataluña en la intervención.

Las Comunidades y Ciudades Autónomas apuntan que en su ámbito de competencia atienden los siguientes recursos de atención y orientación educativa a las necesidades psicopedagógicas y socioeconómicas del alumnado correspondiente a los dos ciclos de Educación Infantil:

– Ciclo 0-3 años

El equipo de orientación educativa especializado en Educación Temprana, del que normalmente forman parte un orientador u orientadora y profesorado especialista en pedagogía terapéutica y en audición y lenguaje.

– Ciclo 3-6 años

El equipo de orientación educativa de Educación Infantil que, en algunas Comunidades y Ciudades Autónomas atiende tanto las necesidades de esta etapa como las de Educación Primaria. Este equipo varía de unas Comunidades o Ciudades Autónomas a otras y frecuentemente están instituidos el Equipo de Atención Temprana, el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) y/o la Unidad de Orientación Educativa y Psicopedagógica (UOEP). En Cantabria, el equipo correspondiente en cada caso colabora con los recursos de los centros educativos del segundo ciclo de Educación Infantil. En todos los centros participan los tutores o tutoras, el profesorado especialista en algún área como educación física, música e idioma y el profesorado de apoyo a Educación Infantil en caso de que lo haya. Generalmente, las Administraciones completan esta dotación con el profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje. Además, algunos centros de varias Comunidades Autónomas están dotados con Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC) o trabajador social, educador de educación especial o técnico educativo, fisioterapeuta, Diplomado Universitario de Enfermería (DUE), intérprete de lengua de signos e integrador social en función de las necesidades.

Por ejemplo, el Principado de Asturias especifica que en su territorio participan el tutor o tutora de Educación Infantil, el profesorado de apoyo a Educación Infantil y la Unidad de Orientación del Centro, que está constituida por profesorado de orientación educativa del propio centro o adscrito al Equipo de Orientación Educativa, y por el Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC), adscrito al Equipo de Orientación Educativa del sector. En algunos de sus centros también participan auxiliares educadores, fisioterapeutas, intérpretes de lengua de signos, mediadores comunicativos u otros profesionales que pudiera precisar el alumnado en función de sus necesidades específicas de apoyo educativo.

Respecto a la diversidad de recursos dirigidos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, cabe enumerar los que se ofrecen en el País Vasco: personal asesor de necesidades específicas de apoyo educativo, personal específico de apoyo profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica (PT) y en Audición y Lenguaje (AL), Especialistas en Apoyo Educativo (EAE), Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional (TO), Intérpretes de Lengua de Signos Española (ILSE), Transcritores y adaptadores de material que trabajan en el Centro de Recursos para invidentes (CRI) y se coordinan con la ONCE para atender al alumnado y asesorar al profesorado.



A  
B  
C  
D  
E

En Cantabria, además se complementa la intervención en los centros educativos mediante un Programa de apoyo a la detección y la atención educativa inclusiva del alumnado con altas capacidades, las Aulas de dinamización intercultural y los Centros de recursos para la educación especial.

Los servicios educativos de las Comunidades y Ciudades Autónomas colaboran en las siguientes medidas de detección, diagnóstico e intervención:

- Detección de trastornos del desarrollo y de barreras para el aprendizaje.
- Evaluación psicopedagógica.
- Coordinación de los recursos para la detección e intervención en atención temprana con la comunidad educativa.
- Valoración de necesidades específicas de apoyo educativo específico.
- Organización y coordinación de apoyos y recursos para atender a las necesidades detectadas.
- Intervención de apoyos y recursos.
- Acogida y acompañamiento del alumnado en el centro.
- Transición entre etapas y acompañamiento en el cambio de centro.
- Prevención de los trastornos del desarrollo.

Los recursos educativos de algunas Administraciones colaboran en la detección de problemas de salud y de situaciones de riesgo psicosocial y aportan información sobre alumnado en una situación socioeconómica vulnerable para que los servicios correspondientes realicen la valoración y tomen las medidas oportunas en cada caso.

Cataluña especifica que el Departamento de Salud (pediatría) y el Departamento de Derechos Sociales (centros de atención precoz) realizan la detección de las dificultades y se coordinan en sus intervenciones. El Departamento de Educación (equipos de asesoramiento psicopedagógico) colabora en la orientación de la respuesta educativa y apoyos necesarios en su escolarización.

## Educación Primaria

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que en la Educación Primaria se ponga especial énfasis en garantizar la inclusión educativa, la atención personalizada al alumnado y a sus necesidades de aprendizaje, participación y convivencia, la prevención de las dificultades de aprendizaje y la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo y flexibilización, alternativas metodológicas u otras medidas adecuadas en cada una de las situaciones. Las Administraciones educativas son las encargadas de impulsar que los centros establezcan medidas de flexibilización en la organización de las áreas, las enseñanzas, los espacios y los tiempos y promuevan alternativas metodológicas, a fin de personalizar y mejorar la capacidad de aprendizaje y los resultados de todo el alumnado (artículo 19).

En este sentido, regula los siguientes aspectos sobre la evaluación durante la etapa: el desarrollo de orientaciones por parte de las Administraciones para que los centros docentes puedan elaborar planes de refuerzo o de enriquecimiento curricular que permitan mejorar el nivel competencial del alumnado que lo requiera; la emisión de un informe por el tutor o tutora sobre el grado de adquisición de las competencias de cada alumno o alumna, indicando en su caso las medidas de refuerzo que se deben contemplar en el ciclo o etapa siguiente al finalizar el curso; la emisión de un informe sobre la evolución y las competencias desarrolladas por cada alumno o alumna, con el fin de garantizar la continuidad de su proceso de formación, al finalizar la etapa; en el caso de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, la utilización de los referentes de la evaluación incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles promocionar de ciclo o etapa (artículo 20).

En el artículo 20 bis añade que en esta etapa se debe poner especial énfasis en la atención individualizada a los alumnos, en la realización de diagnósticos precoces y en el establecimiento de mecanismos de apoyo y refuerzo para evitar la repetición escolar, particularmente en entornos socialmente desfavorecidos.

A tal fin, regula que en el cuarto curso todos los centros realicen una evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por su alumnado que tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias y para el conjunto de la comunidad educativa.



A partir del análisis de los resultados de esta evaluación, las Administraciones educativas promoverán que los centros elaboren propuestas de actuación que contribuyan a que el alumnado alcance las competencias establecidas, permitan adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y orienten la práctica docente (artículo 21).

El Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, refuerza lo encomendado por la LOE, detalla que la acción tutorial debe orientar el proceso educativo individual y colectivo del alumnado así como garantizar una relación permanente con la familia, pormenoriza algunos mecanismos de refuerzo organizativos y curriculares –apoyo en el grupo ordinario, agrupamientos flexibles, medidas de flexibilización y alternativas metodológicas, adaptaciones del currículo accesibilidad universal o diseño para todos– y declara que las Administraciones educativas deben fomentar el desarrollo de los valores que favorezcan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género, y de los valores inherentes al principio de igualdad de trato y no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social (artículos 9 y 10).

Respecto a la evaluación, en el artículo 12 insta a que se establezcan las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y a que, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establezcan las necesarias medidas de refuerzo educativo y se apliquen programas dirigidos al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Con respecto al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (artículo 14), regula que las Administraciones educativas deben: adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y valorar de forma temprana sus necesidades; garantizar que su escolarización se rija por los principios de normalización e inclusión asegurando su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo; la identificación, valoración e intervención de las necesidades educativas se realice de la forma más temprana posible; establecer las condiciones de accesibilidad y recursos de apoyo que favorezcan el acceso al currículo del alumnado con necesidades educativas especiales y adaptar los instrumentos, y en su caso, los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación de este alumnado; establecer los procedimientos oportunos cuando sea necesario realizar adaptaciones significativas de los elementos del currículo, a fin de atender al alumnado con necesidades educativas especiales que las precise; adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales, valorar de forma temprana sus necesidades y adoptar planes de actuación, así como programas de enriquecimiento curricular adecuados a dichas necesidades; garantizar que la escolarización del alumnado que se incorpora de forma tardía al sistema educativo se realice atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico.

A tal fin, instituye que las Administraciones educativas fomenten la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, favorezcan el trabajo en equipo del profesorado y estimulen la actividad investigadora a partir de su práctica docente. Mediante el ejercicio de la autonomía, los centros docentes deben desarrollar y completar el currículo y las medidas de atención a la diversidad establecidas por las Administraciones educativas, adaptándolas a las características del alumnado y a su realidad educativa con el fin de atender a todo el alumnado, y promoviendo compromisos con las familias y con los propios alumnos y alumnas en los que se especifiquen las actividades que unos y otros se comprometen a desarrollar para facilitar el progreso educativo (artículo 15).

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.e) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la LOE establece que los padres, madres o tutores legales participen y apoyen la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, así como que conozcan las decisiones relativas a la evaluación y promoción y colaboren en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo, teniendo el derecho de acceder a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados (artículo 16).

Las Comunidades y Ciudades Autónomas apuntan que disponen los siguientes recursos para atender a las necesidades de educación, formación y psicopedagógicas del alumnado de Educación Primaria:

- Profesorado: tutores, profesorado de las áreas, profesorado especialista en música, educación física e idiomas, profesorado de atención domiciliaria y profesorado de atención educativa hospitalaria.

En Galicia se ha publicado la *Guía de actividades para la vuelta al aula del alumnado hospitalizado*, con el objetivo de involucrar a toda la comunidad (familias, docentes, personal sanitario y auxiliar) en el proceso



de recuperación y reintegración del alumnado afectado por una enfermedad que supone un alejamiento temporal, casi siempre prolongado, de su entorno académico habitual, minimizando las consecuencias emocionales, psicológicas y educativas, considerando la escuela como un factor de normalización. En este sentido, propone actuaciones directamente relacionadas tanto con el alumnado afectado y su familia como con el centro educativo, el profesorado y los compañeros del estudiante. Así, recoge las situaciones y emociones que se pueden producir en esta circunstancia y propuestas para abordarlas (flexibilización de las normas del centro, preparación del grupo de aula, fomento de la comunicación, apoyo personalizado, etc.). Para facilitar este trabajo, la guía contiene una propuesta de intervención en el proceso de regreso al centro educativo del alumnado tras su hospitalización, estructurada en nueve actividades diferentes, en función de la edad del estudiante afectado, que tienen como objetivo potenciar conceptos emocionales como la asertividad, la empatía y la resiliencia. Las acciones están enfocadas, asimismo, hacia el autocoñocimiento del alumno o alumna, su concentración, la relajación y la proactividad.

- Profesores especialistas: orientación, psicología, Pedagogía Terapéutica (PT), Audición y Lenguaje (AL), Especialista en Apoyo Educativo (EAE), Educación Compensatoria y Consultor (en País Vasco).
- Trabajadores sociales en el área educativa: Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC), Trabajador Social y Técnico educativo integrador social (en algunos equipos y unidades de orientación de Madrid).
- Personal Auxiliar: en todas las Comunidades y Ciudades Autónomas existe un perfil profesional que apoya al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en los centros de educación especial y, en algunos casos, también al que está escolarizado en centros ordinarios; esta figura recibe diferentes nominaciones –monitor de educación especial, profesional técnico de educación especial, auxiliar educador, auxiliar técnico educador, auxiliar cuidador–. En caso de existir la necesidad, se pone a disposición del alumnado los siguientes facilitadores de la comunicación: Profesor Técnico Interprete en Lenguaje de Signos (TEILSE), Intérprete de Lengua de Signos Española (ILSE), profesorado especialista para alumnado invidente (EADIVI), mediador comunicativo o personal de apoyo a personas con discapacidad visual. En Illes Balears existen mediadores para alumnado «trans».

La Consejería de Educación de Canarias publica instrucciones para la organización y el funcionamiento de los terapeutas y las terapeutas ocupacionales en el ámbito escolar en centros de educación especial, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos específicos de discapacidad motora, centros ordinarios de atención educativa preferente de discapacidad motora. Estos profesionales actúan prioritariamente en los centros de educación especial a los que hayan sido asignados. Los terapeutas o las terapeutas ocupacionales, profesionales sanitarios que prestan servicio en los EOEP específicos de discapacidad motora, desempeñan sus funciones en el EOEP específico de discapacidad motora. Además, intervienen en los centros ordinarios de atención educativa preferente para alumnado con discapacidad motora. Sus funciones están orientadas a: planificar y ejecutar el programa individualizado del alumnado, dirigido a desarrollar, reaprender, mantener, compensar y sustituir las capacidades y habilidades a un nivel suficiente de competencia, que le permita lograr la máxima autonomía en las actividades cotidianas; colaborar en la valoración del alumnado en el ámbito de sus competencias, en coordinación con los equipos de orientación; asesorar en las adaptaciones y reformas necesarias para garantizar que la accesibilidad al centro y su entorno se ajuste a las características del alumnado; orientar a tutores y tutoras, equipos educativos, auxiliares educativos, cuidadores o cuidadoras, familias y otros profesionales, sobre los programas específicos de terapia ocupacional diseñados para cada alumno o alumna, así como sobre aquellos aspectos de estos en los que deban colaborar; y coordinarse con los servicios médicos y ortopédicos que intervienen con cada alumno o alumna para intercambiar datos respecto a su programa y evolución.

- Personal sanitario: generalmente en los centros de educación especial pero también en algunos centros ordinarios, se apoya al alumnado de Educación Primaria que lo requiere mediante los siguientes perfiles: auxiliar de enfermería, técnico sociosanitario, Diplomado Universitario de Enfermería (DUE), médico.

La Consejería de Educación de la Región de Murcia publicó la Resolución de 13 de octubre de 2015, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dan instrucciones para el desarrollo del Programa experimental de Atención Sanitaria Especializada en horario escolar dirigido al alumnado que precise cuidados sanitarios especializados y continuados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este programa se rige por los siguientes principios de actuación: 1. La promoción de la equidad y la inclusión educativa para el alumnado con enfermedades crónicas que requieren atención, especializada o no especializada, en horario escolar; 2. Los cuidados sanitarios especializadas que

requieren profesionalización deberán ser realizados por personal sanitario; 3. Ante una situación de emergencia sanitaria, se avisa al servicio de emergencias regional, sin perjuicio de las actuaciones de primeros auxilios que se deban realizar. 4. Las actuaciones descritas en la presente resolución se deben regir por el principio de preservar la integridad física del menor. Los centros de referencia incluidos en el programa cuentan con personal sanitario para atender al alumnado que requiera cuidados sanitarios especializados y continuados.

- Fisioterapeuta: en la mayoría de los casos estos especialistas intervienen con el alumnado de Educación Primaria escolarizado en centros de educación especial.
- Agente Tutor y policía tutor: el Programa Agente Tutor es un servicio de la Policía Local de algunas localidades especializado en la promoción del respeto a los derechos de la infancia y su intervención se concentra en el ámbito de la prevención y la protección del menor, en estrecha colaboración con la comunidad educativa y en coordinación con el resto de profesionales de la red de recursos municipales.

En algunas Comunidades y en las Ciudades Autónomas existen equipos o unidades responsables de la orientación educativa de los centros de Educación Primaria (Principado de Asturias, Illes Balears, Castilla-La Mancha, Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla). En el País Vasco hay asesoría de etapa.

En la mayoría de las Comunidades Autónomas los equipos de orientación son externos a los centros educativos. Generalmente se trata de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos (EOEP) y están constituidos por especialistas en orientación, en pedagogía terapéutica, en audición y lenguaje y en trabajo social (PTSC). En ciertos equipos de Andalucía hay médicos escolares y educadores sociales y en el País Vasco hay asesores de necesidades específicas de apoyo educativo.

En Castilla y León funciona el Equipo de Orientación Educativa y Multiprofesional para la Equidad Educativa (CREECYL) con las siguientes funciones: desarrollo de actuaciones de educación inclusiva en el ámbito educativo; asesoramiento al profesorado, a los equipos directivos, equipos de orientación educativa y departamentos de orientación, sobre la atención de las necesidades educativas del alumnado, en un marco inclusivo; colaboración en actividades formativas de la comunidad educativa respecto a equidad educativa e igualdad de oportunidades; preparación de materiales de carácter educativo, curriculares y extracurriculares, sobre la respuesta educativa al alumnado en un marco inclusivo; análisis y actualización de la información específica sobre equidad educativa para el profesorado; asesoramiento, información y colaboración con las familias y sus asociaciones; asesoramiento, información y colaboración con las federaciones y asociaciones de alumnos; investigación e innovación en equidad educativa y en detección, atención e intervención con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo; participación en proyectos nacionales, europeos e internacionales; manejo de las tecnologías de la información y la comunicación, para el acceso a las distintas fuentes de información y presentación de materiales en soporte electrónico; información y actualización de una página web específica de ámbito autonómico; gestión de materiales, ayudas técnicas y recursos específicos destinados a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo; coordinación con las instituciones educativas, sanitarias y sociales en su ámbito de actuación; realización con carácter extraordinario de evaluaciones psicopedagógicas de peritaje externo, previa autorización de la Dirección General competente.

En Cantabria y Castilla-La Mancha funcionan el Servicio de Apoyo y Asesoramiento Educativo (SAAE), ubicado en los centros de educación especial, que proporciona apoyo y asesoramiento a los centros ordinarios del entorno. Los SAAE de Castilla-La Mancha se estructuran como un servicio de apoyo especializado de asesoramiento a los centros ordinarios desde los centros de educación especial. Sus objetivos fundamentales son: apoyar la labor docente en el proceso de inclusión del alumnado con necesidad de apoyo educativo; asesorar a los centros en la mejora de la respuesta educativa a este alumnado; asesorar sobre el material de acceso al currículo más adecuado; impulsar y favorecer el intercambio de experiencias educativas que favorezcan dicha inclusión social y educativa; colaborar con las estructuras de orientación y asesoramiento de nuestra región y abrir los centros de educación especial al entorno. Colaboran con el profesorado de los centros ordinarios y el resto de profesionales de apoyo para ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades educativas especiales del alumno asociadas a discapacidad motórica, trastorno de espectro autista, trastornos graves de conducta y discapacidad intelectual. Trabajan también en aspectos relacionados con sistemas alternativos y/o aumentativos de la comunicación, tecnologías del aprendizaje y el conocimiento, orientación, estructuración y adaptación de los centros y material de acceso. Ofrecen servicios de asesoramiento y apoyo técnico al profesorado, realizan propuestas de programas específicos de intervención, difunden recursos y materiales adaptados y realizan el seguimiento de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de La Rioja constituyen el soporte técnico de la orientación en las etapas de Educación Infantil y Primaria. Tienen carácter multidisciplinar, están organizados en sectores por áreas geográficas, desarrollan su labor en las etapas de infantil y primaria y colaboran con los servicios de orientación de los centros de educación secundaria y de los centros de educación especial. Dentro de su composición, cada miembro se especializa en determinados ámbitos de atención a la diversidad, lo que revierte en la mejora individual y colectiva del conjunto de profesionales que integran el equipo. A través de su página web ponen a disposición de la comunidad educativa la experiencia acumulada a lo largo de los años de intervención en los casos más difíciles (trastornos sensoriales, motrices, problemas aptitudinales, de desarrollo, de comportamiento, de aprendizaje, de convivencia, etc.) y de participación en el desarrollo de programas institucionales, de formación, de investigación, de difusión de materiales.

El programa ALBOR (Acceso Libre de Barreras al Ordenador) de la Comunidad de Madrid aborda las necesidades de acceso al ordenador del alumnado con discapacidad y las ayudas técnicas o adaptaciones que precisan. El objetivo último es constituir una Comunidad Virtual que, además de tener información sobre recursos digitales a través de varios sistemas de búsquedas (atendiendo al tipo de discapacidad, niveles educativos, tipos de aprendizaje), contiene las novedades en torno a la discapacidad y experiencias educativas en centros. Asimismo, pone a disposición de profesionales y familias referencias sobre recursos tecnológicos y experiencias que mejoren la accesibilidad a las personas con discapacidad. También facilita a los profesionales el uso de la herramienta digital creada para la valoración de las necesidades de acceso al ordenador del alumnado y recomienda los recursos adecuados. Favorece e impulsa la participación de los centros educativos con la finalidad de que puedan aportar las iniciativas relativas a actividades de formación o experiencias sobre el uso de recursos tecnológicos para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales. En este programa participan profesionales de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, orientadores de los colegios de educación especial, profesores de los centros de integración preferentes de discapacidad motora, auditiva, Trastornos Generalizados del Desarrollo (TGD), centros de educación especial, así como todos aquellos profesionales no docentes que atienden al alumnado con necesidades educativas especiales.

El Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (CREENA) es un organismo dependiente del Departamento de Educación. Se constituyó, por Decreto Foral en 1993, como estructura especializada de apoyo al sistema educativo, que organiza y coordina todo lo relativo a las necesidades educativas específicas, para contribuir a la mejor integración escolar del alumnado en el sistema educativo. En coherencia con los principios educativos de normalización e inclusión, su intervención especializada y extraordinaria, dirigida a todos los componentes de la comunidad educativa (profesorado, alumnado y familias), se rige por los criterios de «complementariedad» y «subsidiaridad», y sus actuaciones, en todos los casos, deben ser formativas y potenciadoras de la autonomía de los recursos ordinarios.

La labor de estos equipos y unidades de orientación se complementa con la de los equipos que atienden diferentes necesidades específicas de apoyo educativo en las diversas Comunidades Autónomas y se detallan más adelante.

Estos recursos gestionados por las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas y las Unidades de Programas de las Ciudades Autónomas, en colaboración con otras instituciones y entidades en algunos casos, desarrollan los siguientes tipos de medidas de orientación y apoyo educativo:

- Detección de necesidades específicas de apoyo educativo y necesidades educativas especiales. Mediante la atención educativa de los recursos de los centros y la intervención de los servicios que colaboran en esta labor se detectan problemas de salud y situación de riesgo psicosocial.

Además, en Aragón se detectan casos en los que existe riesgo de suicidio y en Castilla-La Mancha se realiza la detección de barreras a la presencia, participación y aprendizaje.

- Valoración de necesidades específicas de apoyo educativo específico y colaboración en la evaluación psicopedagógica. Los profesionales de los centros informan generalmente de los casos en situación de riesgo sociofamiliar y situación socioeconómica desfavorecida y, a su vez, reciben información de los equipos y unidades de orientación sobre estas circunstancias y lo tienen en cuenta en su intervención educativa.

En Castilla-La Mancha se realiza la detección de barreras a la presencia, participación y aprendizaje en los diferentes contextos educativos (centro, aula, individualmente).

A

B

C

D

E

- Intervención educativa orientada a la organización y coordinación de apoyos y recursos para atender a las necesidades detectadas, la atención a necesidades específicas de apoyo educativo, la atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, la atención del alumnado hospitalizado y atención domiciliaria, la atención al alumnado recién llegado, la promoción de un buen clima de convivencia, la acogida y acompañamiento del alumnado en el centro, la transición entre etapas y acompañamiento en el cambio de centro, la implementación de prácticas inclusivas (metodologías activas, diseño universal, personalización del aprendizaje, etc.) y el fomento de la adquisición de las competencias.

Aragón desarrolla actuaciones contra el acoso escolar, Illes Balears acompaña al alumnado con riesgo autolítico y Castilla-La Mancha fomenta la participación y las relaciones con el entorno.

- Prevención de dificultades del aprendizaje, de dificultades de convivencia (violencia física o psicológica, ciberviolencia, acoso escolar, abuso, etc.), de problemas de salud mental (imagen corporal, ideaciones suicidas, autolesiones, etc.), drogodependencias y otras adicciones, de la enfermedad y promoción de la salud, del absentismo y del abandono educativo temprano. Las actuaciones orientadas a la prevención permiten detectar situaciones de riesgo sociofamiliar y de dificultades económicas.

Illes Balears tiene entre otros programas de prevención: Registro Unificado de Maltrato Infantil (RUMI), programa contra el abuso y explotación sexual y unidades educativas específicas de centro ordinario y currículo básico (UECCO). Castilla-La Mancha desarrolla actuaciones para realizar la detección de barreras para el aprendizaje.

- Orientación académica y vocacional, desarrollada en los centros mediante el Plan de atención a la diversidad, el Plan de mejora de la convivencia, el Plan de orientación y acción tutorial y los Programas de intervención educativa. A través del desempeño de sus funciones, el departamento de orientación de los centros contribuye al cambio educativo y acompaña a los equipos directivos en el ejercicio de su liderazgo.

La Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura está desarrollando el Plan Experimental Orienta XXI, Plan de Refuerzo de la Orientación en Extremadura. Este plan tiene como objetivo general reforzar la atención a la diversidad de las aulas extremeñas, a través de una propuesta innovadora, preventiva y significativa de trabajo de la orientación educativa en centro. Promueve la inclusión y, para fomentar el éxito educativo de todo al alumnado desde la atención a la diversidad y centrados en la prevención, pretende alcanzar los siguientes objetivos específicos: impulsar el asesoramiento sobre metodologías activas de enseñanza-aprendizaje al profesorado, centradas en la mejora del trabajo competencial del alumnado, dentro de la atención ordinaria a la diversidad; agilizar los tiempos de realización de las evaluaciones psicopedagógicas y los dictámenes de escolarización, dentro de la atención específica a la diversidad; mejorar las habilidades cognitivas y emocionales y de convivencia de los grupos ordinarios de referencia, dentro de la Acción Tutorial; estimular un mayor acompañamiento de las familias en la educación de sus hijos e hijas, dentro de la transición necesaria hacia su vida adulta; colaborar con otras instituciones y entidades del entorno en la mejor respuesta al alumnado.

## Educación Secundaria Obligatoria

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación específica, entre otros principios generales de la Educación Secundaria Obligatoria, prestar especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado, tener en cuenta las necesidades educativas específicas del alumnado con discapacidad y organizar esta etapa de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. Establece que corresponde a las Administraciones educativas regular las medidas de atención a la diversidad, organizativas y curriculares, que permitan a los centros una organización flexible de las enseñanzas en el ejercicio de su autonomía (artículo 22).

En el artículo 26 enumera los principios pedagógicos de esta etapa y señala que corresponde a las Administraciones educativas promover las medidas necesarias para que la tutoría personal de los alumnos y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional constituyan un elemento fundamental en la ordenación de esta etapa. También son responsables de regular soluciones específicas para la atención de aquellos alumnos que manifiesten dificultades especiales de aprendizaje o de integración en la actividad ordinaria de los centros, de los alumnos de alta capacidad intelectual y de los alumnos con discapacidad.

A este respecto regulariza que el Gobierno y las Administraciones educativas definan las condiciones para establecer la modificación y la adaptación del currículo, mediante su organización en ámbitos de conocimiento desde el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, para el alumnado que lo requiera tras la



oportuna valoración (artículo 27). El alumnado de estos programas de diversificación curricular debe ser evaluado de conformidad con los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación fijados en cada uno de los respectivos programas. Al finalizar el segundo curso se ha de entregar a los padres, madres o tutores legales de cada alumno o alumna un consejo orientador que incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta a padres, madres o tutores legales o, en su caso, al alumno o alumna de la opción más adecuada para continuar su formación, que podrá incluir la incorporación a un programa de diversificación curricular o a un ciclo formativo de grado básico.

Además, normaliza que en el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria todos los centros realicen, bajo responsabilidad de las Administraciones educativas, una evaluación de diagnóstico de las competencias alcanzadas por su alumnado de carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias y para el conjunto de la comunidad educativa. A partir del análisis de los resultados de la evaluación de diagnóstico, las Administraciones educativas deben promover la elaboración de propuestas de actuación por parte de los centros que contribuyan a que el alumnado alcance las competencias establecidas, que permitan adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y que orienten la práctica docente (artículo 29).

Por otro lado, se crean los ciclos formativos de grado básico dirigidos preferentemente a quienes presenten mayores posibilidades de aprendizaje y de alcanzar las competencias de Educación Secundaria Obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional, velando para evitar la segregación del alumnado por razones socioeconómicas o de otra naturaleza, con el objetivo de prepararlos para la continuación de su formación. En estos ciclos tienen una especial consideración la tutoría y la orientación educativa y profesional, realizándose un acompañamiento socioeducativo personalizado. Las Administraciones educativas tienen la responsabilidad de promover la cooperación y participación de agentes sociales del entorno, otras instituciones y entidades, especialmente las Corporaciones Locales, las asociaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales, para el desarrollo de estos programas (artículo 30).

En su desarrollo de la LOE, El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, establece que las Administraciones educativas fomenten la autonomía pedagógica y organizativa de los centros quienes, a su vez, son responsables de desarrollar y complementar el currículo y las medidas de atención a la diversidad establecidas por las Administraciones educativas, adaptándolas a las características de todo su alumnado y a su realidad educativa con el fin de atenderlo en su totalidad (artículo 7).

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.e) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, este Real Decreto regula que los padres, madres o tutores legales deben participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo (artículo 8).

Respecto al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, este Real Decreto establece que las Administraciones educativas deben fomentar la calidad, equidad e inclusión educativa de las personas con discapacidad, la igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de discapacidad, medidas de flexibilización y alternativas metodológicas, adaptaciones curriculares, accesibilidad universal, diseño universal, atención a la diversidad y todas aquellas medidas que sean necesarias para conseguir que el alumnado con discapacidad pueda acceder a una educación de calidad en igualdad de oportunidades. También regula que corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y valorar de forma temprana sus necesidades, así como garantizar que la escolarización de este alumnado se rija por los principios de normalización e inclusión, asegurando su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo. Asimismo, las Administraciones deben establecer las condiciones de accesibilidad y diseño universal y los recursos de apoyo humanos y materiales que favorezcan el acceso al currículo del alumnado con necesidades educativas especiales y adaptar los instrumentos, y en su caso, los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación de este alumnado (artículo 9).

También establece que corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades. Asimismo, les corresponde adoptar planes de actuación y programas de enriquecimiento curricular que permitan al alumnado desarrollar al máximo sus capacidades (artículo 9).

Las Administraciones educativas, en el ejercicio de sus funciones, tienen la responsabilidad de regular las medidas de atención a la diversidad, organizativas y curriculares, incluidas las medidas de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, realizar una organización flexible de las enseñanzas, entre las que se contemplan las adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos, los agrupamientos flexibles, el apoyo en grupos ordinarios, los desdoblamientos de grupos, la oferta de materias específicas, los Programas de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento (PMAR) y otros programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (artículo 16).

El Real Decreto especifica las características de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, que se desarrollan a partir de 2.º curso de la Educación Secundaria Obligatoria y van dirigidos preferentemente a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo, previa evaluación tanto académica como psicopedagógica y la intervención de la Administración educativa, una vez oídos los propios alumnos o alumnas y sus padres, madres o tutores legales (artículo 19).

En todo caso, el Real Decreto establece que, en el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se han de establecer medidas de refuerzo educativo tan pronto como se detecten las dificultades, dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo. La evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas tiene un carácter formativo y es un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje (artículo 20).

Las Comunidades y Ciudades Autónomas apuntan que en su ámbito de competencia atienden los siguientes recursos de atención y orientación educativa a las necesidades de educación y formación y psicopedagógicas del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria:

- Profesorado: tutor, profesorado de las materias, profesorado de atención domiciliaria y profesorado de atención educativa hospitalaria.
- Profesores especialistas: orientación, profesores de ámbito, Pedagogía Terapéutica (PT), Audición y Lenguaje (AL), profesorado de apoyo curricular para alumnado con discapacidad auditiva y física, profesores de atención a la diversidad, Especialista en Apoyo Educativo (EAE), profesores de planes de intervención sobre determinados aspectos.
- Trabajadores sociales en el área educativa: Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC), Trabajador social.
- Personal Auxiliar: en todas las Comunidades y Ciudades Autónomas existe un perfil profesional que apoya al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en los centros de educación especial y, en algunos casos, también al que está escolarizado en centros ordinarios; esta figura recibe diferentes nominaciones: monitor de educación especial, profesional técnico de educación especial, auxiliar educador, auxiliar técnico educador, auxiliar cuidador. En caso de existir la necesidad, en la mayoría se pone a disposición del alumnado los siguientes facilitadores de la comunicación: Profesor Técnico Interprete en Lenguaje de Signos (TEILSE), Intérprete de Lengua de Signos Española (ILSE), profesorado especialista para alumnado invidente (EADIVI), mediador comunicativo o personal de apoyo a personas con discapacidad visual. En Illes Balears existen mediadores y mediadores para alumnado «trans».
- Fisioterapeuta: interviene en los centros donde hay alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de discapacidades físicas.
- Agente Tutor y policía tutor: el Programa Agente Tutor es un servicio de la Policía Local de algunas localidades especializado en la promoción del respeto a los derechos de la infancia y su intervención se concentra en el ámbito de la prevención y la protección del menor, en estrecha colaboración con la comunidad educativa y en coordinación el resto de profesionales de la red de recursos municipales.

En todas las Comunidades y Ciudades Autónomas hay departamentos de orientación en los centros educativos. Generalmente, estos equipos están constituidos por los siguientes perfiles profesionales: orientación, profesores de ámbito, Pedagogía Terapéutica (PT), Audición y Lenguaje (AL), Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC) o Trabajador social. Además, en Castilla y León y la Comunidad de Madrid hay especialistas en Compensación Educativa, en Illes Balears hay especialista en atención a la diversidad (AD), en Canarias y Castilla-La Mancha hay Educador Social. En la Comunitat Valenciana hay personal no docente de

A

B

C

D

E

atención educativa y, cuando las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado del centro así lo requieren, colaboran el Intérprete de Lengua de Signos Española (ILSE), el profesorado especialista para alumnado invidente (EADIVI), el mediador comunicativo o personal de apoyo a personas con discapacidad visual y el fisioterapeuta.

La actuación de los departamentos de educación se complementa en algunas Comunidades con la de los siguientes equipos multiprofesionales:

- Castilla y León: Equipo de Orientación Educativa y Multiprofesional para la Equidad Educativa (CREECYL).
- Castilla-La Mancha: Servicio de Apoyo y Asesoramiento Educativo (SAAE) y Centro de Atención Educativa al Menor (CAEM), Equipos hospitalarios y Equipos domiciliarios.
- País Vasco: Asesoría de necesidad específica de apoyo educativo.

Los departamentos de orientación y los grupos multiprofesionales colaboran con los equipos que atienden diferentes necesidades específicas de apoyo educativo en las diversas Comunidades Autónomas y se detallan más adelante.

Estos recursos gestionados por las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas y las Unidades de Programas de las Ciudades Autónomas, en colaboración con otras instituciones y entidades en algunos casos, desarrollan los siguientes tipos de medidas de orientación y apoyo educativo:

- Detección de necesidades específicas de apoyo educativo y necesidades educativas especiales. Además, mediante la atención educativa de los recursos de los centros y la intervención de los servicios que colaboran en esta labor, se detectan problemas de salud y situación de riesgo psicosocial.

En Aragón también se detectan casos en los que existe riesgo de suicidio y en Castilla-La Mancha se realiza la detección de barreras a la presencia, participación y aprendizaje.

- Valoración de necesidades específicas de apoyo educativo específico y colaboración en la evaluación psicopedagógica. Los profesionales de los centros generalmente informan de los casos en situación de riesgo sociofamiliar y situación socioeconómica desfavorecida y, a su vez, reciben información de los equipos y unidades de orientación sobre estas circunstancias y lo tienen en cuenta en su intervención educativa.

En Castilla-La Mancha también se realiza la detección de barreras a la presencia, participación y aprendizaje en los diferentes contextos educativos (centro, aula, individualmente).

- Intervención educativa orientada a la organización y coordinación de apoyos y recursos para atender a las necesidades detectadas, la atención a necesidades específicas de apoyo educativo, la atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, la atención del alumnado hospitalizado y atención domiciliaria, la atención al alumnado recién llegado, la promoción de un buen clima de convivencia, la acogida y acompañamiento del alumnado en el centro, la transición entre etapas y acompañamiento en el cambio de centro, la implementación de prácticas inclusivas (metodologías activas, diseño universal, personalización del aprendizaje, etc.) y el fomento de la adquisición de las competencias.

Aragón desarrolla el programa AUNA de orientación y refuerzo en el aprendizaje, el Protocolo de orientaciones para el alumnado transexual, el Programa de aprendizaje inclusivo en 1.º de la ESO y el Programa de 4.º de la ESO agrupado.

- Prevención de dificultades del aprendizaje, de dificultades de convivencia (violencia física o psicológica, ciberviolencia, acoso escolar, abusos, etc.), de problemas de salud mental (imagen corporal, ideaciones suicidas, autolesiones, etc.), drogodependencias y otras adicciones, de la enfermedad y promoción de la salud, del absentismo y del abandono educativo temprano. Las actuaciones orientadas a la prevención permiten detectar situaciones de riesgo sociofamiliar y de dificultades económicas.

Aragón también desarrolla un programa de prevención del suicidio e Illes Balears tiene protocolo de actuación con alumnado «trans».

- Orientación académica y vocacional, desarrollada en los centros mediante el Plan de atención a la diversidad, el Plan de mejora de la convivencia, el Plan de orientación y acción tutorial y los Programas de intervención educativa. A través del desempeño de sus funciones, el departamento de orientación de los centros contribuye al cambio educativo y acompaña a los equipos directivos en el ejercicio de su liderazgo.



## Bachillerato

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación especifica, entre otros principios generales del Bachillerato, el de prestar especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado, así como a los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo. A estos efectos regula que se establezcan las alternativas organizativas y metodológicas y las medidas de atención a la diversidad precisas para facilitar el acceso al currículo de este alumnado (artículo 35). Además, regula que se establezcan las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (artículo 36). Respecto a la prueba de acceso a la Universidad, concreta que se ha de realizar adoptando las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten (artículo 38).

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, indica que, en el ejercicio de su autonomía, los centros docentes deben desarrollar y complementar el currículo y las medidas de atención a la diversidad establecidas por las Administraciones educativas, adaptándolas a las características del alumnado y a su realidad educativa con el fin de atender a todo el alumnado. Asimismo, especifica que han de arbitrar métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo. Los centros docentes tienen, asimismo, la responsabilidad de promover compromisos con las familias y con los propios alumnos y alumnas en los que se especifiquen las actividades que unos y otros se comprometen a desarrollar para facilitar el progreso educativo (artículo 7).

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.e) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que los padres, madres o tutores legales participen y apoyen la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, así como que conozcan las decisiones relativas a la evaluación y promoción y colaboren en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo (artículo 8).

Respecto al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, regula que las Administraciones educativas fomenten la calidad, equidad e inclusión educativa de las personas con discapacidad, la igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de discapacidad, medidas de flexibilización y alternativas metodológicas, adaptaciones curriculares, accesibilidad universal, diseño universal, atención a la diversidad y todas aquellas medidas que sean necesarias para conseguir que el alumnado con discapacidad pueda acceder a una educación de calidad en igualdad de oportunidades. Especifica que les corresponde adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y valorar de forma temprana sus necesidades y que la escolarización del alumnado que presenta dificultades específicas de aprendizaje se rija por los principios de normalización e inclusión y asegure su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo. También detalla que deben establecer las condiciones de accesibilidad y diseño universal y los recursos de apoyo humanos y materiales que favorezcan el acceso al currículo del alumnado con necesidades educativas especiales, adaptando los instrumentos, y en su caso, los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación de este alumnado (artículo 9).

También hace responsable a las Administraciones educativas de la adopción de las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades. Asimismo, les corresponde adoptar planes de actuación, así como programas de enriquecimiento curricular adecuados a dichas necesidades que permitan al alumnado desarrollar al máximo sus capacidades (artículo 9).

Las Comunidades y Ciudades Autónomas apuntan que en su ámbito de competencia atienden los siguientes recursos de atención y orientación educativa a las necesidades de educación y formación y psicopedagógicas del alumnado de Bachillerato:

- Profesorado: tutor, profesorado de las materias, profesorado de atención domiciliaria y profesorado de atención educativa hospitalaria.
- Profesores especialistas: orientación, Audición y Lenguaje (AL), profesorado de atención a la diversidad.
- Trabajadores sociales en el área educativa: Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC), Trabajador Social.



- Personal Auxiliar: profesor Técnico Intérprete en Lenguaje de Signos (TEILSE), Intérprete de Lengua de Signos Española (ILSE), profesorado especialista para alumnado invidente (EADIVI), mediador comunicativo o personal de apoyo a personas con discapacidad visual.
- Fisioterapeuta: interviene en los centros donde hay alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de discapacidades físicas.

En todas las Comunidades y Ciudades Autónomas hay departamentos de orientación en los centros educativos que imparten enseñanzas de educación secundaria. Generalmente, en estos equipos colaboran los siguientes perfiles profesionales con el alumnado de Bachillerato: orientación, Audición y Lenguaje (AL), Profesor Técnico de servicios a la comunidad (PTSC) o Trabajador social. En Illes Balears hay especialista en atención a la diversidad (AD), en Canarias y Castilla-La Mancha hay Educador Social. Colaboran el Intérprete de Lengua de Signos Española (ILSE), el profesorado especialista para alumnado invidente (EADIVI), el mediador comunicativo o personal de apoyo a personas con discapacidad visual, así como el fisioterapeuta, cuando las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado del centro así lo requieren.

La labor de los departamentos de educación se complementa en algunas Comunidades con la de los siguientes equipos multiprofesionales:

- Castilla y León: Equipo de Orientación Educativa y Multiprofesional para la Equidad Educativa.
- Castilla-La Mancha: Servicio de Apoyo y Asesoramiento Educativo (SAAE) y Centro de Atención Educativa al Menor (CAEM), Equipos hospitalarios y Equipos domiciliarios.
- País Vasco: Asesoría de necesidad específica de apoyo educativo.

Los departamentos de orientación y los grupos multiprofesionales colaboran con los equipos que atienden diferentes necesidades específicas de apoyo educativo en las diversas Comunidades Autónomas y se detallan más adelante.

Estos recursos gestionados por las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas y las Unidades de Programas de las Ciudades Autónomas, en colaboración con otras instituciones y entidades en algunos casos, desarrollan los siguientes tipos de medidas de orientación y apoyo educativo:

- Detección de necesidades específicas de apoyo educativo. Mediante la atención educativa de los recursos de los centros y la intervención de los servicios que colaboran en esta labor se detectan casos de alumnado en situación de riesgo psicosocial y con problemas de salud.

Además, en Aragón se detectan casos en los que existe riesgo de suicidio, así como necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidad auditiva y visual.

- Valoración de necesidades específicas de apoyo educativo específico y colaboración en la evaluación psicopedagógica. Los profesionales de los centros informan generalmente sobre los casos que detectan de alumnado en situación de riesgo sociofamiliar y en una situación socioeconómica desfavorecida y, a su vez, reciben este tipo de información sobre su alumnado de los servicios y equipos y lo tienen en cuenta en su intervención educativa.
- Intervención educativa orientada a la organización y coordinación de apoyos y recursos para atender a las necesidades detectadas, la atención a necesidades específicas de apoyo educativo, la atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, la atención del alumnado hospitalizado y atención domiciliaria, la atención al alumnado recién llegado, la promoción de un buen clima de convivencia, la acogida y acompañamiento del nuevo alumnado en el centro, la transición entre etapas y acompañamiento en el cambio de centro y la implementación de prácticas inclusivas (metodologías activas, diseño universal, personalización del aprendizaje, etc.).

Aragón y Illes Balears desarrollan un Protocolo de orientaciones para el alumnado transexual.

- Prevención de dificultades del aprendizaje, de dificultades de convivencia (violencia física o psicológica, ciberviolencia, acoso escolar, abusos, etc.), de problemas de salud mental (imagen corporal, ideaciones suicidas, autolesiones, etc.), drogodependencias y otras adicciones, de la enfermedad y promoción de la salud, del absentismo y del abandono educativo temprano. Las actuaciones orientadas a la prevención permiten detectar situaciones de riesgo sociofamiliar y de dificultades económicas.

Aragón desarrolla un programa de prevención del suicidio.

- Orientación académica y vocacional, desarrollada en los centros mediante el Plan de atención a la diversidad, el Plan de mejora de la convivencia, el Plan de orientación y acción tutorial, los Programas de intervención educativa y la orientación vocacional para el paso a la Universidad.

## Formación profesional

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación detalla que en los estudios de Formación Profesional se debe prestar especial atención a los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo, manteniendo como uno de los principios de estas enseñanzas la inclusión educativa. A estos efectos se han de establecer las alternativas organizativas y metodológicas y las medidas de atención a la diversidad precisas para facilitar el acceso al currículo de este alumnado, entre las que se encuentran las adaptaciones del currículo, basadas en medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en especial para aquel que presenta dificultades en su expresión y comprensión, en cuyo caso la evaluación tendrá como referencia la adaptación realizada (artículo 39).

También tiene en cuenta al alumnado con necesidades educativas especiales y establece la posibilidad de que las Administraciones educativas organicen ofertas específicas de ciclos formativos de grado básico dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, destinadas a aquellos casos en que no sea posible su inclusión en ofertas ordinarias y sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad, pudiendo escolarizarse al menos hasta los 21 años (artículo 42).

Además ofrece a las Administraciones educativas la posibilidad de autorizar y organizar programas formativos específicos destinados a personas mayores de 17 años que abandonaron el sistema educativo sin cualificación, con el fin de permitirles la obtención de un título de formación profesional o de una certificación académica, en la que se hará constar los módulos profesionales superados y, en su caso, su correspondencia con unidades de competencia asociadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones. Igualmente, las Administraciones educativas pueden autorizar excepcionalmente ciclos formativos de grado básico específicos para quienes hayan cumplido al menos 17 años cuando concurren circunstancias de historia escolar que lo aconsejen (artículo 42).

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero regula aspectos específicos de la Formación Profesional Básica, que se organiza de acuerdo con el principio de atención a la diversidad de los alumnos y las alumnas y su carácter de oferta obligatoria. Este Real Decreto establece que las medidas de atención a la diversidad estén orientadas a responder a las necesidades educativas concretas de los alumnos y las alumnas y a la consecución de los resultados de aprendizaje vinculados a las competencias profesionales del título, y debe responder al derecho a una educación inclusiva que les permita alcanzar dichos objetivos y la titulación correspondiente, según lo establecido en la normativa vigente en materia de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (artículo 13). Las Administraciones educativas son responsables de promover medidas metodológicas de atención a la diversidad que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características de los alumnos y las alumnas, con especial atención.

Señala que en la Formación Profesional Básica deben tener una especial consideración en la organización del ciclo formativo la tutoría y la orientación educativa y profesional. Especifica que la acción tutorial debe orientar el proceso educativo individual y colectivo de los alumnos y las alumnas y contribuir a la adquisición de competencias sociales y a desarrollar la autoestima de los alumnos y las alumnas, así como a fomentar las habilidades y destrezas que les permitan programar y gestionar su futuro educativo y profesional. En este sentido, el tutor o la tutora debe realizar una programación anual de la acción tutorial recogida en el proyecto educativo del centro.

Las Comunidades y Ciudades Autónomas apuntan que en su ámbito de competencia existen los siguientes perfiles profesionales en los Centros de Formación Profesional:

- Profesorado: tutor, profesorado de áreas, profesorado de módulos formativos, profesorado de departamento de Formación y Orientación Laboral (FOL), profesorado del departamento de información, orientación profesional y empleo.
- Profesores especialistas: profesorado especialista en pedagogía terapéutica y en audición y lenguaje, profesorado de atención a la diversidad y profesorado de apoyo que atiende a alumnado de ciclos formativos de grado básico dirigidos al alumnado con necesidades educativas especiales.

A  
B  
C  
D  
E

- Trabajador social: Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC).
- Personal Auxiliar: auxiliar educación especial, Auxiliar Técnico Educativo (ATE), auxiliar educador y auxiliares cuidadores que atienden a alumnado de ciclos formativos de grado básico dirigidos al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Personal sanitario: médico y Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) que atienden a alumnado de ciclos formativos de grado básico dirigidos al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Fisioterapeuta: atiende a alumnado de ciclos formativos de grado básico dirigidos al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Intérprete de lengua de signos española y mediador comunicativo en caso de necesidad.

Algunas Comunidades Autónomas cuentan con los siguientes equipos multiprofesionales para orientar la intervención educativa y atender las necesidades de educación y formación y psicopedagógicas del alumnado de Formación Profesional:

- Castilla-La Mancha: Centro de Atención Educativa al Menor (CAEM) en coordinación con sanidad y bienestar social, equipos hospitalarios y equipos domiciliarios.
- Castilla y León: Equipo de Orientación Educativa y Multiprofesional para la Equidad Educativa.

Los departamentos de orientación colaboran con los equipos que atienden diferentes necesidades específicas de apoyo educativo en las diversas Comunidades Autónomas y se detallan más adelante.

Estos recursos gestionados por las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas y las Unidades de Programas de las Ciudades Autónomas, en colaboración con otras instituciones y entidades en algunos casos, desarrollan los siguientes tipos de medidas de orientación y apoyo educativo:

- Detección de necesidades específicas de apoyo educativo y necesidades educativas especiales, especialmente del alumnado de Formación Profesional Básica y de ciclos formativos de grado básico dirigidos al alumnado con necesidades educativas especiales.

Además, mediante la atención educativa de los recursos de los centros y la intervención de los servicios que colaboran en esta labor se detectan problemas de salud y situación de riesgo psicosocial.

- Valoración de necesidades específicas de apoyo educativo específico y colaboración en la evaluación psicopedagógica, especialmente del alumnado de Formación Profesional Básica y de ciclos formativos de grado básico dirigidos al alumnado con necesidades educativas especiales.

Los profesionales de los centros informan generalmente sobre los casos que detectan de alumnado en situación de riesgo sociofamiliar y en una situación socioeconómica desfavorecida y, a su vez, reciben este tipo de información sobre su alumnado de los servicios y equipos y lo tienen en cuenta en su intervención educativa.

- Intervención educativa orientada a la organización y coordinación de apoyos y recursos para atender a las necesidades detectadas, la atención a necesidades específicas de apoyo educativo, la atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, la atención del alumnado hospitalizado y atención domiciliaria, la atención al alumnado recién llegado, la promoción de un buen clima de convivencia, la acogida y acompañamiento del alumnado en el centro, la transición entre etapas y acompañamiento en el cambio de centro, la implementación de prácticas inclusivas (metodologías activas, diseño universal, personalización del aprendizaje, etc.) y el fomento de la adquisición de las competencias.
- Prevención de dificultades del aprendizaje, de dificultades de convivencia (violencia física o psicológica, ciberviolencia, acoso escolar, abusos, etc.), de problemas de salud mental (imagen corporal, ideaciones suicidas, autolesiones, etc.), drogodependencias y otras adicciones, de la enfermedad y promoción de la salud, del absentismo y del abandono educativo temprano. Las actuaciones orientadas a la prevención permiten detectar situaciones de riesgo sociofamiliar y de dificultades económicas.
- Orientación académica y vocacional, desarrollada en los centros mediante el Plan de atención a la diversidad, el Plan de orientación y acción tutorial y programas de intervención para la mejora de la convivencia. A través del desempeño de sus funciones, el departamento de orientación de los centros contribuye al cambio educativo y acompaña a los equipos directivos en el ejercicio de su liderazgo.

## Educación de personas adultas

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, entre otros, los siguientes objetivos y principios de la Educación de Personas Adultas: desarrollar programas que corrijan los riesgos de exclusión social, especialmente de los sectores más desfavorecidos; prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales; fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, así como analizar y valorar críticamente las desigualdades entre ellos (artículo 66).

En cuanto a su organización, en el artículo 67 determina que corresponde a las Administraciones educativas promover programas específicos de aprendizaje de la lengua castellana y de las otras lenguas cooficiales, en su caso, así como de elementos básicos de la cultura para facilitar la integración de las personas inmigrantes. También deben garantizar a la población reclusa el acceso a estas enseñanzas en los establecimientos penitenciarios. Además, establece que las enseñanzas para las personas adultas se organicen con una metodología flexible y abierta, de modo que respondan a sus capacidades, necesidades e intereses, así como que se preste una atención adecuada a aquellas que presenten necesidad específica de apoyo educativo.

Más adelante, en el artículo 68 sobre las enseñanzas obligatorias, regula que las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la educación básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades. Además, regulariza que las Administraciones educativas velen por que se adopten las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten a las pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Las Comunidades y Ciudades Autónomas apuntan que en su ámbito de competencia existen los siguientes perfiles profesionales en los Centros de Educación de Personas Adultas: profesorado de Educación Primaria y Educación Secundaria, profesores tutores y orientador u orientadora. En alguna Comunidad Autónoma dota con auxiliar educador e intérprete de lengua de signos en caso necesario.

Los profesionales de los centros colaboran con los equipos que atienden diferentes necesidades específicas de apoyo educativo detallados más adelante en algunas Comunidades Autónomas (Aragón, Principado de Asturias, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco).

- Detección de necesidades específicas de apoyo educativo. Mediante la atención educativa de los recursos de los centros y la intervención de los servicios que colaboran en esta labor se detectan casos de alumnado en situación de riesgo psicosocial.
- Valoración de necesidades específicas de apoyo educativo específico y colaboración en la evaluación psicopedagógica.
- Intervención educativa orientada a la acogida y acompañamiento del alumnado en el centro, la organización y coordinación de recursos para atender a las necesidades detectadas, la atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad física, la atención al alumnado recién llegado, la implementación de prácticas inclusivas (metodologías activas, diseño universal, personalización del aprendizaje, etc.) y la promoción de un buen clima de convivencia.
- Prevención de la salud y prevención de la enfermedad, prevención de drogodependencias y otras adicciones, prevención de problemas de salud mental (imagen corporal, ideaciones suicidas, autolesiones, etc.), prevención de dificultades de convivencia (violencia física o psicológica, ciberviolencia, acoso escolar, abusos, etc.) y prevención del absentismo y del abandono educativo temprano.
- Orientación académica y vocacional, desarrollada en los centros mediante el Plan de atención a la diversidad, el Plan de orientación y acción tutorial, los Programas de intervención educativa, la contribución de la orientación al cambio educativo y el acompañamiento en el liderazgo de los equipos directivos.

## Centros específicos de educación especial

La Constitución Española de 1978, en su artículo 49, encomienda a los poderes públicos realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración en favor de los disminuidos físicos, sensoriales y psi-

A

quicos, a los que deberán prestar la atención especializada que requieren y amparar para el disfrute de los derechos que en su título I reconoce a todos los ciudadanos.

B

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, desarrollando el citado precepto constitucional, establece los principios de normalización y sectorización de los servicios, integración y atención individualizada que han de presidir las actuaciones de las Administraciones públicas, en todos sus niveles y áreas, en relación con las personas con alguna minusvalía.

C

D

E

En aplicación y desarrollo de estos principios en el ámbito educativo, el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, estableció un conjunto de medidas, tanto de ordenación como de planificación, tendentes a la progresiva transformación del sistema educativo con objeto de garantizar que los alumnos con necesidades especiales pudiesen alcanzar, en el máximo grado posible, los objetivos educativos establecidos con carácter general y conseguir de esta manera una mayor calidad de vida en los ámbitos personal, social y laboral.

Este Real Decreto reguló que la Educación Especial se podía concretar bien en la atención educativa y temprana anterior a su escolarización, o bien en los apoyos y adaptaciones precisos para que los alumnos que la requiriesen pudieran llevar a cabo su proceso educativo en los centros ordinarios del sistema escolar, en el régimen de mayor integración posible, o en los Centros o unidades de Educación Especial. Especificó que la escolarización en centros o unidades específicas de Educación Especial, solo se llevaría a cabo cuando por la gravedad, características o circunstancias del alumno o alumna hiciesen necesarios apoyos o adaptaciones distintos o de mayor grado, a los que podrían proporcionársele en los centros ordinarios y duraría únicamente el tiempo que fuese imposible la integración (artículo 2).

El Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales reguló los aspectos relativos a la ordenación, la planificación de recursos y la organización de la atención educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales temporales o permanentes cuyo origen pudiese atribuirse, fundamentalmente, a la historia educativa y escolar de los alumnos, a condiciones personales de sobredotación o a condiciones igualmente personales de discapacidad sensorial, motora o psíquica.

En el artículo 3, este Real Decreto reguló la escolarización de los niños y niñas con necesidades educativas especiales, especificando lo siguiente: su atención educativa comenzará tan pronto como se adviertan circunstancias que aconsejen tal atención, cualquiera que sea su edad, o se detecte riesgo de aparición de discapacidad; este alumnado con necesidades será escolarizado en los centros y programas ordinarios y, solo cuando se aprecie de forma razonada que sus necesidades no puedan ser adecuadamente satisfechas en un centro ordinario, se propondrá su escolarización en centros de educación especial; las propuestas de escolarización, así como la identificación de los que requieran apoyos y medios complementarios a lo largo de su proceso educativo estarán fundamentadas en la evaluación psicopedagógica, en la que se tendrán en cuenta tanto las condiciones y características del alumno o alumna como las de su entorno familiar y escolar; la escolarización estará sujeta a un proceso de seguimiento continuado, debiéndose revisar de manera periódica y en la forma que reglamentariamente se determine, tras las correspondientes evaluaciones psicopedagógicas, las decisiones de escolarización adoptadas; en cualquier caso, se garantizará el carácter revisable de las decisiones de escolarización atendiendo tanto a las circunstancias que puedan afectar a los alumnos con necesidades educativas especiales como a los resultados de las oportunas evaluaciones psicopedagógicas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que la escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, pudiendo introducirse medidas de flexibilización de las distintas etapas educativas, cuando se considere necesario. La escolarización de este alumnado en unidades o centros de educación especial, que podrá extenderse hasta los veintiún años, sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios (artículo 74).

Las Comunidades y Ciudades Autónomas apuntan que en su ámbito de competencia existen los siguientes perfiles profesionales en los Centros Específicos de Educación Especial:

- Andalucía: profesorado especialista –Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje–, personal auxiliar –monitor o monitora de educación especial, profesionales técnicos de integración social, mediadores comunicativos de la ONCE–, personal sanitario –médicos/as y enfermeros/as– y fisioterapeuta.



- Aragón: profesorado –tutores/as, profesorado de ámbito–, profesorado especialista –Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje–, Trabajador Social, personal sanitario –enfermeros o enfermeras, auxiliar de enfermería– y fisioterapeuta.
- Principado de Asturias: profesorado especialista –Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, música y educación física–, Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad, personal auxiliar –auxiliar educador, mediador comunicativo o interprete de lengua de signos–, personal de enfermería y fisioterapeuta.
- Illes Balears: profesorado -tutores/as, profesorado especialista –Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, música e inglés–, psicólogo/a, pedagogo/a, profesorado de apoyo, Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad, educador social, Auxiliar Técnico Educativo (ATE), enfermero/a y fisioterapeuta.
- Canarias: maestros o maestras, profesores de Pedagogía Terapéutica especializados–Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD), Discapacidad Motora (MOT), Discapacidad Auditiva (DA)–, trabajador social, personal auxiliar, personal sanitario, auxiliar de enfermería, Asistente Técnico Sanitario (ATS) o Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) y Fisioterapeuta.
- Cantabria: profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, profesorado especialista en educación física y música, Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC), personal auxiliar, auxiliar técnico sociosanitario, Asistente Técnico Sanitario (ATS) o Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) y fisioterapeuta.
- Castilla-La Mancha: profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica-tutor, equipo docente –profesorado de educación primaria, profesorado especialista en audición y lenguaje, profesorado de educación secundaria, profesorado técnico de formación profesional, profesor técnico de servicios a la comunidad (PTSC)–, personal auxiliar, Auxiliar Técnico Educativo (ATE), personal sanitario, Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) y fisioterapeuta.
- Castilla y León: maestros y maestras, profesorado de atención domiciliaria, profesorado de atención educativa hospitalaria, profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, Profesores Técnicos de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad (PTSC), personal auxiliar, Ayudante Técnico Educativo (ATE), Enfermera educativa y fisioterapeuta.
- Cataluña: profesorado, profesores especialistas, Trabajador Social, personal auxiliar y fisioterapeuta.
- Ciudad Autónoma de Ceuta: profesorado, profesorado-tutor, profesorado de apoyo, profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, personal auxiliar, Auxiliares Técnicos Educativos (ATE), Intérpretes de Lengua de Signos Española (ILSE), Asistente Técnico Sanitario (ATS) o Diplomado Universitario en Enfermería (DUE), personal sanitario, fisioterapeuta y orientador y Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC) de la unidad de orientación.
- Comunitat Valenciana: Profesorado especialista, profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, profesorado técnico de formación profesional, Trabajador Social, personal auxiliar, enfermero escolar y fisioterapeuta.
- Extremadura: maestros de Educación Primaria, profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, profesorado especialista en educación física y música, personal auxiliar, según la necesidad -Auxiliar Técnico Educativo (ATE), Intérprete de Lengua de Signos Española (ILSE), enfermero, fisioterapeuta, en algunos centros Orientador educativo y en el resto la colaboración con el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP).
- Galicia: profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, auxiliar cuidador, médicos, enfermeros y psicólogos, personal sanitario y fisioterapeuta.
- Comunidad de Madrid: profesorado-tutor, profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, profesorado de secundaria de la especialidad de orientación educativa, Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC), personal auxiliar, técnico educativo, personal sanitario, Asistente Técnico Sanitario (ATS) o Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) y Fisioterapeuta.
- Ciudad Autónoma de Melilla: profesorado, profesorado-tutor, profesorado de apoyo, profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, personal auxiliar, Auxiliares Técnicos Educativos (ATE), Intérpretes de Lengua de Signos Española (ILSE), Asistente Técnico Sanitario (ATS) o Diplomado Universitario en Enfermería (DUE), personal sanitario, fisioterapeuta y orientador y Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC) de la unidad de orientación.

A

B

C

D

E

- Región de Murcia: profesorado, profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, Trabajador Social, personal auxiliar, Auxiliar Técnico Educativo (ATE), personal sanitario, Asistente Técnico Sanitario (ATS) o Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) y fisioterapeuta.
- Comunidad Foral de Navarra: profesorado, profesorado especialista y fisioterapeuta.
- País Vasco: profesorado, profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, personal auxiliar, Especialista en Apoyo Educativo (EAE), personal sanitario, auxiliares sanitarias y fisioterapeuta.
- La Rioja: profesorado, orientadores, equipos directivos, profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, personal auxiliar, Asistente Técnico Sanitario (ATS) o Diplomado Universitario en Enfermería (DUE), y fisioterapeuta.

Algunas Comunidades Autónomas cuentan con los equipos multiprofesionales para orientar la intervención educativa y atender las necesidades psicopedagógicas y del alumnado en Centros Específicos de Educación Especial que a continuación se enumeran:

- Castilla y León: Equipo de Orientación Educativa y Multiprofesional para la Equidad Educativa.
- Castilla-La Mancha: Equipo de orientación y apoyo y Servicio de Apoyo y Asesoramiento Educativo (SAAE).
- Comunitat Valenciana: Equipo de orientación educativa.
- País Vasco: Asesorías de necesidad específica de apoyo educativo.

Los departamentos de orientación y los grupos multiprofesionales colaboran con los equipos que atienden diferentes necesidades específicas de apoyo educativo en las diversas Comunidades Autónomas y se detallan más adelante.

Los recursos educativos de las Comunidades y Ciudades Autónomas intervienen en los siguientes tipos de medidas:

- Detección de necesidades educativas especiales, necesidades específicas de apoyo educativo y situaciones de riesgo psicosocial.
- Evaluación psicopedagógica y valoración de riesgo sociofamiliar.
- Intervención educativa orientada a la organización y coordinación de apoyos y recursos para atender a las necesidades detectadas, la atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales, la atención al alumnado recién llegado, prácticas inclusivas (metodologías activas, diseño universal, personalización del aprendizaje, etc.), promoción de un buen clima de convivencia, acogida y acompañamiento del alumnado en el centro, la transición entre etapas y acompañamiento en el cambio de centro y el fomento de la adquisición de las competencias.

Aragón también realiza el acompañamiento y asesoramiento familiar y el proyecto experimental +21 (coordinación con entidades sin ánimo de lucro para atención socioeducativa a lo largo de la vida).

- Promoción de la salud y prevención de la enfermedad, prevención de dificultades de convivencia (violencia física o psicológica, ciberviolencia, acoso escolar, abusos, etc.), prevención del absentismo y prevención del abandono educativo temprano.
- Orientación académica y vocacional, desarrollada en los centros mediante el Plan de atención a la diversidad, el Plan de orientación y acción tutorial, los Programas de intervención educativa, la contribución de la orientación al cambio educativo y el acompañamiento en el liderazgo de los equipos directivos.

Alguna Administración educativa no ha institucionalizado para los centros de educación especial la elaboración de un Plan de atención a la diversidad y un Plan de mejora de la convivencia, así como el desarrollo de prácticas inclusivas, la prevención del absentismo y del abandono educativo temprano; estos aspectos están integrados en diferentes componentes de la organización y el funcionamiento de los centros. Igualmente, si bien no se han creado mecanismos específicos para que los diferentes profesionales orienten hacia el cambio educativo y guíen el liderazgo de los equipos directivos, contribuyen a ello mediante el desempeño cotidiano de sus funciones.

Los recursos educativos de algunas Administraciones colaboran en la detección de problemas de salud y de situaciones de riesgo psicosocial, así como en la valoración socioeconómica y la prevención de riesgo sociofamiliar y de dificultades económicas, aportando información sobre el alumnado que se encuentra en estas



circunstancias y su familia para que los servicios correspondientes realicen la valoración y tomen las medidas oportunas en cada caso. Si bien hay Comunidades en las que no cuentan con recursos específicos para la atención hospitalaria o domiciliaria, sus servicios educativos colaboran en los casos necesarios.

### Equipos de orientación educativa especializados

Los equipos de orientación educativa y psicopedagógica especializados colaboran con las unidades de orientación, los departamentos de orientación y los equipos multiprofesionales de las diferentes etapas educativas para la identificación de necesidades específicas de apoyo educativo y para el asesoramiento al profesorado, las familias y otros especialistas sobre las medidas, estrategias de intervención, métodos y recursos educativos más apropiados en cada caso.

Son equipos expertos en un tipo de discapacidad o en una necesidad educativa concreta y suponen un recurso especializado en base a la permanente actualización de conocimientos específicos y su relación con las asociaciones y grupos de distintos profesionales implicados en su atención.

A continuación, se enumeran los equipos específicos de las Comunidades Autónomas que cuentan con este recurso:

- Andalucía: Equipos de Orientación Educativa especializados en atención temprana, discapacidad auditiva, discapacidad física, trastornos del espectro del autismo, trastornos graves de conducta, dificultades de aprendizaje, altas capacidades intelectuales y discapacidad visual (en colaboración con la ONCE).
- Aragón: Equipos de Orientación Educativa especializados en Trastornos del Espectro Autista (TEA), discapacidad física, discapacidad visual (en colaboración con la ONCE), convivencia escolar, atención domiciliaria y aulas hospitalarias. Además, cuenta con un centro terapéutico y un hospital de día (en coordinación con sanidad) donde se ofrece atención docente, psicológica y psiquiátrica en horario lectivo fuera del centro educativo.
- Principado de Asturias: Equipo regional para la atención al alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo. Área 1. Discapacidad física, sensorial y/o problemas graves de salud. Área 2. Trastornos de espectro del autismo, con trastornos graves de personalidad o conducta y altas capacidades.
- Illes Balears: Equipo de Evaluación de Dificultades De Socialización (EADISOC), Equipo de Alteración del Comportamiento (EAC), Equipo Específico de Atención al Alumnado con Necesidades Asociadas a la Discapacidad Sensorial Visual (EADIVI), Equipo de Comunicación, Lenguaje y Aprendizaje (ECLA).
- Canarias: Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD), Discapacidad Motora (MOT), Discapacidad Auditiva (DA), Equipos de Atención Educativa a Personas con Discapacidad Visual (EAEPDV), Trastornos Graves de Conducta (TGC).
- Cantabria: Equipo de atención a las alteraciones de las emociones y la conducta, Programa de apoyo a la detección y la atención educativa inclusiva del alumnado con altas capacidades, Centros de recursos para la educación especial, Equipo ONCE, Centro de atención educativa hospitalaria y domiciliaria.
- Castilla-La Mancha: Equipos de atención al alumnado autista (Equipos TEA), Equipo ONCE, Equipo de atención al alumnado con discapacidad visual, Equipo de atención educativa hospitalaria y domiciliaria.
- Castilla y León: Equipos de orientación educativa específicos de discapacidad motora, Equipos de orientación educativa específicos de discapacidad auditiva, Equipos de atención al alumnado con trastornos de la conducta.
- Cataluña: Apoyo intensivo a la escolarización inclusiva (SIEI), Centro de recursos educativos para personas con discapacidad auditiva (CREDA), Centro de recursos educativos para personas con discapacidad visual (CREDV), Centro de recursos específicos para el alumnado con trastornos del desarrollo y de la conducta (CRETDIC), Centros de educación especial proveedores de servicios y recursos (CEEPSIR), Hospital de día para adolescentes, Aulas hospitalarias, Atención domiciliaria.
- Comunitat Valenciana: Unidades especializadas de orientación: convivencia y conducta, igualdad y diversidad, motriz, intelectual, sensorial, trastornos del espectro autista (TEA), altas capacidades, dificultades específicas de aprendizaje, trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH).
- Extremadura: Equipos específicos de auditivos, visuales, Trastornos Graves de Conducta (TGC) y Trastornos del Espectro Autista (TEA).



- Galicia: los Equipos de Orientación Específicos son agentes de apoyo a la orientación externos a los centros educativos, centrandos sus funciones, con carácter preferente, en el apoyo especializado a los departamentos de orientación, en la elaboración de programas de intervención, en la actualización de datos propios de cada especialidad, así como en la elaboración de materiales y recursos que contribuyan a una idónea respuesta educativa en los centros, en este caso en materia de orientación educativa y profesional. Su ámbito de actuación es provincial.
- Comunidad de Madrid: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específicos de altas capacidades, de discapacidad visual, de discapacidad auditiva, de discapacidad motora, de alteraciones graves del desarrollo, Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de dificultades de aprendizaje, trastorno del lenguaje y trastorno por déficit de atención con hiperactividad.
- Región de Murcia: Equipos específicos de visuales, auditivos, motóricos, altas capacidades, convivencia, dificultades de aprendizaje y autismo.
- Comunidad Foral de Navarra: Equipos específicos de psíquicos y altas capacidades, atención temprana, motóricos, visuales, auditivos, dificultades de aprendizaje y lenguaje oral, conducta, atención a la diversidad, atención domiciliaria, atención hospitalaria.
- País Vasco: Profesionales para atención a alumnado con discapacidad auditiva y visual, Unidad terapéutico-educativa en colaboración con el Departamento de sanidad para alumnado con problema de salud mental, Aulas hospitalarias, Ayuda a domicilio, Centro público específico.

### **La orientación profesional**

La orientación profesional constituye el conjunto de actuaciones que se desarrollan con el alumnado en los centros educativos o en los servicios especializados externos a estos centros, con el fin de conseguir el mejor ajuste posible entre sus aptitudes, preferencias e intereses y las ofertas formativas que les brinda el sistema de educación y formación reglado, de manera que visualicen su propio horizonte profesional y decidan el itinerario formativo más adecuado, en función de las referidas ofertas formativas disponibles.

A continuación se exponen las acciones más significativas del Ministerio de Educación y Formación Profesional, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Gobierno español durante el curso 2019-2020.

### **Programa Nacional de Reformas 2020**

El Programa Nacional de Reformas se elabora anualmente en el marco del Semestre Europeo, procedimiento comunitario de supervisión y coordinación de las políticas económicas de los Estados miembros. Debido al contexto extraordinario determinado por la crisis de la COVID-19 en el que se elaboró el correspondiente a 2020, la Comisión Europea procedió a la actualización de sus orientaciones para la elaboración de los programas nacionales, permitiendo la reorientación de su contenido de forma que se incorporen las medidas adoptadas para afrontar los retos socioeconómicos derivados de la crisis de la COVID-19 y/o los identificados en el Informe País.

El Programa Nacional de Reformas de España define cinco grupos de medidas para hacer frente a la crisis sanitaria, económica y social por el brote de COVID-19: Respuesta a la emergencia sanitaria; Apoyo a los ciudadanos; Sostenimiento del tejido productivo y recuperación de la actividad económica; Medidas de las comunidades autónomas; Participación de los interlocutores sociales y otras organizaciones de la sociedad civil.

Las medidas de la Administración General del Estado que contribuyen al cumplimiento de las recomendaciones específicas a España en el año 2019 del ámbito de la educación están incluidas en dos grupos:

- CSR 2.4. Reducir el abandono escolar prematuro y mejorar los resultados académicos, teniendo en cuenta disparidades regionales:
  - Nueva ley de educación
  - Universalización de la educación infantil de 0-3 años
  - I Plan Estratégico de Formación Profesional del Sistema Educativo 2019-2022
  - Actualización del catálogo de cualificaciones profesionales
  - Fortalecimiento de la cooperación territorial en materia educativa

- Programas de Cooperación Territorial (PCT) con las Comunidades Autónomas
- Plan de choque por el empleo joven 2019-2021
- CSR 2.5. Incrementar la cooperación entre los sectores educativo y empresarial con vistas a mejorar las capacidades y cualificaciones demandadas en el mercado laboral, especialmente en el ámbito de las Tecnologías de la información y la comunicación:
  - Refuerzo de la implicación de las empresas en el diseño y aprobación de cualificaciones en el marco del I Plan Estratégico de Formación Profesional
  - Adaptación del sistema de formación profesional al ámbito digital
  - Sistema «Reconoce» de acreditación de competencias clave de educación no formal
  - Proyecto de homologación nacional de titulaciones en materia de juventud
  - Programa ACELERA - Talento.

### Cualificaciones profesionales

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (BOE de 20 de junio de 2002)<sup>205</sup>, define cualificación profesional como «el conjunto de estándares de competencia con significación para el empleo que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación y a través de la experiencia laboral y competencia profesional como «el conjunto de conocimientos y capacidades que permitan el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo».

Las cualificaciones son la expresión, ordenación y sistematización de las tareas (realizaciones) que se hacen en los distintos puestos de trabajo. Son un estándar de desempeño profesional en el que, en base a la información aportada por los empleadores, para cada puesta profesional se define, entre otras cosas, qué se hace, cómo se hace, con qué se hace, cuándo se hace, cuáles son los resultados de trabajo. Por tanto, no se ofertan ni se estudian en ningún sitio, sino que son los documentos básicos e imprescindibles para la configuración y ordenación de las ofertas formativas que, actualmente, son los Títulos de Formación Profesional, los Cursos de Especialización y los Certificados de Profesionalidad. Asimismo, son el referente para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y vías no formales de formación.

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre (Anexos I y II) expone que «las cualificaciones profesionales que integran el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales se ordenarán por niveles de cualificación y por familias profesionales». El nivel de cualificación se asigna con arreglo a criterios de conocimientos, iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad, entre otros, de la actividad a desarrollar. Los niveles son:

- Nivel 1: Competencia en un conjunto reducido de actividades de trabajo relativamente simples correspondientes a procesos normalizados, siendo los conocimientos teóricos y las capacidades prácticas a aplicar limitados.
- Nivel 2: Competencia en un conjunto de actividades profesionales bien determinadas con la capacidad de utilizar los instrumentos y técnicas propias, que concierne principalmente a un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límite de dichas técnicas. Requiere conocimientos de los fundamentos técnicos y científicos de su actividad y capacidades de comprensión y aplicación del proceso.
- Nivel 3: Competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y puede ser ejecutado de forma autónoma, comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado. Exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas.

Actualmente existen un total de 676 cualificaciones distribuidas de la siguiente manera:

- 77 cualificaciones de nivel 1
- 299 cualificaciones de nivel 2
- 300 cualificaciones de nivel 3

205. < BOE-A-2002-12018 >, artículo 7.

## Plataforma digital de información y orientación profesional «TodoFP»

El Ministerio de Educación y Formación Profesional ofrece numerosos recursos de formación profesional dirigidos al profesorado, al alumnado y a los ciudadanos en general a través del portal educativo «TodoFP», que está presente en las redes sociales y cuenta con aplicaciones para dispositivos móviles.

Este portal incluye las siguientes áreas temáticas: Sobre FP; Qué, cómo y dónde estudiar; Pruebas y convalidaciones; Información para profesores; Orientación profesional; Acreditación de competencias.

En relación con el ámbito internacional, el portal informa sobre los siguientes organismos e instituciones: Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop), Fundación Europea de Formación (ETF), Red de Información sobre Educación en Europa (EURYDICE), Eurodesk, Red Europea de Expertos en Economía de la Educación (EENEE), Centro de Investigación sobre el Aprendizaje Continuo (CRELL), Red de Expertos en Ciencias Sociales de la Educación y Formación (NESSE), Economistas de la Educación (EENEE), Centro de Investigaciones sobre el Aprendizaje Permanente (CRELL), Centro Internacional para el Desarrollo de la Carrera y Políticas Públicas (ICCDPP), Asociación Internacional para la Orientación Educativa y Profesional (IAEVG) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

## Portal educativo «Aprende a lo largo de la vida»<sup>206</sup>

Durante el curso 2019-2020, el Ministerio de Educación y Formación Profesional sometió este portal educativo a una revisión en profundidad, tanto de sus funciones como de su diseño visual, estructura de contenidos e información que facilitar al ciudadano. A la finalización del periodo correspondiente a este INFORME, el portal se encontraba en fase de preproducción y a la espera de operar en abierto.

## Programas de difusión de la orientación y formación profesional

Salón AULA Madrid, la Feria Internacional del Estudiante y de la Oferta Educativa 2020 celebró una nueva edición en las instalaciones del recinto ferial de IFEMA, en la que se mostraron las últimas novedades del sector educativo en una exposición dirigida a profesionales de la educación y alumnos. Ofreció a los estudiantes una visión detallada de la oferta educativa y nuevas titulaciones, orientación sobre las nuevas profesiones en auge y prácticas de empresas e información sobre ayudas, becas y fórmulas de financiación. También cumplió con su objetivo de inspirar y capacitar a los profesores a la vez que se destacaba el papel que estos profesionales desempeñan en la construcción de la sociedad presente y futura.

En el ámbito europeo, el Ministerio de Educación y Formación Profesional siguió representando al Estado español en la red «Euroguidance» (Red de Centros de Recursos para la Orientación Profesional) y en la *European Lifelong Guidance Policy Network* (Red Europea de Políticas de Orientación a lo Largo de la Vida). Ambas redes inspiran y coordinan acciones y políticas de orientación en Europa. Durante la edición del año 2020 también se centró en ofrecer información relativa a los certificados de profesionalidad, contratos para la formación y el aprendizaje, Observatorio de las Ocupaciones con los perfiles profesionales y las necesidades formativas, Garantía Juvenil y Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021, teniendo como público destinatario a los orientadores, profesionales de la educación, y alumnos tanto de 4.º de ESO y Bachiller como de 1.º y 2.º de Formación Profesional.

## La convivencia escolar

La Constitución Española<sup>207</sup>, en el artículo 27.2, establece que «la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales».

El marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación, *Educación y Formación 2020*<sup>208</sup> (ET 2020) incluye entre sus cuatro objetivos el de «promover la equidad, la cohesión social y la ciudadanía activa». Entre sus ámbitos prioritarios para trabajar desde 2015 hasta 2020, señala:

206. < <http://www.educacionyfp.gob.es/va/contenidos/estudiantes/formacion-adultos.html> >

207. < [https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1)/con) >

208. < [https://ec.europa.eu/education/policies/european-policy-cooperation/et2020-framework\\_es](https://ec.europa.eu/education/policies/european-policy-cooperation/et2020-framework_es) >

«conocimientos, capacidades y competencias pertinentes y de alta calidad, obtenidos mediante el aprendizaje permanente, centrados en los resultados de aprendizaje, a favor de la empleabilidad, la innovación, la ciudadanía activa y el bienestar; educación inclusiva, igualdad, equidad, no discriminación y promoción de las competencias cívicas».

La *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*<sup>209</sup> incluye entre las 10 metas concernientes al Objetivo 4 referido a la educación la de «asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura del desarrollo sostenible».

En el contexto nacional, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación<sup>210</sup> (LOE) establece que el sistema educativo español se inspira en los principios de: la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación; la educación para la prevención de conflictos y su resolución pacífica, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social y, en especial, en el del acoso escolar; y el desarrollo en la escuela de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género (artículo 1. c, k y l).

A continuación, dispone que el sistema educativo se orientará a la consecución, entre otros, de los siguientes fines: el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos; la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad; la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y su resolución pacífica; la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal; la formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible (artículo 2. a, b, c, d y e)<sup>211</sup>.

La LOE incluye en los deberes básicos del alumnado la participación y la colaboración en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de los compañeros a la educación, la autoridad y orientaciones del profesorado. También contiene el respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo por parte del alumnado (Disposición final primera, que modifica el artículo 6 de la Ley 8/1985, LODE).

## Actuaciones

Las principales acciones desarrolladas en España en relación con la convivencia escolar por parte de las Administraciones educativas en estos últimos años han sido:

- Participación en planes estratégicos de ámbito nacional: Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades; Plan de Acción para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Sociedad de la Información; Plan Estratégico Nacional para la Infancia y la Adolescencia; Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social; Plan Integral de Apoyo a la Familia; Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia; Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual; Estrategia Nacional para la Inclusión de la Población Gitana.
- Coordinación entre administraciones, entidades e instituciones. El Ministerio de Educación y Formación Profesional se coordina con diversos agentes implicados en la mejora de la convivencia pacífica, inclusiva e igualitaria: el Ministerio de Defensa; el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en el Observatorio de la Infancia, en el Consejo Estatal del Pueblo Gitano y en el Plan Nacional de Acción para la

209. < [https://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1\\_es.pdf](https://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1_es.pdf) >

210. < BOE-A-2006-7899 >

211. Para más información ver < INFORME 2019 SOBRE EL ESTADO DEL SISTEMA EDUCATIVO >, p. 313.

Inclusión Social; el Ministerio de Igualdad en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, en el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades y en el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica; el Ministerio de Sanidad en el Pleno del Consejo Español de Drogodependencias y otras Adicciones; el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en el Grupo de Trabajo de Género del Consejo de Cooperación al Desarrollo; el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes y en el Observatorio Estatal del Racismo y la Xenofobia (Proyecto FRIDA); la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD); el Instituto de la Mujer y para la igualdad de Oportunidades (IMIO); la Fundación Yehudi Menuhin; el BBVA para la edición de los Premios Giner de los Ríos; el proyecto de la Acción Clave 3 en el marco del Programa Erasmus+, *Active Citizenship Projects to Enhance Pupils' Social and Civic Competence* (ACT). También ha participado en reuniones de seguimiento de la Relatoría Nacional para la trata de seres humanos.

Además, se firman convenios y protocolos entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y diferentes entidades y administraciones públicas para impulsar medidas que contribuyen a la prevención, detección y superación de la violencia, mejorando la seguridad y la convivencia pacífica en nuestros centros educativos: Programa Buentrato, para promocionar el buen trato y la prevención de la violencia y el maltrato mejorando la convivencia en los centros; convenio con la Fundación Yehudi Menuhin para la integración educativa y cultural de niños y jóvenes en situaciones desfavorables a través de actividades artísticas; prácticas formativas para estudiantes con discapacidad intelectual para su inserción laboral con la Fundación Afanias/Down; colaboración con la Agencia Española de Protección de Datos para impulsar la formación y sensibilización de los menores de edad en materia de privacidad y protección de datos, en particular en internet.

### Observatorios de la convivencia escolar

El Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar se creó, con el fin de contribuir a la construcción activa de una convivencia escolar armónica desde el ámbito estatal, por el Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero, de creación del Observatorio Estatal de la Convivencia, modificado por el Real Decreto 3/2018, de 12 de enero<sup>212</sup>. En el artículo 1.2 de la norma consolidada<sup>213</sup> se establece que «el Observatorio es un órgano colegiado interministerial al que corresponde asesorar, en base al principio de cooperación territorial y colaboración institucional, sobre situaciones referidas al aprendizaje de la convivencia escolar, elaborar informes y estudios, hacer un seguimiento de la implantación del Plan Estratégico de Convivencia Escolar para la mejora de la convivencia en los centros educativos españoles y proponer medidas que ayuden a elaborar las distintas políticas estatales, fomentando las actuaciones que faciliten la mejora del clima escolar, y la prevención del acoso escolar y de todas las formas de *ciberbullying*, así como de la violencia en los centros docentes».

La reunión del Pleno del Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar prevista para el mes de abril de 2020 se debió posponer por causa de la pandemia.

Por su parte, las Administraciones educativas autonómicas cuentan con un Observatorio de la Convivencia Escolar u órgano similar. Al igual que el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar, son órganos consultivos que recaban información, emiten informes, realizan recomendaciones y propuestas de actuación y desarrollan actuaciones en las comunidades educativas.

La **tabla B4.4** presenta fuentes informativas de los Observatorios de Convivencia Escolar Autonómicos vigentes durante el curso 2019-2020. La información ofrecida en estas páginas web nos muestra que en las distintas Comunidades Autónomas se están llevando a cabo: planes de trabajo relacionados con la convivencia y contra la discriminación o el acoso escolar; asesorías a profesores, padres y alumnos; protocolos de actuación ante circunstancias problemáticas; disponibilidad de agentes para prestar servicios de ayuda; presentaciones de buenas prácticas; formación relacionada con los temas sobre convivencia o contra el acoso; números de teléfono a los que acudir en caso de urgencia; y, sobre todo, propuestas de actuaciones preventivas.

212. <BOE-A-2018-432.>

213. <BOE-A-2007-5441.>



**Tabla B4.4**  
**Observatorios de la Convivencia Escolar de las Comunidades Autónomas u órganos similares**

Andalucía	Observatorio para la convivencia escolar en Andalucía. < <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/convivencia-escolar">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/convivencia-escolar</a> >
Aragón	Asesoría de la convivencia. < <a href="http://innovacioneducativa.aragon.es/asesoria-de-convivencia-para-conflictos-graves-en-la-convivencia-escolar/">http://innovacioneducativa.aragon.es/asesoria-de-convivencia-para-conflictos-graves-en-la-convivencia-escolar/</a> >
Asturias, Principado de	Observatorio de la infancia y la adolescencia del Principado de Asturias. < <a href="https://www.observatoriodelainfanciadeasturias.es/">https://www.observatoriodelainfanciadeasturias.es/</a> >
Balears, Illes	Instituto para la convivencia y el éxito escolar. < <a href="https://www.caib.es/sites/convivexit/ca/mena_presentaciaa2/">https://www.caib.es/sites/convivexit/ca/mena_presentaciaa2/</a> >
Canarias	Área de convivencia. < <a href="https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/servicios/convivencia_escolar/">https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/servicios/convivencia_escolar/</a> >
Cantabria	Observatorio de la convivencia. < <a href="https://www.educantabria.es/diversidad-y-convivencia/convivenciaescolar.html">https://www.educantabria.es/diversidad-y-convivencia/convivenciaescolar.html</a> >
Castilla y León	Observatorio para la convivencia escolar de Castilla y León. < <a href="http://www.educa.jcyl.es/convivencia/es">http://www.educa.jcyl.es/convivencia/es</a> >
Castilla-La Mancha	Convivencia. < <a href="http://www.educa.jccm.es/es/sistema-educativo/orientacion-convivencia-inclusion-educativa/convivencia">http://www.educa.jccm.es/es/sistema-educativo/orientacion-convivencia-inclusion-educativa/convivencia</a> >
Comunitat Valenciana	Igualdad y convivencia. < <a href="http://www.ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/igualtat-i-convivencia">http://www.ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/igualtat-i-convivencia</a> >
Extremadura	Convivencia escolar en Extremadura. < <a href="https://www.educarex.es/convivencia/convivencia-inicio.html">https://www.educarex.es/convivencia/convivencia-inicio.html</a> >
Galicia	Observatorio gallego de la convivencia escolar. < <a href="http://www.edu.xunta.gal/portal/Educonvives.gal">http://www.edu.xunta.gal/portal/Educonvives.gal</a> >
Madrid, Comunidad de	Convivencia. < <a href="https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/convivencia">https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/convivencia</a> >
Murcia, Región de	Convivencia escolar. < <a href="http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=4001&amp;RASTRO=c792\$m&amp;IDIPO=100">http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=4001&amp;RASTRO=c792\$m&amp;IDIPO=100</a> >
Navarra, Com. Foral de	Asesoría para la convivencia, dependiente del Departamento de Educación de Navarra. < <a href="http://www.educacion.navarra.es/web/dpto/educacion-en-valores/asesoria-para-la-convivencia">http://www.educacion.navarra.es/web/dpto/educacion-en-valores/asesoria-para-la-convivencia</a> >
País Vasco	Observatorio de la convivencia escolar de la Comunidad Autónoma del País Vasco. < <a href="http://www.euskadi.eus/ambito-de-actuacion-convivencia-convivencia-positiva/web01-a3hbconv/es/">http://www.euskadi.eus/ambito-de-actuacion-convivencia-convivencia-positiva/web01-a3hbconv/es/</a> >
Rioja, La	Observatorio de la convivencia escolar. < <a href="http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/15/pdfs/A11007-11010.pdf">http://www.boe.es/boe/dias/2007/03/15/pdfs/A11007-11010.pdf</a> >

Fuente: Elaboración propia.

## Otras actuaciones en el ámbito estatal

### *Plan Estratégico de Convivencia Escolar*

Durante el curso que se analiza, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del antiguo CNIIE (desde mayo de 2020 las competencias recaen en la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial e Innovación Educativa), prosiguió sus actuaciones en relación con el Plan Estratégico de Convivencia Escolar, en colaboración con las Comunidades Autónomas.

El Plan gira alrededor de siete ejes fundamentales de carácter transversal relacionados con la prevención de todo tipo de discriminación, acoso y violencia escolar: Educación inclusiva; Participación de la comunidad; Aprendizaje y convivencia; Educación en los sentimientos y en la amistad; Socialización preventiva de la violencia de género; Prevención de la violencia desde la primera infancia; Atención y cuidado del uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

De estos ejes derivan las ocho líneas de actuación: Observación y seguimiento de la convivencia en los centros educativos; Desarrollo de políticas educativas para la mejora de la convivencia; Incorporación de Actuaciones Educativas de Éxito y prácticas basadas en criterios científicos para la mejora de la convivencia escolar; Formación del profesorado y otros agentes de la comunidad educativa; Coordinación y cooperación entre administraciones, entidades e instituciones; Prevención y control de incidentes violentos en los centros educativos y apoyo a las víctimas de violencia y acoso; Comunicación, intercambio y difusión de información y conocimiento sobre el impacto de la convivencia escolar en la educación; Investigación educativa y social en convivencia escolar. Cada una de estas líneas de actuación recoge una serie de objetivos y medidas fundamentales para permitir un desarrollo lógico y ordenado en su consecución, a la vez que facilita la implicación constante de toda la estructura del sistema educativo.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, con la colaboración de las Comunidades Autónomas, tenía previsto realizar, en mayo de 2020, el VII Congreso Estatal de Convivencia Escolar bajo el lema «Convivencia escolar, derechos humanos, cultura de paz y ciudadanía global». Finalmente no pudo llevarse a cabo debido a la emergencia sanitaria derivada de la COVID-19.

#### *Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los centros educativos y sus entornos*

Desde el año 2006 está vigente un acuerdo marco de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación y Formación Profesional con la finalidad de responder de manera coordinada y eficaz a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los menores y jóvenes en la escuela y su entorno, de manera que se fortalece la cooperación policial con las autoridades educativas en sus actuaciones para mejorar la convivencia y la seguridad en el ámbito escolar reforzando el conocimiento y confianza en los cuerpos policiales. A petición de los centros, se ofrecen charlas de expertos policiales con el alumnado y reuniones con la comunidad escolar cuyos objetivos son: responder de forma coordinada a cuestiones relacionadas con la seguridad de menores y jóvenes, mejorar el conocimiento de los recursos policiales para prevenir la delincuencia y contribuir a fomentar el respeto a los derechos y libertades fundamentales. El antiguo CNIIE participó en la elaboración de la Guía metodológica y consejos pedagógicos del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los centros educativos y sus entornos.

## **B4.2. La igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia**

Tanto la normativa de la Unión Europea como la de España asignan a la educación un papel decisivo en la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

El artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión<sup>214</sup> explicita: «La igualdad entre mujeres y hombres deberá garantizarse en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución. El principio de igualdad no impide el mantenimiento o la adopción de medidas que supongan ventajas concretas en favor del sexo menos representado». En España, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género<sup>215</sup> y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres<sup>216</sup> tienen como objeto abordar este derecho universal.

La legislación educativa española ordena este aspecto de la formación de las personas a través de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)<sup>217</sup>.

Por otro lado, el Real Decreto 694/2007, de 1 de junio, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado, establece que el Consejo elaborará y hará público un informe sobre el estado y situación del sistema

214. < [https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text\\_es.pdf](https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf) >

215. < BOE-A-2004-21760 >

216. < BOE-A-2007-6115 >

217. Para más información ver < INFORME 2019 SOBRE EL ESTADO DEL SISTEMA EDUCATIVO >, p. 258.



educativo en el que se informará de las medidas que en relación con la prevención de la violencia y fomento de la igualdad entre mujeres y hombres establezcan las Administraciones educativas. Además, indica que la Comisión Permanente de este órgano debe ser consultada con carácter preceptivo en las disposiciones reglamentarias que se refieran al desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y al fomento de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en la enseñanza. De acuerdo con la Orden ESD/3669/2008, de 9 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar del Estado, forman parte del Consejo una representante de las organizaciones de mujeres con implantación en todo el territorio del Estado, una representante del Instituto de la Mujer y dos personalidades de reconocido prestigio en la lucha para la erradicación de la violencia de género, propuestas por la Ministra de Igualdad.

### **Actuaciones de los organismos internacionales**

#### **El tratamiento de la igualdad de género por la UNESCO<sup>218</sup>**

La igualdad de género es para la UNESCO una prioridad mundial, estrechamente ligada a la promoción del derecho a la educación y lograr la Educación para Todos (EPT), así como otros objetivos de desarrollo. La UNESCO aborda el desafío de la igualdad de género mediante la promoción de la educación de las niñas y la igualdad entre los sexos en materia de educación, garantizando que las perspectivas de género sirvan de base a las políticas y prácticas relativas a la enseñanza, apoyando la prestación de servicios tales como la capacitación de docentes y la elaboración de material didáctico, en los que influye la perspectiva de género. Se centra en cinco ámbitos temáticos: la alfabetización de jóvenes y adultos, los docentes, la enseñanza básica, la enseñanza y formación técnica y profesional y la educación para la prevención del SIDA.

Además, esta Organización impulsa la integración de las cuestiones relativas a la igualdad de género en la educación en todas las etapas, en los diversos tipos de educación (formal, no formal e informal) y en todos los ámbitos de actuación.

La UNESCO tiene un papel fundamental en relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>219</sup>, donde se incluye el objetivo de «lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas». Esta idea fue reforzada en el Marco de Acción Educación 2030 (*Education 2030 Framework For Action: FFA*), que ofrece un enfoque estratégico basado en insistir en la equidad, la inclusión y la igualdad de género, y recomienda que los sistemas educativos actúen de manera explícita con miras a erradicar los prejuicios de género y la discriminación.

#### **El tratamiento de la igualdad de género por la Unión Europea<sup>220</sup>**

La Unión Europea se fundamenta en un conjunto de valores, entre los que se incluye la igualdad, y promueve la igualdad entre hombres y mujeres [artículo 2 y artículo 3, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea (TUE)]. Estos valores se refuerzan en el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Además, el artículo 8 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) otorga a la Unión el cometido de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y promover su igualdad a través de todas sus acciones (este concepto también se conoce como «integración de la dimensión de género»). La Unión y los Estados miembros se comprometieron, en la Declaración n.º 19 aneja al Acta Final de la Conferencia Intergubernamental que adoptó el Tratado de Lisboa, a combatir la violencia doméstica en todas sus formas, prevenir y castigar estos actos delictivos y prestar apoyo y protección a las víctimas.

Los tratados de la Unión Europea incluyen el principio de la igualdad de retribución entre mujeres y hombres para un mismo trabajo desde 1957, que se recoge en el artículo 157 del actual TFUE. Además, el artículo 153 del TFUE permite a la Unión actuar en el ámbito más amplio de la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación y, dentro de este marco, el artículo 157 autoriza la acción positiva para empoderar a las mujeres. Conjuntamente, el artículo 19 contempla la posibilidad de adoptar legislación para luchar contra todas las formas de discriminación, también por motivos de sexo. La legislación dirigida a luchar contra la trata de seres humanos, en especial de mujeres y niños, se ha adoptado sobre la base de los artículos 79 y 83, y el programa «Derechos, Igualdad y Ciudadanía» financia, entre otras, aquellas medidas que contribuyen a la erradicación de la violencia contra las mujeres basándose en el artículo 168.

218. < <http://bit.ly/1Agwyvi> >

219. < <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/> >

220. < [https://ec.europa.eu/spain/news/20190308\\_What-is-the-EU-doing-for-gender-equality\\_es](https://ec.europa.eu/spain/news/20190308_What-is-the-EU-doing-for-gender-equality_es) >

La Unión ha adoptado múltiples actos legislativos en este ámbito. Las acciones más recientes de la Unión Europea en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres han sido:

- El Marco Financiero Plurianual (MFP 2014-2020) y el programa «Derechos, Igualdad y Ciudadanía». Financia proyectos que tengan por objeto lograr la igualdad de género y poner fin a la violencia contra las mujeres.
- Las acciones del Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)<sup>221</sup>:
  - La Carta de la Mujer y el Compromiso estratégico para la igualdad de género 2016-2019. Se centra en cinco ámbitos prioritarios: aumento de la participación de la mujer en el mercado laboral e igual independencia económica; reducción de la brecha y la desigualdades salariales y de las pensiones y, por consiguiente, lucha contra la pobreza entre las mujeres; promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en la toma de decisiones; lucha contra la violencia de género y protección y apoyo a las víctimas; promoción de la igualdad de género y los derechos de las mujeres en todo el mundo.
  - El Plan de Acción en materia de género 2016-2020. Destaca la necesidad de conseguir plenamente el disfrute íntegro y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por parte de las mujeres y las niñas, así como la consecución del objetivo de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.
  - La adhesión de la Unión al Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul). Es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención y lucha contra la violencia hacia mujeres y niñas a escala internacional. En él se establece un marco global de medidas jurídicas y estratégicas destinadas a prevenir dicha violencia, asistir a las víctimas y castigar a los autores.

## **Actuaciones en relación con el sistema educativo español**

### **Pacto de Estado contra la Violencia de Género**

Los distintos grupos parlamentarios, las Comunidades Autónomas y las entidades locales representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), ratificaron el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en diciembre de 2017<sup>222</sup>. Este Pacto de Estado supone la unión de un gran número de instituciones, organizaciones y personas expertas en la formulación de medidas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. El Pacto implica incidir en todos los ámbitos de la sociedad y se estructura en 11 ejes de trabajo. Las medidas que implementa o debe implementar el Ministerio de Educación y Formación Profesional se encuentran distribuidas en los siguientes ejes:

- Eje 1: La ruptura del silencio, sensibilización y prevención
- Eje 3: Perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas
- Eje 4: Intensificación de la asistencia y protección de menores
- Eje 5: Impulso de la formación que garantice la mejor respuesta asistencial
- Eje 6: Seguimiento estadístico
- Eje 8: Visualización y atención a otras formas de violencia contra las mujeres

Las Administraciones educativas también deben llevar adelante las actuaciones correspondientes para atender lo que distintas leyes contemplan con respecto a la prevención y erradicación de la violencia de género. De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional vigésimo primera de la LOE, una de sus responsabilidades es la escolarización inmediata de las alumnas o alumnos que se vean afectados por cambio de centro derivados de actos de violencia de género o acoso escolar, así como facilitar que los centros educativos presten atención específica a dicho alumnado. Además:

221. < [https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/eige\\_es](https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/eige_es) >

222. < <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pactoEstado/home.htm> >

- La LOE, en la Disposición adicional cuarta, señala que los libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas deben reflejar y fomentar el respeto a los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género.
- En el artículo 7 de la Ley 1/2004 se establece que toda esta temática debe constituir un contenido específico de la formación permanente del profesorado.
- La Disposición adicional cuarenta y primera, introducida por la LOMCE en la LOE, recoge que la prevención de la violencia de género debe formar parte del currículo en las diferentes etapas de la educación básica.

### Formación del profesorado en materia de igualdad entre mujeres y hombres

La capacitación de los docentes de todas las enseñanzas no universitarias para diseñar y desarrollar espacios de aprendizaje que fomenten la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, está prevista en las órdenes ministeriales que establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión, tanto de Maestro en Educación Infantil (Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, apartado 3.3 del anexo)<sup>223</sup>, como de Maestro en Educación Primaria (Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre, apartado 3.4 del anexo)<sup>224</sup> y de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, de Formación Profesional y de Enseñanzas de Idiomas (Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, apartado 3.5 del anexo)<sup>225</sup>. Así pues, esta capacitación específica se incluye entre los objetivos de la formación inicial del profesorado.

El artículo 102 de la Ley Orgánica 2/2006 establece que los programas de formación permanente deben contemplar una formación específica en materia de igualdad. Los planes de formación continua del profesorado que desarrollan las Administraciones educativas incluyen actividades de formación dirigidas a capacitar al profesorado para que fomente la igualdad entre mujeres y hombres o para que perfeccione las competencias que al respecto haya adquirido en su práctica educativa.

Por su parte, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF), desarrolló las siguientes acciones formativas durante el periodo correspondiente a este INFORME.

#### **MOOC (Cursos Abiertos y Masivos en Línea) «Educar en igualdad»**

El Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado (INTEF) y el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (IMIO) colaboran en la realización del MOOC «Educar en igualdad» que reúne múltiples propuestas de reflexión, indagación y creación de recursos prácticos para llevar la coeducación al propio entorno personal, familiar y laboral, teniendo en cuenta que son varios los ámbitos y personas que intervienen en el proceso educativo de niñas y niños, a quienes podemos ofrecer significados más o menos libres sobre los que conformen su ser y estar en el mundo. Sus contenidos permiten apreciar la importancia de Internet y las Redes Sociales en el conocimiento, publicación y difusión del pensamiento y la práctica coeducativa, que expresan numerosas personas, organizaciones y organismos que hacen evidente la necesidad y la posibilidad de educar en igualdad. La cuarta edición de este curso se celebró del 3 de marzo al 7 de abril de 2020 y contó con un total de 1669 participantes, 992 de los cuales eran docentes.

#### **Proyecto «ChicaSTEM»**

Esta iniciativa<sup>226</sup> tiene como finalidad ayudar a los docentes a conseguir recursos con los que acercar las STEM (siglas que en inglés se corresponden con las palabras Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) a las aulas y motivar a las niñas para que elijan estudios relacionados con estas disciplinas. El proyecto se materializa en una sección de la web de CodeINTEF en la que se recogen las siguientes informaciones: iniciativas internacionales y nacionales existentes para motivar a las niñas en las disciplinas STEM; recursos disponibles para trabajar en el aula esta temática; recursos propios, con el objetivo de motivar a las niñas en estas materias

223. < BOE-A-2007-22446 >

224. < BOE-A-2007-22449 >

225. < BOE-A-2007-22450 >

226. < <http://code.intef.es/chicastem/> >

mientras trabajan el pensamiento computacional; informes de referencia sobre la temática, que puedan servir de fuente de documentación para los docentes; noticias seleccionadas y artículos relacionados sobre chicas en la ciencia; eventos de interés e información sobre el 11 de febrero «Día internacional de la mujer y la niña en la ciencia».

### **Curso de verano «Aulas por la igualdad: el valor de coeducar»**

En una de sus líneas prioritarias, el INTEF ofertó el curso «Aulas por la igualdad: el valor de coeducar»<sup>227</sup> en colaboración con la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, cuya fase en red tuvo lugar entre los meses de septiembre y diciembre de 2019. Su principal objetivo fue ofrecer un espacio colaborativo en el que el profesorado pudo compartir conocimientos, proyectos, experiencias, recursos y materiales que le ayudasen a incorporar a su práctica profesional los valores de la educación para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Este curso se completó con una fase en red que se desarrolló después del verano.

### **Materiales didácticos**

El portal del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado<sup>228</sup> del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de CeDeC<sup>229</sup> (Centro Nacional de Desarrollo Curricular en Sistemas no Propietarios) y Procomún<sup>230</sup> (Red de recursos educativos en abierto), ofrece recursos didácticos organizados por etapas educativas y áreas temáticas para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres. Así mismo ofrecen recursos en los portales educativos de diferentes Administraciones educativas autonómicas, de las organizaciones sindicales de profesores y de Organizaciones no Gubernamentales.

En diciembre de 2019 se puso en funcionamiento el portal AseguraTIC<sup>231</sup>, una iniciativa promovida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Agencia Española de Protección de Datos que cuenta con la participación y colaboración de otras entidades. Este sitio recopila una amplia colección de materiales relacionados con la seguridad del menor en los medios digitales e incluye recursos específicos sobre la violencia de género en la red internet.

### **La red «Intercambia»**

«Intercambia» es una red de colaboración institucional entre las Administraciones educativas y los organismos de igualdad autonómicos creada en 2006 en el marco de una estrecha colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (IMIO).

En las Jornadas Intercambia celebradas en 2019 se presentó el nuevo «Portal web Intercambia: el valor de coeducar» elaborado por la Subdirección General de Ordenación Académica de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, que es también responsable de su mantenimiento y actualización. Es un espacio virtual para compartir experiencias y facilitar el acceso, el intercambio de información y el conocimiento sobre prácticas coeducativas. Tiene como objetivo ofrecer un nuevo espacio de cooperación entre administraciones para compartir e intercambiar conocimientos, proyectos, recursos y materiales que se estén desarrollando en la actualidad para la promoción de la coeducación y la educación en igualdad. Entre otras secciones, el portal cuenta con una específica de recursos para fomentar las vocaciones STEAM en los centros educativos y para contribuir a la superación de estereotipos.

Durante los días 30 y 31 de octubre de 2019, tuvo lugar el XV Encuentro Intercambia, «La coeducación en los centros: planes de igualdad», en el que los representantes de las diferentes Comunidades Autónomas, a través de sus representantes de educación e igualdad, presentaron buenas prácticas de planificación coeducativa en las aulas y sus proyectos.

### **Premios «Irene: la paz empieza en casa»**

El Ministerio de Educación y Formación Profesional convoca los premios «Irene: la paz empieza en casa», desde 2006, con la finalidad de reconocer las iniciativas educativas que tratan de desarrollar medidas para prevenir todo tipo de violencia y de desigualdad o discriminación por razones de sexo. Los proyectos galardo-

227. < <https://intef.es/Noticias/curso-de-verano-aulas-por-la-igualdad-el-valor-de-coeducar/> >

228. < <https://intef.es/> >

229. < <http://cedec.educalab.es/> >

230. < <http://procomun.educalab.es/es/> >

231. < <https://intef.es/aseguratic/> >

nados se basan en el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos y en el afianzamiento de los valores que afirman la igualdad de derechos y de oportunidades de mujeres y de hombres.

Los premios correspondientes a la edición 2019 se entregaron el 25 de noviembre de 2019, coincidiendo con la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Con carácter excepcional, y como consecuencia de la situación creada por la pandemia, no se pudo convocar la edición correspondiente a la edición 2020.

### **Grupo de trabajo de igualdad en la Comisión General de Educación**

El grupo de trabajo de igualdad se creó el 22 de enero de 2019 para compartir e identificar conocimientos, proyectos, recursos y materiales que promueven la coeducación y la prevención de la violencia contra las mujeres entre las diferentes Administraciones educativas. Esta iniciativa coordinada por la Subdirección General de Ordenación Académica de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial tiene como objetivo mantener una relación estable de cooperación con los responsables de los temas de igualdad y prevención de violencia de género de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas. Sus antecedentes de funcionamiento se sitúan en la red «Intercambia» desde el año 2015 y funciona en paralelo a la red, donde se integran también los organismos de igualdad autonómicos.

Durante el periodo correspondiente a este INFORME se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

- Presentación del nuevo «Portal web Intercambia: el valor de coeducar» en las Jornadas Intercambia celebradas en 2019.
- Creación de una plataforma de trabajo colaborativo en CCONNECTAA, para intercambiar información de distinta índole sobre coeducación e igualdad (normativa propia de cada comunidad, buenas prácticas, etc.).
- Impulso y coordinación del estudio «Menores y Violencia de Género», impulsado por la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género, que pretende dar cumplimiento a medidas incluidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género. En él participaron todas las Administraciones educativas —a excepción de País Vasco— con una muestra de alrededor de 400 centros y 10.000 alumnos y alumnas. En el XV Encuentro Intercambia se ofreció un avance de sus resultados, cuya publicación se producirá a comienzos del próximo curso.

### **Espacio de Igualdad**

El Espacio de Igualdad del Ministerio de Educación y Formación Profesional constituye una herramienta de consulta y sensibilización de la comunidad educativa que tiene el objetivo de contribuir a construir una sociedad más justa e igualitaria para mujeres y hombres y libre de la lacra social que supone la violencia contra las mujeres, empresa a la que el Ministerio quiere contribuir con decisión y firmeza.

Este Espacio de Igualdad pretende ofrecer testimonio del impacto de las políticas públicas de igualdad en la Educación, ofreciendo a la ciudadanía una ventana en la que asomarse al conjunto de actuaciones que el Ministerio ha puesto en marcha y tiene previstas en torno a la Igualdad.

### **Unidad de Igualdad de Género**

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, al igual que el resto de Departamentos ministeriales, cuenta con su propia Unidad de Igualdad, cuyo principal objetivo es velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de igualdad de género, tanto nacional como internacional, en el ámbito de la educación.

En el curso escolar objeto de este INFORME, la Unidad de Igualdad del Ministerio de Educación y Formación Profesional ha trabajado con los siguientes objetivos:

1. Establecer y coordinar cauces de colaboración institucional para promover e impulsar las políticas de Igualdad en el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
2. Cooperar con otras Administraciones y entidades para fomentar la igualdad plena entre mujeres y hombres en la educación.
3. Explotar y difundir las estadísticas de la educación desde la perspectiva de género, a partir de la elaboración y publicación de informes estadísticos periódicos.

4. Visibilizar y poner en valor los distintos programas, recursos y materiales de interés que genera el Ministerio de Educación y Formación Profesional en materia de igualdad.
5. Generar informes periódicos y documentos de seguimiento sobre el grado de cumplimiento de las medidas vinculadas con la Educación en los distintos Planes y Estrategias Nacionales vigentes.
6. Formar y sensibilizar en igualdad y prevención de violencia al personal del Departamento.
7. Diseñar indicadores y metodologías que permitan evaluar los logros en la consolidación de las políticas públicas de igualdad que competen al Ministerio.

Para dar cumplimiento a dichos objetivos, las actuaciones de la Unidad de Igualdad de Género a lo largo del curso escolar de referencia han sido las siguientes:

1. Fomento de la investigación

A lo largo de este curso escolar se ha elaborado una macro investigación bajo el título *La situación de la violencia contra las mujeres en la adolescencia en España*. Dicha investigación se ha gestado en el seno del Grupo de Trabajo Igualdad creado en el seno de la Comisión General en el año 2019 y, por lo tanto, se ha hecho en colaboración con el conjunto de las Administraciones educativas del Estado. Se ha hecho en colaboración con la Delegación de Gobierno de violencia de género.

El trabajo recoge datos referentes a 10.465 estudiantes de 14 a 18 años, procedentes de 304 centros educativos localizados en 16 Comunidades Autónomas y en las Ciudades Autónomas. En el informe se presentan los porcentajes del alumnado participante que sufrió alguna de las situaciones de violencia de género contra la madre (el 24,7 % de los adolescentes) y, además de analizar las condiciones del entorno que incrementan o reducen el riesgo de reproducción intergeneracional de la violencia y las secuelas que puede generar, hay un capítulo dedicado al papel de la escuela en la erradicación de la violencia de género. En este apartado se remarca, entre otros aspectos, la necesidad de incluir la prevención de la violencia de género en los planes globales del centro y realizar un seguimiento, el desarrollo de protocolos de detección precoz, la necesidad de ampliar la formación del profesorado en temas como la coeducación o la violencia de género y el análisis del grado de cumplimiento de las medidas educativas en el centro respecto a las sugeridas en el Pacto de Estado.

2. Coordinación e impulso del Grupo de Trabajo de Igualdad del Ministerio de Educación y Formación Profesional, del que forman parte representantes de la Subsecretaría, de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría General de Formación Profesional. Se celebraron tres reuniones de coordinación (de forma presencial y usando la plataforma del Entorno Colaborativo de la Unidad de Igualdad para una mayor y eficaz coordinación).
3. Coordinación periódica con la Comisión de Igualdad dependiente de la mesa delegada del Ministerio de Educación y Formación Profesional, como marca el cumplimiento del Plan de Igualdad de la AGE.
4. Elaboración de informes de evaluación y/o seguimiento de planes estratégicos y de impactos de género.
  - Coordinación, elaboración y asesoramiento a las distintas Unidades para la elaboración del *Informe sobre impacto por razón de género* que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado, en lo relacionado con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
  - Elaboración de informes de seguimiento de las medidas que corresponden a al Ministerio en el Pacto de estado contra la violencia de género. Al finalizar el curso 2019-2020 el Ministerio de Educación y Formación Profesional contaba con un total de 21 medidas distribuidas en los ejes 1, 3, 4, 5, 6 y 8 (la descripción de los ejes se encuentra en el punto «Pacto de Estado contra la Violencia de Género».
  - Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (PEIO):  
El PEIO responde al compromiso que toda sociedad democrática ha de tener para la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la erradicación de violencia de género. En dicho plan estratégico en la actualidad hay 47 medidas pertenecientes al ámbito educativo y en la actualidad se está trabajando en la elaboración del siguiente Plan de Igualdad de Oportunidades 2021-2023.
  - Participación de la Unidad de Igualdad de Género del Ministerio de Educación y Formación Profesional en elaboración del III Plan de Igualdad de la Administración General del Estado aprobado por el Consejo de Ministros el día 9 de diciembre de 2020. En este curso se ha participado activamente en las distintas comisiones que se han creado al objeto de diseñar y publicar el nuevo Plan.



## 5. Actuaciones para la formación y sensibilización en igualdad y prevención de violencia al personal del Ministerio de Educación y Formación Profesional

En este ámbito se desarrollaron numerosas actuaciones, entre otras:

- a. Convocatoria de varios cursos de Políticas de Igualdad, en colaboración con la Subdirección General de Personal dentro de nuestro Ministerio, dentro del Plan de Formación.
- b. Participación en cursos organizados por otros Departamentos de la AGE.
- c. Organización de Jornadas sobre Igualdad y Prevención de Violencia de Género, mesas redondas con participación de expertos y expertas en Igualdad y Prevención de Violencia de Género y con la colaboración de la Mesa Delegada.
- d. Actos conmemorativos para celebrar el Día Internacional de la Mujer (8 de marzo) y para el Día Internacional de la Violencia contra las mujeres (25 de noviembre).
- e. Actualización permanente de las páginas web:
  - La sección de Igualdad de la intranet, al objeto de informar al personal de la Administración sobre las políticas públicas en la AGE en materia de Igualdad y Conciliación.
  - Actualización y publicación sistemática de la página web: «Espacio de Igualdad» donde se ofrece a la ciudadanía el conjunto de las aportaciones del Ministerio en esta materia.
  - Elaboración y difusión en la WEB de la planificación estratégica de la Unidad de Igualdad de Género del Ministerio.
  - Seguimiento y actualización en la web de datos estadísticos en la sección «Igualdad en cifras», con un total de 128 indicadores de Educación. Dichos indicadores se muestran en el espacio de Igualdad, específicamente en la sección «Igualdad en cifras Ministerio de Educación y Formación Profesional», donde se desagrega la variable sexo en las estadísticas relacionadas con los ámbitos competenciales del Departamento.
- f. Participación en AULA 2020, la semana de la educación en IFEMA (Madrid) con un punto de información propio sobre igualdad y coeducación donde se ofreció información sobre:
  - Fomentar la realización de acciones de sensibilización y formación en la educación en igualdad, en las familias y en los centros educativos.
  - Apoyar a las alumnas en situación de vulnerabilidad por múltiple discriminación.
  - Trabajar por la eliminación de estereotipos por sexo que puedan afectar a la elección de estudios y profesiones, docencia y dirección de los centros educativos.

## 6. Fomento y difusión de las estadísticas educativas desagregadas por sexo.

Esta es una de las líneas de actuación consolidadas de la Unidad de Igualdad del Ministerio. En torno a ella se ejecutan las siguientes actuaciones periódicas:

- a. Publicación de *Igualdad en Cifras MEFP* con una periodicidad anual, haciendo coincidir dicha publicación con la celebración del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo).
- b. Elaboración y publicación de boletines temáticos anuales sobre igualdad y prevención de violencia.
- c. Próxima publicación de estudios descriptivos estadísticos en la colección de estudios *Aulas por la igualdad*.

## Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer

El Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer<sup>232</sup> es un órgano colegiado interministerial al que corresponde el asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes y estudios y propuestas de actuación en materia de violencia de género. Todas estas funciones pueden tener proyección educativa. Uno de los doce vocales que integran el Observatorio –adscrito a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género– representa al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

232. < <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/instituciones/observatorioEstatal/home.htm> >

### B4.3. Becas y ayudas al estudio

La política de becas y ayudas al estudio es un instrumento muy importante para la compensación de las desigualdades y la garantía del ejercicio del derecho fundamental a la educación. De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre (BOE de 19 de noviembre de 2005)<sup>233</sup>, las becas se conceden de forma directa a todos los solicitantes que cumplan los requisitos especificados en las bases de la convocatoria.

El Real Decreto 430/2019, de 12 de julio (BOE de 13 de julio de 2019)<sup>234</sup>, estableció los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020 y modificó parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre (BOE de 17 de enero de 2008)<sup>235</sup>, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

#### Actuaciones

Este apartado incluye las actuaciones previstas en la normativa referida más arriba, cuyos datos económicos derivan tanto de las condiciones publicadas en las distintas convocatorias del curso de referencia, como de la información adelantada disponible.

#### Becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudios postobligatorios y superiores no universitarios

Por Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional<sup>236</sup> (extracto publicado en el BOE de 31 de julio de 2019) se convocaron becas y ayudas al estudio de carácter general para el curso académico 2019-2020, dirigidas a estudiantes que cursaran estudios postobligatorios, con validez en todo el territorio nacional.

De acuerdo con esta convocatoria se pudieron solicitar becas para realizar los siguientes estudios: Bachillerato; Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior incluidos los estudios de Formación Profesional realizados en los Centros Docentes Militares; Enseñanzas Artísticas Profesionales; Enseñanzas Deportivas; Estudios de Idiomas realizados en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones educativas (incluida la modalidad a distancia); Enseñanzas Artísticas Superiores y Estudios Religiosos Superiores.

Además, se convocaron ayudas al estudio, con validez en todo el territorio nacional, dirigidas al alumnado de: Formación Profesional Básica, cursos de acceso y de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior, impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.

Las becas podían abarcar los componentes que se indican en la **tabla B4.5** y su cuantía era igual a la suma de aquellas a las que tenía derecho cada estudiante.

En la **tabla B4.6** se reseña el número de becarios de cada uno de los niveles educativos que, de acuerdo con la información adelantada, recibieron beca en la convocatoria general del curso 2019-2020. Se observa que, tanto el número total de estudiantes de enseñanzas profesionales de Grado Medio y de Grado Superior que obtuvieron beca, como el importe total concedido, fueron superiores al de los que cursaron Bachillerato (162.855 becarios de Bachillerato frente a 175.286); el importe total de las becas destinadas a los alumnos que cursaron ciclos formativos de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño o Enseñanzas Deportivas o Religiosas superó, en conjunto, los 270 millones de euros frente a los 220 millones que alcanzó la partida destinada al alumnado de Bachillerato que obtuvo beca. Por otra parte, en el curso de referencia, 14.037 estudiantes de Formación Profesional Básica disfrutaron de beca, lo que supuso un importe que superó los 3,6 millones de euros.

En comparación con el curso 2018-2019 se advierte que el número de becarios aumentó en 7.680 (2,1%), pasando de 366.083 a 373.763; y que el importe total de las becas y ayudas pasó de 496.019.559,5 euros a 522.448.189,8, lo que supuso un incremento de 26.428.630,2 euros (5,3 %). El importe que recibió cada bene-

233. < BOE-A-2005-19005 >

234. < BOE-A-2019-10359 >

235. < BOE-A-2008-821 >

236. < BDNS identificador 466805 >



**Tabla B4.5**  
**Clases y cuantías de las becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios postobligatorios y superiores no universitarios. Curso 2019-2020**

Unidades: euros

	Importe
Cuantía fija ligada a la renta del estudiante	1.600
Cuantía fija ligada a la residencia del estudiante	1.500
Cuantía fija ligada a la excelencia académica	Entre 50 y 125
Cuantía básica	200
Cuantía variable: distinta para los diferentes solicitantes que resultará de la ponderación de la nota media del expediente del estudiante y de su renta familiar y cuyo importe mínimo será 60,00 euros <sup>1</sup>	

1. Se establecen cuantías adicionales por domicilio insular o en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, que podrán ser de 442,00 €, 623,00 €, 888,00 € o 937,00 € dependiendo de la situación del domicilio familiar y de que se vean en la necesidad de utilizar transporte marítimo o aéreo para acceder al centro docente en el que cursen sus estudios desde su domicilio.

Fuente: Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

ficiario aumentó en todas las enseñanzas, excepto en Formación Profesional Básica donde prácticamente no hubo variación (ver **tabla B4.6**). En su conjunto, este incremento fue, en promedio, 42,9 euros en el total de las enseñanzas (un +3,2 % en términos relativos con respecto al curso anterior).

El mayor incremento absoluto del importe de las becas se registró en los Ciclos Formativos de Grado Superior, con 8.998.434,2 euros más que el curso anterior (un 6,1 %), lo que supuso un aumento en el importe medio de 41,5 euros (+2,8 %). El número de becarios de estas enseñanzas se incrementó en 3.182 personas.

En las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Grado Medio aumentaron los becarios en 3.903, un 5,7 % más, y los presupuestos en este caso crecieron en 8.427.286,4 euros, un 8,1 %, lo que hace que cada becario recibiera 34,3 euros más de promedio.

En Bachillerato se produjo un aumento en el importe de 8.748.287,3 euros respecto al curso anterior (un 4,1 %), lo que supuso un aumento en el importe medio de 43,9 euros (+3,4 %); el número de estudiantes de bachillerato con beca aumentó en 1.220.

La Formación Profesional Básica tuvo un aumento de 16.165,0 euros, un 0,4 % más, con un incremento de 66 beneficiarios.

**Tabla B4.6**  
**Número de becarios e importe de las becas y ayudas de carácter general concedidas en Formación Profesional Básica y en enseñanzas postobligatorias no universitarias, por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional, según el nivel de enseñanza. Curso 2019-2020 y variación respecto al curso 2018-2019**

	Curso 2019-2020			Variación absoluta Curso 2019-2020/Curso 2018-2019		
	Becarios	Importe (euros)	Importe promedio beca	Becarios	Importe (euros)	Importe promedio beca
Bachillerato	162.855	220.073.185,0	1.351,3	1.220	8.748.287,3	43,9
Formación Profesional Básica	14.037,0	3.644.208,0	259,6	66	16.165,0	-0,1
Ciclos Formativos de Enseñanzas Profesionales de Grado Medio	72.507,0	112.858.640,2	1.556,5	3.903	8.427.286,4	34,3
Ciclos Formativos de Enseñanzas Profesionales de Grado Superior	102.779,0	157.382.069,5	1.531,3	3.182	8.998.434,2	41,5
Otros estudios	21.585,0	28.490.087,1	1.319,9	-691	238.457,4	51,6
<b>Total</b>	<b>373.763,0</b>	<b>522.448.189,8</b>	<b>1.397,8</b>	<b>7.680</b>	<b>26.428.630,2</b>	<b>42,9</b>

Fuente: Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

A  
B  
C  
D  
E

La **figura B4.14** muestra la evolución del número de becarios en enseñanzas postobligatorias no universitarias por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional, según las enseñanzas, en el quinquenio comprendido entre el curso 2015-2016 y el curso 2019-2020. En el periodo analizado el número total de becarios se incrementó en un 12,6 %, siendo los estudiantes receptores de beca de Ciclos Formativos de Grado Superior los que más aumentaron (+40,4 %).

### Ayudas al estudio y subsidios del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

Mediante Resolución de 23 de julio de 2019 de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional<sup>237</sup> (extracto publicado en el BOE de 27 de julio de 2019), se convocaron, para el curso 2019-2020, ayudas dirigidas al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que cursen estudios en alguno de los siguientes niveles educativos: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Enseñanzas Artísticas Profesionales, Formación Profesional Básica y Programas de Formación para la transición de la vida adulta. En la **tabla B4.7** se puede apreciar que se mantuvieron los mismos componentes y cuantías (en euros) de las ayudas y subsidios del curso anterior, siendo las cantidades máximas que se pudieron recibir las siguientes: ayuda de residencia escolar (1.795,0 euros); ayuda de enseñanza (862,0 euros); ayuda para reeducación pedagógica (913,00 euros); ayuda para reeducación del lenguaje (913,0 euros); ayuda para material escolar (105,0 euros en niveles obligatorios y 204,0 euros en niveles postobligatorios), y ayuda para el alumnado con altas capacidades intelectuales para el pago de los gastos derivados de la inscripción y asistencia a programas específicos (913,0 euros).

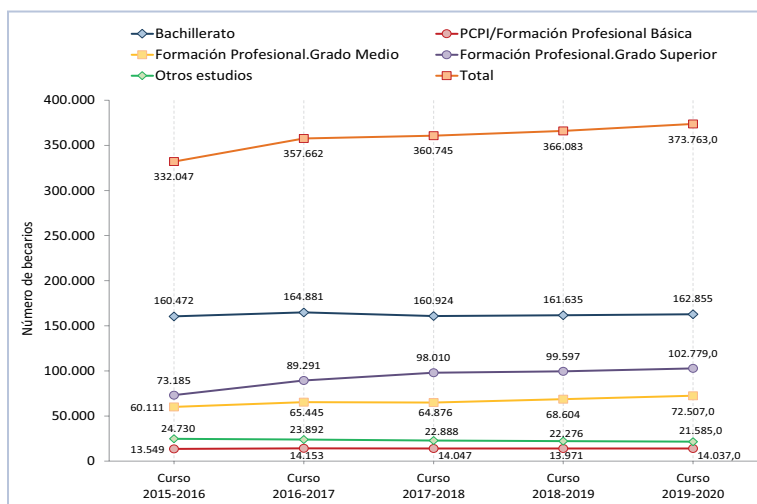
En el curso 2019-2020, de acuerdo con la correspondiente convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional y según la información disponible, 112.414 beneficiarios recibieron un promedio de 1.103,85 euros, ascendiendo el importe total de estas ayudas a 124.088.375,36 euros.

### Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático para alumnos matriculados en centros docentes españoles del ámbito del Ministerio de Educación y Formación Profesional

Por Resolución del 20 de junio de 2019 la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional<sup>238</sup> (extracto publicado en BOE de 27 de junio de 2019), se convocaron ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático dirigidas a alumnas y alumnos matriculados en centros docentes españoles en el exterior, en las ciudades de Ceuta y Melilla y en el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia en el curso académico 2019-2020.

Se convocaron 12.527 ayudas por un importe individual de 105,0 euros. En la Ciudad Autónoma de Ceuta se beneficiaron 5.885 estudiantes, lo que supuso un importe total de 617.925,0 euros, y en la Ciudad Autónoma de Melilla lo hicieron 6.383 becarios por un importe de 670.215,0 euros. En cuanto al alumnado del CIDEAD y de los centros docentes españoles en el exterior, se beneficiaron 181 estudiantes por un importe total de 19.005,0 euros.

**Figura B4.14**  
Evolución del número de becarios en enseñanzas postobligatorias no universitarias, por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional, según el nivel de enseñanza. Cursos 2015-2016 a 2019-2020



< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b414.xlsx> >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

237. < BDNS identificador 466820 >

238. < BDNS identificador 463333 >

**Tabla B4.7'**  
**Componentes y cuantías máximas de las ayudas y subsidios para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Curso 2019-2020**

Unidades: euros

	Niveles obligatorios	Niveles postobligatorios
Enseñanza	862,0	862,0
Transporte interurbano	617,0	617,0
Comedor escolar	574,0	574,0
Residencia escolar	1.795,0	1.795,0
Transporte de fin de semana	442,0	442,0
Transporte urbano	308,0	308,0
Reeducación pedagógica	913,0	913,0
Reeducación del lenguaje	913,0	913,0
Altas capacidades intelectuales	913,0	913,0
Material didáctico	105,0	204,0

1. Las cuantías establecidas en la tabla anterior para las ayudas o subsidios de transporte se incrementan hasta en un 50 % cuando el estudiante tenga discapacidad motora reconocida superior al 65 %.

Fuente: Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La Resolución especificaba que en el caso de que el número de ayudas asignado a alguno o algunos de los colectivos anteriores no se adjudicase en su totalidad, las ayudas sobrantes podrían redistribuirse para su adjudicación a alumnos de los otros apartados que, cumpliendo los requisitos, hubiesen quedado fuera del cupo. En su caso, las ayudas sobrantes se asignarían al resto de apartados proporcionalmente al número de ayudas ofertadas inicialmente en cada apartado y al número de solicitudes presentadas.

### **Ayudas del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el aprendizaje de idiomas en enseñanzas postobligatorias**

El Consejo de Europa señaló como objetivo para el conjunto del alumnado el conocimiento de dos lenguas extranjeras y propuso el «Marco común europeo de referencia para las lenguas»: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER) y el Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL) como documentos que promueven y favorecen el plurilingüismo, la diversidad cultural y la movilidad en Europa. Por su parte, la Comisión Europea fijó en los Objetivos 2020 de Educación y Formación (ET 2020) un nuevo indicador que consistiría en que los Estados miembros dispusieran de al menos un 50 % del alumnado que finalizara la educación secundaria inferior – etapa obligatoria en todos los sistemas educativos de la Unión Europea– con un nivel B1 o más elevado establecido por el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) en el primer idioma extranjero.

En este contexto, el Ministerio de Educación y Formación Profesional convoca ayudas para asistir a «Cursos de inmersión en lengua inglesa en España», pero su convocatoria fue cancelada en el año 2020 por razones de fuerza mayor vinculadas con la propagación del virus SARS-CoV-2 y la declaración del estado de alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

### **Inmersión lingüística en colonias de verano de 2020**

Ese programa tiene como objetivos prioritarios estimular la práctica oral del inglés en entornos comunicativos más amplios que el ámbito escolar y fomentar una cultura de sostenibilidad medioambiental así como la convivencia del alumnado de distintas Comunidades y Ciudades Autónomas. Los destinatarios son los alumnos y alumnas de 6.º curso de Educación Primaria y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos.

El programa no se convocó para su realización en el verano de 2020 a causa de la crisis sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19.

## Rutas Científicas Artísticas y Literarias con inmersión lingüística en inglés durante el otoño de 2019

Por Resolución del 13 de septiembre de 2019 de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional se convocaron becas para participar en el programa nacional de Rutas Científicas, Artísticas y Literarias con inmersión lingüística en inglés durante el otoño de 2019<sup>239</sup> (Extracto BOE del 19 de septiembre de 2019). Este programa estaba dirigido a alumnos y alumnas de centros educativos españoles sostenidos con fondos públicos que cursen 5.º y 6.º de Educación Primaria o 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria.

De las 379 solicitudes recibidas se concedieron ayudas a 48 centros, por lo que solo pudo atenderse el 12,67 %, lo que supuso una participación de 1.152 estudiantes y 96 profesores.

Las becas se concedieron mediante Resolución de 6 de noviembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por un importe total de 727.301,45 euros.

## Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados

El programa está destinado a alumnos y alumnas de centros educativos españoles que cursan 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional, Ciclos Formativos de Grado Medio de Enseñanzas Artísticas y Bachillerato. En cada turno coinciden grupos de dos o tres centros educativos distintos, en la mayoría de los casos de diferentes Comunidades y Ciudades Autónomas.

La convocatoria para participar en el periodo de primavera de 2020 se realizó mediante Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional (Extracto BOE del 12 de diciembre)<sup>240</sup>, ofertando ayudas para participar en el programa nacional. De 174 solicitudes de centros educativos, resultaron concedidas 56 (32 %) que corresponden a 1.400 estudiantes y 112 docentes. Las ayudas se adjudicaron mediante Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación, por un importe total de 207.031,35 euros.

Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo<sup>241</sup>, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que en su artículo 9 dispone, como una de las medidas para la contención de la pandemia, la suspensión de toda actividad educativa o formativa presencial.

El artículo 54 del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo (BOE de 1 de abril)<sup>242</sup>, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a la COVID-19, establece medidas en materia de subvenciones y ayudas públicas referidas a los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, facultando que aquellas que ya hubieran sido otorgadas en el momento de su entrada en vigor, puedan ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras. En consecuencia, motivado por la situación de pandemia, las actividades se pospusieron en primer lugar al otoño de 2020, posteriormente, a la primavera de 2021 y, finalmente, al otoño de 2021, mediante sucesivas Resoluciones de modificación de la convocatoria de 13 de julio y 21 de octubre de 2020, y 11 de marzo de 2021, respectivamente, por las que se actualizaba el calendario de ejecución y se mantenía la relación de centros adjudicados y en reserva.

La convocatoria del programa prevista para el verano de 2020, no llegó a publicarse a causa de la persistencia de la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19.

## Rutas Científicas, Artísticas y Literarias

El Programa se dirige al alumnado de centros educativos españoles sostenidos con fondos públicos, que curse 5.º y 6.º de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos de Grado Medio de Formación Profesional y de Enseñanzas Artísticas. Con este programa se pretende, además de dar continuidad a los conocimientos recibidos por el alumnado en el aula, mejorar y presentar de forma más atractiva la formación recibida en sus respectivos centros, a través de entornos reales que combinen los aspectos formativos y experimentales.

239. < BDNS identificador 473384 >

240. < BOE-B-2019-53397 >

241. < BOE-A-2020-3692 >

242. < BOE-A-2020-4208 >

Se convocaron un total de 138 becas para grupos de centros educativos mediante Resolución de 25 de junio de 2019<sup>243</sup> (Extracto BOE de 2 de julio), de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional para el periodo de otoño de 2019. La convocatoria del programa prevista para el verano de 2020 no llegó a publicarse a causa de la persistencia de la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19.

### Centros de Educación Ambiental

El programa de Centros de Educación Ambiental tiene como objeto ampliar y poner en práctica las áreas de conocimiento y valores adquiridos en las aulas. Está destinado a alumnos y alumnas de ESO y Formación Profesional Básica y estudiantes de 5.º y 6.º de Educación Primaria.

Por Resolución de 4 de diciembre 2019, de la Secretaría de Estado de Educación (Extracto BOE 12 de diciembre)<sup>244</sup>, se convocaron ayudas para un total de 48 grupos. Las ayudas se adjudicaron mediante Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación, por un importe total de 162.589,14 euros.

A consecuencia de la situación de pandemia, las actividades en los Centros de Educación Ambiental previstas tanto en la primavera como en el otoño de 2020 se pospusieron. Mediante las resoluciones de modificación de la convocatoria de 13 de julio y 21 de octubre de 2020, y de 11 de marzo de 2021, por las que se actualiza el calendario, se retrasó la ejecución al año 2022, manteniendo en todo caso la relación de centros adjudicados y en reserva.

### Programa Aulas de la Naturaleza

La finalidad de este programa es favorecer el aprendizaje y la convivencia de alumnos y alumnas de diferente procedencia, nivel socioeconómico y capacidad, contribuyendo de este modo a la consecución del máximo grado de inclusión y normalización en un entorno educativo no formal y en contacto directo con la naturaleza. Además, el programa ofrece la posibilidad de seguir trabajando las actitudes positivas hacia la convivencia, el respeto y la tolerancia que se han desarrollado durante el curso escolar.

La convocatoria del programa prevista para el verano de 2020, no llegó a publicarse a causa de la persistencia de la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19.

### Actuaciones con información de gasto consolidado

Con el fin de complementar la información anterior relativa a actuaciones cuyos datos económicos corresponden o derivan de la más reciente de gasto consolidado, se aportan los datos más relevantes, convenientemente organizados, referidos a los cursos 2018-2019 y 2019-2020. A continuación se presentan la información del curso 2019-2020, mientras que los datos del curso 2018-2019 están disponibles en < <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21becas-18-19.pdf> >.

La «Estadística de becas y ayudas al estudio» en los cursos analizados utilizó la metodología iniciada en el curso 2012-2013, que presenta ciertas diferencias con la de cursos anteriores, algunas de ellas de relevancia en la comparabilidad de los cursos, destacando la que se refiere a la fórmula de cofinanciación de libros y material escolar en las enseñanzas obligatorias derivada de la sustitución de los convenios entre el Ministerio y las Comunidades Autónomas.

Además, las Comunidades Autónomas utilizan varios sistemas de financiación de libros y material escolar. Así, mientras que hasta el curso 2011-2012 existía una diferencia clara entre ayudas y programas de gratuidad –básicamente centrada en la exigencia de requisitos en el caso de las ayudas o la universalidad del sistema en el caso de la gratuidad–, en la actualidad aparecen diversos tipos de fórmulas con variaciones significativas en algunos casos. Por este motivo, dentro de la información de la «Estadística de becas y ayudas al estudio» se incluye un anexo denominado «Otros sistemas de financiación de libros».

Por otro lado, esta estadística no incluye las ayudas individualizadas por servicios complementarios (transporte, comedor e internado) que las Administraciones educativas han de prestar en caso necesario para facilitar la escolarización de los alumnos en las enseñanzas de carácter obligatorio en un municipio distinto al de su residencia.

### Enseñanzas básicas

En el curso 2019-2020, el total de estudiantes becarios en Educación Infantil, Educación Especial y las enseñanzas obligatorias fue de 1.381.757 personas, frente a las 1.292.421 del curso anterior, lo que supuso un

243. < BOE-B-2019-29908 >

244. < BOE-B-2019-53397 >

aumento del 6,9 %. La aportación económica del conjunto de las Administraciones descendió un -7,1 %, al pasar de 600.535,9 miles de euros en el curso 2018-2019 a 558.096,1 miles de euros en el año académico 2019-2020. Por un lado, la disminución por parte del conjunto de las Comunidades Autónomas fue del -11,2 % (481.887,4 miles de euros en el curso 2018-2019 frente a los 427.717,2 miles de euros en el curso 2019-2020). Por otro lado, la aportación por parte 9,9 %, pasando de 118.648,5 miles de euros en el curso 2018-2019 a 130.378,9 miles de euros en el curso 2019-2020.

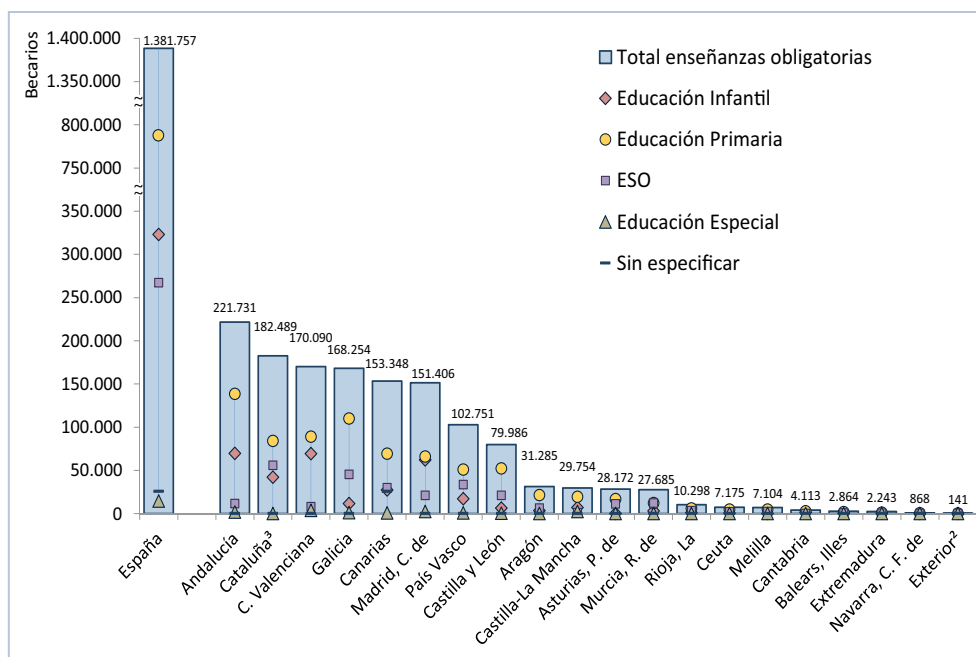
De los 1.381.757 becarios, 751.350 (54,4 %) eran estudiantes de Educación Primaria; 322.915 (23,4 %) eran de Educación Infantil; 267.160 (19,3 %) de Educación Secundaria Obligatoria, y 14.544 (1,1 %) eran alumnos y alumnas de Educación Especial. Sin especificar hubo 25.788 (1,9 %). Los datos del número de estudiantes becados por Comunidades y Ciudades Autónomas quedan reflejados en la **figura B4.15**.

En la **figura B4.16** se muestra, para el curso 2019-2020, el porcentaje de alumnado becado en relación al total de alumnado matriculado, en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en cada Comunidad Autónoma así como el total nacional (no se incluye la información de Educación Especial al desconocer el número de estudiantes integrado en centros ordinarios). Se observa que en España el 20,1 % del alumnado matriculado en estas enseñanzas básicas obligatorias recibió una beca, destacando Galicia (53,1 %), Canarias (47,6 %), Ceuta (44,7 %), Melilla (40,7 %) y País Vasco (33,8 %). Por el contrario, Navarra (0,7 %), Extremadura (1,5 %), Illes Balears (1,7 %), Cantabria (5,5 %) y Castilla-La Mancha (9,3 %) fueron las Comunidades con menor porcentaje de alumnos becados.

En la **figura B4.17** se observa el importe medio por alumno y alumna escolarizados que se dedicó a becas en España y en cada Comunidad Autónoma, en el curso 2019-2020, en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria. En total, se dedicaron 83,2 euros de media por alumno escolarizado, de los cuales 19,4 euros (23,4 %) los aportó el Ministerio y 63,8 euros (76,6 %) las Comunidades Autónomas. Las Comunidades donde más dinero se repartió en becas por estudiante escolarizado fueron: País Vasco (141,5 euros), Canarias (141,1 euros) y Galicia (109,7 euros). Por el contrario, Navarra (7,1 euros), Extremadura (11,8 euros) y Cantabria (20,4 euros), fueron las Comunidades donde menos se dedicó a este tipo de becas por alumno y alumna escolarizados.

Figura B4.15<sup>1</sup>

Número de becarios en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria por Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2019-2020

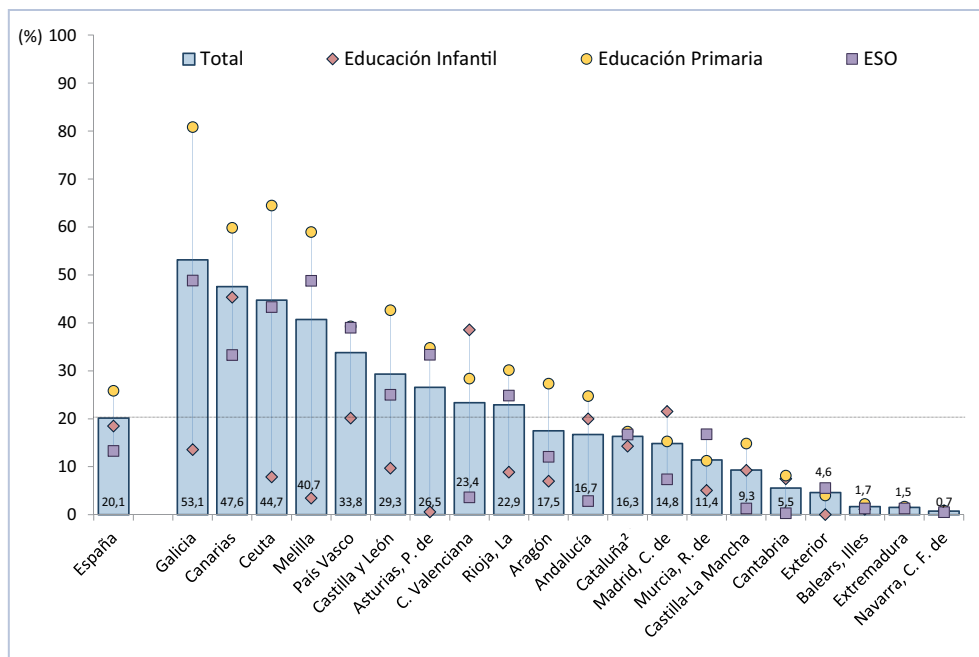


<http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b415-19-20.xlsx>

1. El número de becarios puede estar ligeramente sobredimensionado porque cuando no ha sido posible determinar el número de beneficiarios de más de una beca se ha hecho la hipótesis de considerar un becario por beca.  
 2. Alumnado de Educación Primaria y ESO en centros en el exterior que reciben ayudas de libros y material.  
 3. Los datos dependientes de la Administración educativa de Cataluña corresponden al curso 2018-2019.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

**Figura B4.16'**  
**Porcentaje de alumnado becado en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria por Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2019-2020**



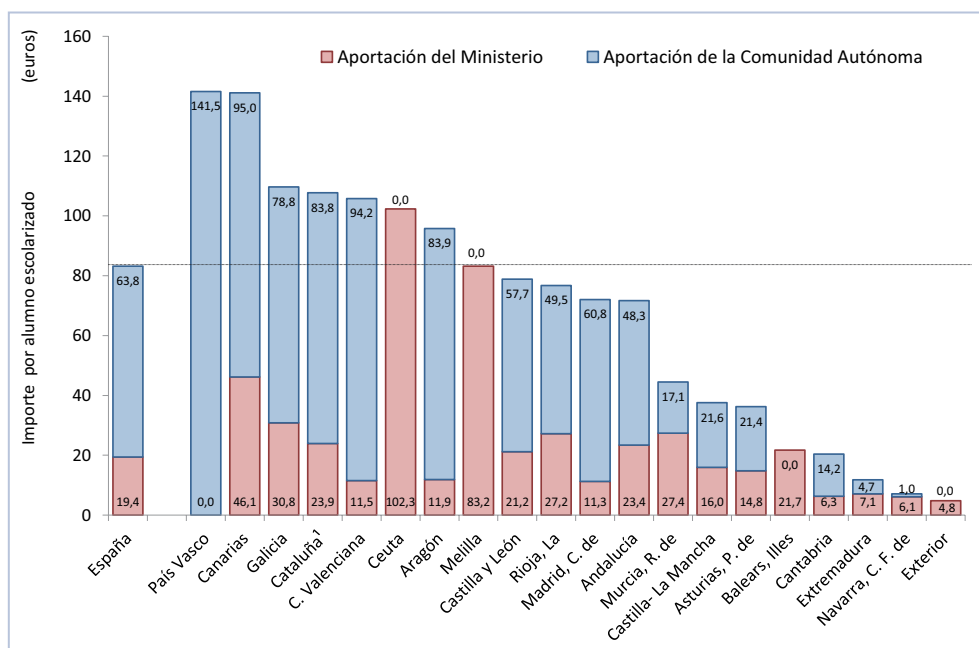
< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b416-19-20.xlsx> >

1. No se incluye la información del alumnado de Educación Especial al desconocer el número de estudiantes integrado en centros ordinarios.

2. Los datos dependientes de la Administración educativa de Cataluña corresponden al curso 2018-2019.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

**Figura B4.17**  
**Importe medio de las ayudas concedidas por alumno escolarizado, en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria por Administración educativa financiadora y Comunidad o Ciudad Autónoma de destino. Curso 2019-2020**



< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b417-19-20.xlsx> >

1. Los datos dependientes de la Administración educativa de Cataluña corresponden al curso 2018-2019.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.



El importe total del gasto consolidado en el curso 2019-2020 en becas y ayudas concedidas, por tipo de ayuda, que se prestan a las Comunidades Autónomas, a través de las correspondientes Administraciones autonómicas, y a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y los centros del exterior, a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se detalla en la **tabla B4.8**. La distribución por orden de relevancia fue el siguiente: comedor escolar (51,6 %), necesidades educativas específicas (22,3 %), enseñanza (11,1 %), libros y material didáctico (7,7 %), transporte (4,6 %), becas de excelencia, actividades extraescolares y aula matinal (1,7 %), residencia (0,9 %), idioma extranjero (0,1 %).

**Tabla B4.8**

**Importe total del gasto en becas y ayudas concedidas en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria por tipo de ayuda, Administración educativa financiadora y Comunidad Autónoma de Destino. Curso 2019-2020**

Unidades: miles de euros

	Enseñanza	Transporte	Comedor	Residencia	Libros y material	Idioma extranjero	Necesidades educativas específicas	Otras becas <sup>1</sup>	Total
<b>A. Ministerio</b>									
<b>A. Total</b>	0,0	343,7	928,9	0,0	10.590,0	0,0	118.516,3	0,0	130.378,9
<b>B. Administraciones educativas</b>									
Andalucía	0,0	5.731,0	44.199,6	3.871,5	0,0	0,0	452,5	9.551,9	63.806,5
Aragón	0,0	0,0	11.686,9	0,0	3.251,6	0,0	37,9	0,0	14.976,4
Asturias, Principado de	0,0	0,0	0,0	0,0	2.284,0	0,0	0,0	0,0	2.284,0
Baleares, Illes	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Canarias	0,0	0,0	20.147,4	0,0	5.162,6	0,0	236,4	0,0	25.546,5
Cantabria	0,0	7,0	1.033,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1.040,3
Castilla y León	0,0	17,7	10.070,9	0,0	5.649,7	0,0	0,9	0,0	15.739,1
Castilla-La Mancha	0,0	82,7	4.991,2	962,0	0,0	0,0	357,1	0,0	6.393,0
Cataluña	2.999,9	16.838,0	74.131,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	93.968,9
Comunitat Valenciana	21.934,7	0,0	43.586,5	0,0	0,0	0,0	1.978,2	0,0	67.499,3
Extremadura	0,0	231,6	180,2	0,0	0,0	0,0	255,2	0,0	666,9
Galicia	0,0	0,0	18.383,7	0,0	6.173,1	0,0	333,3	0,0	24.890,1
Madrid, Comunidad de	36.649,8	2.533,8	20.814,1	0,0	0,0	0,0	1.477,9	50,0	61.525,5
Murcia, Región de	1,5	97,1	3.705,4	0,0	0,0	350,2	1,5	5,0	4.160,7
Navarra, Com. Foral de	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	98,5	0,0	98,5
País Vasco	471,1	64,1	32.962,1	0,0	8.963,5	0,0	435,8	0,0	42.896,7
Rioja, La	0,0	2,3	1.124,3	0,0	1.096,3	0,0	0,0	1,7	2.224,6
<b>B. Total</b>	62.057,0	25.605,3	287.016,5	4.833,5	32.580,7	350,2	5.665,2	9.608,7	427.717,2
<b>Total (A+B)</b>	62.057,0	25.949,0	287.945,4	4.833,5	43.170,7	350,2	124.181,6	9.608,7	558.096,1

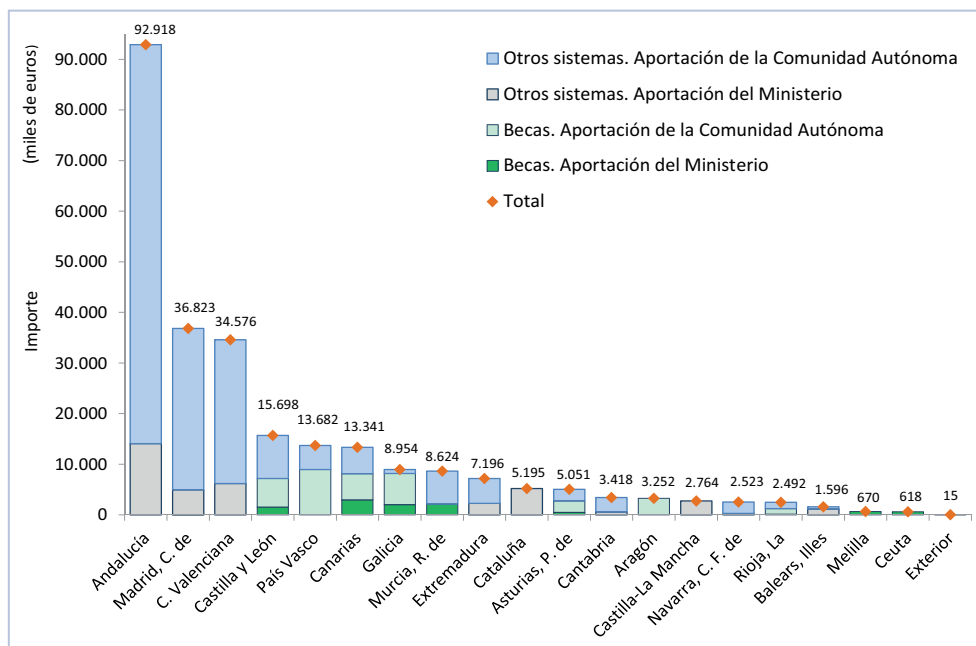
1. 'Otras becas' incluye excelencia, actividades extraescolares y aula matinal.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Las Comunidades y Ciudades Autónomas utilizan diferentes sistemas de financiación de libros y material escolar distintos a becas: programas de gratuidad, otros programas de financiación de libros e incluso programas de ambos tipos. El importe de las ayudas para libros y material escolar (tanto el procedente de becas como de sistemas de financiación distintos a los incluidos en becas) dirigido al alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria se detallan en la **figura B4.18**. Dicha figura recoge tanto las aportaciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional como las que corresponden a las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.

Figura B4.18<sup>1</sup>

**Ayudas para libros y material escolar (becas y otros sistemas) en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria por Administración educativa financiadora y Comunidad Autónoma de destino. Curso 2019-2020**



< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b418-19-20.xlsx> >

1. Las Comunidades utilizan diferentes sistemas de financiación de libros y material escolar distintos a becas: programas de gratuidad, otros programas de financiación de libros e incluso programas de ambos tipos. Se incluyen todos los alumnos que se benefician del programa, no solo los beneficiarios de libros repuestos en el curso de referencia. No obstante, hay Comunidades que únicamente han contabilizado los beneficiarios de libros repuestos en el curso de referencia porque no disponen de información sobre los lotes de libros de cursos anteriores que son reutilizados por los centros en el curso 2019-2020.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

## Enseñanzas postobligatorias no universitarias

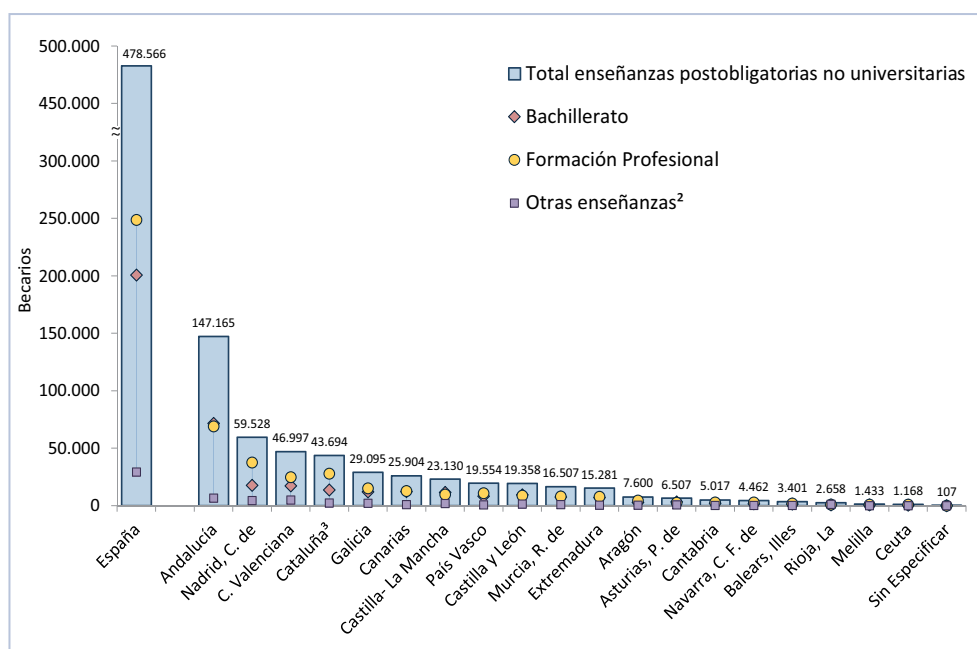
En el curso 2019-2020, el total de estudiantes becarios en enseñanzas postobligatorias no universitarias fue 478.566 y el importe total alcanzó los 650.034,5 miles de euros. Atendiendo a la distribución de este importe en función del tipo de beca destacaron compensatoria (45,3 %) y la cuantía variable (30,5 %); enseñanza, transporte y residencia sumaron el 12,0 % de total.

De los 478.566 becarios, 200.690 (41,9 %) eran estudiantes de Bachillerato, 248.705 (52,0 %) de Formación Profesional (incluidos los estudiantes de grado medio y grado superior de Artes Plásticas y Diseño y otros programas formativos), 21.645 (4,5 %) estudiaban Enseñanzas Artísticas Elementales, Profesionales y Superiores, 265 otras enseñanzas superiores (0,1 %), 5.508 (1,2 %) eran alumnos y alumnas de las Escuelas Oficiales de Idiomas y 521 (0,1 %) estudiaban Enseñanzas Deportivas. Sin distribuir por enseñanza hubo 1.232 (un 0,3 %). Los datos del número de estudiantes becados en estas enseñanzas<sup>245</sup> por Comunidades y Ciudades Autónomas quedan reflejados en la **figura B4.19**.

245. El número de becarios de algunas Administraciones educativas financiadoras (Ministerio, Aragón, Cantabria, Extremadura, Galicia y C. de Madrid, puede estar ligeramente sobredimensionado porque cuando no ha sido posible determinar el número de beneficiarios de más de una beca se ha hecho la hipótesis de considerar un becario por beca.

A  
B  
C  
D  
E

**Figura B4.19'**  
**Número de becarios en enseñanzas postobligatorias no universitarias por enseñanza y Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2019-2020**



<http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b419-19-20.xlsx>

1. El número de becarios de algunas Administraciones educativas financiadoras (Ministerio, Aragón, Cantabria, Extremadura, Galicia y Madrid) puede estar ligeramente sobredimensionado porque cuando no ha sido posible determinar el número de beneficiarios de más de una beca se ha hecho la hipótesis de considerar un becario por beca.
2. 'Otras enseñanzas' incluye: Enseñanzas Artísticas Elementales, Profesionales y Superiores; otras enseñanzas superiores; Escuelas Oficiales de Idiomas; Enseñanzas Deportivas; otras enseñanzas y sin distribuir.
3. Los datos dependientes de la Administración educativa de Cataluña corresponden al curso 2018-2019.

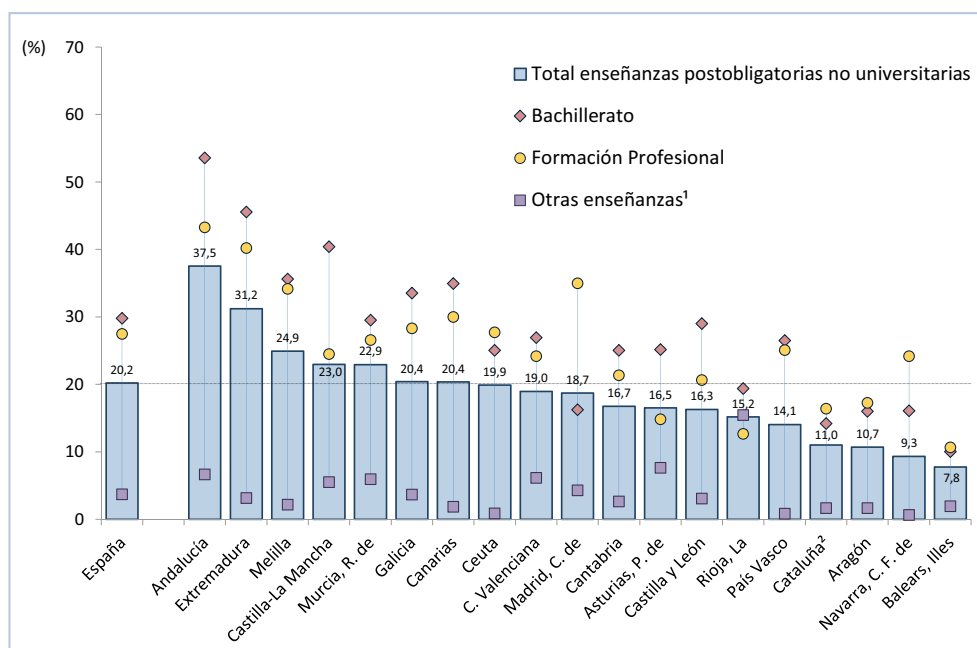
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En la **figura B4.20** se muestra, para el curso 2019-2020, el porcentaje de alumnado becado en relación al total de alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias, tanto a nivel nacional, como para cada una de las Comunidades Autónomas. Este porcentaje varió de forma notable en función del territorio de residencia. Por encima de la media estatal de alumnado becario (20,2 %) se situaron en los primeros puestos: Andalucía (37,5 %), Extremadura (31,2 %), Melilla (24,9), Castilla-La Mancha (23,0 %), Murcia (22,9 %), Galicia (20,4 %) y Canarias (20,4 %). En el extremo opuesto se encontraban Illes Balears (7,8 %), Comunidad Foral de Navarra (9,3 %) y Aragón (10,7 %).

A diferencia de lo que ocurría con las ayudas destinadas a la Educación Infantil, la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria y la Educación Especial, en el caso de las enseñanzas postobligatorias no universitarias la cuantía que aportó el Ministerio de Educación y Formación Profesional a las becas y ayudas que se concedieron fue superior (530.438,5 miles de euros) a la que aportaron las Comunidades Autónomas (119.596,1 miles de euros). Con respecto al curso 2018-2019, el Ministerio aportó un 4,5 % más, mientras que las Comunidades aumentaron su aportación un 3,9 %.

En la **figura B4.21** se observa el importe medio por estudiante escolarizado que se dedicó a becas en España y en cada Comunidad y Ciudad Autónoma, en enseñanzas postobligatorias no universitarias. En España se dedicaron 274,8 euros por alumna o alumno escolarizado, de los cuales 224,3 euros (81,6 %), los aportó el Ministerio y 50,6 euros (18,4 %) las Comunidades Autónomas. Las Comunidades y Ciudades Autónomas donde más dinero se repartió en este tipo de becas por alumno escolarizado fueron Andalucía (574,9 euros), Extremadura (500,2 euros) y Melilla (386,7 euros). Por el contrario, País Vasco (66,2 euros), Navarra (77,5 euros) e Illes Balears (84,0 euros) fueron las Comunidades donde menos dinero se dedicó a estas becas por estudiante escolarizado.

**Figura B4.20**  
**Porcentaje de alumnado becado en enseñanzas postobligatorias no universitarias por enseñanza y Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2019-2020**



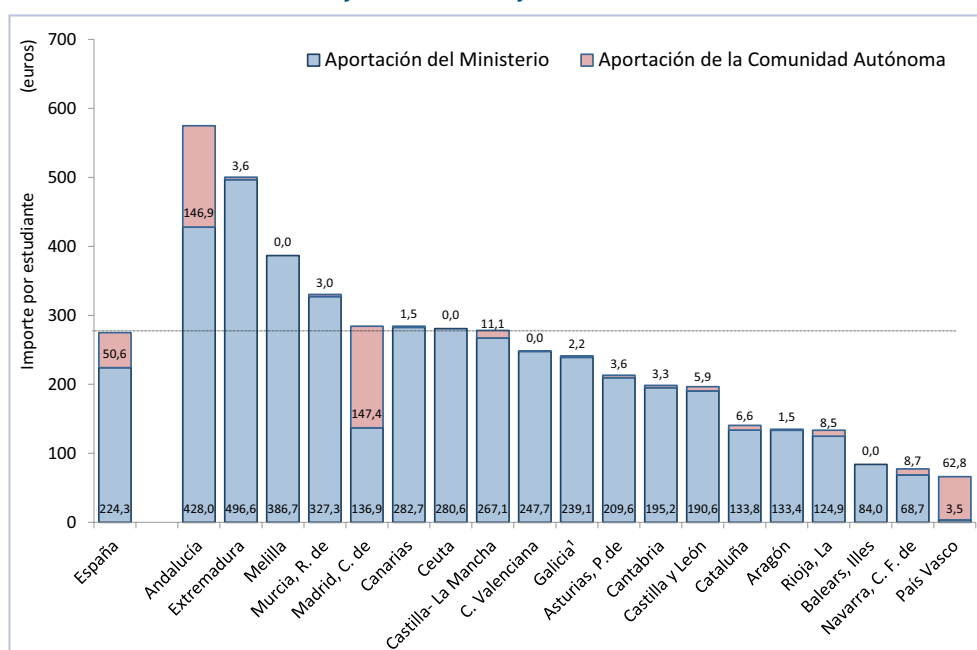
< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b420-19-20.xlsx> >

1. 'Otras enseñanzas' incluye: Enseñanzas Artísticas Elementales, Profesionales y Superiores; otras enseñanzas superiores; Escuelas Oficiales de Idiomas; Enseñanzas Deportivas; otras enseñanzas y sin distribuir.

2. Los datos dependientes de la Administración educativa de Cataluña corresponden al curso 2018-2019.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

**Figura B4.21**  
**Importe medio de las ayudas concedidas por alumno escolarizado en enseñanzas postobligatorias no universitarias por Administración financiadora y Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2019-2020**



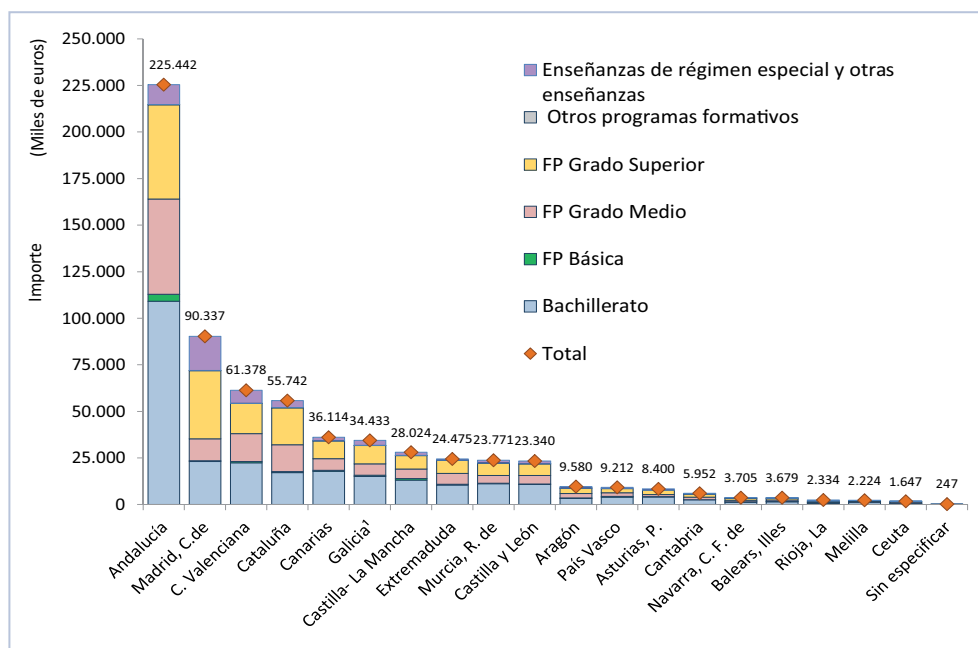
< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b421-19-20.xlsx> >

1. En Galicia, el importe de las becas está infravalorado ya que se desconoce el correspondiente a las becas de 'Residencia' y a algunas de 'Comedor' financiadas por la Comunidad Autónoma.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En la **figura B4.22** se observa la distribución del gasto consolidado total de las becas y ayudas concedidas en enseñanzas postobligatorias no universitarias (650.034,5 miles de euros, un 4,4 % más que en el curso 2018-2019) según la enseñanza y la Comunidad o Ciudad Autónoma del alumno o alumna. En relación con la distribución del importe total por el tipo de enseñanza, el Bachillerato con el 41,3 % (268.522,4 miles de euros), se sitúa en primer lugar, seguido por la Formación Profesional de Grado Superior con el 28,0 % (182.313,5 miles de euros) y por la Formación Profesional de Grado Medio con el 20,7 % (134.514,2 miles de euros).

**Figura B4.22**  
**Importe total del gasto en becas en enseñanzas postobligatorias no universitarias por enseñanza y Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2019-2020**



< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b422-19-20.xlsx> >

1. En Galicia, el importe de las becas está infravalorado ya que se desconoce el correspondiente a las becas de 'Residencia' y a algunas de 'Comedor' financiadas por la Comunidad Autónoma.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

## Una visión de conjunto

En la **tabla B4.9** se muestra el resumen para el curso 2019-2020 –último disponible con información consolidada–, del número de becas y ayudas, el número de beneficiarios y el gasto asociado (en miles de euros) que fueron concedidas por las Administraciones educativas en todas las enseñanzas no universitarias por nivel de enseñanza y Administración financiadora. El importe dedicado a las becas y ayudas fue de 1.208.130,6 miles de euros, cuya financiación se distribuyó entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional (660.817,4 miles de euros) y las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas 547.313,3 miles de euros).

Tomando como referencia el curso 2013-2014, el importe del gasto total en becas y ayudas para el alumnado de enseñanzas no universitarias para el curso 2019-2020 aumentó un 28,2 %. Tomando el dato del gasto por Administraciones, se constata que el gasto del Ministerio de Educación y Formación Profesional aumentó un 18,2 % su participación en el conjunto de las enseñanzas no universitarias mientras que las Comunidades Autónomas lo incrementaron en un 43,0 %.

**Tabla B4.9**  
**Datos de las becas y ayudas concedidas por las Administraciones educativas en las enseñanzas no universitarias, por etapa de enseñanza y Administración financiadora, en España. Curso 2019-2020**

	Becarios <sup>1</sup>	Becas y ayudas	Importe (miles de €)
<b>A. Enseñanzas obligatorias, E. Infantil y E. Especial</b>			
A. Ministerio de Educación y Formación Profesional	191.196	191.195	130.378,9
A. Comunidades Autónomas	1.190.561	1.371.203	427.717,2
<b>Total A</b>	<b>1.381.757</b>	<b>1.562.398</b>	<b>558.096,1</b>
<b>B. Enseñanzas postobligatorias no universitarias</b>			
B. Ministerio de Educación y Formación Profesional	384.516	851.217	530.438,5
B. Comunidades Autónomas	94.050	113.141	119.596,1
<b>Total B</b>	<b>478.566</b>	<b>964.358</b>	<b>650.034,6</b>
<b>C. Total Enseñanzas no universitarias</b>			
C. Ministerio de Educación y Formación Profesional	575.712	1.042.412	660.817,4
C. Comunidades Autónomas	1.284.611	1.484.344	547.313,3
<b>Total C</b>	<b>1.860.323</b>	<b>2.526.756</b>	<b>1.208.130,7</b>

1. El número de becarios puede estar ligeramente sobredimensionado porque, cuando no ha sido posible determinar el número de beneficiarios de más de una beca, se ha hecho la hipótesis de considerar un becario por beca.

Fuente: Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio. Subdirección General de Estadística y Estudios. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En la **figura B4.23** se muestra la evolución del gasto en becas y ayudas concedidas por las Administraciones educativas en las enseñanzas obligatorias, Educación Infantil y Especial, por nivel de enseñanza y Administración financiadora, para el periodo comprendido entre los cursos 2013-2014 y 2019-2020. En el periodo analizado, el importe para estas enseñanzas se incrementó en un 38,6 %. En el curso 2019-2020, se registró una disminución relativa de -7,1 % con respecto al curso anterior (un 9,9 % más de gasto por parte del Ministerio y un -11,2 % menos por parte de las Comunidades Autónomas).

En la **figura B4.24** se muestra la evolución del gasto, pero en este caso para las enseñanzas postobligatorias no universitarias, por nivel de enseñanza y Administración financiadora. En el periodo analizado –el comprendido entre los cursos 2013-2014 y 2019-2020– el gasto en este tipo de enseñanzas aumentó un 20,5 %. En el curso 2019-2020, se registró un incremento relativo de un 4,4 % con respecto al curso anterior (un 4,5 % más de gasto por parte del Ministerio y un 3,9 % más por parte de las Comunidades Autónomas).

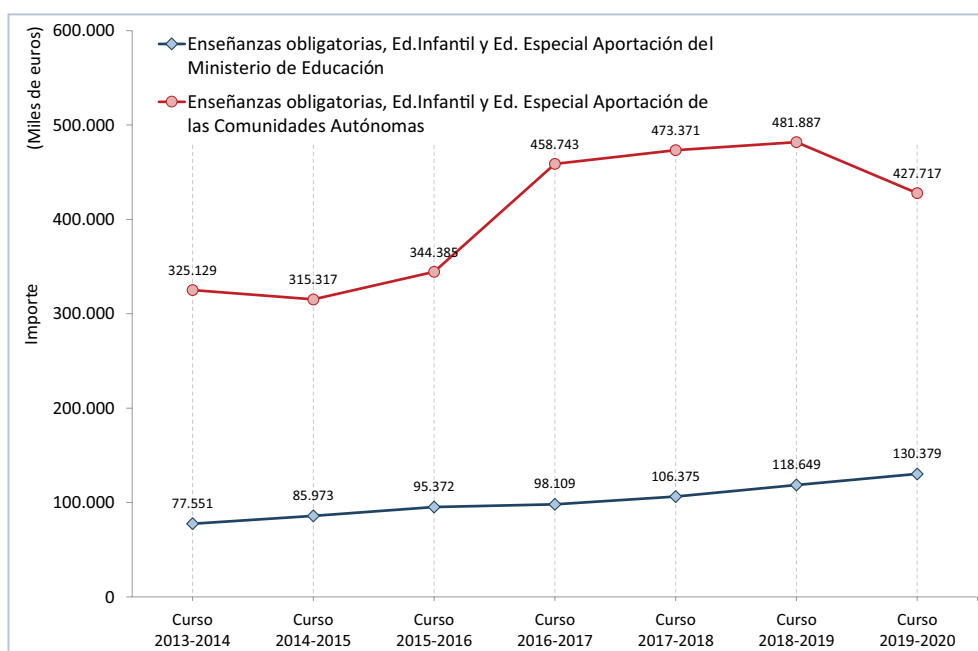
El número total de beneficiarios de las becas y ayudas para el curso 2019-2020 en los niveles no universitarios ascendió a 1.860.323, frente a los 1.784.805 del curso 2018-2019. Estas cifras suponen un aumento del total de beneficiarios de un 4,2 % con respecto al curso anterior. Por niveles, el número de becarios matriculados en enseñanzas obligatorias, Educación Infantil y Educación Especial aumentó en un 6,9 % y por el contrario el de los escolarizados en enseñanzas postobligatorias no universitarias descendió un -2,8 %. Al comparar los datos con los del curso 2013-2014, el número de total de becarios ascendió un 30,0 % (un 35,1 % en enseñanzas obligatorias, Educación Infantil y Especial) (ver **figura B4.25**).

En la **figura B4.26** se ofrece una visión de conjunto sobre la distribución del importe de las becas y ayudas concedidas en enseñanzas no universitarias financiadas por todas las Administraciones educativas, por tipo de ayuda, para el curso 2019-2020. En ella destacan: los servicios complementarios –comedor escolar (23,9 %), transporte (4,1 %) y residencia (3,0 %)–, a los que se destinó el 31,0 % del importe total de becas y ayudas; el componente compensatorio para el alumnado que cursaba estudios no universitarios, que alcanzó el 24,4 %; el importe de la cuantía variable de las becas, que supuso un 16,4 % del total; y el 10,7 % de presupuesto que se destinó para el alumnado con necesidades educativas especiales. Las becas y ayudas dirigidas a la financiación del material escolar, en el curso 2019-2020, ocuparon el 3,8 % del monto total.

A  
B  
C  
D  
E

Figura B4.23

Evolución del importe del gasto en becas y ayudas concedidas por las Administraciones educativas en las enseñanzas obligatorias, Educación Infantil y Educación Especial por Administración financiadora, en España. Cursos 2013-2014 a 2019-2020

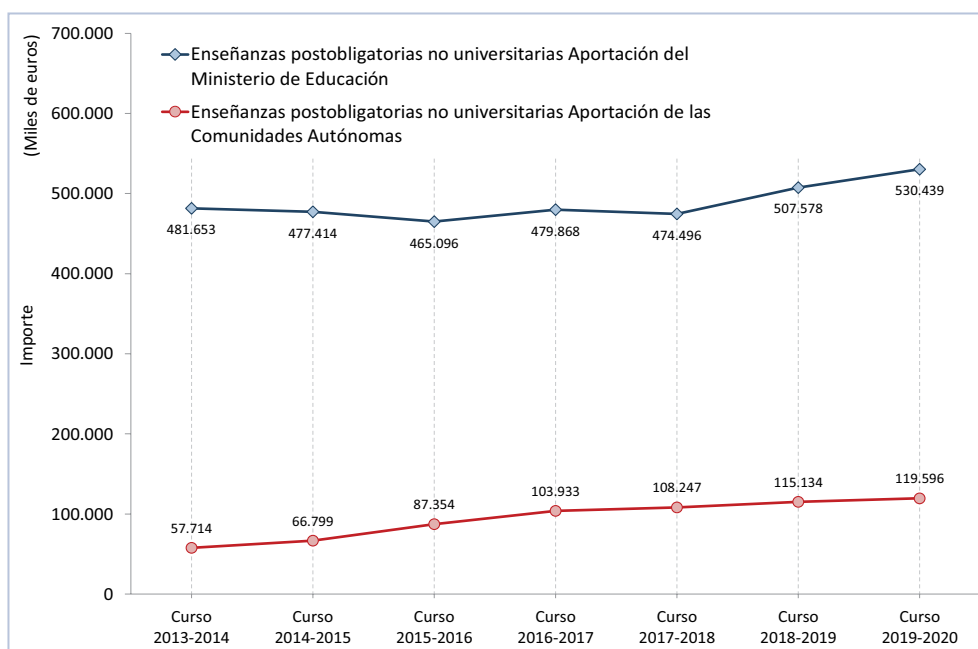


< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b423-19-20.xlsx> >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Figura B4.24

Evolución del importe del gasto en becas y ayudas concedidas por las Administraciones educativas en las enseñanzas postobligatorias no universitarias por Administración financiadora, en España. Cursos 2013-2014 a 2019-2020



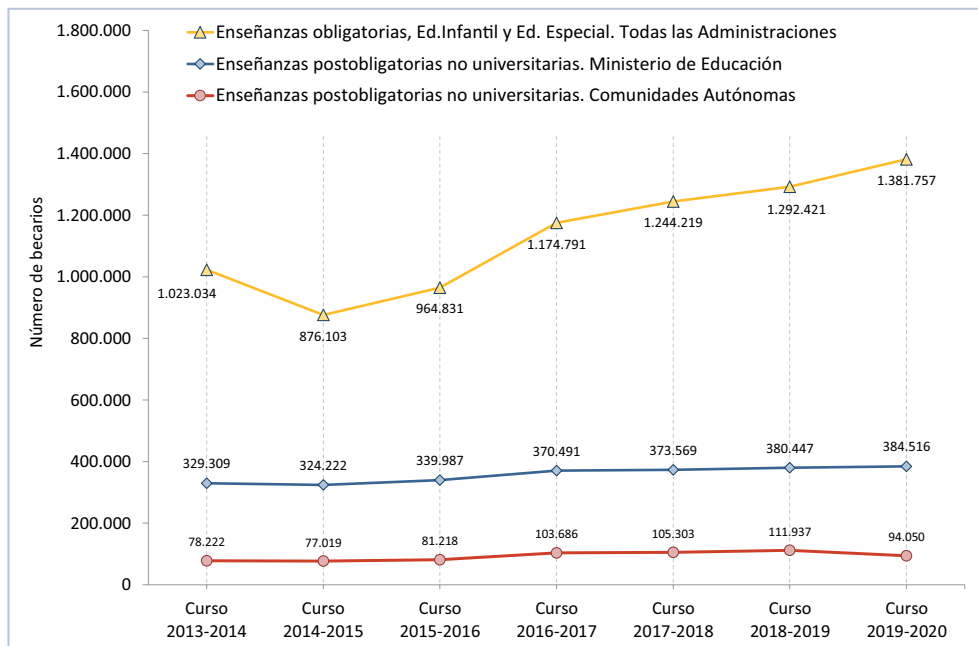
< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b424-19-20.xlsx> >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.



Figura B4.25

Evolución del número de beneficiarios de las becas y ayudas concedidas por las Administraciones educativas en las enseñanzas no universitarias, por etapa de enseñanza y Administración financiadora, en España. Cursos 2013-2014 a 2019-2020

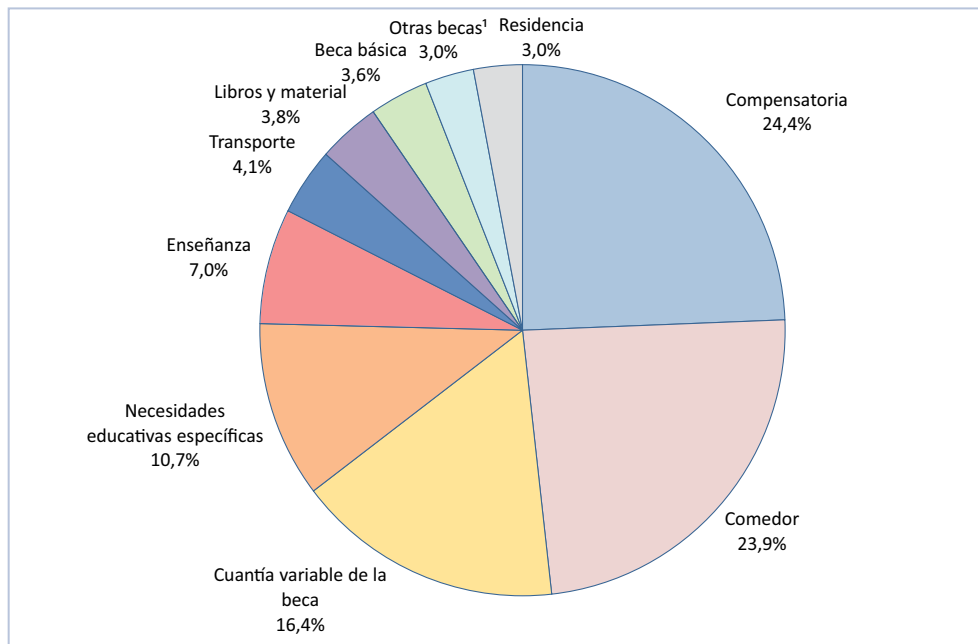


< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b425-19-20.xlsx> >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Figura B4.26

Distribución del importe total del gasto en becas y ayudas concedidas en enseñanzas no universitarias financiadas por todas las Administraciones educativas por tipo de ayuda, en España. Curso 2019-2020



< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b426-19-20.xlsx> >

1. 'Otras becas' incluye: Idioma extranjero, excelencia, aula matinal, actividades extraescolares, movilidad internacional, exención precios y tasas, bonificación familias de 3 hijos, movilidad, Erasmus y prácticas en el extranjero.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En la **tabla B4.10** se observa la distribución del importe total por etapas educativas y tipo de ayuda. La cuantía de las becas destinadas a las enseñanzas obligatorias, Educación Infantil y Educación Especial fue de 558.096,1 miles de euros y la destinada a las enseñanzas postobligatorias no universitarias fue de 650.034,5 miles de euros.

**Tabla B4.10**  
**Importe total del gasto en becas y ayudas concedidas financiadas por las Administraciones educativas, por etapa de enseñanza y tipo de ayuda, en España. Curso 2019-2020**

Unidades: miles de euros

	Ed. Infantil, Primaria, Especial y Secundaria Obligatoria	Enseñanzas postobligatorias no universitarias	Total enseñanzas no universitarias
Enseñanza	62.057,0	22.868,3	84.925,30
Compensatoria		294.482,3	294.482,30
Transporte	25.949,0	23.626,5	49.575,50
Comedor	287.945,4	196,2	288.141,60
Residencia	4.833,5	31.375,5	36.209,00
Libros y material	43.170,7	3.277,6	46.448,30
Idioma extranjero	350,2	556,1	906,30
Necesidades educativas específicas	124.181,6	5.607,0	129.788,60
Exención de precios y tasas		16.879,6	16.879,60
Bonificación familia 3 hijos		18,0	18,00
Movilidad		45,0	45,00
Erasmus		1.977,6	1.977,60
Prácticas en el extranjero		33,4	33,40
Excelencia		6.644,4	6.644,40
Beca básica		43.767,2	43.767,20
Cuantía variable de la beca		198.488,3	198.488,30
Otras becas y sin distribuir por tipo <sup>1</sup>	9.608,7	191,4	9.800,10
<b>Total</b>	<b>558.096,1</b>	<b>650.034,5</b>	<b>1.208.130,60</b>

1. 'Otras becas' incluye actividades extraescolares. y aula matinal.

Fuente: Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Por último, teniendo en cuenta la población escolar a la que se ha destinado estas becas y ayudas, para un mejor análisis de su evolución, cabría destacar que, al analizar el número de estudiantes matriculados en las etapas postobligatorias desde el curso 2013-2014 al curso 2019-2020, se observa que en Bachillerato descendió un 3,3 %, mientras que en Formación Profesional de Grado Medio aumentó un 11,4 % y en Grado Superior un 41,6 % (ver **tabla B4.11**).

**Tabla B4.11**  
**Evolución del alumnado matriculado en Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior y Formación Profesional Básica. Cursos 2013-2014 a 2019-2020**

	Curso 2013-2014	Curso 2014-2015	Curso 2015-2016	Curso 2016-2017	Curso 2017-2018	Curso 2018-2019	Curso 2019-2020	Variación (%) 2019-2020 / 2013-2014
Bachillerato	696.648	690.738	695.557	687.595	676.311	667.287	673.740	-3,3
Formación Profesional de Grado Medio	330.749	333.541	327.134	319.392	319.269	350.220	368.359	11,4
Formación Profesional de Grado Superior	315.409	319.305	314.607	333.079	348.715	413.169	446.706	41,6
Formación Profesional Básica <sup>1,2</sup>		39.867	61.909	69.528	72.180	73.810	76.440	91,7
<b>Total</b>	<b>1.342.806</b>	<b>1.383.451</b>	<b>1.399.207</b>	<b>1.409.594</b>	<b>1.416.475</b>	<b>1.504.486</b>	<b>1.565.245</b>	<b>16,6</b>

1. Los ciclos de Formación Profesional Básica comenzaron en el curso 2014-2015.

2. Variación respecto al curso 2014-2015.

Fuente: Estadística de las Becas y Ayudas al Estudio. Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

## B4.4. Otras políticas

### La formación permanente del profesorado

Hay un amplio consenso al considerar la calidad del profesorado como uno de los factores principales para la mejora de los resultados de los sistemas educativos. Por este motivo los organismos multilaterales con competencias en educación y los gobiernos han convertido las políticas centradas en el profesorado en un aspecto prioritario de análisis y actuación.

Así lo refleja la Encuesta Internacional sobre Enseñanza y Aprendizaje (TALIS)<sup>246</sup> de la OCDE, cuyo tercer ciclo tuvo lugar en 2018. Este estudio tiene como objetivo conocer el ambiente de aprendizaje de los centros y las condiciones de trabajo del profesorado, con el fin de contribuir al desarrollo de políticas educativas que promuevan la profesión docente y ayuden a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje, poniendo énfasis en la importancia que una formación de calidad de los docentes tiene en el avance de estos procesos.

Según el citado estudio, un 95 % de los docentes españoles de Educación Primaria y un 92 % de los de Educación Secundaria habían participado en cursos de desarrollo profesional en los últimos 12 meses, mejorando en ambos casos el índice de participación en actividades de formación dirigidas al profesorado con respecto al informe anterior de 2013. Las actividades formativas en las que el profesorado español de Educación Primaria participa con más frecuencia son las relacionadas con competencias pedagógicas (80 %) y con el conocimiento y comprensión (71 %) de las materias que imparte. El profesorado de educación secundaria se forma principalmente en competencias pedagógicas (72 %) y en actividades orientadas a la mejora de las destrezas TIC aplicadas a la enseñanza (68 %). La encuesta TALIS 2018 también indica que un 84 % de los docentes de Educación Primaria y un 79 % de los de educación secundaria informó de que al menos una de las actividades formativas que habían realizado había tenido un impacto positivo en su práctica docente. En lo que se refiere a las necesidades de formación de los docentes, tanto el profesorado de Educación Primaria como el de secundaria manifestó una «gran necesidad» de formación en la enseñanza a alumnado con necesidades educativas especiales y la enseñanza en entornos multiculturales y plurilingües.

También el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea enfatizan la necesidad de mejorar la formación del profesorado, el desarrollo profesional docente continuo y el atractivo de la profesión docente. La Comisión publicó en 2020 el documento *Supporting teacher and school leader careers: a policy guide*<sup>247</sup>, que incorpora las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre Escuelas ET2020 (2018 y 2020) en el que se debatió la forma de abordar la carrera docente en el contexto actual con vistas a la creación de un *Espacio Europeo de Educación* innovador e inclusivo.

246. < <https://www.educacionyfp.gob.es/inee/evaluaciones-internacionales/talis/talis-2018.html> >

247. < <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/6e4c89eb-7a0b-11ea-b75f-01aa75ed71a1> >

Además, el *Informe conjunto de 2015 del Consejo Europeo y de la Comisión Europea sobre la aplicación del marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020)*<sup>248</sup> incluye entre sus prioridades ofrecer un fuerte apoyo a los profesores, formadores, directores de centros de enseñanza y demás personal educativo, dado que todos ellos desempeñan un papel esencial a la hora de garantizar el éxito de los estudiantes. Posteriormente, la *Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030)*<sup>249</sup> presenta como prioridad estratégica mejorar las competencias y la motivación en la profesión docente y señala que para ello es necesario ofrecer oportunidades de aprendizaje y apoyo a lo largo de la vida profesional. También destaca que es necesario aumentar el atractivo de la profesión docente y revalorizarla, lo cual es cada vez más importante porque los países de la Unión Europea se enfrentan a la escasez y al envejecimiento del profesorado como se subraya en las *Conclusiones del Consejo, de 9 de junio de 2020, sobre el personal docente y formador del futuro*<sup>250</sup>.

En este ámbito europeo, la red Eurydice que en 2018 publicó el estudio *La profesión docente en Europa: Acceso, progresión y apoyo*<sup>251</sup>, realizado con centros públicos de Educación Primaria y Secundaria (niveles CINE 1, 2 y 3), en el que se ofrece una panorámica general sobre: la planificación prospectiva y principales problemas de la oferta y demanda del profesorado; el acceso a la profesión y movilidad del profesorado; la iniciación, desarrollo profesional continuo y apoyo; y el desarrollo profesional y evaluación del profesorado. Actualmente está finalizando el informe *Teachers in Europe: Careers, Development and Well-being*, que será publicado en 2021, en el que se analizan políticas clave de la vida profesional de los docentes a lo largo de su carrera: el atractivo de la profesión docente, la formación inicial del profesorado y los programas de inducción a la profesión, el desarrollo profesional continuo, la evaluación, la movilidad del profesorado y el bienestar laboral de los docentes. En concreto, en cuanto al desarrollo profesional continuo, el informe indica que en todos los países europeos existen medidas de apoyo a la participación del profesorado en actividades formativas, siendo obligatoria la participación en la mayoría de casos. De hecho, más del 90 % del profesorado de educación secundaria en Europa ha participado en algún tipo de actividad de desarrollo profesional y, además, los centros educativos participan habitualmente en la definición de necesidades y prioridades del desarrollo profesional docente. Sobre el atractivo de la profesión docente, profundiza en las condiciones de trabajo del profesorado (estabilidad, jornada laboral o satisfacción con los salarios) y la posibilidad de desarrollar una carrera profesional.

En el ámbito de el sistema educativo español, cabría destacar que el artículo 102.1, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo<sup>252</sup>, de Educación (LOE), considera la formación permanente como un derecho y una obligación de todo el profesorado, a la vez que una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. En los siguientes apartados de este epígrafe se señalan las líneas prioritarias de los programas de formación que deben ofrecer las Administraciones educativas y se describe el plan de formación que puede ofrecer el Ministerio de Educación y Formación Profesional con carácter estatal, realizando a tal efecto los convenios oportunos con las instituciones correspondientes.

### Líneas prioritarias de actuación

En el curso 2019-2020, el Ministerio de Educación y Formación Profesional estableció las líneas prioritarias que a continuación se enumeran, para estructurar y desarrollar los planes de formación permanente del profesorado en las Consejerías de Educación de España en el exterior y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como para llevar adelante las acciones formativas de ámbito nacional en las que ha participado profesorado procedente de todo el territorio español:

- Educación STEM
- Educación para la era de la digitalización
- Promoción de la equidad y atención a la diversidad del alumnado
- Educación infantil como etapa esencial para el aprendizaje a lo largo de la vida

248. < <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A52015XG1215%2802%29> >

249. < <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70017> >

250. < [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020XG0609\(02\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020XG0609(02)&from=ES) >

251. < <https://sede.educacion.gob.es/publiventa/la-profesion-docente-en-europa-acceso-progresion-y-apoyo-informe-de-eurydice/profesores-europa/22571> >

252. < BOE-A-2006-7899 >

- Plurilingüismo
- Destrezas transversales y competencias personales
- Competencias sociales y cívicas para un desarrollo sostenible
- Estrategias metodológicas y organizativas
- Formación profesional para la innovación y la empleabilidad

### **Convenios de colaboración en materia de formación del profesorado**

En el periodo correspondiente a este INFORME, se actualizaron 43 convenios en materia de formación permanente con entidades vinculadas a la educación y el profesorado, con el fin de adaptarlos a la normativa vigente, entre ellas: la UNED, la ONCE, el Instituto Cervantes, Manos Unidas, varios sindicatos, asociaciones de profesorado y educadores, asociaciones de inspectores, asociaciones culturales, sociedades y fundaciones.

Asimismo, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la UNED, de acuerdo con el artículo 3.3 del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, suscribieron un convenio para la organización, impartición y certificación de un curso en red de formación sobre el desarrollo de la función directiva. Dicho convenio permitió al Ministerio emitir los certificados correspondientes a los participantes que tienen los efectos previstos por la Ley.

### **Plan de formación del Ministerio de Educación y Formación Profesional**

#### *Formación en red*

El profesorado constituye el recurso más importante y esencial para la evolución y mejora de la calidad de la enseñanza en el sistema educativo en un contexto cada vez más cambiante, diverso y globalizado. Por ello, es fundamental que los docentes cuenten con una formación de calidad que les permita orientar el aprendizaje del alumnado, alcanzar los objetivos previstos y enfrentarse a los nuevos retos que la sociedad le plantee.

El proceso creciente de digitalización que vive la sociedad actual está generando una profunda transformación en la manera de relacionarse, aprender, educar y trabajar, gestionar y liderar personas u organizaciones y desarrollar proyectos. Esta transformación, que afecta al mercado de trabajo, debe tenerse en cuenta a la hora de plantear la actividad educativa y, en consecuencia, la formación del profesorado debe capacitar para introducir al alumnado en estas nuevas realidades. El aprendizaje y desarrollo de la competencia digital y la disponibilidad de recursos educativos abiertos promueven cambios importantes, a la vez que permiten extender la oferta educativa por encima de los formatos y fronteras tradicionales.

En el ámbito educativo, este proceso de digitalización ha tenido un impulso decisivo a raíz de la suspensión temporal de la formación presencial durante los meses de confinamiento del curso 2019-2020. El artículo 9 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, establecía que durante el periodo de suspensión de la actividad educativa presencial, se mantendrían las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y en línea, siempre que resultase posible.

Teniendo en cuenta las necesidades de enseñanza-aprendizaje que este nuevo escenario planteaba, el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) abrió el 14 de marzo de 2020 el espacio de apoyo «Recursos para el aprendizaje en línea» con el objetivo de servir de ayuda para dar continuidad al proceso educativo. Estos recursos ofrecen información práctica sobre el uso y gestión de un aula virtual como entorno de enseñanza-aprendizaje, así como de los instrumentos de comunicación, publicación de contenidos, entrega de tareas y evaluación. También contiene guías para la configuración de este tipo de entornos para alumnado no lector o neolector. Asimismo, se facilitó una selección de repositorios de recursos para las distintas etapas educativas y tipos de enseñanza y orientaciones para el uso del programa eXeLearning para la creación de contenidos. Finalmente, se incorporaron pautas y herramientas para la aplicación de actividades de *Flipped Classroom*. Estos materiales se completaron con las aportaciones de los participantes a través de los foros, que fueron clasificadas y publicadas en bases de datos para su consulta en línea y en pdf para su descarga y consulta local sin conexión. El espacio ofrece, además de esta selección de materiales, la oportunidad de compartir dudas e inquietudes a través de los foros, atendidos desde el INTEF, así como de intercambiar propuestas y materiales entre los participantes. En este espacio de apoyo se inscri-

bieron más de 1800 docentes que colaboraron para hacer frente a la situación excepcional vivida en el último trimestre del citado curso escolar.

Además, de forma ordinaria, el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) ofertó durante el curso 2019-2020 un amplio catálogo de actividades dirigidas a la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención educativa a la diversidad y organización, encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros, según establece el artículo 102.2 de la LOE. Igualmente, el INTEF ofertó actividades que trabajan las estrategias de enseñanza-aprendizaje que permitirían al alumnado adquirir y desarrollar las competencias clave, según la revisión efectuada en la Recomendación de 22 de mayo de 2018 del Consejo de la Unión Europea<sup>253</sup>.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional ofreció, a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado (INTEF), la siguiente oferta formativa durante el curso 2019-2020:

- Cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado no universitario. Esta modalidad se ofrece mediante una convocatoria anual publicada en el BOE, en régimen de concurrencia competitiva, y que durante el curso escolar 2019-2020 tuvo dos ediciones, una en septiembre, correspondiente a la convocatoria de 2019, y otra en marzo, correspondiente a la convocatoria de 2020. Respecto a esta última, es preciso señalar que se publicó una resolución para modificar la oferta formativa de la segunda edición de la convocatoria, cuya celebración estaba prevista para el primer trimestre del curso 2020-2021, con el fin de adecuarla a la necesidad de afrontar los posibles escenarios educativos que podrían generarse a causa de la pandemia, reforzando tanto la inclusión educativa como la formación en el uso pedagógico y didáctico de las tecnologías digitales.
- Cursos abiertos masivos y en línea (MOOC de 25 horas).
- Nano experiencias de aprendizaje abierto en colaboración (NOOC con un esfuerzo estimado de 3 horas).
- «Píldoras» educativas para la autoformación docente mediante una aplicación en dispositivos móviles.

A continuación, se presentan los resultados de la formación en línea durante el año académico 2019-2020, anteriormente descritas.

#### *Cursos tutorizados en línea*

Entre la segunda edición de la convocatoria de cursos de 2019 y la primera edición de 2020 se ofertaron 13.810 plazas en los 31 cursos que se identifican en la primera tabla, algunos de los cuales se celebraron en ambas ediciones, con un total de 11.005 inscritos (ver **tabla B4.12**).

**Tabla B4.12**  
**Cursos tutorizados en línea impartidos. Curso 2019-2020**

Curso	Plazas ofertadas	Inscripciones
ABP.Aprendizaje basado en proyectos (Infantil y Primaria) <sup>1,2</sup>	550	460
ABP.Aprendizaje basado en proyectos (ESO y Bachillerato) <sup>1,2</sup>	700	525
Aprendizaje-Servicio a través de la programación de apps <sup>1,2</sup>	480*	566
Aula del Futuro <sup>1</sup>	150	150
Bibliotecas escolares y uso de AbiesWeb <sup>1,2</sup>	200	130
Ciudadanía e Identidad Digital <sup>1,2</sup>	400	128
Creación de recursos educativos abiertos para la enseñanza <sup>1</sup>	150	147
Creatividad: diseño y aprendizaje mediante retos <sup>1,2</sup>	450	381

*(Continúa)*

253. Unión Europea. Recomendación (2018/C 189/01) del Consejo de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente. Recuperado el 27/02/2020 de: < [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32018H0604\(01\)&from=EN](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32018H0604(01)&from=EN) >

Tabla B4.12 continuación  
Cursos tutorizados en línea impartidos. Curso 2019-2020

Curso	Plazas ofertadas	Inscripciones
Dale la vuelta a tu clase ( <i>Flipped Classroom</i> ) <sup>1,2</sup>	300*	313
De espectadores a creadores. El fenómeno «profetubers» en educación <sup>1</sup>	200	139
Desarrollo del pensamiento lógico en Educación Infantil <sup>1y2</sup>	550	227
Diseño Universal del Aprendizaje <sup>1y2</sup>	550	359
Educación afectivosexual <sup>1y2</sup>	600	356
Educación inclusiva: iguales en la diversidad <sup>1</sup>	200	135
El desarrollo de la función directiva <sup>2</sup>	1.800*	2.461
El portafolio educativo como instrumento de aprendizaje y evaluación <sup>1,2</sup>	250	125
El tutor en red <sup>1,2</sup>	300	193
Escritura Creativa: de la teoría a la práctica en el aula <sup>1y2</sup>	500	452
Evaluación por competencias: Estrategias e Instrumentos <sup>1y2</sup>	900	807
Formación Profesional: de las políticas educativas a la práctica en el aula <sup>1y2</sup>	700	354
ABP.Aprendizaje basado en proyectos (Infantil y Primaria) <sup>1,2</sup>	550	460
ABP.Aprendizaje basado en proyectos (ESO y Bachillerato) <sup>1,2</sup>	700	525
Aprendizaje-Servicio a través de la programación de apps <sup>1,2</sup>	480*	566
Aula del Futuro <sup>1</sup>	150	150
Bibliotecas escolares y uso de AbiesWeb <sup>1,2</sup>	200	130
Ciudadanía e Identidad Digital <sup>1y2</sup>	400	128
Creación de recursos educativos abiertos para la enseñanza <sup>1</sup>	150	147
Creatividad: diseño y aprendizaje mediante retos <sup>1,2</sup>	450	381
Dale la vuelta a tu clase ( <i>Flipped Classroom</i> ) <sup>1,2</sup>	300*	313
De espectadores a creadores. El fenómeno «profetubers» en educación <sup>1</sup>	200	139
Desarrollo del pensamiento lógico en Educación Infantil <sup>1y2</sup>	550	227
Diseño Universal del Aprendizaje <sup>1y2</sup>	550	359
Educación afectivo sexual <sup>1y2</sup>	600	356
Educación inclusiva: iguales en la diversidad <sup>1</sup>	200	135
El desarrollo de la función directiva <sup>2</sup>	1.800*	2.461
El portafolio educativo como instrumento de aprendizaje y evaluación <sup>1,2</sup>	250	125
El tutor en red <sup>1,2</sup>	300	193
Escritura Creativa: de la teoría a la práctica en el aula <sup>1y2</sup>	500	452
Evaluación por competencias: Estrategias e Instrumentos <sup>1y2</sup>	900	807
Formación Profesional: de las políticas educativas a la práctica en el aula <sup>1y2</sup>	700	354

(Continúa)



**Tabla B4.12 continuación**  
**Cursos tutorizados en línea impartidos. Curso 2019-2020**

Curso	Plazas ofertadas	Inscripciones
Herramientas para la mejora de STEM en aulas diversas <sup>1</sup>	160	101
Integra eTwinning <sup>1,2</sup>	500	406
La investigación científica en el aula: de la transmisión a la creación de conocimientos <sup>1,2</sup>	500	201
Liderazgo pedagógico para el éxito educativo de todo el alumnado <sup>1</sup>	300	238
Mobile Learning y Realidad Aumentada <sup>1</sup>	250	143
Orientación educativa y profesional en centros educativos <sup>2</sup>	200	83
Pensamiento computacional en el aula con Scratch <sup>2</sup>	500	322
Prácticas educativas inclusivas para el alumnado con trastorno del espectro del autismo (TEA) <sup>1,2</sup>	450*	547
Proyecta eTwinning <sup>2</sup>	500	242
Trabajo cooperativo <sup>1</sup>	300	259
Uso de Recursos Educativos Abiertos para el aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras (AICLE). ESO y Bachillerato	150	74
<b>Total</b>	<b>13.810</b>	<b>11.005</b>

1. Convocatoria de 2018.

2. Convocatoria de 2019.

\*. Las plazas ofertadas son reasignadas en función de las solicitudes recibidas.

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La **figura B4.27** muestra la evolución del número total de docentes que participaron en esta modalidad de formación durante los últimos diez cursos escolares. En cuanto a la participación de los docentes en el curso 2019-2020, se aprecia un considerable incremento del número de matriculaciones, el más alto de la secuencia histórica desde que esta modalidad formativa comenzó a tramitarse como una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con inscripción a través de la sede electrónica.

#### *Cursos Abiertos Masivos y en Línea (MOOC)*

Durante el curso 2019-2020 se ofrecieron 12 MOOC, en los que se inscribieron 17.011 docentes. En la **tabla B4.13** se muestran los datos de participación en los MOOC del periodo del presente INFORME.

#### *Nano experiencias de aprendizaje abierto en colaboración (NOOC)*

En el curso 2019-2020, hubo una oferta de 50 NOOC en los que inscribieron 23.903 docentes (ver **tabla B4.14**).

#### *Píldoras educativas*

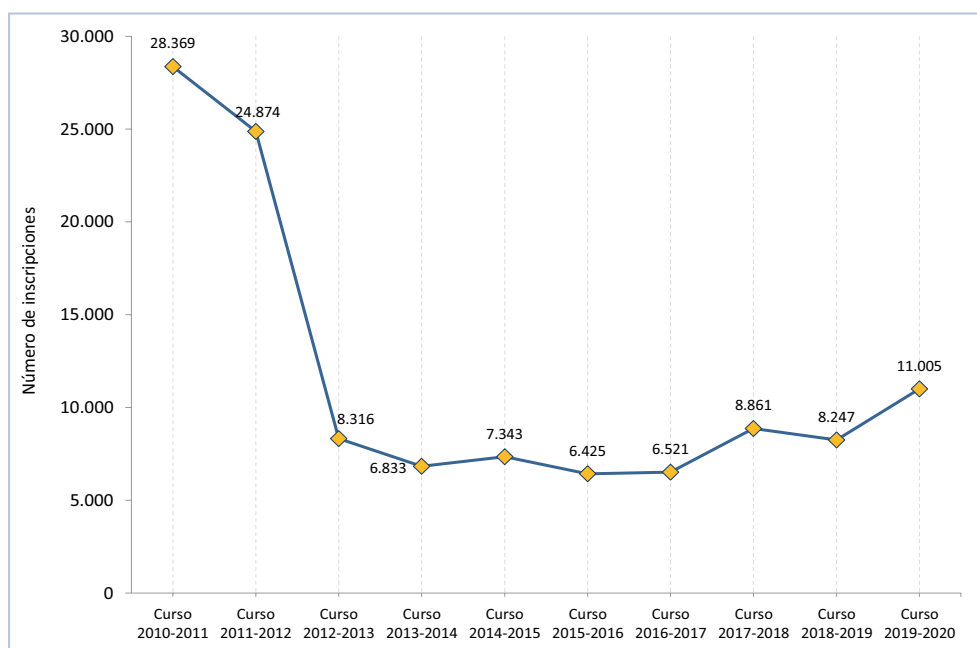
Respecto a la aplicación móvil «Edupills» para la autoformación docente a través de dispositivos móviles, durante el curso 2019-2020 se publicaron 20 «píldoras» educativas y fue utilizada por más de 24.000 personas.

### **Formación presencial**

#### *Jornadas, congresos y otros eventos*

A través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) el Ministerio de Educación y Formación Profesional organizó y participó durante el curso 2019-2020 en las siguientes actividades:

**Figura B4.27**  
Cursos tutorizados en línea. Evolución del número de profesores inscritos. Cursos 2010-2011 a 2019-2020



< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b427.xlsx> >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

**Tabla B4.13**  
Número de profesores inscritos en cursos masivos abiertos en red (MOOC). Curso 2019-2020

Curso	Inscritos
ABP: hacia un aprendizaje interdisciplinar presencial y a distancia (5.ª edición actualizada)	3.331
<i>Community Manager</i> educativo (3.ª edición)	1.095
Comunidades Educativas Innovadoras (2ª edición)	821
Concienciación y capacitación en materia de cambio climático para docentes	892
Diseña el Plan Digital de tu centro (1.ª edición)	911
Educación en derechos de la infancia y ciudadanía global (1.ª edición)	1735
Educar en igualdad (4.ª edición)	992
«Gamificación» en el aula (4.ª edición)	3.392
Gestión de espacios educativos (2.ª edición)	837
<i>Learning Analytics</i> en educación (2.ª edición)	651
Realidad virtual en educación (4.ª edición)	1.531
<i>Visual Thinking</i> en educación (3.ª edición)	1.823
<b>Total</b>	<b>17.011</b>

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Tabla B4.14

Número de profesores inscritos en nano experiencias de aprendizaje abierto en colaboración (NOOC). Curso 2019-2020

Curso	Inscritos
¡Alerta, virus! (1.ª edición)	548
A «videoconferenciar» en eTwinning	428
Adicción a la tecnología (1.ª edición)	471
Adicción a la tecnología (2.ª edición)	882
Ante la amenaza digital, ¡actúa! (1.ª edición)	688
Busca tu socio eTwinning (2.ª edición)	259
BYOD for Mobile Learning (2.ª edición)	386
Calidad de los recursos educativos (1.ª edición)	236
Calidad en eTwinning (2.ª edición)	272
Ciberacoso (1ª edición)	757
Ciudadanía digital (2ª edición)	877
Ciudadanía digital (3ª edición)	260
Colabora en eTwinning (2ª edición)	250
Compartir en red (1ª edición)	389
Condiciones de uso, BigData y economía de la red (2ª edición)	297
Creación y gestión de contraseñas (2.ª edición)	466
Creating a comic (2.ª edición)	596
Creating an Acceptable Use Policy (2ª edición)	118
Cuidado de la identidad digital (Sexting y otras prácticas de riesgo) (1ª edición)	526
«Curación» y gestión de contenidos digitales (3ª edición)	434
Dinamización en redes sociales ((3.ª edición)	255
Diseña eTwinning (2ª edición)	358
Diseña tu Plan lternativo Digital (2ª edición)	583
Diseña un proyecto colaborativo digital (3ª edición)	517
Diseño de proyectos educativos sobre seguridad en la red (2.ª edición)	325
El exilio republicano y los lugares de acogida	310
Ergonomía digital (2.ª edición)	647
Estafas y fraudes en la red (2.ª edición)	110
eTwinning en Erasmus+	286
eTwinning Live	229
Evalúa y difunde tu proyecto eTwinning (2ª edición)	178
Evaluación al 4.0 (1ª edición)	467

(Continúa)

Tabla B4.14 continuación

Número de profesores inscritos en nano experiencias de aprendizaje abierto en colaboración (NOOC). Curso 2019-2020

Curso	Inscritos
Gestión de las emociones en la red (1ª edición)	498
Gestiona tu equipo en proyectos eTwinning (2ª edición)	131
Herramientas sin conexión (2ª edición)	534
Medidas básicas de protección digital (2ª edición)	730
Menores y seguridad en la red (1ª edición)	2.943
On/Off. Disfrutando en equilibrio todos tus entornos (1ª edición)	415
Organiza una actividad para CodeWeek en la Semana Europea de la Programación	482
Privacidad en la red (2ª edición)	138
Programa un juego educativo con Scratch (3ª edición)	987
Programas malignos, vías de infección y consecuencias del contagio (2ª edición)	269
Respeto digital y protección de datos personales (2ª edición)	496
Rutinas TIC (1ª edición)	248
Seguridad móvil, servicios en la nube y redes públicas (2ª edición)	368
SideCasting en educación (3ª edición)	1.180
Tipos de <i>malware</i> , riesgos y protección específica (2ª edición)	271
Tomar decisiones en la era digital (1ª edición)	276
Tu <i>TwinSpace</i> (2ª edición)	308
Valores democráticos y convivencia en la red (2ª edición)	284
<b>Total</b>	<b>23.903</b>

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

- SIMO Educación 2019. El INTEF participó en la edición de 2019, del 5 al 7 de noviembre, con un espacio inspirado en el Aula del Futuro. Al mismo tiempo, se difundieron las principales líneas que el INTEF ofrece desde sus tres pilares, Formación y Colaboración, Tecnología Educativa y Recursos, destacando algunos proyectos activos a través de múltiples ponencias y talleres formativos. Como en ediciones anteriores, el INTEF reconoció la asistencia a estas jornadas, como formación permanente del profesorado, a los profesores que lo solicitaban y cumplían con los requisitos establecidos para ello.
- Feria de Aula en la Semana de la Educación 2020, organizada por IFEMA, del 4 al 8 de marzo de 2020. Se ofreció un programa basado en el Aula del Futuro con un enfoque distinto a las ponencias y, sobre todo, a los talleres que se llevaron a cabo, con el fin de ayudar a los estudiantes a decidir su futuro formativo y profesional, más que al profesorado asistente. Se desarrollaron talleres sobre temas como la realidad virtual y realidad aumentada, la protección de la identidad digital, el reconocimiento de gestos a través de la inteligencia artificial y la atención a la diversidad en el ámbito STEM a través de los «escape room». Al igual que en ediciones anteriores, el INTEF reconoció la asistencia a estas jornadas como formación permanente del profesorado a los docentes que lo solicitaban y cumplían con los requisitos establecidos.

#### Cursos de verano

Durante el primer trimestre del curso escolar 2019-2020 (entre el 15 de septiembre y el 1 de diciembre de 2019), tuvo lugar la fase en red de los cursos de verano que habían sido convocados por la Resolución de 2 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la

que se convocaron 770 plazas para la realización de once cursos de verano para la formación permanente del profesorado que ejerce en niveles anteriores al universitario. El INTEF ofreció una variada relación de cursos organizados por medio de un convenio con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP). Estas actuaciones formativas permitieron intercambiar experiencias y favorecer el trabajo cooperativo. De los catorce cursos de verano que se desarrollaron en julio de 2019, diez tuvieron fase en red durante el primer trimestre del curso 2019-2020:

- Aulas por la igualdad, el valor de coeducar, dirigido a docentes de enseñanzas no universitarias.
- Aprendizaje activo y significativo en clases STEM, dirigido a docentes de Enseñanza Secundaria que imparten Tecnología, Biología, Química, Física, Matemáticas o Geología.
- El arte como recurso educativo, dirigido a docentes de Educación Infantil y Primaria.
- Metodologías innovadoras para una nueva escuela (en el centenario del Instituto-Escuela), dirigido a docentes de enseñanzas no universitarias.
- Un REA es para siempre. Educación Abierta en el aula, dirigido a docentes de enseñanzas no universitarias.
- Avanzando hacia prácticas inclusivas en los centros escolares, dirigido a docentes de enseñanzas no universitarias.
- Pensamiento computacional e inteligencia artificial: de cero a cien en un verano, dirigido a docentes de educación secundaria.
- Los espacios naturales como recursos educativos, dirigido a docentes de Educación Infantil y Primaria.
- Acércate al Cosmos, dirigido a docentes de Educación Secundaria que imparten materias del ámbito científico-tecnológico.
- Proyectos colaborativos en contextos plurilingües, dirigido a docentes de enseñanzas no universitarias.

Formando parte de esta iniciativa, a finales del primer trimestre de 2020, se debía lanzar la nueva convocatoria de cursos para realizar durante 2020 y cuya fase presencial tenía que tener lugar durante el mes de julio. Esta convocatoria no llegó a publicarse debido a la situación derivada de la pandemia.

#### *Programas europeos de estancias profesionales para docentes y para centros educativos*

El objetivo de este programa es reforzar el conjunto de acciones destinadas a mejorar la calidad de la formación del profesorado, favorecer intercambios profesionales y culturales para conocer los sistemas educativos de los países que participan, fomentar el aprendizaje de lenguas extranjeras y mejorar la competencia lingüística y comunicativa de los participantes. En definitiva, se trata de promover la mejora de las competencias profesionales docentes. Este programa comprende dos convocatorias, una que ofrece ayudas para estancias a profesores españoles en centros educativos extranjeros y otra que sirve para seleccionar a los centros educativos españoles que desean acoger a un docente extranjero de los países participantes en el programa.

A través de la Resolución de 2 de abril de 2019 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades se convocaron 108 plazas de estancias profesionales en Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Italia, Noruega, Países Bajos, Portugal, el Reino Unido, la República de Irlanda, Suecia y Suiza, (ver **tabla B4.15**) para profesorado perteneciente a los cuerpos de Maestros, de Educación Infantil y Primaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño. Debido a la situación ocasionada por la COVID-19 solamente se pudieron llevar a cabo 48 estancias, siendo necesario cancelar el programa a partir del mes de marzo.

En relación con la convocatoria de centros educativos españoles de Educación Infantil y Primaria, Enseñanza Secundaria, Formación Profesional o de Enseñanzas de Régimen Especial que deseaban acoger profesorado extranjero (Resolución de 25 de abril 2019, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades), se recibieron un total de 300 solicitudes para acoger a docentes procedentes de todos los países propuestos en la convocatoria. Debido a la situación de emergencia sanitaria solo pudo acogerse a 23 docentes extranjeros.

**Tabla B4.15**  
**Distribución, por países, de las estancias profesionales para docentes. Curso 2019-2020**

	Seleccionados	Renuncias	Estancias realizadas
Alemania	12	5	7
Austria	3	2	1
Bélgica	3	1	2
Francia	22	14	8
Italia	10	7	3
Países Bajos	4	3	1
Portugal	3	2	1
Reino Unido e Irlanda	40	22	18
Suiza	3	2	1
Finlandia	2	1	1
Suecia	2	1	1
Noruega	2	0	2
Dinamarca	2	0	2
<b>Total</b>	<b>108</b>	<b>60</b>	<b>48</b>

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

#### *Proyectos europeos para el fomento de la cultura científica*

A lo largo del curso 2019-2020, el INTEF continuó trabajando en acciones encaminadas al fomento de la cultura científica y a la promoción de la investigación en el área STEM (*Science, Technology, Engeneering and Mathematics*). En este sentido, el INTEF actúa desde el año 2017 como Punto Nacional de Contacto de Scientix, una comunidad coordinada por la *European Schoolnet* (EUN), la red de 34 ministerios de educación europeos, cuyo objetivo es la divulgación científica (ámbito STEM), promoviendo la colaboración entre docentes, responsables educativos y otros profesionales en el ámbito europeo. Entre sus objetivos está animar a los estudiantes de la etapa obligatoria a continuar su formación superior por la rama científica, incidiendo en su importancia para nuestra sociedad.

Por otro lado, en el curso 2019-2020 concluyeron dos proyectos europeos que conjugan el ámbito científico y aspectos como la diversidad del alumnado, la inclusión y la igualdad en todos sus ámbitos. Ambos proyectos se circunscriben en el programa Erasmus+ y en ellos el INTEF participa como entidad social:

- *MaSDiV (Supporting Mathematics and Science Teachers in addressing Diversity and promoting fundamental Values)*, enmarcado en la Acción Clave 3 (KA3) de Erasmus+ e iniciado en febrero de 2017, contiene entre sus actividades el diseño de un curso de formación para el profesorado STEM con el objetivo, entre otros, de mostrar el papel de las ciencias en la trasmisión de valores fundamentales y desarrollar en el profesorado habilidades para trabajar en clases heterogéneas y multiculturales.
- *STEM PD Net*, enmarcado en la Acción Clave 2 (KA2) de Erasmus+, tiene como objetivo establecer una red de colaboración de centros de formación del profesorado STEM que permitan establecer criterios de calidad en el desarrollo profesional, elaborar guías de buenas prácticas y poner a disposición de los formadores una colección de materiales de calidad.

### Planes de formación de las Consejerías de Educación en el exterior

Las Consejerías de Educación en el exterior se encargan de diseñar y realizar los planes de formación dirigidos al profesorado que desempeña su trabajo en el extranjero. Estos planes se elaboran teniendo en cuenta la detección de necesidades formativas realizadas por las Consejerías y, en segundo lugar, las líneas prioritarias del Ministerio de Educación y Formación Profesional en materia de formación del profesorado.

Al Instituto Nacional de Tecnología Educativa y de Formación del Profesorado (INTEF) le corresponde la aprobación de dichos planes. De los planes de formación presentados por las distintas Consejerías para el curso 2019-2020, unos fueron aprobados únicamente a efectos de certificación y otros fueron, además, subvencionados económicamente.

En la **tabla B4.16** se detallan las actividades formativas aprobadas y su coste. Son un total de 259 actividades aprobadas tanto a nivel económico como a nivel formativo. El total de las actividades supuso un gasto de 216.820,18 euros).

**Tabla B4.16****Planes de formación de las Consejerías de Educación en el exterior. Actividades realizadas y gasto. Curso 2019-2020**

Consejería	Actividades	Gasto (euros)
Alemania	6	40.600,0
Andorra	3	13.212,0
Argentina	0	0,0
Australia	3	10.100,0
Bélgica	5	1.655,0
Brasil-Colombia	3	8.819,0
Bulgaria	3	0,0
China	0	0,0
Estados Unidos	28	83.000,0
Francia	16	5.511,28,
Italia	2	20.200,0
Marruecos	2	360,0
México	0	0,0
Polonia	16	0,0
Portugal	6	14.200,0
Reino Unido	18	11.550,0
Suiza	7	7.612,9
Total	118	216.820,18

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

### Formación mixta

#### Cursos Aula del Futuro 2020

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF), desarrolla y coordina a nivel nacional la iniciativa Aula del Futuro, además de gestionar la actividad que se realiza en el espacio de formación para docentes del que dispone



esta iniciativa en el INTEF. Una de las acciones propias de la iniciativa es la organización de cursos Aula del Futuro para la formación permanente del profesorado de todo el estado, con el objetivo de mejorar las competencias profesionales docentes.

En el año 2020 se convocaron 144 plazas distribuidas en 9 cursos y se llevó a cabo la fase *online* inicial, quedando postpuesta la realización de la fase presencial en el INTEF para celebrarse en 2021. Los cursos convocados y el perfil profesional destinatario son los siguientes:

- El Aula del Futuro en los centros educativos. Diseño e implementación. Dirigido a miembros de equipos directivos de centros educativos que imparten enseñanzas oficiales no universitarias.
- La evaluación formativa digital y las zonas de actividad Aula del Futuro. Dirigido a profesorado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- Metodologías activas en espacios innovadores de aprendizaje. Dirigido a profesorado de Educación Primaria y Secundaria.
- Aprendizaje personalizado en Aula del Futuro. Dirigido a profesorado de niveles educativos no universitarios.
- Ampliación de los espacios de aprendizaje con la realidad virtual y la realidad aumentada. Dirigido a profesorado de Educación Primaria y Secundaria.
- Las zonas del Aula del Futuro para el aprendizaje basado en proyectos. Dirigido a profesorado de niveles educativos no universitarios.
- Los entornos digitales y los espacios físicos para la educación inclusiva. Dirigido a profesorado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- Escenarios y actividades STEM para los espacios del aprendizaje en el Aula del Futuro. Dirigido a profesorado de Educación Secundaria que esté impartiendo materias del ámbito científico-tecnológico.
- Competencia digital docente para el Aula del Futuro. Dirigido a profesorado de niveles educativos no universitarios.

### **Otras actividades**

#### *Actividades registradas en formación permanente*

En el curso 2019-20, se incluyeron en el Registro de Formación Permanente del Profesorado 718 actividades en las que participaron 35.465 docentes. De ellas, los servicios centrales del Ministerio de Educación y Formación Profesional inscribieron 312 actividades de las que se beneficiaron 24.281 participantes.

### **La educación y la formación a distancia**

Entre los principios que sustentan el sistema educativo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)<sup>254</sup>, establece la exigencia de proporcionar una educación de calidad a toda la ciudadanía, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, actuando, además, como elemento compensador de desigualdades (artículo 1. a y b).

El artículo 3 del capítulo 2 sobre la organización de las enseñanzas y el aprendizaje a lo largo de la vida indica que, para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia o, en su caso, de apoyo y atención educativa específica.

### **Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia**

El Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD), dependiente de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida, ofrece servicios de enseñanzas regladas a distancia en los distintos niveles educativos del Régimen General y Enseñanza de Idiomas a distancia.

254. < BOE-A-2006-7899 >

A  
B  
C  
D  
E

Atiende a estudiantes que, por sus circunstancias especiales (familias itinerantes, deportistas de élite, artistas...) o por residir en el extranjero, no pueden participar de una enseñanza de tipo presencial. Igualmente presta servicios a las personas adultas que, aun residiendo en España, no pueden recibir enseñanza a través del régimen ordinario.

El Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia (CIERD) se creó por el Real Decreto 789/2015, de 4 de septiembre, como un centro docente público, cuya estructura y funcionamiento se adapta a lo regulado para los centros docentes públicos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Entre las funciones del CIDEAD que dicho Real Decreto detalla en su apartado 2.1.c se encuentra «La detección y el análisis de las necesidades de educación y formación de los diversos colectivos y el desarrollo de una oferta de enseñanzas a distancia acorde con estas necesidades». En esta labor de desarrollo se implantaron en el curso 2019/2020 las enseñanzas de Formación Profesional a través del desarrollo de materiales específicos de enseñanza a distancia y la impartición por parte de docentes externos del CIERD de CIDEAD de un Ciclo de Grado Medio y un Ciclo de Grado Superior, ambos de la familia de Informática y Comunicaciones.

El claustro de profesores consta de 17 profesores a tiempo completo, más tres componentes del equipo directivo y 103 colaboradores externos.

El número de alumnos matriculados en las enseñanzas regladas a distancia durante el curso 2019-2020, correspondiente al ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como al de las Comunidades Autónomas que lo demandaron, ascendió a 2.035.

En la **tabla B4.17** se incluye a los 342 estudiantes matriculados en Educación Primaria, a los que hay que añadir los 80 estudiantes que recibieron atención educativa a través del programa de aulas itinerantes y los 139 estudiantes matriculados en las enseñanzas flexibles, lo que suma un total de 561 estudiantes en la etapa de Educación Primaria. En Educación Secundaria Obligatoria se matricularon 487 estudiantes, teniendo en cuenta tanto a los que estaban incluidos en estudios flexibles como a los que cursaban la educación secundaria de adultos. También aparecen en la tabla los datos de aquellos estudiantes que cursaban Bachillerato en colegios privados españoles del exterior adscritos al CIDEAD: el Col-legi del Pirineu en Andorra, el Colegio Español de Bata y el Colegio Español «Don Bosco» de Malabo, estos dos últimos con sede en Guinea Ecuatorial. Estos tres centros escolarizaron 186 estudiantes que, junto con el resto del alumnado de Bachillerato (643), ascendieron a un total de 829.

**Tabla B4.17**
**Distribución del número de estudiantes matriculados en las enseñanzas regladas a distancia a través del CIDEAD, por etapas y niveles educativos. Curso 2019-2020**

Curso/ Ciclo	Educación Primaria	Educación Primaria a través del programa Aulas Itinerantes	Educación Primaria flexible	Educación Secundaria Obligatoria	Educación Secundaria Obligatoria flexible	Educación para personas adultas a distancia <sup>1</sup>	Bachillerato	Bachillerato en colegios privados españoles en el extranjero	Formación Profesional de Grado Medio	Formación Profesional de Grado Superior
1	40	11	17	89	15	4	293	84	71	138
2	58	12	16	122	21	6	350	102	18	17
3	61	12	34	130	15	16	*	*	*	*
4	56	17	23	01	6	62	*	*	*	*
5	60	12	14	*	*	*	*	*	*	*
6	67	16	35	*	*	*	*	*	*	*
<b>Total</b>	<b>342</b>	<b>80</b>	<b>139</b>	<b>342</b>	<b>57</b>	<b>88</b>	<b>643</b>	<b>186</b>	<b>89</b>	<b>155</b>

1. Educación Secundaria para Personas Adultas a Distancia (ESPAD). Se imparten los módulos I, II, III y IV, agrupados en dos niveles: el nivel I comprende los módulos 1.º y 2.º y el nivel II comprende los módulos 3.º y 4.º, equiparable el conjunto a los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

\* Datos no aplicables a esta categoría.

Fuente: Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la vida. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

## Material

Durante el curso 2019-2020, el CIERD, perteneciente al CIDEAD, desarrolló las líneas de actuación establecidas en cursos anteriores: mantenimiento y actualización de la plataforma LMS de Moodle sobre la que funciona el Aula Virtual CIDEAD y elaboración y adecuación de materiales.

Estas actuaciones se intensificaron durante los primeros seis meses de la pandemia de COVID-19, de manera que el CIDEAD abrió el acceso a sus materiales y también los puso a disposición de la programación educativa «Aprendemos en casa» que, en colaboración con Radio Televisión Española (RTVE), el Ministerio de Educación y Formación Profesional realizó para facilitar el aprendizaje a distancia a través de la televisión pública de los alumnos y alumnas de 6 a 16 años con dificultades o carencia de los recursos necesarios para seguir las actividades en línea.

Las Comunidades Autónomas pudieron utilizar los materiales del CIERD mediante la difusión de las claves de acceso al Aula Virtual CIDEAD entre su profesorado de educación a distancia, y a través del acceso a un repositorio del Ministerio de Educación y Formación Profesional, desde el que se pueden descargar copias de seguridad completas de cada una de las materias de Bachillerato y módulos de Formación Profesional que el CIDEAD comparte con las Comunidades Autónomas. Esas copias de seguridad son luego restauradas en sus propias plataformas educativas.

Adicionalmente, están disponibles en línea los libros electrónicos para la ESO del proyecto ed@d, elaborados por el CIDEAD y el INTEF<sup>255</sup>.

## Evaluaciones de diagnóstico

La LOE determina en su artículo 20.3 que se realice una evaluación individualizada a los estudiantes del CIERD que finalizan 3.º de Educación Primaria. En el marco de los acuerdos tomados respecto a las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 ante la situación de crisis ocasionada por la COVID-19, en la Conferencia Sectorial de Educación celebrada el 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación y Formación Profesional propone a las Comunidades Autónomas que se cancelen las pruebas de evaluación diagnóstica para 3.º y 6.º de Educación Primaria y 4.º de la ESO. Estas pruebas no se llevaron a cabo en los centros del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

## Programa That's English!

El programa That's English! para la enseñanza del inglés a distancia, del que es titular el Ministerio de Educación, y Formación Profesional y que se desarrolla en colaboración con las Comunidades Autónomas (con excepción de Cataluña, Región de Murcia y el País Vasco), tuvo una matrícula de 19.574 estudiantes en el periodo del presente INFORME, lo que supuso una reducción del 8,1 % respecto al periodo correspondiente al informe anterior. La distribución del número de estudiantes por Comunidades y Ciudades Autónomas se muestra en la **figura B4.28**.

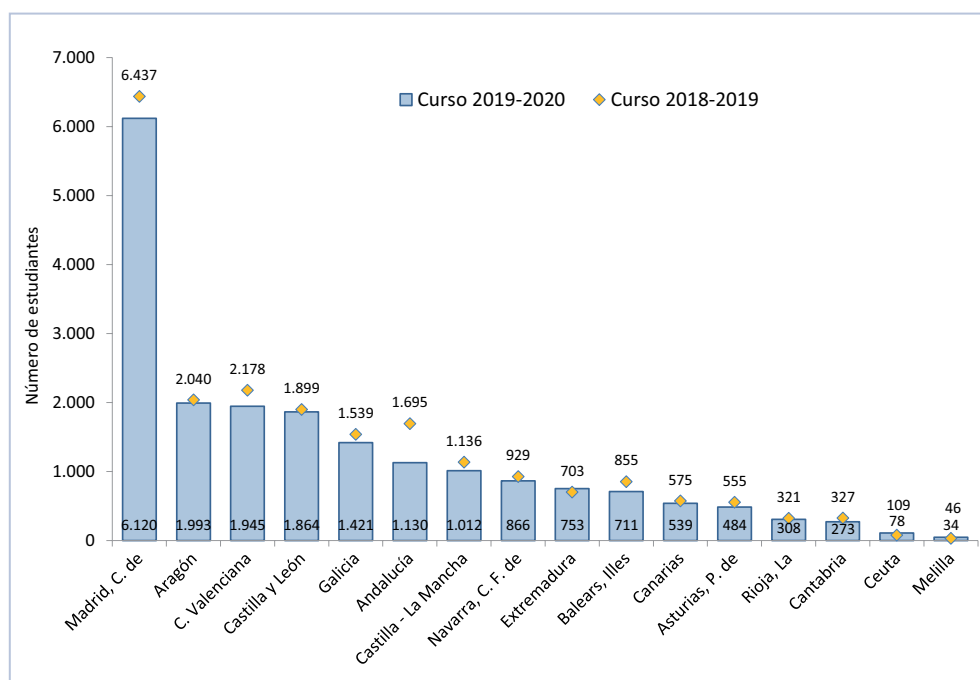
Durante el curso 2019-2020 se revisaron los niveles del programa B1 y B2 para adaptarlos a la nueva normativa. Además, se terminaron los trabajos de elaboración de los materiales para el desarrollo del Nivel C1 del Marco Común Europeo para las Lenguas. Simultáneamente, se dio continuidad a los trabajos de diseño y desarrollo informático de la versión en línea de That's English!. Esta nueva oferta de formación puramente en línea cuenta con flexibilidad de plazos de matrícula y de itinerarios de aprendizaje.

En este contexto, se continuó la producción de una serie de cursos en línea de preparación de exámenes de certificación dirigidos al alumnado del programa y, también, al público en general. Estos cursos, estructurados por niveles de A2 a C1, constan de una sección de estrategias que ayudan a las personas que los realizan a afrontar de manera más eficaz las tareas de los distintos exámenes. Asimismo, se incluye una sección de práctica de examen y un paquete de cinco exámenes completos por nivel que pretenden servir de apoyo a la preparación de los exámenes de certificación.

255. < <http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad/> >

A  
B  
C  
D  
E

**Figura B4.28**  
**Distribución del número de estudiantes del programa That's English! por Comunidades y Ciudades Autónomas.**  
**Cursos 2018-2019 y 2019-2020**



< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b428.xlsx> >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la vida del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

### Aula Mentor<sup>256</sup>

Aula Mentor es un programa del Ministerio de Educación y Formación Profesional para la formación abierta, flexible y a distancia a través de Internet, dirigido a personas adultas cuya oferta formativa se materializa en un conjunto de cursos organizados en áreas formativas y diseñados con objeto de mejorar las competencias personales y profesionales de los potenciales destinatarios de esta modalidad de enseñanza. Sus objetivos principales son:

- Ofrecer a la población adulta una vía alternativa de aprendizaje no reglado, sin requisitos académicos o profesionales previos, personalizable y ajustada a las necesidades de formación permanente, que contribuya al desarrollo y mantenimiento funcional de las competencias personales y profesionales, y a la cualificación o recualificación de la población activa (ocupada y desempleada) en los términos que demanda una sociedad cambiante e interconectada.
- Contribuir a reducir la brecha digital y promover la igualdad de acceso a la formación permanente, con independencia de la edad, género, procedencia, situación personal o laboral, nivel socioeconómico o cultural de la persona adulta, aprovechando para ello las potencialidades de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de aprendizaje a distancia.
- Reforzar la acción integral de ampliación de las oportunidades de aprendizaje y el fortalecimiento de las condiciones educativas y socioculturales de las zonas donde se ubican las Aulas Mentor, preferentemente de escasa densidad de población, mediante la implantación contextualizada del Programa.

Aula Mentor se apoya en el funcionamiento de dos infraestructuras físicas: las Aulas Mentor (espacios físicos dotados de equipamiento, recursos informáticos y acceso a la red internet) y la plataforma de formación (entorno virtual de estudio y comunicación). Las aulas son una de las notas distintivas del Programa. Es donde se informa sobre la oferta formativa, se presta apoyo al proceso de matriculación y se orienta en el uso de la plataforma y acerca del valor de uso de esta oferta no reglada. Las aulas, desde esta perspectiva, funcionan

256. < <http://www.aulamentor.es> >

como centros de recursos, pero también como lugares de información y orientación, socialización y desarrollo de experiencias de aprendizaje compartido e intergeneracional.

Su catálogo formativo incluye cursos especialmente diseñados para esta iniciativa que permiten la actualización de las personas adultas, tanto en el campo profesional como en su desarrollo personal.

El servicio de formación abierta Aula Mentor contribuye a que las personas consigan un nivel formativo correspondiente a la educación secundaria postobligatoria y está especialmente dedicado a promover el reconocimiento social de los aprendizajes no formales; orientar sobre la acreditación de dichos aprendizajes; establecer pasarelas entre los diferentes aprendizajes y, en concreto, entre la educación no formal y el mundo laboral, y entre la educación no formal y el sistema reglado; e incrementar la difusión de la oferta formativa y contribuir a la información y orientación en materia de aprendizaje.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional suscribe el convenio preceptivo con aquellas Comunidades Autónomas, entidades locales territoriales y otras organizaciones nacionales e internacionales, interesadas en ser entidades colaboradoras en la implantación del Programa Aula Mentor.

Aula Mentor tiene presencia internacional a través de proyectos de cooperación en los que participan instituciones como la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y los Ministerios de Educación de países latinoamericanos. También dispone de convenios de colaboración con otras instituciones como el Instituto Cervantes para el impulso de la formación en español y la difusión de la cultura española.

La **tabla B4.18** resume la presencia de Aula Mentor en España y en países iberoamericanos durante el curso 2019-2020, y muestra la distribución por países del número de aulas y del número de matrículas.

**Tabla B4.18**  
Número de aulas y número de matrículas de la iniciativa Aula Mentor. Curso 2019-2020

	Número de aulas	Número de matrículas
España	507	11.952
Honduras	1	119
Nicaragua	7	415
Panamá	3	3.699
<b>Total</b>	<b>518</b>	<b>16.185</b>

Fuente: Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la vida. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

## La Formación Profesional a distancia

La Formación Profesional a distancia tiene como finalidad la formación de carácter profesional para personas que deseen mejorar su cualificación profesional, o prepararse para el ejercicio de otras profesiones, y a las que sus circunstancias sociales, laborales o familiares les impiden o dificultan cursar Ciclos Formativos de Formación Profesional en régimen presencial.

El portal «FP a distancia»<sup>257</sup> permite acceder a las enseñanzas de Formación Profesional a distancia que se ofertan en el Ministerio de Educación y Formación Profesional y en las Comunidades Autónomas. El título que se obtiene a través de esta modalidad tiene carácter oficial y la misma validez académica y profesional en todo el territorio nacional.

La estructura modular de los Ciclos Formativos en esta modalidad permite que cada alumno decida, de manera autónoma y una vez analizadas las enseñanzas, de qué módulos quiere matricularse en función de sus circunstancias personales y su disponibilidad. La evaluación final para cada uno de los módulos profesionales exige la superación de pruebas presenciales y se armoniza con procesos de evaluación continua. Cada Administración educativa, en el ámbito de sus competencias, adopta las medidas necesarias y dicta las instrucciones precisas a los centros para la puesta en marcha y el funcionamiento de la educación a distancia en las enseñanzas de Formación Profesional.

257. < <https://www.educacionyfp.gob.es/fpadistancia/inicio.html> >

## Las tecnologías de la información y la comunicación

Los organismos internacionales, los gobiernos y la propia sociedad se hacen eco de la necesidad de que los ciudadanos adquieran las aptitudes en tecnologías digitales esenciales para su desarrollo personal y profesional<sup>258</sup>.

En 2018 la Comisión Europea comenzó la difusión del Plan de Acción de Educación Digital (*Digital Education Action Plan*)<sup>259</sup>, que incluía once acciones destinadas a fomentar y apoyar el uso de la tecnología en educación, así como el desarrollo de la competencia digital, y establece tres prioridades:

- Hacer un mejor uso de la tecnología digital para la enseñanza y el aprendizaje.
- Desarrollar competencias y habilidades digitales pertinentes para la transformación digital.
- Modernizar los sistemas educativos mediante la previsión y un mejor análisis de los datos.

La emergencia sanitaria motivada por la pandemia supuso el cierre generalizado de centros escolares durante varias semanas y motivó el desplazamiento de la enseñanza presencial a la enseñanza a distancia. Esta situación condujo al uso de tecnologías digitales a una escala sin precedentes en la educación pero también puso de relieve las dificultades de acceso a ordenadores en muchos hogares, las diferencias existentes en el acceso de banda ancha y la necesidad de reforzar las competencias digitales del alumnado y del profesorado.

Entre junio y septiembre de 2020, con el objetivo de actualizar el plan de acción de educación digital, la Comisión llevó a cabo una consulta pública abierta para recabar la opinión de los encuestados sobre el impacto general de la interrupción provocada por la COVID-19 en los sistemas de educación y formación.

El nuevo Plan de Acción de Educación Digital 2021-2027 (*Digital Education Action Plan 2021-2027 Re-setting education and training for the digital age*<sup>260</sup>), publicado en septiembre de 2020, extrae lecciones de la experiencia vivida durante la crisis y contiene la visión de una educación digital de alta calidad, inclusiva y accesible en Europa, en coherencia con los enfoques y objetivos de la Agenda de Capacidades Europea (*European Skills Agenda for sustainable competitiveness, social fairness and resilience*<sup>261</sup>), la Comunicación sobre el Espacio Europeo de Educación 2025<sup>262</sup> y el nuevo Marco Estratégico de Cooperación Europea en Educación y Formación 2030<sup>263</sup>.

Las actuaciones desarrolladas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a lo largo del curso 2019-2020 se describen a continuación en el «Plan de Transformación Digital Educativa».

### Educa en Digital

El 29 de junio de 2020 se suscribió el convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la ejecución del programa «Educa en Digital», mediante acciones para apoyar la transformación digital del sistema educativo.

Tras la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la sociedad española se ha enfrentado y se sigue enfrentando a una situación excepcional. Como se ha mencionado anteriormente la pandemia por COVID-19 ha traído consigo una severa disrupción de la actividad educativa. La enseñanza presencial en los centros educativos se suspendió, y la docencia se trasladó al plano virtual, acelerando así el proceso de transformación digital de la educación, mediante la generalización del empleo de recursos en línea, de herramientas telemáticas de comunicación y colaboración y de dispositivos y conexiones a Internet por parte de docentes y alumnos.

Como consecuencia de este traslado de la actividad docente desde los centros educativos a los hogares, la pandemia por COVID-19 ha generado una nueva brecha digital, en la que el alumnado con dificultades de acceso a dispositivos y conectividad en sus domicilios se ha visto privado de continuar el curso escolar junto a sus profesores y pares. Dada la privilegiada situación de la extensión de la cobertura de servicios fijos y

258. Para más información ver < INFORME 2019 SOBRE EL ESTADO DEL SISTEMA EDUCATIVO >, p. 360.

259. < <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52018DC0022&from=EN> >

260. < [https://ec.europa.eu/education/education-in-the-eu/digital-education-action-plan\\_en](https://ec.europa.eu/education/education-in-the-eu/digital-education-action-plan_en) >

261. < <https://ec.europa.eu/social/main.jsp?langId=en&catId=89&furtherNews=yes&newsId=9723> >

262. < [https://ec.europa.eu/education/education-in-the-eu/european-education-area\\_es](https://ec.europa.eu/education/education-in-the-eu/european-education-area_es) >

263. < <https://www.boe.es/doue/2021/066/Z00001-00021.pdf> >

móviles en España puede afirmarse que, en un porcentaje muy elevado de casos, esa brecha escolar obedece a motivos socioeconómicos.

Por hacer frente a esta situación y dentro de un plan más ambicioso del Ministerio de Educación y Formación Profesional denominado Plan de Digitalización y Competencia Digital del Sistema Educativo, el programa Educa en Digital se ha centrado en una primera fase en la adquisición de dispositivos portátiles con conectividad para la reducción de la brecha digital.

Todas las Comunidades Autónomas han suscrito el convenio y se han iniciado las licitaciones correspondientes para la ejecución de la actuación 1 A) prevista en el Convenio y referida al puesto educativo en el Hogar. En el caso de Extremadura, al ser territorio catalogado como de tipo 1, toda la financiación procede de fondos FEDER, por lo que ha suscrito un convenio independiente, pero con los mismos objetivos.

### «Plan de Transformación Digital Educativa». Avances en el curso 2019-2020

En los Presupuestos Generales del Estado está incluido el programa «322L. Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas» que, en la parte gestionada por la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, tiene como objetivo prioritario servir de cauce de introducción de las nuevas tecnologías en el ámbito educativo para mejorar la calidad de la educación e integrar a alumnos y profesores en la sociedad de la información. El desarrollo de esta transformación de la educación mediante la incorporación de las tecnologías a las aulas ha recaído, principalmente, en el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF). Para ello este Instituto, en colaboración con las Comunidades Autónomas, elaboró en 2018 el «Plan de Transformación Digital Educativa». Este plan se centra en los siguientes ejes:

1. La formación del profesorado para el desarrollo profesional continuo
2. La colaboración educativa y la consolidación de redes para la cooperación con el apoyo de las TIC
3. La elaboración y difusión de recursos educativos abiertos para el sistema educativo
4. La dimensión del equipamiento y las infraestructuras tecnológicas de los centros educativos

Alrededor de estos ejes se establecen como objetivos del plan: el impulso del cambio metodológico en las aulas y la colaboración educativa; la mejora de los espacios de aprendizaje y las infraestructuras tecnológicas de los centros; el desarrollo de habilidades STEM para el alumnado; el desarrollo de la competencia digital en el ámbito educativo (centros, profesorado y alumnado); y la formación del profesorado para la mejora del desempeño profesional. Estos objetivos se trabajaron durante el curso escolar 2019-2020 a través de los proyectos del plan, cuyos avances y desarrollos se relacionan a continuación.

#### *Conectividad de centros escolares*

La generalización de la conectividad por banda ancha de alta velocidad en los centros educativos permite reducir la brecha digital e impulsar una educación innovadora, moderna y de calidad. Para conseguir este acceso a la red de alta velocidad de los centros españoles sostenidos con fondos públicos, dentro del proyecto «Conectividad de centros escolares»<sup>264</sup> se encuentra el programa Escuelas Conectadas<sup>265</sup>, en el que participan de forma coordinada el Gobierno y las Comunidades Autónomas mediante licitaciones públicas dirigidas a los agentes del sector de las telecomunicaciones.

El 30 de marzo de 2015 se firmó el convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y la entidad pública empresarial Red.es para la extensión del acceso a la banda ancha ultrarrápida. Para ello se están realizando las actuaciones necesarias, complementando las iniciativas de las Comunidades Autónomas en este mismo ámbito, y prestando especial atención a las conexiones de los centros que, por razón de su ubicación o de su carácter rural, presentan mayores dificultades para disponer de las infraestructuras necesarias que permitan acceder a los nuevos servicios de banda ancha y wifi internas. La conectividad

264. < <http://educalab.es/intef/tecnologia/infraestructuras-tecnologicas/conectividad-centros-escolares> >

265. < <https://intef.es/tecnologia-educativa/escuelas-conectadas/> >



a internet de los centros se hace a través de la RedIRIS, red académica y de investigación española, cuya función esencial es proporcionar servicios de conectividad a las Universidades y centros de I+D+i, y así dotarla de la capacidad, servicios y niveles de garantía que se precisen para que, a través de ella, los centros docentes de Educación Primaria y Secundaria disfruten de acceso a servicios avanzados de comunicaciones con los adecuados niveles de seguridad, capacidad y disponibilidad.

Durante los cursos 2017-2018 y 2018-2019, tras la elaboración de los estudios técnicos pertinentes, se llevaron a cabo los procesos de licitación para las Comunidades Autónomas que se incorporaron al programa y la ejecución de las acciones derivadas de estos. Asimismo, prosiguió el despliegue de servicios a los centros escolares de las Comunidades Autónomas cuyas licitaciones se habían tramitado el curso anterior.

Desde su inicio han suscrito convenio todas las Comunidades Autónomas, salvo País Vasco, Navarra y Aragón, si bien, como las tres están adheridas a la RedIRIS para dar conectividad a sus centros educativos y es imposible desglosar las cuantías destinadas a dicha red para la mejora de su infraestructura con el objetivo establecido en el Convenio Marco, se considera a las tres Comunidades beneficiarias del mismo en lo que respecta a las líneas de comunicación y, por lo tanto, serán incluidas en lo referente a las estadísticas correspondientes de tráfico cursado, tanto entrante como saliente.

El programa ha avanzado en la ejecución, habiendo finalizado la implantación en las Comunidades y Ciudades Autónomas de Galicia, Asturias, La Rioja, Illes Balears, Canarias, Ceuta y Melilla, se encuentra en fase muy avanzada en Extremadura, Andalucía y Castilla La-Mancha y avanza a ritmo notable en el resto.

En la **tabla B4.19** se detalla el número de centros escolares y de estudiantes que se beneficiaron de este programa.

**Tabla B4.19**  
Número de centros escolares y de estudiantes, beneficiarios del programa Escuelas Conectadas, por Comunidades y Ciudades Autónomas. Curso 2019-2020

Comunidad Autónoma	Centros escolares	Alumnos
Andalucía	2.888	1.145.859
Asturias, Principado de	307	87.997
Balears, Illes	295	118.942
Canarias	780	245.685
Cantabria	183	64.954
Castilla y León	893	219.464
Castilla-La Mancha	871	277.997
Cataluña	350	148.304
Comunitat Valenciana	1.379	531.922
Extremadura	545	135.560
Galicia	666	142.909
Madrid, Comunidad de	1.154	571.992
Murcia, Región de	561	239.376
Rioja, La	110	50.680
Ceuta	30	19.589
Melilla	24	17.218
<b>Total</b>	<b>11.036</b>	<b>4.018.448</b>

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

### Espacio Procomún de contenidos en abierto

Una de las principales actividades del INTEF es poner a disposición de la comunidad docente la mayor cantidad posible de Recursos Educativos Abiertos (REA) para su utilización y reutilización en el aula por medio del servicio Procomún<sup>266</sup>. La plataforma incorpora una red social profesional integrada con los recursos educativos que dispone, entre otras funcionalidades, de espacio específico (comunidades de aprendizaje) para la interacción educativa entre docentes.

Durante el curso de referencia de este INFORME se siguió impulsando que los usuarios compartiesen sus materiales en esta red de recursos educativos en abierto, con la incorporación de más de 8.000 nuevos usuarios a lo largo del curso 2019-2020. Además se mejoraron las técnicas de la plataforma digital para optimizar la experiencia de los usuarios, de lo que cabe mencionar que en junio de 2020 se integró el Banco de Imágenes y Sonidos de INTEF a través de Procomún como Banco Multimedia y, desde entonces, los usuarios pueden realizar las búsquedas y las nuevas aportaciones desde este entorno.

En la **tabla B4.20** se recogen las cifras de interés del espacio Procomún.

**Tabla B4.20**  
Número de visitas, Recursos Educativos Abiertos, usuarios registrados y comunidades creadas de Procomún. Curso 2019-2020 y desde el inicio del servicio (año 2015)

	Curso 2019-2020	Desde el inicio (año 2015)
Número de visitas a la web	3.492.967	9.864.822
Número de Recursos Educativos Abiertos (REA)	1.783	74.620
Número de usuarios registrados	6.057	38.476
Número de comunidades creadas	26	215

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

### Competencia digital educativa

La Recomendación del Consejo de 22 de mayo de 2018 (2018/C 189/01)<sup>267</sup> sirve de referencia para determinar las competencias que es preciso adquirir a lo largo del proceso de aprendizaje y se definen como «aquellas que todas las personas precisan para su realización y desarrollo personales, su empleabilidad, integración social, estilo de vida sostenible, éxito en la vida en sociedades pacíficas, modo de vida saludable y ciudadanía activa». En esta Recomendación la competencia digital se estructura atendiendo al Marco de Competencia Digital para la Ciudadanía (DigComp)<sup>268</sup> y se define del siguiente modo:

«La competencia digital implica el uso seguro, crítico y responsable de las tecnologías digitales para el aprendizaje en el trabajo y para la participación en la sociedad, así como la interacción con estas. Incluye la alfabetización en información y datos, la comunicación y la colaboración, la alfabetización mediática, la creación de contenidos digitales (incluida la programación), la seguridad (incluido el bienestar digital y las competencias relacionadas con la ciberseguridad), asuntos relacionados con la propiedad intelectual, la resolución de problemas y el pensamiento crítico».

En la Conferencia Sectorial de 14 de mayo de 2020 se adoptó el acuerdo sobre el marco de referencia de la competencia digital docente, publicado mediante Resolución de 2 de julio de 2020 (BOE del 13 de julio)<sup>269</sup>.

Dicho acuerdo, suscrito por todas las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, tiene como objetivo establecer un marco de referencia de la competencia digital docente que oriente aquellas políticas educativas de las distintas Administraciones educativas, dentro de sus competencias, dirigidas a mejorar el desempeño de los docentes en este ámbito, contribuyendo con ello al desarrollo

266. < <https://procomun.educalab.es/> >

267. < [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.C\\_.2018.189.01.0001.01.SPA&toc=OJ%3AC%3A2018%3A189%3ATOC](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.C_.2018.189.01.0001.01.SPA&toc=OJ%3AC%3A2018%3A189%3ATOC) >

268. Carretero, S.; Vuorikari, R. and Punie, Y. (2017). *DigComp 2.1: The Digital Competence Framework for Citizens with eight proficiency levels and examples of use*, EUR 28558 EN, doi:10.2760/38842.

269. < BOE-A-2020-7775 >

de las competencias del alumnado y a la promoción de una cultura digital de centro. Asimismo, se acuerda el mutuo reconocimiento de las certificaciones basadas en dicho marco y de los efectos sobre el desarrollo profesional de los docentes que estas pudieran tener. Finalmente, estipula que es un documento que debe someterse a una evolución y adaptación continua y, por tanto, estará sujeto a revisiones periódicas a través de grupos de trabajo especializados dependientes de la Comisión de Educación.

En relación con la Competencia Digital de Centros, se ha mantenido la colaboración con la Comisión Europea a través del *Joint Research Centre* (JRC) de Sevilla para el uso de la herramienta SELFIE con el objeto de apoyar los procesos de autoreflexión de los centros educativos sobre su nivel de uso e integración de las tecnologías en sus procesos de enseñanza-aprendizaje y de gestión; es decir, sobre el desarrollo de la competencia digital de los centros educativos.

En febrero de 2019, tras recibir propuesta inicial del JRC, se acordó con todas las Comunidades Autónomas, a través del Grupo de Trabajo de Tecnologías de Aprendizaje, iniciar un proyecto de pilotaje de la herramienta SELFIE para obtener indicadores de comparación a nivel nacional. Para ello, se realizó una recogida de datos en una muestra aleatoria y representativa de centros educativos para cada uno de los 3 niveles ISCED que se analizaron en el proyecto: ISCED 1 (5.º y 6.º de Educación Primaria), ISCED 2 (1.º, 2.º y 3.º de Educación Secundaria Obligatoria) e ISCED 3 (4.º de Educación Secundaria Obligatoria, 1.º y 2.º Bachillerato). Durante el curso 2019-2020 se finalizó el proceso de recogida de datos (trabajo de campo) y se inició el análisis de los mismos para poder presentarlos en el curso siguiente.

De manera paralela se ofertó el MOOC «Diseña el Plan Digital de tu Centro»<sup>270</sup>, desarrollado entre el 5 de noviembre y el 12 de diciembre de 2019 con 1005 participantes. Esta actividad de formación abierta tiene el objetivo de presentar la herramienta de autodiagnóstico SELFIE para, a partir de los resultados, diseñar de forma participativa un Plan Digital que contribuya al proceso de transformación digital de los centros educativos.

### Web y redes sociales

Durante el curso escolar 2019-2020 se continuó avanzando en la estrategia iniciada el curso anterior de portal único educativo INTEF.es<sup>271</sup> para acceso a todos los proyectos educativos relacionados con la formación del profesorado, los recursos educativos y la tecnología educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional. En la misma línea se ha mantenido la estrategia de presencia en redes sociales como medio de interacción con la comunidad educativa.

Además del portal INTEF.es, el Instituto de Tecnologías Educativas y de Formación del profesorado integra a otras plataformas tecnológicas cuyos datos se reflejan en las **tablas B4.21 y B4.22**.

**Tabla B4.21**  
Número de visitas y de usuarios de los sitios web integrados en el portal INTEF.es. Curso 2019-2020

Sitio web	Páginas visitadas	Número de usuarios
INTEFes	3.769.285	1.291.776
eXeLearning	902.864	174.875
Aula del futuro	81.573	23.111
Procomun	3.492.967	750.114
CEDEC	3.175.818	1.208.316
CodeIntef	109.782	49.327
La Aventura de Aprender	181.274	76.067
eTwinning	325.650	106.404
<b>Total</b>	<b>12.039.213</b>	<b>3.679.990</b>

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

270. < [https://enlinea.intef.es/courses/course-v1:INTEF+PlanDigital+2019\\_ED1/about](https://enlinea.intef.es/courses/course-v1:INTEF+PlanDigital+2019_ED1/about) >

271. < <https://intef.es/> >

**Tabla B4.22**  
**Número de seguidores de las redes sociales del portal INTEF.es. Curso 2019-2020**

Red social	Número de seguidores
Facebook	41.974
Twitter	191.755
YouTube	16.813
<b>Total</b>	<b>250.542</b>

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

### Entorno de colaboración CConectAA

Para apoyar y desarrollar el modelo de trabajo cooperativo con las Comunidades Autónomas, en el curso escolar 2019-2020, se continuó con la implantación de la plataforma CConectAA<sup>272</sup>, un entorno virtual de colaboración abierto a todas las Comunidades Autónomas. Al finalizar el curso escolar 2019-2020, el entorno contaba con 210 grupos de trabajo y 1.920 usuarios registrados, lo que supuso, respecto al curso anterior, un incremento de un 12,3 % en el número de grupos y de un 6,14 % en lo que a usuarios se refiere.

A lo largo del curso escolar 2019-2020 se garantizó la consulta a los documentos y debates de aquellos grupos que ya habían finalizado los trabajos para los que fueron creados, dejándolos en modo accesible, pero de solo lectura.

El número de grupos activos en el momento de realizar este INFORME es de 110. Por su nivel de actividad y su alcance, son destacables los siguientes grupos de trabajo (GT):

- GT de Tecnologías del Aprendizaje y el GT-Convenio de Intercambio de Materiales (con 62 subgrupos de trabajo), coordinados por el INTEF.
- GT-Evaluación Educativa, coordinado por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa con los subgrupos de 3.º y 6.º de Educación Primaria y 4.º de ESO.
- GT-Convivencia y GT-Salud Escolar, coordinado por el antiguo CNIIE (competencias asumidas ahora por la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa).
- GT-Redined, coordinado por la Subdirección General de Documentación y Publicaciones.
- GT-Comisión Permanente del CSEEAA y los Grupos de Trabajo EOI-Ceuta y Melilla con los subgrupos de inglés, francés, árabe, español y alemán, coordinados por la Subdirección General de Odenación Académica.

### Proyecto eTwinning

La acción eTwinning<sup>273</sup> es una iniciativa de la Comisión Europea que fomenta el uso de las TIC y el establecimiento y el desarrollo de proyectos de colaboración a través de internet entre dos o más centros escolares de países europeos diferentes, sobre cualquier tema del ámbito escolar acordado por los participantes.

Desde enero de 2014, eTwinning forma parte del programa europeo Erasmus+. El curso escolar 2019-2020 fue el decimoquinto en el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning (SNA), y en estrecha colaboración con las autoridades educativas de las Comunidades y Ciudades Autónomas, gestionó y desarrolló el proyecto en España, financiado por la Comisión Europea.

Puede participar cualquier docente de la enseñanza reglada no universitaria y formar parte así de una comunidad de más de 800.000 docentes de Europa. El proyecto eTwinning pone a disposición de

272. < <https://cconectaa.educalab.es/es> >

273. < <https://www.etwinning.es> >

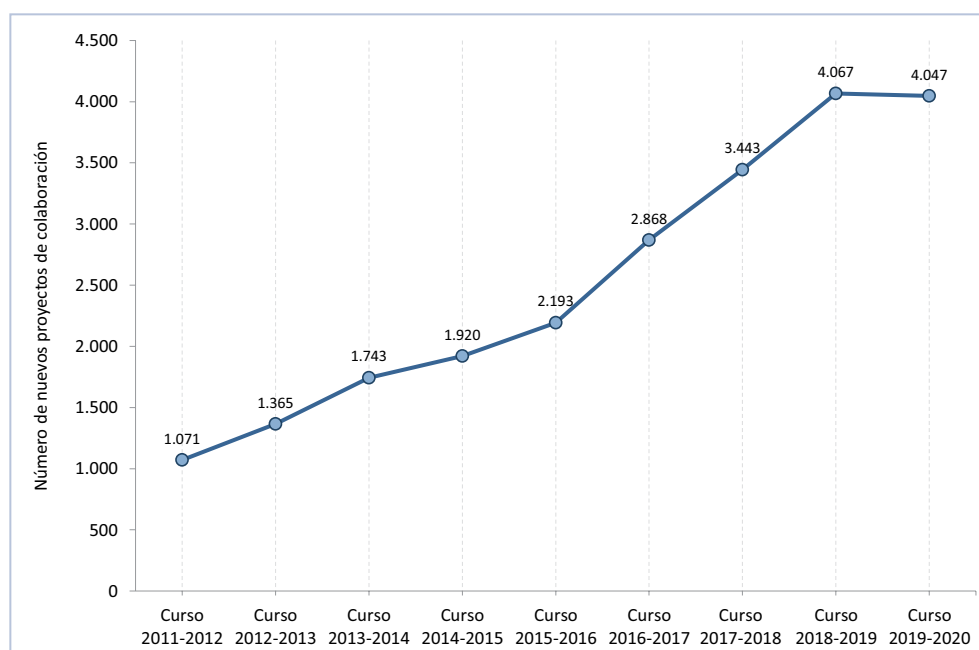
los usuarios una plataforma en línea, que incluye un escritorio personal (eTwinning Live), desde donde el docente puede gestionar su trabajo, buscar socios, valerse de herramientas de comunicación y colaboración, así como un espacio de trabajo colaborativo, TwinSpace, para cada proyecto que se lleva a cabo.

Desde el lanzamiento de Erasmus+, eTwinning es una de las plataformas en línea recomendada para la búsqueda de socios europeos y la gestión de las asociaciones escolares y movilidades de dicha acción.

En el ámbito nacional, al finalizar el curso 2019-2020, el profesorado español había participado en un total de 4.204 proyectos eTwinning. Asimismo, la cifra de centros escolares inscritos en España en la plataforma fue de 16.204 y el número de docentes fue de 71.884, lo que representaba el 8,7 % del total de los profesores participantes de Europa (829.151).

La evolución del número de nuevos proyectos de colaboración que se organizan cada curso en España ha tenido una tendencia creciente que los últimos años. Sin embargo, en el curso 2019-2020 se estabilizó con un número total de proyectos de 4.047. En la **figura B4.29** se observa la evolución de los registros de proyectos desde el curso 2011-2012. España se sigue manteniendo entre los 5 primeros países con mayor participación en el programa.

**Figura B4.29**  
Evolución del número de nuevos proyectos de colaboración eTwinning en España. Cursos 2011-2012 a 2019-2020



< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b429.xlsx> >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El SNA reconoce anualmente proyectos de colaboración eTwinning de calidad, ejemplos de buenas prácticas educativas, y les concede el Sello de Calidad Nacional. Durante el curso 2019-2020 se distinguieron 667 proyectos, de los cuales 527 fueron reconocidos, además, con el Sello de Calidad Europeo. También el SNA, en estrecha colaboración con los representantes eTwinning en las Comunidades y Ciudades Autónomas, coordina la «Red nacional de embajadores eTwinning», formada por 180 docentes con amplia experiencia en el programa, que desarrollan una intensa labor de difusión, formación y asesoramiento. Asimismo, 107 centros españoles ostentaban el distintivo eTwinning School (Centro eTwinning).

## Recursos digitales educativos, desarrollo de aplicaciones y experimentación en el aula

Una de las principales actividades del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) es poner a disposición de la comunidad docente la mayor cantidad posible de herramientas de aplicación educativa y de recursos digitales que permitan su utilización y reutilización en el aula. Para ello, además del espacio «Procomún» ya mencionado, se han puesto en marcha otros proyectos, desarrollados directamente por el INTEF o a través del CEDEC (Centro Nacional de Desarrollo Curricular en Sistemas no Propietarios) que comprenden los ámbitos de la generación de recursos educativos digitales, el desarrollo de aplicaciones para el ámbito educativo, la experimentación de los recursos generados en las aulas, la puesta a disposición de recursos audiovisuales y el diseño de los nuevos espacios de aprendizaje. A continuación se describe cada uno de ellos.

### *Banco de imágenes y sonido*

El INTEF ofrece una amplia colección de archivos digitales clasificados en imágenes, sonidos, ilustraciones, vídeos y animaciones, que están catalogados para facilitar su uso educativo en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional. Su distribución se realiza bajo licencia *Creative Commons by-nc-sa* que permite un uso no comercial del contenido, siempre y cuando se reconozca adecuadamente su autoría y, si se transformara o se creara un material nuevo a partir de él, su difusión se realiza bajo este mismo tipo de licencia. Además, el banco de imágenes y sonidos dispone de un «módulo de donaciones» a través del cual los docentes pueden compartir sus propios materiales.

Durante el curso 2019-2020 se ha abordado una tarea de mejora, integrando este banco de recursos con el espacio Procomún, desde el que se puede tanto consultar como publicar.

### *Experiencias educativas inspiradoras*

Experiencias Educativas Inspiradoras<sup>274</sup> es una biblioteca digital de experiencias que documenta y pone en valor proyectos realizados por docentes o centros educativos que han tenido un efecto transformador en algún aspecto del ámbito educativo, y en los que el uso de las tecnologías está presente. Se ponen a disposición de los docentes con licencia *Creative Commons* que permite el uso, distribución y modificación, para que puedan inspirarse e incorporarlas en su trabajo diario de aula.

### *Observatorio de Tecnología Educativa*

Este observatorio es una biblioteca digital de artículos escritos con la finalidad de favorecer la innovación digital en el aula. Creados por docentes para docentes, en todos ellos se presenta una herramienta digital y una propuesta para su aplicación didáctica y metodológica, que concluye con una valoración del autor y una recomendación final. Se ponen a disposición de los docentes con licencia *Creative Commons* que permite el uso, distribución y modificación.

### *EDUcharlas*

Esta es una nueva iniciativa, puesta en marcha durante el curso 2019-2020, con el objetivo de establecer un canal de comunicación abierto con los docentes sobre temas educativos de actualidad.

Consiste en un programa de encuentros en la red con expertos sobre temas de interés educativo, que se emite en directo a través de Internet con interacción a través de chat y que puede verse con posterioridad en canal de YouTube de INTEF<sup>275</sup>.

### *AseguraTIC*

En diciembre de 2019 se puso en funcionamiento el portal AseguraTIC<sup>276</sup>, una iniciativa promovida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Agencia Española de Protección de Datos, que, además, cuenta con la participación y colaboración de entidades públicas y privadas. Entre todas, han aportado una amplia colección de materiales relacionados con la seguridad del menor en los medios digitales que tratan cuestiones de indudable interés para una relación saludable de los niños y jóvenes con los medios digitales: la

274. < <https://intef.es/recursos-educativos/experiencias-educativas-inspiradoras/> >

275. < <https://www.youtube.com/user/Educacionlab> >

276. < <https://intef.es/aseguratic/> >

seguridad digital, la privacidad y la protección de los datos, el acoso en Internet, la adicción a las tecnologías, etc.

AseguraTIC es un portal dirigido al alumnado, familias, docentes, Administraciones educativas y cualquier persona interesada en el uso seguro de la tecnología.

### *Recursos para el aprendizaje en línea*

Como elemento destacable, el 13 marzo de 2020, se publicó un nuevo sitio web «Recursos para el Aprendizaje en Línea»<sup>277</sup> para atender las necesidades especiales creadas con motivo del cierre de centros educativos durante el estado de alarma decretado por la emergencia sanitaria por COVID-19. El objetivo de este espacio es ofrecer al profesorado, a las familias y al alumnado información y ayuda sobre diferentes tipos de recursos (materiales, cursos de formación, plataformas, herramientas, etc.) que están a su disposición para ser utilizados en línea.

Este sitio web se ha organizado en diversas secciones para facilitar la accesibilidad a los diferentes contenidos:

- Recursos: en esta sección se recopilan recursos disponibles en diversos repositorios (Procomún, Proyecto EDIA) y páginas web (Proyecto EDAD, recursos históricos del Ministerio de Educación y Formación Profesional), organizados por etapa educativa.
- Formación y apoyo: en este apartado se incluye información sobre la formación abierta «Recursos para el aprendizaje en línea» #AprendEnlínea, elaborada por un equipo del INTEF especializado en la Formación en Red.
- Otras iniciativas: en este apartado se ofrece información puntual sobre las iniciativas desarrolladas por diversas entidades privadas, que ponen sus servicios a disposición de la comunidad educativa: herramientas y plataformas especialmente pensadas para la enseñanza a distancia; páginas web; materiales educativos de tipología diversa, etc.
- Te ayudamos: en esta sección se incluyen diversas informaciones que pueden ser de utilidad para la enseñanza a distancia, como herramientas de creación de contenidos digitales, aplicaciones y plataformas para docencia *online*, videotutoriales sobre el manejo de Procomún.

### *Proyecto EDIA*

El Centro Nacional de Desarrollo Curricular en Sistemas no Propietarios (CEDEC)<sup>278</sup> es un organismo dependiente del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del INTEF, y del Gobierno de Extremadura a través de su Consejería de Educación y Empleo.

Una de sus líneas fundamentales es el desarrollo y experimentación en el aula de recursos educativos abiertos a través del Proyecto EDIA (Educativo, Digital, Innovador y Abierto). El Proyecto EDIA promueve y apoya la creación de dinámicas de transformación digital y metodológica en los centros para mejorar el aprendizaje de los estudiantes y promover nuevos modelos de centro educativo. También impulsa la creación de redes del profesorado para favorecer la innovación en el aula y la incorporación, por parte de los docentes, de las tecnologías de la educación y la información a la enseñanza. Al mismo tiempo, los recursos y experiencias EDIA son un banco de experimentación para plantear nuevos modelos de materiales educativos que desarrollen un aprendizaje competencial.

Las principales líneas de trabajo desarrolladas durante el curso de referencia de este INFORME fueron:

- Publicación de recursos educativos abiertos. Se crearon un total de 29 recursos más 30 adaptaciones de recursos ya publicados. Se abrió la línea de creación de REA para Filosofía, Empresa e Iniciativa Emprendedora, recursos con metodología AICLE y recursos específicos para usar en el móvil, atendiendo a la demanda actual.
- Banco de rúbricas y otros documentos. Se continuaron añadiendo documentos asociados a la evaluación formativa de los REA del Proyecto EDIA, clasificados y descargables en pdf y en formato editable de LibreOffice.

277. < <https://intef.es/recursos-educativos/recursos-para-el-aprendizaje-en-linea/> >

278. < <http://cedec.intef.es/> >



- Creación y difusión de infografías y artículos divulgativos. Se abordó la creación de varias infografías y publicación de artículos sobre EDIA, Recursos Educativos Abiertos y aspectos metodológicos.
- Seguimiento de la aplicación de los recursos en el aula. Los resultados de esta línea de trabajo se plasman en la red de centros EDIA y en las Aulas EDIA. La difusión de estas experiencias se realiza a través de la web de CEDEC.
- Impulso de redes de docentes. Los contactos entre creadores y aplicadores de los REA del proyecto EDIA han generado un «claustró virtual» que, a través de grupos de Telegram, acuerdan aspectos metodológicos, resuelven dudas y abordan la didáctica concreta de cada recurso para su aplicación directa al aula. En concreto, hay coordinación del profesorado en las siguientes materias: Historia, Geografía, Lengua, Ciudadanía, Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento e Inglés.
- Reconocimiento a creadores y aplicadores. Se otorgaron insignias digitales a aquellos docentes que crean, aplican y/o modifican recursos EDIA, individualmente o de forma colaborativa con otros docentes.
- Difusión de las acciones de CEDEC por medio de acciones formativas, creación de vídeos y dinamización de redes sociales y asistencia a eventos.

Cabe destacar que durante los meses de marzo a junio se publicaron diversos artículos con el objetivo de ayudar al profesorado en los momentos tan complejos que se estaban viviendo, con orientaciones y propuestas metodológicas, información sobre herramientas digitales a usar para sus clases y recomendaciones de organización escolar.

### *eXeLearning*

CEDEC coordina y supervisa el desarrollo de *exelearning.net*, herramienta de creación de contenidos de *software* libre que ofrece un acabado final de calidad. Además, al ser libre, gratuita y multiplataforma, permite que cualquier usuario pueda modificar estos contenidos y adaptarlos a sus necesidades. En su desarrollo colaboran diferentes instituciones públicas y privadas y grupos de docentes que, de manera voluntaria, ofrecen su tiempo y conocimiento para esta experiencia. Existe una comunidad que apoya y soporta esta herramienta y su uso está extendido por muchos países del mundo (traducida a 12 idiomas).

Los avances realizados en el curso 2019-2020 fueron los siguientes:

- Lanzamiento de la versión 2.5, que incluía mejoras, nuevos *iDevices* y corrección de errores.
- Actualización del manual de usuario a la versión 2.5
- Impulso del desarrollo de la versión en línea de *eXeLearning*, gracias a la colaboración de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- Acuerdo de realización de un convenio entre INTEF, Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía para la renovación del código de *eXeLearning*, ampliable al resto de las Comunidades Autónomas.

### *Aplicación web para la gestión de bibliotecas escolares (AbiesWeb)*

La aplicación *AbiesWeb* gestiona los fondos documentales de las bibliotecas escolares en los centros públicos no universitarios. Se les proporciona de forma gratuita a las Comunidades Autónomas que lo soliciten, prestándoles apoyo en la implantación, mantenimiento y resolución de incidencias. Los usuarios de *AbiesWeb* en un centro educativo de una Comunidad Autónoma acceden al servicio a través de Internet. Es decir, los centros educativos no tienen que preocuparse de instalarlo en ningún equipo de su centro, sino que es la Comunidad Autónoma la que, desde sus servidores, ofrece el servicio. Para ser usuario de este, solo es necesario contar con un equipo con acceso a Internet.

Durante el curso 2019-2020 se continuó dando apoyo a las instalaciones multicentro y el mantenimiento evolutivo y adaptativo de la aplicación mediante la publicación periódica de parches que se anuncian en la Web correspondiente y se informa directamente a los representantes de las Comunidades Autónomas. Asimismo, se continuó ofreciendo información y servicio a través del portal *abiesweb.es*<sup>279</sup>.

Los datos del número de centros que usaron la aplicación *AbiesWeb* en el curso 2019-2020 quedan reflejados en la **tabla B4.23**.

279. < <http://www.abies.es/web> >

**Tabla B4.23**  
**Número de centros que utilizaron Aplicación AbiesWeb. Curso 2019-2020**

	Número de centros
Aragón	307
Asturias	254
Balears, Illes	108
Canarias	217
Cantabria	237
Castilla-La Mancha	66
Madrid, Comunidad de	1.005
Navarra, Com. Foral de	189
Rioja, La	118
Ceuta	28
Melilla	29
Exterior	51
<b>Total</b>	<b>2.609</b>

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Algunas de las Comunidades Autónomas no incluidas en la tabla anterior, no son usuarios de AbiesWeb, pero lo son de la distribución anterior, no centralizada, Abies2.

Castilla-La Mancha ha desarrollado un proyecto piloto para la implantación de AbiesWeb, de forma que se prevé el despliegue del servicio a todos los centros de la Comunidad durante el curso 2021-2022.

Respecto a los centros usuarios de AbiesWeb, todos los indicadores (licencias, lectores, ejemplares, préstamos) han crecido de forma constante en los últimos cursos. Durante el curso 2019-2020 los usuarios de AbiesWeb fueron 1.172.714 lectores y habían sido catalogados 11.271.678 ejemplares.

### *Televisión educativa y producción de recursos audiovisuales*

El Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del INTEF, gestionó dos convenios de coproducción de programas de televisión educativa como apoyo al sistema educativo en general y a la labor docente en todos los niveles, favoreciendo en particular la producción y el uso de recursos audiovisuales y multimedia, y propiciando metodologías didácticas innovadoras: el Convenio de cooperación entre Corporación Radiotelevisión Española y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y el Convenio con la Asociación de Televisiones Educativas y Culturales Iberoamericanas (ATEI) que finalizó en diciembre de 2018.

Utilizando como punto de partida el programa «La aventura del saber» de Radio Televisión Española, cuyo objetivo es la formación y la divulgación mediante entrevistas y series documentales, se ha desarrollado un proyecto de carácter más amplio e inclusivo: «La aventura de aprender»,<sup>280</sup> en el que los contenidos audiovisuales se ponen a disposición de los docentes con licencias de uso *Creative Commons*. Este nuevo espacio web recoge el material audiovisual generado en ambos convenios y le añade información, siempre en torno a los aprendizajes, recogiendo proyectos colaborativos surgidos en entornos no educativos para desarrollar en el aula y conectar el ámbito escolar con el mundo exterior, para descubrir qué prácticas, atmósferas, espacios y agentes hacen funcionar las comunidades.

280. < <http://laaventuradeaprender.intef.es> >

Durante el curso 2019-2020 se continuó con la dinamización del espacio web a través de las redes sociales del INTEF y con la elaboración de nuevas «Guías didácticas» con propuestas en las secciones siguientes:

- «Cómo hacer...». Proyectos de colaboración y cooperación.
- «Gobierno Abierto». Proyectos para acercar al alumnado a los valores y principios del Gobierno Abierto.
- «Ciencia Ciudadana». Proyectos de investigación para entender y defender los bienes comunes.

Durante los meses de confinamiento en 2020, el Ministerio de Educación y Formación Profesional puso en marcha, en colaboración con Radio Televisión Española (RTVE), el programa de televisión «Aprendemos en casa»<sup>281</sup>. Esta iniciativa se impulsó para compensar la brecha digital ocasionada por la suspensión temporal de las clases presenciales. Consistió en una programación educativa diaria (durante cinco horas en Clan TV y La 2 de TVE) dirigida a alumnado de 6 a 16 años. Desde el INTEF se desarrolló la coordinación pedagógica del proyecto, gestionando y organizando los materiales ofrecidos por más de 100 agentes (editoriales, docentes, instituciones, etc.) y participando en las últimas semanas en el diseño de los mismos. Se emitieron 2.332 vídeos a lo largo de las 12 semanas que duró la programación (60 programas).

### *Proyecto Escuela de Pensamiento Computacional e Inteligencia Artificial*

El proyecto Escuela de Pensamiento Computacional es un proyecto del Ministerio de Educación y Formación Profesional que se desarrolla en colaboración con las Comunidades y Ciudades Autónomas. El objetivo de la Escuela es ofrecer recursos educativos abiertos, formación y soluciones tecnológicas que ayuden a los docentes españoles a incorporar esta habilidad a su práctica docente a través de actividades de programación y robótica. La primera convocatoria de formación de este proyecto se realizó en el curso 2018-2019 en la que participaron más de 700 docentes y las actividades fueron:

- Primaria: Aprende matemáticas (y mucho más) con el nuevo Scratch 3
- ESO: Tecnología creativa con Arduino
- Bachillerato: Programación de robots, drones y coches autónomos

Durante el curso 2019-2020 se inscribieron más de un millar de docentes de la práctica totalidad del país para participar en el proyecto. En este caso, la temática se centró en la Inteligencia Artificial, con tres propuestas distintas:

- Pensamiento Computacional e Inteligencia Artificial sin Ordenador, para profesores de Educación Infantil de 5 años, 1.º, 2.º y 3.º de Educación Primaria.
- Inteligencia Artificial con Scratch, para profesores de 4.º, 5.º y 6.º de Primaria, 1.º y 2.º ESO
- Inteligencia Artificial con App Inventor, dirigida a profesores de 3.º y 4.º ESO, Bachillerato y FP

La actividad del proyecto estuvo articulada en tres fases: formación, implementación de proyectos e investigación. Dada la situación sobrevenida por el estado de alarma decretado a causa la pandemia por COVID-19, tras la realización del curso de formación, no se pudo llevar a cabo la implementación en el aula, que requería en muchos casos de actividad presencial y, en consecuencia, tampoco se pudo completar la investigación. De este modo, la EPCIA se preparó de cara al curso 2020-2021 para hacer una reedición con la misma estructura y temáticas, y poder así completar la propuesta del curso 2019-2020.

### *CodeINTEF*

CodeINTEF<sup>282</sup> es una web accesible cuya finalidad es la difusión y promoción del Pensamiento Computacional, la programación y la Inteligencia Artificial en los centros educativos. Para ello, se ofrecen:

- recursos educativos que sirvan de inspiración a los profesores y les anime a incorporar estos temas en su práctica docente;
- acceso a cursos de formación para docentes sobre Pensamiento Computacional y programación;
- acceso a informes de interés para la comunidad educativa sobre estos temas;

281. < <https://aprendoencasa.educacion.es/aprendemos-en-casa> >

282. < <http://code.intef.es> >

- un estudio sobre la situación en España de la introducción del Pensamiento Computacional, la programación y la robótica;
- acceso a las iniciativas más relevantes a nivel mundial sobre el tema;
- alojamiento del proyecto ChicaSTEM;
- promoción y difusión de la CodeWeek entre los docentes españoles.

Durante el curso 2019-2020 se compartieron, entre otros, 15 recursos para la introducción del Pensamiento Computacional en las aulas. La web tuvo 109.782 visitas de más de 45.000 usuarios.

### *Aula del futuro*

El Aula del Futuro (AdF)<sup>283</sup> es un proyecto coordinado por el INTEF en colaboración con las Comunidades Autónomas, que promueve las metodologías activas explorando las posibilidades de reconfiguración de los espacios de aprendizaje en combinación con los beneficios de las tecnologías, para convertir al alumnado en protagonista de su aprendizaje: el alumno investiga, interactúa, intercambia, desarrolla, crea y presenta.

Con este objetivo, el INTEF lanzó durante el curso escolar 2019-2020 la segunda edición del curso de formación en línea «Aula del Futuro» que se dirigió a un máximo de 200 docentes para explorar el Kit de herramientas. Además, también publicó la primera convocatoria de nueve cursos en modalidad mixta para la formación permanente del profesorado de las etapas educativas no universitarias. Estos nueve cursos de temática variada iniciaron su fase en línea en 2020 y su fase presencial se pospuso a 2021 debido a la COVID-19. La fase presencial de estos cursos se realiza en el Aula del Futuro ubicada en el INTEF para la formación docente.

Durante el curso escolar 2019-2020, los embajadores realizaron 27 actividades formativas dirigidas a docentes de las etapas educativas no universitarias. A lo largo de este curso escolar, el proyecto Aula del Futuro también compartió a través de su web las experiencias de distintos centros de Educación Primaria y Secundaria, como buenas prácticas que pueden servir de ejemplo para otros miembros de la comunidad educativa. Se puede consultar un resumen de la actividad del proyecto a lo largo del curso escolar en la web del proyecto.

### *Proyecto Smart School*

El proyecto Smart School desarrolló su última edición durante el curso escolar 2019-2020. Se trata de una combinación de experimentación educativa, formación docente e investigación que, en esta edición, se centró en el desarrollo de proyectos relacionados con la realidad virtual y la realidad aumentada. Participaron 22 centros educativos, más de 200 docentes y 1.000 estudiantes de once Comunidades Autónomas, y de Ceuta y Melilla, que desarrollaron 22 proyectos con su alumnado. El profesorado participante realizó un curso en línea sobre Realidad Virtual y Aumentada. Igualmente, se publicaron los resultados de la investigación llevada a cabo en la edición anterior: Pensamiento Computacional y Programación en Samsung Smart School<sup>284</sup>.

Este proyecto, que se desarrolla desde el curso escolar 2014, es fruto de la colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado, Samsung y las Comunidades Autónomas.

## **Gestión de los centros dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional**

### *Sistemas de gestión de centros Alborán*

Los centros dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional utilizan para la gestión y planificación de recursos el sistema Alborán, cuyo mantenimiento depende del INTEF. El despliegue se hizo a partir del curso 2010-2011 en los centros de Educación Primaria y en los de Educación Secundaria desde el curso 2011-2012. Posteriormente se han ido incorporando otras instituciones como el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD), los centros educativos en el exterior, el Consejo Superior de Deportes y las academias militares.

La **tabla B4.24** contiene las cifras de centros, profesores y estudiantes que durante el curso 2019-2020 utilizaron esa aplicación de gestión.

283. < <https://auladelfuturo.intef.es> >

284. < <https://intef.es/wp-content/uploads/2021/02/Pensamiento-computacional-y-programaci%C3%B3n-en-Samsung-Smart-School.pdf> >

Tabla B4.24

Número de centros, de profesores y de estudiantes, dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional, gestionados con la aplicación Alborán. Curso 2019-2020

	Centros	Profesores	Estudiantes
Ceuta	33	1.558	21.324
Melilla	26	1.419	20.069
Centros en el exterior	17	626	7.281
Centros militares	9	173	2.273
CIDEAD	1	145	1.600
<b>Total</b>	<b>86</b>	<b>3.981</b>	<b>53.915</b>

Fuente: Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

### *Sistema Educativo Digital (SED) en Ceuta, Melilla y centros del exterior*

El Ministerio de Educación y Formación Profesional mantiene las competencias plenas en materia educativa en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como para los centros educativos del exterior. Desde el año 2014, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del INTEF, viene implantando en la mayor parte de los centros de su competencia el Sistema Educativo Digital (SED), un conjunto de aplicaciones y servicios orientados a cubrir todas las necesidades de índole educativa, de publicación y de acceso de contenidos de los centros.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, estableció el mantenimiento de las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y en línea, siempre que fuera posible, lo que provocó un incremento en la gestión de incidencias y uso del SED. Entre otras funciones, el SED incorporó una plataforma *e-learning* bajo la tecnología de Moodle, a través de la cual los docentes y su alumnado pueden seguir con el proceso de enseñanza-aprendizaje de modo remoto.

A lo largo del curso escolar 2019-2020 se incorporaron al SED 69 centros más: 28 en la Ciudad Autónoma de Ceuta y 24 en la de Melilla, así como 17 centros de titularidad española en el exterior.

### *La innovación educativa*

El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa constituye uno de los principios en los que se fundamenta el sistema educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

### **Información y estudios en educación**

Los estudios descriptivos desarrollados por el antiguo CNIIE (como se ha comentado anteriormente sus competencias han sido asumidas por la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial e Innovación Educativa) en relación con los sistemas educativos, se llevaron a cabo principalmente en el marco del plan de trabajo de Eurydice España-REDIE (Unidad española de Eurydice), donde concurren las actuaciones de la Red de información sobre educación de la Comisión Europea (Eurydice) y las propias de la Red española (REDIE). La red Eurydice se creó en 1980 para fomentar el conocimiento de los sistemas educativos europeos y España es miembro desde 1987. Por lo que respecta a la Red española de información sobre educación (REDIE), creada en 2010, permite a las Administraciones educativas autonómicas participar en los estudios descriptivos europeos de la Red Eurydice si así lo desean, y atiende a las demandas internas de información sobre el sistema educativo en sus ámbitos de gestión. REDIE está integrada por Eurydice España-REDIE y los representantes autonómicos designados, que conforman el Grupo de Trabajo de Información sobre educación (GTIE), adscrito al antiguo CNIIE y dependiente de la Conferencia Sectorial de Educación. Tras la publicación del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación

y Formación Profesional, la unidad de Eurydice España-REDIE y el GTIE pasaron a estar adscritos al Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE).

Las actuaciones de Eurydice España-REDIE desarrolladas en el curso 2019-2020 se articularon en torno a las siguientes líneas de actuación:

### *Seguimiento del Semestre Europeo*

- a. Actualización anual del *Structural indicators for monitoring education and training systems in Europe 2019*, que acompaña al *Education and Training Monitor* que publica la Comisión Europea. En el curso 2019-2020 se publicaron las actualizaciones correspondientes a 2018 y 2019 de los más de 30 indicadores cualitativos que complementan las seis áreas incluidas en los *Monitor*: educación infantil, rendimiento en competencias básicas, abandono temprano de la educación y la formación, educación superior, empleabilidad de los graduados y movilidad en la formación.
- b. La descripción de los *National Education Systems* (NES) que la Red Eurydice publica en su página web.
- c. Eurydice España-REDIE actualizó la información sobre el sistema educativo español<sup>285</sup> correspondiente a 2019-2020 y realizó las actualizaciones trimestrales previstas del capítulo «Las reformas en curso y las iniciativas políticas actuales». La información sobre España se ofrece en dos lenguas: español e inglés.

### *Descripción del sistema educativo español en el ámbito de las competencias educativas que ejercen las Consejerías y Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas y las Direcciones Provinciales de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla*

La información sobre el sistema educativo español publicada en NES de Eurydice se completa con la Redipedia, la Enciclopedia en línea del Sistema educativo español. La información estatal incluye la descripción de aspectos específicos del sistema educativo a partir de la gestión que hacen sus administradores. Estos «descriptores» permiten conocer dichos aspectos en cada una de las Administraciones educativas y el acceso a las referencias legislativas utilizadas<sup>286</sup>.

En el curso 2019-2020 se siguieron actualizando e incorporando nuevos descriptores, que fueron revisados y corregidos por las Administraciones educativas autonómicas que así lo han decidido a través del GTIE.

### *Elaboración de la contribución española a los estudios europeos de la Red Eurydice*

Generalmente, los temas elegidos por la Red Eurydice están vinculados al trabajo que realiza la Comisión Europea en el ámbito de la educación y la formación.

En el periodo correspondiente a este INFORME se finalizaron y publicaron en la web de Eurydice los siguientes estudios europeos: *The teaching of regional and minority languages in Schools in Europe*, *Digital Education at School in Europe*, *Key Data on Early Childhood Education and Care in Europe – 2019 Edition*, *The Teaching of Regional or Minority Languages in Schools in Europe* y *Mobility Scoreboard: Higher Education Background Report – 2018/19*; y los siguientes Datos y Cifras: *The Organisation of School Time in Europe. Primary and General Secondary Education–2019/20*, *The Organisation of the Academic Year in Europe–2019/20*, *Teachers' and School Heads' Salaries and Allowances in Europe 2017/18*, *Compulsory Education in Europe–2019/20* y *The Structure of the European Education Systems 2019/20: Schematic Diagrams*.

Además, se iniciaron *Adult Education and Training in Europe* y *Teachers in Europe. Careers, Development and Well-being*.

En muchos de estos estudios europeos participaron las Administraciones educativas autonómicas que así lo decidieron, a través del GTIE. Las traducciones al castellano de algunos de los estudios europeos se publicaron en la página web de *Eurydice* y en Publiventa del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

285. < [https://eacea.ec.europa.eu/national-policies/eurydice/content/spain\\_es](https://eacea.ec.europa.eu/national-policies/eurydice/content/spain_es) >

286. < <http://www.educacionyfp.gob.es/educacion/mc/redie-eurydice/sistemas-educativos/contexto.html> >

## Programas de innovación educativa

### *Alfabetizaciones Múltiples*

El Ministerio coopera con las Comunidades Autónomas en la mejora de las bibliotecas escolares y desarrolla actuaciones para, por un lado, disminuir el porcentaje de estudiantes con un nivel insatisfactorio de lectura, nivel que incide en la adquisición y desarrollo del resto de competencias y, por otro, lograr una participación plena y responsable del alumnado en la sociedad actual mediante la alfabetización múltiple.

Las actuaciones relacionadas con las Biblioteca Escolares se llevan a cabo en el seno de la Comisión Técnica de Cooperación de Bibliotecas Escolares, órgano de cooperación técnica entre las Administraciones educativas que forma parte del Consejo de Cooperación Bibliotecaria.

Se participó en los siguientes grupos de trabajo:

- Grupo de Trabajo para el Plan de Especial Atención al Medio Rural: se constituyó en junio de 2019 con el objetivo de sentar las bases de un sistema que garantice, por un lado, el acceso a la lectura y a la información a los núcleos de población rural y, por otro, la conservación de la memoria local.
- Grupo de Trabajo Bibliotecas y Agenda 2030: su objetivo es definir el papel de las bibliotecas en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible.
- Comisión Asesora de Igualdad: es un foro con representación tanto de asociaciones dedicadas a promover y contribuir a la igualdad de género como de profesionales de los diferentes tipos de bibliotecas. Su objetivo es promover la igualdad de género en la sociedad a través de las colecciones, actividades y servicios de las bibliotecas.
- Igualmente, se ha participado en la valoración del Sello CCB 2019<sup>287</sup>, iniciativa del Consejo de Cooperación Bibliotecaria, que consiste en realizar un reconocimiento anual para resaltar el valor de los proyectos de bibliotecas más destacados durante el año que estén relacionados con los objetivos generales del III Plan Estratégico del CCB<sup>288</sup>.

Asimismo se desarrollaron actuaciones a través de la gestión de contenidos de la página web Leer.es<sup>289</sup>. Es un portal educativo que tiene como objetivos contribuir al fomento de la lectura y la escritura; mejorar la competencia en comunicación lingüística y promover la alfabetización mediática e informacional. Esta web está dirigida a la comunidad educativa, especialmente a docentes, estudiantes y familias que buscan información y recursos relacionados con las cuatro destrezas de la comunicación o quieren participar en las actividades y proyectos de innovación que se ofrecen. Durante el curso 2019-2020 fueron los siguientes:

- AprendoEnCasa: recursos en línea para trabajar las destrezas comunicativas publicados en el portal Leer. es disponibles desde el período del confinamiento originado por la pandemia COVID-19.
- Microleeres<sup>290</sup>: proyecto de escritura creativa colectiva en redes sociales con motivo de la celebración de efemérides relacionadas con la lectura y escritura como el Día de las Escritoras.
- Bibliotráileeres<sup>291</sup>: proyecto que fomenta la creación de un tráiler de una obra literaria. El objetivo de esta propuesta didáctica es ofrecer a los docentes una nueva forma de trabajar las alfabetizaciones múltiples con su alumnado. A través de la realización de un proyecto audiovisual, el docente puede abordar el desarrollo de las competencias clave para promover la lectura, la comprensión lectora, la cultura audiovisual y la educación literaria dentro de las nuevas alfabetizaciones y el aprendizaje por competencias, utilizando, además, las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Durante el curso 2019-2020 se realizó la quinta convocatoria dirigida a centros educativos que quisieran presentar su propio bibliotráiler.
- Scratcheando<sup>292</sup>: proyecto que fomenta la lectura y la escritura creativa con la alfabetización digital mediante la creación de narrativas digitales con el lenguaje de programación Scratch. Durante el curso 2019-2020 se lanzó la 2.ª convocatoria dirigida a docentes que quisieran participar junto con su alumnado en la creación de dicha narrativa.

287. < <https://www.ccbiblio.es/sello-ccb/convocatorias-antiores/convocatoria-2019> >

288. < <https://www.ccbiblio.es/wp-content/uploads/III-Plan-Estrat%C3%A9gico-CCB.pdf> >

289. < <https://leer.es> >

290. < <https://leer.es/proyectos/microleeres> >

291. < <https://leer.es/proyectos/trailer-de-una-obra-literaria> >

292. < <https://leer.es/proyectos/sratcheando> >



A

B

C

D

E

En cuanto a la colaboración con otros organismos que desarrollan actuaciones relacionadas con las alfabetizaciones múltiples, cabe citar:

- Consejo de Cooperación Bibliotecaria (CCB). La Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa ostenta la presidencia y la secretaría de la Comisión Técnica de Cooperación de Bibliotecas Escolares (CTCBE), uno de los órganos que forman parte del CCB. La función de esta Comisión es coordinar y proponer líneas de trabajo de interés conjunto con las Comunidades Autónomas.
- Ministerio de Economía y Empresa: el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial e Innovación Educativa, y el MINECO, a través de la Subdirección de Contenidos de la Sociedad de la Información, colaboraron para intercambiar información sobre actuaciones relacionadas con la alfabetización mediática y participar en iniciativas de interés común.

## B5. La participación de España en programas internacionales

### B5.1. Programa Erasmus+

Erasmus+ es el programa de la Unión en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el periodo 2014-2020. Tiene los objetivos específicos en el ámbito de la educación y la formación que son: 1) mejorar el nivel de competencias y habilidades clave, con especial atención a su adecuación al mercado de trabajo y su contribución a una sociedad cohesionada; 2) fomentar mejoras de la calidad, excelencia en la innovación y la internacionalización entre las instituciones de educación y formación; 3) promover la aparición y el conocimiento de un espacio europeo del aprendizaje permanente diseñado para complementar las reformas políticas de ámbito nacional y apoyar la modernización de los sistemas de educación y formación; 4) impulsar la dimensión internacional de la educación y la formación; 5) mejorar la enseñanza y el aprendizaje de lenguas y promover la amplia diversidad lingüística de la Unión y la conciencia intercultural.

Mediante el logro de estos objetivos contribuye a la Estrategia Europa 2020 para el crecimiento, el empleo, la justicia social y la inclusión, y a los objetivos del marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020). Asimismo promueve el desarrollo sostenible de los países asociados en el ámbito de la educación superior y contribuye a la realización de los objetivos de la estrategia de la UE para la juventud.

Dentro del programa se plantean los siguientes temas específicos: reducir el desempleo, especialmente entre los jóvenes; fomentar la educación para adultos, especialmente en las nuevas competencias y cualificaciones exigidas por el mercado laboral; animar a los jóvenes a participar en la vida democrática de Europa; apoyar la innovación, la cooperación y las reformas; reducir el abandono escolar y promover la cooperación y la movilidad con los países asociados de la UE.

Algunas características fundamentales del programa son: reconocimiento y validación de las competencias y cualificaciones; difusión y aprovechamiento de los resultados del proyecto; acceso abierto a los materiales didácticos, documentos y soportes producidos; dimensión internacional; inclusión y equidad; protección y seguridad de los participantes y multilingüismo.

#### Estructura del programa

Erasmus+ está estructurado en tres acciones clave. La acción clave 1 (*Key Action 1 -KA1-*) se centra en la movilidad de las personas por motivos de aprendizaje. La acción clave 2 (*Key Action 2 -KA2-*), se ocupa de la cooperación para la innovación y el intercambio de buenas prácticas. La acción clave 3 (*Key Action 3 -KA3-*), da apoyo a la reforma de las políticas. La estructura se completa con dos acciones específicas: las actividades Jean Monnet y la acción para el Deporte (**figura B5.1**).

En las Conclusiones del Consejo Europeo de diciembre de 2017, los Jefes de Estado europeos señalaron su voluntad de «reforzar en toda la UE las asociaciones estratégicas entre instituciones de enseñanza superior y promover la constitución, de aquí a 2024, de una veintena de «Universidades Europeas», que serían redes de universidades de toda la UE creadas desde abajo, lo cual permitirá a los estudiantes graduarse combinando periodos de estudio en varios países de la UE y contribuirá a la competitividad internacional de las universidades europeas».

Figura B5.1  
Estructura del programa Erasmus+



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación del Ministerio de Universidades.

Como parte de la Convocatoria Erasmus+ 2019, la Comisión Europea presentó el 24 de octubre de 2018 una convocatoria de proyecto piloto para seleccionar las universidades que participarán en la «Red de Universidades Europeas», publicada por la Agencia Ejecutiva EACEA (*Education, Audiovisual and Culture Executive Agency*), y ofreció a consorcios de instituciones de educación superior de al menos tres estados que participen en el Programa Erasmus+, la oportunidad de presentar sus candidaturas para formar parte de esta Red. Tras la evaluación de las 54 solicitudes recibidas, la Comisión Europea anunció la selección de 17 «Universidades Europeas», 11 de ellas universidades españolas, que involucran a 114 instituciones de Educación Superior de 24 Estados miembros. En total, la iniciativa cuenta con un presupuesto de hasta 85 millones de euros, recibiendo cada alianza un máximo de 5 millones durante 3 años.

### Las cifras del programa Erasmus+

La aportación presupuestaria para llevar adelante el programa Erasmus+ durante los siete años del periodo 2014-2020 es de 14.774,5 millones de euros, de la que el 77,5 % está reservado a educación y formación. Para promocionar la dimensión internacional de la educación superior se asigna una financiación adicional a las acciones relacionadas con la movilidad por motivos de aprendizaje hacia o desde países asociados y a la cooperación y el diálogo sobre políticas con autoridades, instituciones y organizaciones de esos países.

Con respecto a la ejecución y el seguimiento, según el artículo 18 del Reglamento, está previsto que la Comisión debe presentar el informe de evaluación intermedia al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones y, a más tardar el 30 de junio de 2022, la Comisión tendrá que aportar una evaluación final del Programa al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones (artículo 21 del Reglamento).

En la **tabla B5.1** aparecen convertidas en cifras globales las cuotas de asistentes que se espera conseguir en los distintos apartados con la ejecución presupuestaria del programa Erasmus+ (2014-2020).

En la acción clave 1 (KA1) la participación de personal y alumnado difiere según el sector educativo. Así, en educación escolar y en Educación para Personas Adultas, únicamente participa el personal en esta acción, mientras que en Formación Profesional tanto el alumnado como el personal participan en las movilidades.

La distribución de los proyectos incluidos en KA1, por Comunidad Autónoma y nivel educativo, ordenada por la suma de los proyectos que se realizaron en los años 2019 y 2020, en los tres niveles, queda representada en la **figura B5.2**.

Por su parte, la **figura B5.3** nos presenta la distribución del presupuesto adjudicado a proyectos incluidos en la acción clave 1 (KA1) por Comunidad Autónoma y nivel educativo, ordenada según la suma de los tres niveles para los años 2019 y 2020.

En Formación Profesional y Educación para Personas Adultas se produjo un incremento en los presupuestos de 2020 con respecto al año anterior. En el nivel de educación escolar los presupuestos globales fueron de 9.457.296,0 euros y en Formación Profesional se contó con un total de 10.416.521,0 euros. Por lo que afecta a la Educación para Personas Adultas, los presupuestos llegaron a 2.168.689,0 euros.

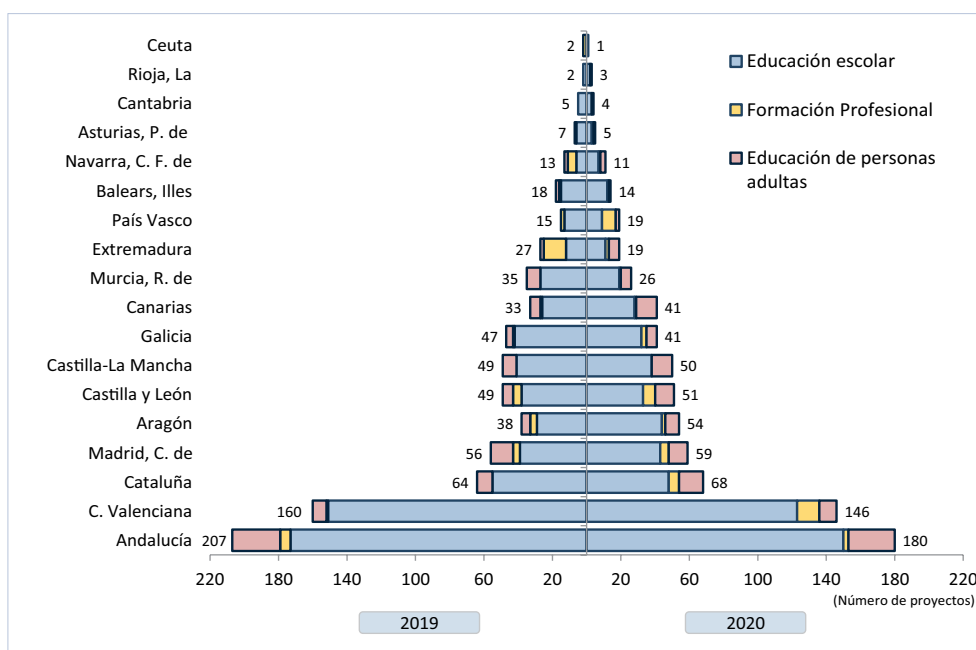
A  
B  
C  
D  
E

**Tabla B5.1**  
**Número de estudiantes que se espera conseguir en distintos apartados con la ejecución del programa Erasmus+ (2014-2020)**

	Cantidad
Movilidades en educación superior	2 millones de estudiantes
Movilidades en Formación Profesional	650.000 estudiantes
Movilidades para docencia o para formación de personal de educación, profesores, formadores, trabajadores de juventud, etc.	800.000 personas
Participación en programas juveniles (voluntariado/intercambio)	500.000 jóvenes
Beneficiarios de la garantía de préstamo para máster	200.000 estudiantes
Realización de másteres conjuntos	25.000 estudiantes
Asociaciones estratégicas	25.000 asociaciones (125.000 instituciones)
Alianzas para el conocimiento y alianzas para las competencias sectoriales	300 (3.500 instituciones educativas y empresas)
eTwinning	200.000 profesores (más de 100.000 escuelas)

Fuente: Servicio Español para la Internacionalización de la Educación. Ministerio de Universidades.

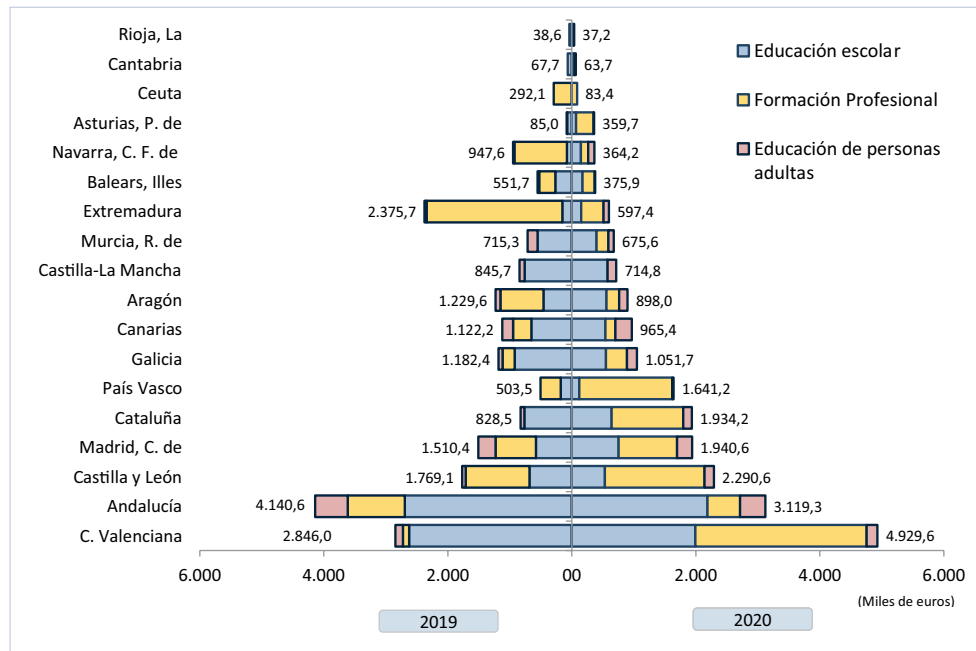
**Figura B5.2**  
**Distribución de los proyectos incluidos en la Acción clave 1 (KA1), por Comunidades y Ciudades Autónomas y nivel educativo. Años 2019 y 2020**



< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b502.xlsx> >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación. Ministerio de Universidades.

**Figura B5.3**  
Presupuesto adjudicado a proyectos incluidos en la acción clave 1 (KA1), por Comunidades y Ciudades Autónomas y nivel educativo. Años 2019 y 2020



< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b503.xlsx> >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación. Ministerio de Universidades.

Se constata que la movilidad por motivos de aprendizaje es una de las acciones más apoyadas en el programa Erasmus+. La **figura B5.4**, con un criterio de ordenación similar a las dos anteriores, recoge las movilidades por Comunidad Autónoma y nivel educativo, en los años 2019 y 2020, del personal docente correspondiente a los tres niveles educativos y de alumnos y alumnas de Formación Profesional, que son los únicos que pueden realizarlas en las acciones clave 1 (KA1).

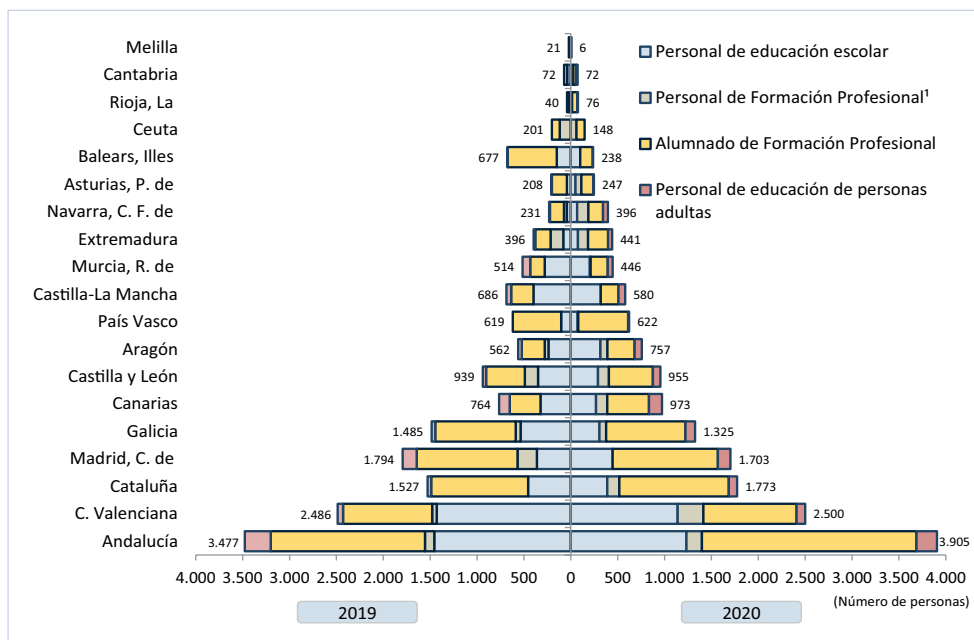
El número de movilidades de estudiantes de Formación Profesional en 2020 fue de 9.339 (724 más que en 2019). De igual manera, las movilidades en el personal de Formación Profesional también se incrementaron, aumentando en 444 personas. En cuanto a la movilidad en la Educación de Personas Adultas pasó de 912 en el año 2019 a 1.119 en el año 2020. Por el contrario, en educación escolar, el número de movilidades llegó a 5.318, reduciéndose en 983 personas.

Las acciones KA2 más frecuentes son las asociaciones estratégicas transnacionales dirigidas a desarrollar iniciativas en uno o más ámbitos de la educación y de la formación que pretenden promover la innovación y el intercambio de experiencias entre diferentes tipos de organizaciones implicadas.

El reparto de proyectos incluidos en la acción clave 2 (KA2), por Comunidad Autónoma y nivel educativo, se muestra en la **figura B5.5**. Los datos están ordenados por el total de los proyectos correspondientes a los niveles de educación escolar, Formación Profesional y Educación para Personas Adultas en el año 2020 en el que se desarrollaron 953 en educación escolar, 55 en Formación Profesional y 93 en Educación para Personas Adultas. Esto supuso, respecto al año anterior, una reducción de 25 en el primer caso, un incremento de 10 en el segundo y un aumento 52 en el tercero.

En la **figura B5.6** se puede observar la distribución del presupuesto adjudicado a proyectos incluidos en la acción clave 2 (KA2) por Comunidad Autónoma y nivel educativo, durante los años 2019 y 2020. En educación escolar, el presupuesto para 2020 fue de 40.019.243 euros, en Formación Profesional se alcanzaron los 10.416.521 euros. En cuanto a la Educación para Personas Adultas, el presupuesto para 2020 fue de 14.641.853 euros. En los tres casos se produjeron aumentos con respecto al año anterior.

**Figura B5.4**  
**Movilidades de personas referidas a proyectos incluidos en la acción clave 1 (KA1), por Comunidades y Ciudades Autónomas y nivel educativo. Años 2019 y 2020**

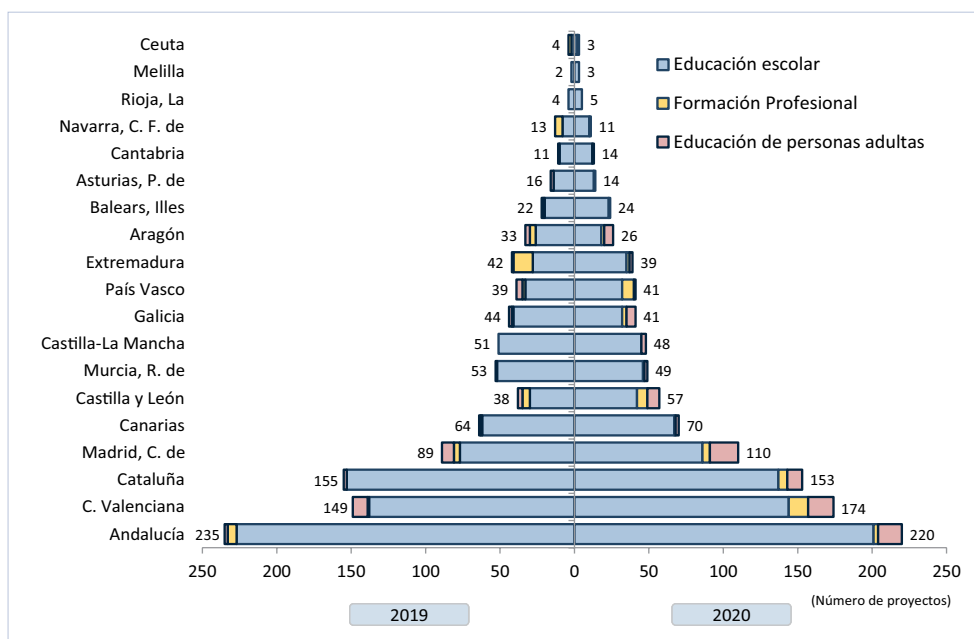


< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b504.xlsx> >

1. Incluye el personal de Formación Profesional y los acompañantes de estudiantes.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, Ministerio de Universidades.

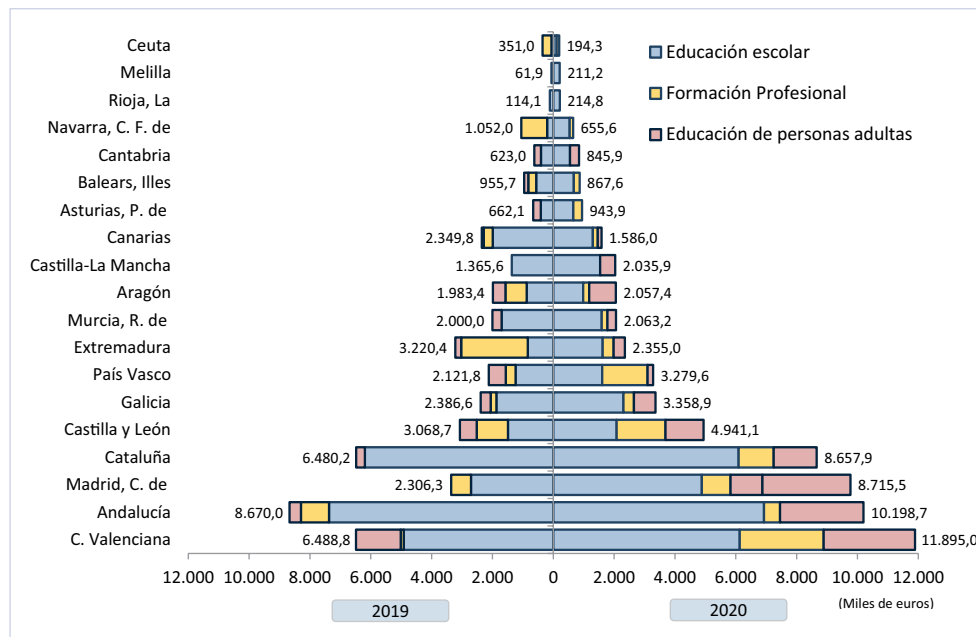
**Figura B5.5**  
**Distribución de proyectos incluidos en la acción clave 2 (KA2), por Comunidades y Ciudades Autónomas y nivel educativo. Años 2019 y 2020**



< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b505.xlsx> >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, Ministerio de Universidades.

**Figura B5.6**  
Distribución del presupuesto adjudicado a proyectos incluidos en la acción clave 2 (KA2), por Comunidades y Ciudades Autónomas y nivel educativo. Años 2019 y 2020



< <http://ntic.educacion.es/cee/informe2021/i21b506.xlsx> >

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación. Ministerio de Universidades.

## B5.2. Programas de colaboración bilateral

### Programa educativo bilingüe British Council

El objetivo de este programa es la formación de alumnos para que desarrollen competencias de desenvolvimiento en distintas culturas e idiomas en el contexto de una Europa multicultural y plurilingüe, mejorando así su empleabilidad. En el periodo correspondiente a este INFORME, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el British Council renovaron por cuatro años más el convenio de colaboración que establece el marco normativo para el desarrollo de este programa educativo bilingüe implantado en el año 1996. El acuerdo está en línea con el impulso al aprendizaje de lenguas extranjeras y a la mejora de las competencias lingüísticas de los estudiantes españoles en el que trabaja el Ministerio de Educación y Formación Profesional. El programa se inicia en el segundo ciclo de Educación Infantil y se desarrolla hasta el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria. Actualmente se imparte a 40.000 alumnos en 89 Colegios Públicos de Infantil y Primaria y en 57 Institutos de Enseñanza Secundaria, repartidos en diez Comunidades Autónomas, además de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Durante el curso 2019-2020 se inició el procedimiento de firma de los nuevos convenios de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el British Council y cada una de las Comunidades Autónomas participantes en el programa, además de un convenio entre el British Council y el Ministerio de Educación y Formación Profesional para su ámbito de gestión. Se ha pasado de la regulación del programa mediante un único convenio entre dos partes (Ministerio de Educación y Formación Profesional y British Council) a convenios tripartitos entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el British Council y la Administración educativa de cada una de las 10 Comunidades Autónomas que participan en el programa: Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Illes Balears, Madrid, Murcia y Navarra. En el último trimestre de este curso se publicaron las resoluciones que a continuación se enumeran, el resto tendrá lugar durante el curso 2020-2021:

- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Delegación en España de la Fundación British Council, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

- Resolución de 30 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Delegación en España de la Fundación British Council y la Junta de Extremadura, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.
- Resolución de 3 de julio de 2020, se abre en ventana nueva, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad Foral de Navarra, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.
- Resolución de 7 de julio de 2020, se abre en ventana nueva, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Delegación en España de la Fundación British Council y la Comunidad de Castilla y León, para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas.

Además, se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

- Jornada de Formación para Coordinadores del PEB, en colaboración con *Cambridge Assessment International Education* (28 de enero de 2020).
- Proceso selectivo para la contratación temporal de asesores lingüísticos en centros públicos adscritos a las Direcciones Provinciales de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Debido a las dificultades surgidas por la crisis de la COVID-19, no se pudieron llevar a término las pruebas dirigidas al alumnado de 4.º de Educación Secundaria Obligatoria para obtener el IGCSE.

### **Programa de Lengua y Cultura Portuguesa**

Esta iniciativa se emprendió en el año académico 1987-1988 junto con el Instituto Camões y la Embajada de Portugal. Comenzó siendo un programa de compensación educativa para favorecer la integración de los hijos de inmigrantes. A lo largo de las décadas ha evolucionado a un programa de enseñanza del portugués como segunda lengua extranjera, con especial atención a los últimos cursos de Secundaria y Bachillerato.

El programa tiene una doble finalidad: en el ámbito cultural, fomentar la interculturalidad e incentivar la lectura; en el ámbito educativo, integrar esta enseñanza en el currículo español como segunda lengua extranjera a la vez que se forma al profesorado. Las actividades específicas de enseñanza del idioma portugués se integran en el conjunto de actividades lectivas ordinarias de los centros, tanto para alumnos y alumnas que participan directamente en el programa en sus horas ordinarias como para los que las cursan a través de distintas actuaciones docentes complementarias: actividades extraescolares, intercambios de alumnado, visitas de estudio a ambos países, organización de semanas o jornadas culturales de Portugal, etc.

En la actualidad, este programa se desarrolla en 21 colegios de Educación Infantil y Primaria, 23 Institutos de Educación Secundaria, una Escuela Oficial de Idiomas, un Centro de Formación de Adultos y una biblioteca, repartidos en 7 Comunidades Autónomas: Asturias, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid y Navarra. En el curso 2019-2020 se produjo un ligero descenso en el número de alumnos y alumnas participantes en el programa, pasando de 5.564 a 4.496 estudiantes. Por otro lado, cabe destacar que se cancelaron actividades culturales por la situación extraordinaria provocada por la COVID-19.

### **Programa de Enseñanza de Lengua Árabe y Cultura Marroquí**

El Programa de Enseñanza de Lengua Árabe y Cultura Marroquí (PLACM) se estableció al amparo del Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de España y el Gobierno de Marruecos en vigor desde el 12 de octubre de 1985 (BOE de 10 de octubre 1985). El 3 de octubre de 2012 se firmó el Convenio de Asociación Estratégica en materia de Desarrollo y de Cooperación Cultural, Educativa y Deportiva entre el Reino de España y el Reino de Marruecos donde se recoge en su artículo 14 el apoyo al Programa (BOE del 31 de julio de 2013). Tiene carácter estatal pero su aplicación compete a las respectivas consejerías de educación de las Comunidades Autónomas que participan (Andalucía, Aragón, Illes Balears, Islas Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Murcia y País Vasco).

Sus objetivos son: Favorecer la enseñanza de la lengua árabe y la cultura marroquí al alumnado marroquí o no marroquí que lo desee, escolarizado en centros educativos españoles de Enseñanza Primaria y Secundaria; Desarrollar valores de tolerancia y solidaridad para lograr la inclusión escolar y sociocultural de este alumnado en el Sistema Educativo Español y en la sociedad española; Proporcionar al alumnado marroquí una formación que le permita salvaguardar su identidad, vivir su cultura respetando la del país de acogida, tener



confianza en ellos mismos y en su porvenir dejando a un lado los aspectos negativos que puedan generar los efectos de la inmigración.

Durante el curso 2019-2020, participaron 9.718 alumnos y alumnas repartidos en 450 centros educativos en el PLACM, que fue impartido por 108 profesores y profesoras marroquíes.

### **Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Organización del Bachillerato Internacional**

El Bachillerato Internacional, (IB) también conocido como Programa del Diploma (PD), es un curso preuniversitario de dos años de duración dirigido a alumnos de 16 a 19 años. Ofrece una educación internacional de calidad impartida en tres idiomas -inglés, francés y español- que contribuye a desarrollar habilidades intelectuales, personales, emocionales y sociales necesarias para la adaptación a un mundo globalizado. Este programa fue fundado por la Organización del Bachillerato Internacional en 1968 y se ha unificado en varios centros de los cinco continentes. El convenio vigente entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Organización de Bachillerato Internacional (OBI) se formalizó en el año 2013.

Este programa se imparte actualmente en centros españoles tanto de titularidad pública como de titularidad privada, con el objetivo de incorporar la enseñanza bilingüe en el diploma (equivalente a Bachillerato). Se puede cursar desde cualquier modalidad de Bachillerato (Ciencias, Humanidades y Ciencias Sociales y Artes) en 120 centros educativos de diversas Comunidades Autónomas -Andalucía, Aragón, Cantabria, Cataluña, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunitat Valenciana, Galicia, Illes Balears, Islas Canarias, Madrid, Murcia y Navarra- y en el Liceo Español Luis Buñuel de París.

Anualmente se publica la resolución que ordena las enseñanzas que, en el curso correspondiente a este INFORME, fue la Resolución de 24 de julio de 2019 de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2019-2020.

Las excepcionales circunstancias derivadas de la llegada de la pandemia por COVID-19, con la subsiguiente suspensión de las clases presenciales, obligó a tomar medidas excepcionales en relación con la celebración de las pruebas externas, que se establecieron mediante la Resolución de 30 de abril de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación, para la adaptación de la Resolución de 24 de julio de 2019, ante la situación de crisis ocasionada por la COVID-19.

## **B5.3. Otras participaciones**

### **Iberoamérica**

Como miembro de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), España participa en las Ediciones del Premio iberoamericano de educación de derechos humanos Óscar Arnulfo Romero.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional participó en la reunión del 78 Consejo Directivo de OEI el 1 de diciembre 2020 que incidió en tres ejes temáticos: la inversión en educación en la post pandemia, la superación de la brecha digital y la reducción del abandono escolar temprano.

Otro organismo intergubernamental importante dentro de Iberoamérica es el Convenio Andrés Bello. Esta entidad continuó trabajando activamente en la estrategia de integración educativa (ESINED), tablas de equivalencia, formación del profesorado, y recursos educativos.

El 6 de octubre, al Ministra y el Secretario de Estado participaron en la XXVII Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de Educación con el tema «innovación para el desarrollo sostenible – objetivo 2030. Iberoamérica frente al reto del coronavirus» La cumbre fue organizada por la Secretaría General Iberoamericana, Andorra y la OEI

Por último, cabe destacar la celebración el dos de diciembre del webinar «No dejar a ningún niño o niña con discapacidad atrás en tiempos de COVID-19» en el marco de la Red Intergubernamental Iberoamericana de Cooperación para la Educación de personas con necesidades educativas especiales (RIINEE), que tienen la finalidad de contribuir al desarrollo de la educación para las personas con necesidades educativas especiales.

### **Organización de las Naciones Unidas (ONU)**

En términos generales el Ministerio participa en todos aquellos foros, redacción de documentos, informes y cuestionarios vinculados a discapacidad, migrantes y refugiados, menores, derechos Humanos en sentido amplio, minorías, explotación y trata, y afrodescendientes. En 2020 se recibieron las siguientes solicitudes para la cumplimentación de informes:

- Examen Periódico Universal (EPU)
- Relator especial para la extrema pobreza
- Informe nacional sobre el Plan de acción para la tercera etapa (2015-2019) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos
- IX Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW
- Informe Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)

### **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)**

La situación de pandemia ha llevado a la celebración de numerosos webinarios y consultas en todos los organismos internacionales para analizar y/o intentar dar solución a la crisis. Señalamos solo algunos de ellos, que añadimos a otros foros, eventos y proyectos en los que participó España durante el año 2020:

Eventos:

- Jornada de formación sobre el antisemitismo
- Marco para guiar una respuesta educativa a la pandemia del 2020 de la Covid-19
- *Futures of Education*
- Foro de Movilización de Asociaciones y Recursos para la Alfabetización Mediática e Informativa
- Semana del Aprendizaje Móvil
- Foro anual del patrimonio mundial, que finalmente fue suspendido a causa de la pandemia
- Día internacional contra la violencia y el acoso escolar
- El impacto de la COVID-19 en los sistemas de seguimiento del ODS 4
- *Strength through Diversity Webinar: How can education systems support vulnerable students during school closures and school re-openings*
- *Media and information literacy for the sustainable development goals: Resilience beyond the COVID-19*
- Foro de Alto nivel de Inteligencia Artificial y Ética

Cuestionarios:

- Décima consulta de los Estados miembros sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960)
- *Her Atlas: Derecho a la educación de las Niñas y Mujeres*
- Consulta de la Directora General con los Estados miembros y Miembros asociados, sobre la preparación del Proyecto de Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 y el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2025
- Informe mundial sobre el aprendizaje y la educación de adultos (GRALE)
- Encuesta sobre las respuestas de la educación nacional al cierre de escuelas COVID-19 (Fase II)
- Cuarta Encuesta Mundial de Educación Física de Calidad

### **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)**

En 2020, España inició la preparación de la Cumbre internacional sobre la profesión docente, que se iba a celebrar en Valencia entre el 1 y el 3 de junio, con el tema: Políticas inclusivas y práctica educativa: no dejar a nadie atrás. La pandemia obligó a su suspensión.

Como cada año se contribuyó en la elaboración del informe *Education Policy Outlook, 2021*, observatorio analítico que monitorea la evolución de las prioridades políticas y su desarrollo desde la primera infancia hasta la educación de adultos.

La *Economic Survey* es otro de los estudios que realiza la OCDE, mediante revisiones periódicas de las economías cada 18 a 24 meses. En la actualidad la atención se centra principalmente en las políticas que tienen el potencial de mejorar el desempeño a largo plazo de la economía. Durante el año 2020 se ha colaborado ampliamente, coordinados con el Ministerio de Asuntos Económicos, para aportar la información necesaria.

La OCDE también cuenta con un Comité de Políticas Educativas, que suele reunirse con frecuencia bianual y trata cuestiones relacionadas con políticas educativas abarcando todos los niveles y donde España participa activamente.

Otros tres informes de relevancia internacional en los que anualmente participa España son: el estudio PISA (*Programme for International Student Assessment Governing Board*), PIAAC (*Programme for the International Assessment of Adult Competences Governing Board*) y el estudio TALIS (*Teaching and Learning International Survey Governing Board*).

Además, como cada año, el Ministerio colaboró con el proyecto INES (Indicadores de los Sistemas Educativos), que se publican en *Education at a Glance: OECD Indicators*, un informe sobre el estado de la educación en el mundo. El Ministerio publica también la versión española Panorama de la Educación, que reproduce datos de los indicadores más relevantes para España.

Otros proyectos de la OCDE en los que participa España son *Strength through Diversity Project: Education for inclusive societies* (La diversidad nos fortalece: educación para sociedades inclusivas), *IWG Education 2030 – The future of Education and Skills* (Educación 2030 – El futuro de la educación y las competencias), el *GNE-SR-Group of National Experts on School Resources* y el *SSAG – Skills Strategy Advisory Group* (Grupo Asesor de Estrategia de Competencias). Este último celebró en 2019 el *6th Peer-learning workshop for building effective national skills strategies* (taller de trabajo en pares sobre cómo desarrollar estrategias nacionales de habilidades efectivas) en París sobre el tema *Financing skills development across the life course* (financiación para el desarrollo de habilidades a lo largo de la vida).

España ha participado también en varios webinarios y encuestas auspiciadas por la OCDE, de los que destacamos:

- *Teachers and Leaders in VET'*
- *The Economic Impact of Learning Losses*
- Marco para guiar una respuesta educativa a la pandemia del 2020 de la Covid-19
- Sistema de protección y ayuda a las familias en España

## G20

España acude como invitado permanente a las reuniones del Grupo. La Presidencia argentina, en 2018, asumió la iniciativa de convocar por primera vez una reunión de ministros de Educación del G20, al considerar que no podía obviarse la importancia del desarrollo de sistemas educativos de calidad para conseguir un desarrollo sostenible.

En 2020 la Presidencia saudí organizó tres rondas de intercambio de ideas con los representantes del grupo de educación para preparar el encuentro de Ministros. El Ministerio de Educación y Formación Profesional participó en todas ellas y el Secretario de Estado de Educación asistió a la reunión, que incluyó, entre los temas tratados, el impacto de la COVID-19 en educación.

## Asia

España contribuye anualmente a las actividades propuestas por la Organización de Ministros de Educación del Sudeste Asiático (SEAMEO), que se creó con el objetivo de promocionar la cooperación en el área de la ciencia, educación y cultura entre países.

Nota de carácter general: En este INFORME se han empleado, prioritariamente, términos que designan a grupos de personas de ambos géneros. En ningún caso existe intencionalidad discriminatoria o el deseo de realizar un uso sexista del lenguaje.